BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 12.844 EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 4 de Mayo de 1937

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribucción del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 3 de Mayo de 1937

Por avisos	5.114.—
" marcas	220.—
" adicionales de marcas	120.—
" suscripciones	118.70
" venta de boletines	25.20
Total	5.597.90

Carlos Alfredo Casal
Director Administrador

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	" 0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	" 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	" 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	" 0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIVISION DE ADUANAS Y PUERTOS

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Norte Joaquín. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.673. — 769. — Expte. 444-N-937. — Dto. N.º 255. — Visto que don Joaquín Norte solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 118.20 moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones expuestas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede, como excepción acordarse las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en cinco cuotas mensuales consecutivas de pesos 25 moneda nacional, las cuatro primeras y pesos 18.20 moneda nacional la última, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.º — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.º — Publíquese y vuelva a la repartición de origen, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

López Claudio. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.674. — 770. — Expte. 296-L-1937. Dto. N.º 256. — Visto que don Claudio López solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 175 moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter análoga a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones expuestas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede, como excepción acordarse las facilidades pedidas, aunque no en la forma que se solicita por cuanto ello demandaría un plazo excesivamente prolongado para su cancelación total,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en cinco cuotas mensuales consecutivas de pesos 35 moneda nacional, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.º — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.º — Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensión

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

Probado con la partida de fs. 29, el fallecimiento del jubilado Jesús María Avila, justificado su matrimonio con doña Carmen Díaz, (fs. 28), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Elcira Elida e Irma Olga Avila, (fs. 30 y 31), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 37 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fs. 36 v. corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.º respectivamente, así como el 90 y 109 del Decreto Reglamentario.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Carmen Díaz de Avila, Elcira Elida e Irma Olga Avila, viuda e hijas legítimas del jubilado don Jesús María Avila, (fs. 15 y 17), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (18 de noviembre de 1936), con el haber mensual de ochenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos (pesos 83.45 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo notificarse en forma auténtica el decreto del P. E. dada la forma en que ha sido suscrita la solicitud de fs. 33. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.719. — 771. — Expte. 31.343-A-937. — Dto. N.º 400. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de febrero del corriente año, acordando pensión de ochenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos (pesos 83.45 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Díaz de Avila, Elcira Elida e Irma Olga Avila, viuda e hijas legítimas del jubilado don Jesús María Avila; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

Comprobado con la partida de fs. 21, el fallecimiento del jubilado don Policarpo Acuña, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Matilde Montiel, (fs. 22), acreditado el nacimiento de su hija legítima Dora Matilde Acuña, (fs. 23) que el resultado negativo de la publicación de edictos fs. 28 vta., descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento por último el dictamen legal de fs. 27 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.º respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Matilde Montiel de Acuña, Dora Matilde Acuña, viuda e hija legítima del jubilado don Policarpo Acuña, (fs. 12 y 14), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (7 de septiembre de 1936) con el haber mensual de ochenta y dos pesos con sesenta centavos (pesos 82.60) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.720. — 772. — Expte. 31.347-A-937. — Dto. N.º 401. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de febrero del corriente año, acordando pensión de ochenta y dos pesos con sesenta centavos (pesos 82.60 m|n) moneda nacional, a doña Matilde Montiel de Acuña y Dora Matilde Acuña, viuda e hija del jubilado don Policarpo Acuña; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 20 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta y cómputo de fs. 1 y 40), que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en estas actuaciones no producen confusión acerca de su identidad, y atento el dictamen legal de fs. 41, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la 10.650,

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos ochenta pesos (pesos 280 m|n.) moneda nacional, a don Cleonide Addiechi, auxiliar 3.° de la Armada Nacional (maestro instalador).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 19 de la Ley 11.923, en 3 años, debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 40 v. teniendo presente que esta Institución contribuirá con pesos 266.98 m|n. y la Caja Ferroviaria con pesos 13.02 m|n.

5.° — Solicitar previo al pago que la Contaduría General de la Nación conforme los servicios prestados por el recurrente desde enero de 1926 hasta diciembre de 1937. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.721. — 773. — Expte. 30.490-A-937. — Dto. N.° 402. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta pesos (pesos 280 m|n.) moneda nacional, a don Cleonide Addiechi, auxiliar 3.° de la Armada Nacional (maestro instalador); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 20 de 1937.

Expte. 92-B-936. — Probado con la partida de (fs. 1), que la recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 10), la prestación de 25 años y 14 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de (fs. 11); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5.143 y 1.° de la 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta pesos con treinta centavos (pesos 250,30 m|n.) moneda nacional, a doña María Barbieri; Maestra de la Escuela N.° 11° del Consejo Escolar 11°.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923 en 24 meses, debiendo abonar el importe del cargo previo con anterioridad al goce de la jubilación de acuerdo con lo resuelto por el P. E., en el expediente 127-M-935. Jub. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Febrero 3 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.680. — 774. — Expte. 30.410-B-937. — Dto. N.° 404. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta pesos con treinta centavos ($ 250,30 m|n.) moneda nacional, a doña María Barbieri, maestra de la Escuela N.° 11° del Consejo Escolar 11°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

Probado con los informes médicos de fs. 43, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 61, la prestación de 20 años, 6 meses y 21 días de servicios el cual se ha adoptado en atención a la conformidad de fs. 62 v. y atento el dictamen legal de fs. 62, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ochenta y dos pesos con cuarenta y un centavos ($ 82,41 m|n.) moneda nacional, a don Luis Barone, machacador de 2.ª de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 3 años, debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio.

4.° — Acreditar legalmente previo al pago que Luis Barone y L. Luis Baron, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Febrero 4 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.681. — 775. — Expte. 30.873-B-937. — Dto. N.° 405. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y dos pesos con cuarenta y un centavos ($ 82,41 m|n.) moneda nacional, a don Luis Barone, machacador de 2.ª de las Obras y Astilleros del Río de la Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto jubilatorio, al que deberá modificarse teniendo en cuenta la fecha en que dejó de prestar servicios el interesado.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ciciles, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 18 años, 10 meses y 24 días de servicios según fs. 11, y tiene 63 años de edad según fs. 1, que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 12 y atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional a don Antonio Barbieri, ayudante 1.° de la Dirección de Ganadería Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 24 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Febrero 23 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.722. — 776. — Expte. 31.359-B-937. — Dto. N.° 406. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144,— m|n.) moneda nacional, a don Antonio Barbieri, ayudante 1.° de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése la Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

Probado con la partida de fs. 34, el fallecimiento del jubilado don Leonardo Antonio Chicchelli, justificado su matrimonio con doña María Antonia Fucci (fs. 36), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Isabel María y María Josefa Chichelli, (fs. 37 y 52), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 57), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fs. 57 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por la Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Antonia Fucci de Cicchelli, Isabel María y María Josefa Cicchelli, viuda e hijas legítimas del jubilado don Leonardo Antonio Cicchelli, (fs. 27 y 28), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 de julio de 1936), con el haber mensual de setenta y dos pesos ($ 72 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 3 años y debiendo notificarse en forma auténtica el decreto del P. E., dada la forma en que ha sido suscrita la solicitud de fs. 54 v. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resoulción.
Febrero 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.724. — 777. — Expte. 31.351-C-937. — Dto. N.° 407. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de febrero del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos ($ 72 m|n.) moneda nacional, a doña María Antonia Fucci de Cicchelli, Isabel María y María Josefa Cicchelli, viuda e hijas del jubilado don Leonardo Antonio Cicchelli; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

Expte. 107-B-935. — Probado con la partida de (fs. 2), qeu el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo la prestación de 30 años, 5 meses y 24 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 48); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta pesos con sesenta y un centavos (pesos 150,61 m|n.) moneda nacional, a don Deodato Boianelli; obrero de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Tengo expresado en distintas oportunidades que de acuerdo con lo prescripto en el Art. 9 de la Ley 11.923, los servicios por los cuales no se hubieran hecho los aportes legales, sólo pueden incluírse en el cómputo jubilatorio en casos de que tales aportes fueran integrados en forma previa.

Julio 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.682. — 778. — Expte. 35.554-B-936. — Dto. N.° 403. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de julio de 1936, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta pesos con sesenta y un centavos ($ 150,61 m|n.) moneda nacional a don Deodato Boianelli, obrero de las Obras Sanitarias de la Nación; y atento a las normas fijadas por decreto de 18 de diciembre ppdo., referente al cargo por descuentos no sufridos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

Expte. 145-C-936. — Probado con la partida de (fs. 1), el fallecimiento de don Pablo Saturnino Casanova; justificado su matrimonio con doña Carmen Pardo (fs. 3); que del cómputo de (fs. 14), resulta la prestación de 21 años, 11 meses y 6 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 15 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 15 vta.) procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923 Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Carmen Pardo de Casanova, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Pablo Saturnino Casanova, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (1.° de marzo de 1936), con el haber mensual de sesenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos ($ 69,86 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.726. — 779. — Expte. 31.350-C-937. — Dto. N.° 408. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de febrero del corriente año, acordando pensión de sesenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos ($ 69,86 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Pardo de Casanova, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pablo Saturnino Casanova; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

Expte. 144-C-936. — Probado con la partida de (fs. 1), el fallecimiento de don Donato Casciano; justificado su matrimonio con doña Martina Recalde (fs. 3); que del cómputo de fs. 22), resulta que el causante había compensado la falta de tiempo de servicios con el exceso de edad; que el resultado negativo de las publicaciones de edictos (fs. 23 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 23 vta.); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Martina Recalde de Casciano, viuda del ex asistente de Laboratorio de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, don Donato Casciano, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (27 de junio de 1935), con el haber mensual de ciento ocho pesos con once centavos ($ 108,11 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo previo al pago legalizar la traducción de (fs. 25) y agregar un nuevo testimonio de la partida de matrimonio por tener error del nombre. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.727. — 780. — Expte. 31.349-C-1937. — Dto. N.° 409. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de febrero del corriente año, acordando pensión de ciento ocho pesos con once centavos (pesos 108,11 m|n.) moneda nacional, a doña Martina Recalde de Casciano, viuda del ex asistente de Laboratorio de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, don Donato Casciano; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Enero 20 de 1937.

Expte. 122-C-936. — Probado con la partida de (fs. 1), el fallecimiento de don Pedro Cabral; justificado su matrimonio con doña Angela Zanardi (fs. 2); acreditado el nacimiento del hijo Norberto Rafael, con el certificado de (fs. 3); que del cómputo de (fs. 23), resulta la prestación de 26 años, 8 meses y 21 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 24 vta.), descarta la posibilidad de que exitan otros interesados y, atento el dictamen legal de (fs. 24 vta.); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349 11.923, Arts. 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Angela Zanardi de Cabral y a Norberto Rafael Cabral; viuda e hijo del ex ajustador de 2da., de la Aduana de la Capital don Pedro Cabral, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de julio de 1936), con el haber mensual de sesenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos ($ 69,41 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo previo al pago requerir de la Aduana de la Capital se sirva certificar los servicios prestados desde 8 de junio de 1919 hasta el 31|3|931, aclarando el certificado de (fs. 16 vta.). — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 15 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.723. — 781. — Expte. 36.412-C-936. — Dto. N.° 410. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de enero ppdo., acordando pensión de sesenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos ($ 69,41 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Zanardi de Cabral y Norberto Rafael Cabral, viuda e hijo del ex ajustador de 2da., de la Aduana de la Capital, don Pedro Cabral; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 9, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 18, la prestación de 24 años, 4 meses y 13 días de servicios de los cuales 22 años, 5 meses y 7 días corresponde a funciones privilegiadas, y atento el dictamen legal de fs. 19 v., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 60 y 61 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y tres pesos con sesenta y un centavos ($ 143,61 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Arce, ex soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio formulándose cargo al P. E., por la Ley 12.218. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1937.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 24, La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a don Pedro Arce, es de ciento cuarenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos (pesos 143,43 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, quedando subsistente en todo lo demás pertinente la citada resolución de fs. 24. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.751. — 782. — Expte. 31.071-C-1937. — Dto. N.° 411. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria a don Pedro Arce, ex soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital y la de 3 de Febrero del corriente año, declarando que el haber de la misma es de ciento cuarenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos ($ 143,43 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 3 de 1937.

Expte. 174-C-1936. — Probado con la partida de (fs. 19), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 29), la prestación de 32 años, 3 meses y 12 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 30 vta.) corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento quince pesos con noventa y un centavos (pesos 115,91 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Cid; cabo marinero de la Base Naval de Río Santiago.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 24 meses; debiendo previo al pago legalizar la partida de (fs. 27 y 19 vta.), notificándose en forma auténtica del decreto por el cual se le acuerda jubilación dada la forma como está suscrita la solicitud de (fs. 27 vta.). Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Febrero 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937. — 100.725. — 783. — Expte. 31069-C-1937. — Dto. N.° 412. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación le resolución de fecha 3 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento quince pesos con noventa y un centavos ($ 115,91 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Cid, cabo marinero de la Base Naval de Río Santiago; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

Probado con los informes médicos de fs. 38 que la imposibilidad física del recurrente existía en la fecha de la baja, justificado con el cómputo de fs. 45, la prestación de 25 años, 2 meses y 28 días de servicios privilegiados, de acuerdo con lo resuelto en el caso Semería y atento el dictamen legal de fs. 46, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Art. 1.° de la Ley 5.143 y 17 de la 11.584.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fs. 29, y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos diez y seis pesos con dos centavos ($ 216.02 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del Art. 81 del D. R. de la Ley 11.923, a don Alejandro De Gregorio, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley N.° 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del Art. 21 de la Ley 11.027, con el 3 o|o de la jubilación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.757. — 784. — Expte. 30.771-D-937. — Dto. N.° 413. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y seis pesos con dos centavos (pesos 216.02 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro De Gregorio, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 20 de 1937.

Expte. 12-E-936. — Probado con la partida de (fs. 1), que la recurrente tiene más de 50 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 10), la prestación de 25 años, 8 meses y 14 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de (fs. 11), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Art. 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta pesos con tres centavos ($ 250.03 m|n.) moneda nacional a doña Prudencia Erviti; Maestra de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 11.°;

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del Art. 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923 en 24 meses.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.758. — 785. — Expte. 30.424-E-937. — Dto. N.° 414. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta pesos con tres centavos ($ 250.03 m|n.) moneda nacional, a doña Prudencia Erviti, Maestra de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 11.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

Probado con la partida de fs. 24, el fallecimiento de la jubilada doña Manuela Celesias de Eitor, justificado su matrimonio con don Juan Manuel Eitor, (fs. 25), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Tulia Delia, Fanny Julia y Emilia Genoveva Eitor, (fs. 28, 29 y 30), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 36 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fs. 34 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4.349, 11.923, Art. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 198 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Tulia Delia, Fanny Julia y Emilia Genoveva Eitor, hijas legítimas de la jubilada doña Manuela Celesias de Eitor, (fs. 10 y 12), a partir de la fecha del fallecimiento de la causante (23 de agosto de 1936), con el haber mensual de ciento noventa y siete pesos con setenta centavos (pesos 197.70 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, reservándose la parte de Hortensia Leonor hasta que presente su partida de nacimiento.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.759. — 786. — Expte. 30.772-E-937. — Dto. N.° 415. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de enero ppdo., acordando pensión de ciento noventa y siete pesos con setenta centavos ($ 197.70 m|n.) moneda nacional, a doña Tulia Delia, Fanny Julia y Emilia Genoveva Eitor, hijas legítimas de la jubilada doña Manuela Celesias de Eitor; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 20 de 1937.

Expte. 56-G-933. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fs. 29 y 33); y atento el dictamen legal de (fs. 34); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Art. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional a don Francisco González; Celador de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.760. — 787. — Expte. 30.414-G-937. — Dto. N.° 416. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos $ 162.— m|n.) moneda nacional, a don Francisco González, Celador de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Enero 20 de 1937.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Alejandro Emilio Ghione, justificado su matrimonio con doña Rosa Luisa Angeloni, fs. 4, acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos Niobe Hede Adela, Elsa Rosa Esther y Luis María Ghione, fs. 8, 11 y 14, que el resultado negativo de la publicación de edictos fs. 27, descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fs. 25, resulta la prestación de 28 años, 7 meses y 2 días de servicios, y atento por último el dictamen legal de fs. 26 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4.349, 11.923, Art. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rosa Luisa Angeloni de Ghione, Niobe Hede Adela, Elsa Rosa Esther y Luis María Ghione, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don Alejandro Emilio Ghione, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (28 de Abril de 1936), con el haber mensual de ciento noventa y siete pesos con sesenta y dos centavos (pesos 197.62 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 24 meses y el previo de los primeros haberes de la misma. — Previo al pago deberá acreditar en legal forma que Rosa Luisa Angeloni y Luisa Angeloni, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.761. — 788. — Expte. 30.509-G-937. — Dto. N.° 417. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de enero ppdo., acordando pensión de ciento noventa y siete pesos con sesenta y dos centavos (pesos 197.62 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Luisa Angeloni de Ghione, Niobe Hede Adela, Elsa Rosa Esther y Luis María Ghione, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Alejandro Emilio Ghione; y, oído el señor Procurador lel Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Pensión

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

Probado con la partida de fs. 30, el fallecimiento del jubilado don Pedro García, justificado su matrimonio con doña Virginia Gauna, (fs. 32), así como el fallecimiento de ésta (fs. 28), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Selva Petrona Modesta, Aida Lelia, Sthela del Valle y Francisco Antonio García, (fs. 34, 36, 38 y 40), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 49 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fs. 47 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4.349, 11.923, Art. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Selva Petrona Modesta, Aida Lelia, Sthela del Valle y Francisco Antonio García, hijos legítimos del jubilado don Pedro García, (fs. 17 y 19), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (29 de marzo de 1934), con el haber mensual de ciento siete pesos con ocho centavos ($ 107.08 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del Art. 81 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo reservarse la parte de Carlos Eduardo García que falleció con posterioridad al padre hasta que agregue la partida de defunción.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.762. — 789. — Expte. 30.832-G-937. — Dto. N.° 418. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de enero ppdo., acordando pensión de ciento siete pesos con ocho centavos ($ 107.08 m|n.) moneda nacional, a doña Selva Petrona Modesta, Aida Lelia, Sthela del Valle y Francisco Antonio García, hijos legítimos del jubilado don Pedro García; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Pensión

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

Expte. 115-G-936. — Probado con la partida de (fs. 6), el fallecimiento de don Oscar Máximo Galbán; justificado su matrimonio con doña Clementina Angela Tozzi (fs. 1); acreditado el nacimiento de la hija Elida Emilee, con el certificado de (fs. 16); que del cómputo de (fs. 24), resulta la prestación de 26 años y 3 meses de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 25 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 25 vta.); corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4.349, 11.923, Art. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Clementina Angela Tozzi de Galbán y Elida Emilee Galbán; viuda e hija del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Oscar Máximo Galbán; a partir de la fecha del fallecimiento del causante (7 de agosto de 1936), con el haber mensual de ciento ochenta y seis pesos con treinta y tres centavos (pesos 186.33 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.728. — 790. — Expte. 31.352-G-937. — Dto. N.° 419. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de febrero del corriente año, acordando pensión de ciento ochenta y seis pesos con treinta y tres centavos ($ 186.33 m|n.) moneda nacional, a doña Clementina Angela Tozzi de Galbán y Elida Emilee Galbán, viuda e hija del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Oscar Máximo Galbán; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

Acreditada la prestación de 26 años, 3 meses y 29 días de servicios de los cuales 19 años, 6 meses y 20 días corresponden a funciones privilegiadas, teniendo en cuenta la edad justificada con la partida de nacimiento de fs. 34, procede acordar la jubilación ordinaria anticipada de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. R. de la misma y 54 de la 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de ciento cincuenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos ($ 154.74 m|n.) moneda nacional, a don Toribio Lago, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, en la forma en él establecida, el del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de E. Particulares, conformidad con la liquidación de fs. 43, teniendo presente que esta Institución contribuirá con $ 128.29 m|n. y la Caja de E. Particulares con $ 26.45 m|n.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.735. — 791. — Dto. 420. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cincuenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos ($ 154.74 m|n.) moneda nacional, a don Toribio Lago, Agente de al Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Pensión

Buenos Aires, Enero 20 de 1937.

Expte. 6-P-936. — Probado con la partida de (fs. 53), el fallecimiento de don Isaías José Izaguirre; justificado su matrimonio con doña Faustina Rosa Carrizo (fs. 92), acreditado el nacimiento de los hijos María Haydee; Oscar Gabriel y Yolanda Rosa, con los certificados de (fs. 55, 56 y 57); que del cómputo de (fs. 51) resulta que el causante compensaba con exceso de edad la falta de tiempo de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 96 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. ..); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923 y 10.650, artículos 41, 1.° y 40 respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Faustina Rosa Carrizo de Izaguirre, María Haydée, Oscar Gabriel y Yolanda Rosa Carrizo, viuda e hijos del ex Marinero de 1.ª de la Prefectura General Marítima, don Isaías Izaguirre, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (18 de noviembre de 1935), con el haber mensual de cincuenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 51.55 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y el del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

3.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fs. 95 vta.), teniendo presente que esta Caja contribuirá con pesos 42.37 y la Caja Ferroviaria con pesos 9.18. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1937.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.734. — 792. — Expte. 30.492-I-937. — Dto. N.° 421. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de enero ppdo., acordando pensión de cincuenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 51.55 m|n.) moneda nacional, a doña Faustina Rosa Carrizo de Izaguirre, María Haydee, Oscar Gabriel y Yolanda Rosa Izaguirre, viuda e hijos le ex Marinero de 1.ª de la Prefectura General Marítima, don Isaías José Izaguirre; y, oído el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 20 de 1937.

Expte. 14-L-934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Agustín Anastasio Lagos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha prestado, según resulta del cómputo practicado a (fs. 45 y 46), el tiempo de servicios necesarios para tener derecho al beneficio gestionado;

Que en la determinación del mínimun de servicios requeridos se ha considerado como función privilegiada la de telagrafista de la Policía de la Capital;

Que para arribar a tal conclusión se ha tenido presente el propósito del legislador al sancionar la disposición del artículo 1.° de la Ley 11.923 que no es otro que el de otorgar el privilegio que ella crea a todo cargo a desempeñarse con riesgo para la vida o recargo de las tareas;

Que en el caso de autos, no una, que que sería suficiente (caso de los maestros), sino ambas circunstancias concurren y, en consecuencia parece de plena equidad y extricto derecho reconocer a los telegrafistas de la policía el privilegio que otorga el artículo citado;

Por ello, acorde con el dictamen legal de (fs. 46 vta.) corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma y 54 de la Ley 11.110,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de (fs. 29) y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos

cincuenta y dos pesos con cinco centavos ($ 252.05 m|n.) moneda nacional a don Agustín Anastasio Lagos; Telegrafista de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110 en la forma en él establecida; formulándose al P. E., el de la Ley 12.218.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja de Empresas Particulares con la liquidación de (fs. 46), teniendo presente que esta Caja contribuirá con pesos 236.87 y la Caja de Empresas Particulares con $ 15.18, debiendo previo al pago acreditar en legal forma que, Agustín y Agustín Anastasio Lagos, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Agustín Anastasio Lagos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha prestado 28 años, 5 meses y 18 días de servicios, incluyendo los desempeñados como Telegrafista de la Policía de la Capital;

Que estos últimos servicios eran considerados con carácter privilegiados por la jurisprudencia de la Ley 4349 en atención a que la Ley 5143 así lo ordenaba para iguales cargos de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Que la Ley 11.923 ha despojado a los empleados de Correos de esa franquicia y, por tanto, parece equitativo que los telegrafistas de la Policía de la Capital, también sufran igual privación, ya que la naturaleza de ambas tareas es análoga;

Por ello, teniendo presente que sin dicho privilegio el recurrente carece de derecho a la jubilación ordinaria solicitada,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Desestimar el pedido de jubilación interpuesto por el telegrafista de la Policía de la Capital, don Agustín Anastasio Lagos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

La Ley 11.823 (Art. 31) acuerda derecho a jubilación ordinaria con 25 años de servicios y 50 de edad, a los empleados, clases, agentes de seguridad e investigaciones, chauffeurs de policía, etc., etc.

La ley ha establecido un privilegio para funciones de policía de seguridad e investigaciones, en razón del riesgo que suponen su ejercicio y el desgaste físico y moral que el servicio produce en los sujetos.

Ahora bien, a fin de determinar si la función de telegrafista de policía está comprendida en el privilegio legal, es menester considerarla en razón de la forma y condiciones en que ella se cumple.

En tal sentido el informe producido por el señor Jefe de Policía es suficientemente claro y terminante, no cabe duda ante sus manifestaciones, que los telegrafistas de la Policía cumplen funciones de policía de seguridad de las comprendidas en el Art. 31 de la Ley 11.923.

Creo por lo expuesto que corresponde aprobar la resolución de la Mayoría de la Caja.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1937.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.729. — 793. — Expte. 30.541-L-937. — Dto. N.° 422. — Visto que la Mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y dos pesos con cinco centavos ($ 252.05 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Anastasio Lagos, Telegrafista de la Policía de la Capital, y, la disidencia, suscripta por el vocal señor Ramón Sainte Marie, que desestima el pedido de jubilación ordinaria interpuesto, por considerar que los servicios prestados como Telegrafista de la Policía de la Capital, no deben considerarse privilegiados; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, corresponde aprobar la resolución de la mayoría;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aprobar la resolución que acuerda jubilación ordinaria a don Agustín Anastasio Lagos, como Telegrafista de la Policía de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 3 de 1937.

Expte. 96-L-936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta de enrolamiento y cómputo (fs. 1 y 36), y atento el dictamen legal de (fs. 37), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y ocho pesos con ochenta centavos (pesos 198.80 m|n.) moneda nacional a don Tomás Loria, Auxiliar 7.°, de las Obras Sanitarias de la Nación;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

110.736. — 794. — Expte. 31.022-L-937. — Dto. N.° 423. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con ochenta centavos ($ 198.80 m|n.) moneda nacional, a don Tomás Loria Auxiliar 7.° de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

Expte. 21 - M - 936. — Probado con la partida de (fs. 32), el fallecimiento del jubilado, don Vicente Moni, justificado su matrimonio con doña Filomena Citraro (fs. 31), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 30), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de (fs. 40), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Filomena Citraro de Moni, viuda del jubilado don Vicente Moni, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (29 de enero de 1936), con el haber mensual de cuarenta pesos con treinta y dos centavos ($ 40.32 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo la recurrente previo al pago manifestar si viven los padres del causante y notificarse en forma auténtica del decreto por el cual se le acuerda pensión dada la forma como está suscripta la solicitud de (fs. 25). Repónganse los sellos. —Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1937.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.730. — 795. — Expte. 31.354-M-937. — Dto. N.° 424. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de febrero del corriente año acordando pensión de cuarenta pesos con treinta y dos centavos (pesos 40.32 m|n.) moneda nacional, a doña Filomena Citraro de Moni, viuda del jubilado don Vicente Moni; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

Expte. 120-M-936. — Probado con la partida de (fs. 1) el fallecimiento de don Eleodoro Malone, justificado su matrimonio con doña Elvira Suárez (fs. 5), acreditado el nacimiento de los hijos, Ethel Meredith, Aglibert Eleodoro y Belia Melani, con los certificados de (fs. 7, 9 y 11), que del cómputo de (fs. 26), resulta la prestación de 19 años, 4 meses y 29 días de servicios privilegiados; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 27 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 27 vta.); corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Elvira Suárez de Malone, Ethel Meredith, Aglibert Eleodoro y Belia Melani Malone, viuda e hijos del ex Subcomisario de Policía de la Gobernación de La Pampa don Eleodoro Malone, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (22 de Marzo de 1933), con el haber mensual de setenta y tres pesos con siete centavos ($ 73.07 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1937.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.731. — 796. — Expte. 31.353-M-937. - Dto. N.° 425. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de febrero del corriente año, acordando pensión de setenta y tres pesos con siete centavos ($ 73.07 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Suárez de Malone, Ethel Meredith, Aglibert Eleodoro y Belia Melani Malone, viuda e hijos del Subcomisario de Policía de la Gobernación de La Pampa, don Eleodoro Malone, y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

Expte. 46-M-936. — Probado con la partida de (fs. 1), que la recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 8) la prestación de 30 años y 8 meses de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 9); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

RESUELVE:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional a doña Dolores Teodora Márquez; Ayudante Principal de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 3;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 39 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.737. — 797. — Expte. 30.816-M-937. — Dto. N.° 426. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Teodora

Márquez, Ayudante Principal de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 3; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo previamente exigirse de la interesada, justifique por información sumaria judicial cual es su verdadero apellido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pnesiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 3 de 1937.

Expte. 17-N-936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fs. 1 y 27); y atento el dictamen legal de (fs. 28); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y cinco pesos con noventa y siete centavos ($ 155.97 m|n.), moneda nacional, a don Segundo Ildefonso Navarro, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.738. — 798. — Expte. 31.011-N-937. — Dto. N.° 427. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cinco pesos con noventa y siete centavos ($ 155.97 m|n.), moneda nacional, a don Segundo Ildefonso Navarro, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

Expte. 20-O-932. — Probado con la partida de (fs. 44), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 51), la prestación de 30 años, 10 meses y 16 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 52 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilacioens y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos ($ 144.18 m|n.), moneda nacional, a don José Ochoa, Ayudante 1.° de la Dirección General de la Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecido, y el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fs. 52), teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 55.82 y la Caja Ferroviaria con $ 88.36. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.739. — 799. — Expte. 30.822-O-937. — Dto. N.° 428. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos ($ 144.18 m|n.) moneda nacional, a don José Ochoa, Ayudante 1.° de la Dirección General de Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Enero 20 de 1937.

Probado con la partida de fs. 2, el fallecimiento de don Basilio Otero, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María Carmen Portas, fs. 3, acreditado el nacimiento de sus hijas legítimas Carmen Marta, Elvira Eloísa, María Teresa y Berta Noemí Clementina Otero, fs. 4, 5, 6 y 7, que vencida la publicación de edictos, fs. 43 vta., descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fs. 41, resulta la prestación de 29 años, 3 meses y 26 días de servicios, y atento por último el dictamen legal de fs. 43 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, 11.110, artículos 41, 1.° y 54 respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Carmen Portas de Otero, Carmen Marta, Elvira Eloísa, María Teresa y Berta Noemí Clementina Otero, viuda e hijas legítimas del ex Jefe de Máquinas de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Basilio Otero, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (19 de junio de 1935), con el haber mensual de cincuenta y cinco pesos con setenta y tres centavos ($ 55.73 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349, dándose ala presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, en la forma en él establecida, el del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años, y el previo de los primeros haberes de la misma.

3.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares, conformidad con la liquidación de fs. 43, teniendo presente que esta Institución contribuirá con $ 53.38 m|n., y la de Empresas Particulares con $ 2.35 m|n. Previo al pago legalice la partida de fs. 8. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.740. — 800. — Expte. 30.484-O-937. — Dto. N.° 429. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de enero ppdo., acordando pensión de cincuenta y cinco pesos con setenta y tres centavos (pesos 55.73 m|n.) moneda nacional, a doña María Carmen Portas de Otero, Carmen Marta, Elvira Eloísa, María Teresa y Berta Noemí Clementina Otero, viuda e hijas del ex Jefe de Máquinas de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Basilio Otero; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

Expediente 5-O-936. — Probado con la partida de (fs. 1), el fallecimiento de don Francisco Oneto, acreditado su nacimiento con el certificado de (fs. 2), justificado el matrimonio de doña Luisa Avegno, con don Nicolás Oneto (fs. 18), así como el fallecimiento de éste (fs. 22), que del cómputo de (fs. 20), resulta la prestación de 23 años, 6 meses y 6 días de servicios, que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 23), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de (fs. 21), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar pensión a doña Luisa Avegno de Oneto, madre del ex Auxiliar 8.° de la Casa de Moneda, don Francisco Oneto, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 de septiembre de 1935), con el haber mensual de sesenta pesos con once centavos ($ 60.11 m|n.) moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo previo de los primeros haberes, debiendo previo al pago notificar en forma auténtica del decreto por el cual se le acuerda pensión, dada la forma como está suscrita la solicitud de (fs. 15 vta.) — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.743. — 801. — Exp. 30.823-C-937. — Dto. N.° 430. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de enero ppdo., acordando pensión de sesenta pesos con once centavos (pesos 60.11 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Avegno de Oneto, madre del ex Auxiliar 8.° de la Casa de Moneda, don Francisco Oneto, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 3 de 1937.

Probado con los informes médicos de fs. 14, la imposibilidad física de la recurrente, justificado con el computo de fs. 20, la prestación de 24 años, 11 meses de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 21, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 61 del D. R. de la misma:

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento treinta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 138.59 m|n.) moneda nacional, a doña María Romero, Profesora de la Escuela Profesional de Mujeres de Salta.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.741. — 802. — Exp. 31.027-R-937. — Dto. N.° 431. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de febrero del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 138.59 m|n.) moneda nacional, a doña María Romero, Profesora de la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 3 de 1937.

Exp. 67-R-936. — Probado con la partida de (fs. 1), el fallecimiento de don Marcelino Riquelme, justificado su matrimonio con doña Ladislada Avalos (fs. 3), que del computo de (fs. 15), resulta la prestación de 27 años, 10 meses y 27 días de servicios, que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 16 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de (fs. 16 vta.), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar pensión a doña Ladislada Avalos de Riquelme, viuda del ex Empleado de 2.ª de la Aduana de la Capital, don Marcelino Riquelme, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (9 de octubre de 1935), con el haber mensual de setenta y dos pesos con sesenta y tres centavos ($ 72.63 m|n.), moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y el cargo previo de los primeros haberes, debiendo acreditar en legal forma previo el pago que Marcelino Riquelme, Requelme y Riquemes; Laisado y La lada Avalos, era y es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1937. —

Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.742. — 803. — Exp. 31.101-R-937. — Dto. N.° 432. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de febrero del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos con sesenta y tres centavos ($ 72.62 m|n.) moneda nacional, a doña Ladislada Avalos de Riquelme, viuda del ex Ajustador de 2.ª de la Aduana de la Capital, don Marcelino Riquelme, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz.

Pensión

Buenos Aires, Enero 20 de 1937.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de doña Mercedes Galán de Rodríguez, justificado su matrimonio con don José Rodríguez, fs. 2, acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos Alberto José y Mercedes María Rodríguez, (fs. 3 y 4), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 18 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fs. 17, resulta la prestación de 23 años, 7 meses y 8 días de servicios, y atento por último el dictamen legal de fs. 18 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar pensión a don Alberto José y doña Mercedes María Rodríguez, en su carácter de hijos legítimos de la ex Maestra de la Escuela N.° 4 del C. E. 7.°, doña Mercedes Galán de Rodríguez, a partir de la fecha del fallecimineto de la causante (11 de enero de 1936), con el haber mensual de noventa y cinco pesos con cuarenta y siete centavos ($ 95.47 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.732. — 804. — Exp. 30.487-R-937. — Dto. N.° 433. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de enero del corriente año, acordando pensión de noventa y cinco pesos con cuarenta y siete centavos ($ 95.47 m|n.) moneda nacional, a don Alberto José y doña Mercedes María Rodríguez, hijos legítimos de la ex Maestra de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 7.°, doña Mercedes Galán de Rodríguez, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 3 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (libreta de enrolamiento y computo de fs. 1 y 26), y atento el dictamen legal de fs. 27, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y cuatro pesos con veintidós centavos (pesos 154.22 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Sutera, Sereno de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937. —

Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.733. — 805. — Exp. 31.014-S-937. — Dto. N.° 434. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cuatro pesos con veintidós centavos ($ 154.22 m|n) moneda nacional, a don Francisco Sutera, Sereno de las Obras Sanitarias de la Nación, y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

Exp. 3-S-937. — Probado con la partida de (fs. 1), que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de (fs. 23), la prestación de 35 años y 17 días de servicios, y atento el dictamen legal de (fs. 24), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma:

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con cinco centavos ($ 459.05 m|n). moneda nacional, a don Juan Teófilo Scappatura, ex empleado de la Aduana de la Capital;

2.° — Elevar este expediente al P. E.. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses, debiendo previo al pago solicitar de la Aduana de la Capital certifica que los servicios prestados por el recurrente del 18|6, 1930|8 de 1932. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.714. — 806. — Exp. 31.379-S-937. — Dto. N.° 435. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de febrero del corriente año, acordándo jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con cinco centavos ($ 459.05 m|n.) moneda nacional, a don Juan Teófilo Scappatura, ex Empleado de la Aduana de la Capital y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz.

Pensión

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

Probado con la partida de fs. 45, el fallecimiento de don Agustín Alberto Saraví, justificado su matrimonio con doña Rosa, Cro, (fs. 61) acreditado el nacimiento de las hijas legítimas María Teresa, María Cristina y María Sofía Saraví, (fs. 63, 65 y 69), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 94), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fs. 91, resulta la prestación de 37 años, 1 mes y 18 días de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 94, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar pensión a doña Rosa Cro de Saraví, María Teresa, María Cristina y María Sofía Saraví, viuda e hijas legítimas del ex Profesor de la Escuela Normal de Paraná y del Colegio Nacional de la misma Ciudad y de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Litoral don Agustín Alberto Saraví, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (23 de Abril de 1936) con el haber mensual de trescientos veintidós pesos con sesenta y nueve centavos ($ 322.69 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. —Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.715. — 807. —Exp. 30.827-S-937. — Dto. N.° 436. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de enero del corriente año, acordando pensión de trescientos veintidós pesos con sesenta y nueve centavos (pesos 322.69 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Cro de Saraví, María Teresa, María Cristina y María Sofía Saraví, viuda e hijas legítimas del ex profesor de la Escuela Normal de Paraná, del Colegio Nacional de la misma Ciudad y de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Litoral, don Agustín Alberto Saraví; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz.

Pensión

Buenos Aires, Enero 20 de 1937.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Luis Traverso, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Fortunata Gertrudis Izzo, fs 2, acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos Felipe Osvaldo, Dilvio Luis y Rosa Colomba Traverso fs. 3, 4 y 5, que vencida la publicación de edictos fs. 25, descarta la posibilidad de que existan otros interesados que de fs. 24 resulta la prestación de 29 años, 4 meses y 26 días de servicios, y atento por último el dictamen de fs. 25, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Fortunata Gertrudis Izzo de Traverso, Felipe

Osvaldo, Dilvio Luis y Rosa Colomba Traverso, viuda e hijos legítimos del ex Oficial Especializado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Luis Traverso, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 de junio de 1936), con el haber mensual de ochenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 89.46 m|n.).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 24 meses, el previo de los primeros haberes de la misma.

3.° — Previo al pago autentíque el certificado de fs. 11. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.716. — 808. — Exp. 30.641-T-937. — Dto. N.° 437. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de enero ppdo., acordando pensión de ochenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($ 89.46 m|n.) moneda nacional, a doña Fortunata Gertrudis Izzo de Traverso, Felipe Osvaldo, Dilvio Luis y Rosa Colomba Traverso, viuda e hijos del ex Oficial Especializado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Luis Traverso; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz.

—

Jubilación ordinaria . . . . .

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936.

Expediente 38|72-T-932. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta de enrolamiento y cómputo fs. 1 y 64); y atento el dictamen legal de (fs. 65 vta.), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y un pesos con ochenta centavos ($ 131.80 m|n.), moneda nacional a don Manuel Torrente, Herrero de Talleres de la 1.ª Región Naval (Ministerio de Marina);

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que Manuel Corrente, Cerrente, Torrentti, Torres, Miguel Torrent ti y Manuel Torrente, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Buenos Aires, Febrero 3 de 1937.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 66,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Ratificar la resolución citada, declarando que el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, se descontará en 24 meses, debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de la jubilación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.679. — 809. — Exp. 36.398-T-936. — Dto. N.° 438. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y un pesos con ochenta centavos ($ 131.80 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Torrente, Herrero de Talleres de la 1.ª Región Naval (Ministerio de Marina) y la de 3 de febrero del corriente año declarando que el cargo del artículo 9.° de la Ley N.° 11.923 se descontará de acuerdo con las normas fijadas por Decreto de 18 de diciembre de 1936; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz.

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 3 de 1937.

Expediente 21-V-936. — Probado con los informes médicos de (fs. 21), la imposibilidad física de la recurrente, justificado con el cómputo de (fs. 24), la prestación de 26 años, 7 meses y 8 días de servicios, que las diferencias de nombres con que aparece la peticionante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad, y atento el dictamen legal de (fs. 25): corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento setenta y tres pesos con cincuenta y un centavos ($ 173.51 m|n.) moneda nacional a doña Isabel María Villalonga de Videla Rivero, Profesora de la Escuela Normal Mixta de Olavarría.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.717. — 810. — Exp. 31.053-V-937. — Dto. N.° 439. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de febrero del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y tres pesos con cincuenta y un centavos ($ 173.51 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel María Villalonga de Videla Rivero, Profesora de la Escuela Normal Mixta de Olavarría; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz.

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 20 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fs. 1 y 49), y atento el dictamen legal de fs. 50, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional, a don Manuel María Vázquez Rivas, guinchero de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.718. — 811. — Exp. 30.479-V-937. — Dto. N.° 440. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a don Manuel María Vázquez Rivas, Guinchero de la Aduana de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz.

—

Declarando monto de jubilación acordada

Buenos Aires, Enero 20 de 1937.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 51,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don José Julián González Gale, es de un mil ciento noventa y cinco pesos con sesenta y un centavos (1.195.61 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, dejando subsistente en todo lo demás pertinente la mencionada resolución de fs. 51. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.755. — 812. — Exp. 30.503-C-937. — Dto. N.° 441. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de enero ppdo., declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don José Julián González Gale por Decreto de fecha 4 de septiembre de 1936, es de un mil ciento noventa y cinco pesos con sesenta y un centavos (pesos 1.195.61 m|n.) moneda nacional, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz.

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expediente 32-V-936. — Probado con los informes médicos de (fs. 20), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 25), la prestación de 20 años, 1 mes y 8 días de servicios, y atento el dictamen legal de (fs. 26), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento catorce pesos con cinco centavos (pesos 114.05 m|n.) moneda nacional a don Lorenzo Villari, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación,

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, de los primeros haberes, debiendo previo al pago notificar en forma auténtica el Decreto por el cual se le acuerda jubilación dada la forma como está suscrita la solicitud de (fs. 17 vta.) — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.756. — 813. — Exp. 30.502-C-937. — Dto. N.° 442. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación extraordinaria a don Lorenzo Villari, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación y la de 20 de enero ppdo., declarando que el haber de la misma es de sesenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos ($ 68.79 m|n.) moneda nacional; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz.

Impuestos Internos. — Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1937.

100.367. — 814. — Dto. N.° 112. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Oficial 3.° (Jefe) de la Sección Valores, en reemplazo de don Carlos Arturo Hubert, al Oficial 5.° (2.° Jefe) de la División Alcoholes, etc., don Alfonso Nágera (Cl. 1890, D. M. 2, M. 201.731), en vez de éste, al Oficial 7.° (2.° Jefe) de la Sección Valores don Alberto Lettieri (Cl. 1890, D. M. 4, M. 1.831); en su lugar, al Oficial 8.° (Jefe) de la Oficina de Personal don José Sordo (Cl 1880, D. M. 4, M. 489.609); en substitución de éste, al Oficial 9.° de la Sección Contabilidad don Manuel Salinas (Cl. 1891, D. M. 4, Matrícula 475.164), y para ocupar este puesto, a don Alfonso Eseriña (Cl. 1891, D. M. 2, Matrícula 75.473).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz.

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Disponiendo entrega a la Dirección de Parques Nacionales la cantidad de pesos 2.500.000, en títulos.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1937.

100.814. — 815. — Visto el expediente por el cual la Dirección de Parques Nacionales solicita la entrega de fondos para la prosecución de las obras iniciadas y nuevas a realizarse en Nahuel Huapí e Iguazú, y atento que el artículo 78 de la Ley N.° 12.345, establece que el Poder Ejecutivo entregará a la citada Dirección a medida que sea necesario, hasta la suma de pesos 2.500.000 moneda nacional, en títulos de la deuda pública, que a su efecto podrá emitir, para que esa Repartición los utilice en financiación de obras de fomento de los parques nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda entregará a la Dirección de Parques Nacionales, a medida que sea necesario, hasta la suma de (pesos 2.500.000 m|n.) dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, en títulos Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1936, a cuyo efecto dispondrá en su oportunidad la emisión correspondiente.

Art. 2.° — El servicio de intereses y amortización de dichos títulos estará a cargo de la Dirección de Parques Nacionales a cuyo efecto la Contaduría General de la Nación deducirá el importe respectivo del producido del impuesto a los pasajes que se transfiere a la misma, en virtud de la Ley 12.103 modificada por la N.° 12.244.

Art. 3.° — La Dirección de Parques Nacionales elevará un plan detallado de los trabajos a realizar durante el corriente año.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría General a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — M. A. Cárcano.

Disponiendo la apertura de una cuenta especial denominada "Tasa 1|2 o|o sobre mercaderías libre de derecho y menor tributación".

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.672. — 816. — Visto lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N.° 12.345

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de una cuenta especial a que se refiere el artículo 41 de la Ley N.° 12.345, bajo la siguiente denominación: "Tasa medio por ciento sobre mercaderías libre de derecho y menor tributación".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz.

Modificando la denominación de la cuenta especial "Dirección General de Ferrocarriles etc.".

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.752. — 817. — Visto el expediente N.° 5589-O-37, en que la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas solicita se modifique la denominación de la cuenta especial "Dirección General de Ferrocarriles - Inspección de construcciones de ferrocarriles y obras particulares en zonas ferroviarias" (Artículo 165 de la Ley N.° 12.345); atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.° 93.584 de fecha 4 de noviembre ppdo., que establece el control obligatorio de las básculas y balanzas de propiedad particular a cargo de funcionarios dependientes de la Dirección General de Ferrocarriles, dispone en su artículo 4.° que el producido del derecho de inspección se ingrese a la cuenta especial de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la denominación de la cuenta especial a que se refiere el artículo 165 de la Ley número 12.345 en la siguiente forma: "Dirección General de Ferrocarriles-Inspección Construcciones Ferrocarriles y Obras Particulares en Zonas Ferroviarias y Control de Básculas".

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Roberto M. Ortiz. — M. R. Alvarado.

Aprobando la discriminación de los gastos de la Universidad Nacional de La Plata, para el corriente año

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.623. — 818. — Visto el expediente número 5.494-J-37, en el que el Rectorado de la Universidad Nacional de La Plata, eleva para su aprobación la discriminación de los gastos de esa Universidad para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.345, de Presupuesto para el corriente año fija el importe global de los gastos de esa Universidad, cuya distribución debe aprobar el Poder Ejecutivo;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3.° de la misma ley, el Poder Ejecutivo debe introducir economías en los gastos de la Administración por la suma de m$n. 38.000.000.—;

Que entre los gastos de la Administración figuran los subsidios de carácter general otorgados a las Universidades;

Que la obtención de las economías ordenadas por el H. Congreso se facilitará si las distintas Universidades colaboran con el Poder Ejecutivo, disponiendo economías sobre sus gastos;

Que en consecuencia es conveniente solicitar la colaboración aludida y autorizar, a las Universidades para que puedan disponer las economías que estimen factible, sin resentir el buen funcionamiento de sus dependencias;

Que sin perjuicio de las economías que disponga cada Universidad, el Poder Ejecutivo aplicará a los subsidios de carácter especial, el porcentaje de reducción que establece para todos los gastos de la Administración el Decreto N.° 99.502, del 5 del corriente, por cuya circunstancia es conveniente se limite provisionalmente los compromisos sobre cada uno de esos créditos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la discriminación de los gastos de la Universidad Nacional de La Plata para el corriente año, que asciende a la suma de (pesos 4.873.785 m|nal.) cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional), fijada por el artículo número 174, de la Ley número 12.345, de los que m$n. 4.384.537.80, corresponden a sueldos, y m$n. 489.247.20 a otros gastos, de conformidad con el detalle de las planillas anexas.

Art. 2.° — Los gastos a que se refiere el artículo anterior, serán atendidos con los recursos previstos por el artículo 176 de la Ley número 12.345, en la suma de (m$n. 4.873.785) cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, de conformidad con el detalle de las planillas anexas.

Art. 3.° — Solicítese del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, la colaboración indicada en los considerandos del presente decreto, a cuyo efecto se le autoriza a introducir las economías que el normal funcionamiento de sus dependencias lo permitan sobre las partidas de gastos y en especial sobre las que se atienden con el subsidio de carácter general, cuya distribución se aprueba por el presente decreto. Al elevar el proyecto de Presupuesto para el año 1938, La Universidad Nacional de La Plata hará saber al Poder Ejecutivo, las economías dispuestas a fin de informar al H. Congreso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.° de la Ley número 12.345.

Art. 4.° — Rebájase provisionalmente en un 12 % las partidas de gastos incluídas en planillas anexas cuyo crédito proviene de subsidios de carácter especial acordados por la Ley 12.345, de Presupuesto general.

Art. 5.° — Si la contribución a cualquier rubro de los recursos previstos no alcanzara a la suma calculada, la Universidad proyectará el ajuste de los gastos del presente presupuesto, introduciendo las economías necesarias, a fin de reducirlo al límite de los recursos realizables.

Art. 6.° — Cuando se produzcan vacantes de puestos administrativos de auxiliares de enseñanza, de maestranza, o de servicio, el Consejo Superior fijará el sueldo con que deban ser llenadas, previo dictamen de la Comisión de economía y finanzas, el que no podrá ser en ningún caso mayor que el que fija este presupuesto.

Art. 7.° — Todas las diferencias de sueldos que tenga el presente presupuesto sobre el del año 1936 por aumento, equiparación o restitución, sólo se comenzarán a liquidar desde el 1.° de abril de 1937. El importe de esta economía ingresará al "Fondo propio", y será destinado al pago de cuentas pendientes.

Art. 8.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre.

RESUMEN DE SUELDOS Y JORNALES Y OTROS GASTOS

	Sueldos y jornales	Otros gastos	TOTAL
		m$n.	
Presidencia y Consejo Superior	162.480.—	53.700.—	216.180.—
Biblioteca Pública	63.000.—	14.620.—	77.620.—
Instituto del Museo	217.140.—	21.540.—	238.680.—
Instituto del Observatorio	141.300.—	22.800.—	164.100.—
Facultad de Ciencias Físico-matemáticas	466.020.—	37.250.—	503.270.—
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	291.590.—	27.160.—	318.750.—
Facultad de Química y Farmacia ..	281.190.—	31.140.—	312.330.—
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	374.748.—	21.060.—	395.808.—
Facultad de Agronomía	335.620.—	45.160.—	380.780.—
Facultad de Medicina Veterinaria .	294.820.—	50.760.—	345.580.—
Facultad de Ciencias Médicas	435.600.—	25.346.35	460.946.35
Escuela Superior de Bellas Artes ..	162.420.—	4.680.—	167.100.—
Establecimiento de Santa Catalina .	48.648.—	13.440.—	62.088.—
Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y M. L. Inchausti"	27.540.—	37.940.—	65.480.—
Colegio Nacional	676.960.65	20.600.—	697.560.65
Colegio Secundario de Señoritas ...	249.423.15	7.050.85	256.474.—
Bonificaciones especiales	156.038.—	—	156.038.—
Partidas especiales	—	55.000.—	55.000.—
Total	4.384.537.80	489.247.20	4.873.785.—

RESUMEN DE LA DISTRIBUCION DEL PERSONAL POR CATEGORIA

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
				m$n.		
		1	1.300	1.300		15.600
		1	1.200	1.200		14.400
		1	1.000	1.000		12.000
		1	900	900		10.800
		12	800	9.600	(1)	110.400
		5	700	3.500		42.000

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
				m$n.		
		16	600	9.600		115.200
		5	550	2.750		33.000
		16	500	8.000		96.000
		4	450	1.800		21.600
		256	400	102.400	(2)	216.800
		8	375	3.000		36.000
		27	350	9.450	(3)	108.150
		42	325	13.650		163.800
		30	300	9.000	(4)	105.300
		19	275	5.225		62.700
		315	250	78.750	(5)	938.500
		74	225	16.650	(6)	199.125
		60	200	12.000	(7)	138.600
		142	180	25.560	(8)	303.480
		83	160	13.280	(9)	156.960
		21	150	3.150		37.800
		6	130	780		9.360
		27	120	3.240	(10)	34.920
		38	100	3.800	(11)	45.000
		38	90	3.420	(12)	37.800
			Sueldos y jornales	Otros gastos		TOTAL
				m$n.		
		2	75	150		1.800
		35	60	2.100		25.200
		18	50	900	(13)	8.700
	Total partidas individuales	1.303		346.155		4.100.995

(1) Excluído m$n. 4.800.—, de 2 cargos por 3 meses.
(2) Excluído m$n. 12.000.—, de 10 cargos por 3 meses.
(3) Excluído m$n. 5.250.—, de 5 cargos por tres meses.
(4) Excluído m$n. 2.700.—, de 1 cargo por 9 meses.
(5) Excluído m$n. 6.500.—, de 8 cargos por 3 meses, y 1 cargo por 2 meses.
(6) Excluído m$n. 675.—, de 1 cargo por 3 meses.
(7) Excluído m$n. 5.400.—, de 9 cargos por 3 meses.
(8) Excluído m$n. 3.240.—, de 6 cargos por 3 meses.
(9) Excluído m$n. 2.400.—, de 5 cargos por 3 meses.
(10) Excluído m$n. 3.960.—, de 11 cargos por 3 meses.
(11) Excluído m$n. 600.—, de 2 cargos por 3 meses.
(12) Excluído m$n. 3.240.—, de 12 cargos por 3 meses.
(13) Excluído m$n. 2.100.—, de 10 cargos por 4 meses, y 1 cargo por 2 meses.

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
				m$n.		
	Once horas de enseñanza		50.—	550.—	(1)	5.400.—
	Ocho horas de enseñanza		42.—	336.—	(2)	3.528.—
	Ciento setenta y una horas de enseñanza		41.65	7.122.15	(3)	84.216.30
	Diecisiete horas de enseñanza		37.50	637.50	(4)	7.312.50
	Partidas globales ..					190.238.—
						4.391.689.80
A deducir:						
	Descuento sobre los sueldos (por habitación)					7.152.—
	Total sueldos .			354.800.65		4.384.537.80

1) Excluído m$n| 1.200.—, de 8 horas por 3 meses.
(2) Excluído m$n. 504.—, de 4 horas por 3 meses.
(3) Excluído m$n. 1.249.50, de 10 horas por 3 meses.
(4) Excluído m$n. 337.50, de 3 horas por 3 meses.

DISTRIBUCION DEL PERSONAL POR CATEGORIA

Item personal docente

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
				m$n.		
		1	1.300	1.300		15.600
		1	1.200	1.200		14.400
		1	1.000	1.000		12.000
		12	800	9.600	(1)	110.400
		4	700	2.800		33.600
		15	600	9.000		108.000
		5	550	2.750		33.000
		1	500	500		6.000
		243	400	97.200	(2)	1.154.500
		3	375	1.125		13.500
		13	350	4.550	(3)	49.350
		23	325	7.475		89.700
		18	300	5.400		64.800
		3	275	825		9.900
		273	250	68.250	(4)	812.500
		33	225	7.425	(5)	88.425
		14	200	2.800	(6)	29.400
		15	180	2.700	(7)	30.240
		5	160	800	(8)	9.120
		14	150	2.100		25.200
		17	120	2.040	(9)	20.520
		27	100	2.700	(10)	31.800
		35	90	3.150	(11)	34.560
		35	60	2.100		25.200
		10	50	500	(12)	4.000
	Total ítem personal docente partidas individuales	821		239.290		2.825.615

(1) Excluído m$n. 4.800.—, de 2 cargos por 3 meses.
(2) Excluído m$n. 12.000.—, de 10 cargos por 3 meses.
(3) Excluído m$n. 5.250.—, de 5 cargos por 3 meses.
(4) Excluído m$n. 6.500.—, de 8 cargos por 3 meses, y 1 cargo por 2 meses.
(4) Excluído m$n. 5.500.—, de 8 cargos por 3 meses, y 1 cargo por 2 meses.
(5) Excluído m$n. 675.—, de 1 cargo por 3 meses.
(6) Excluído m$n. 4.200.—, de 7 cargos por 3 meses.
(7) Excluído m$n. 2.160.—, de 4 cargos por 3 meses.
(8) Excluído m$n. 480.—, de 1 cargo por 3 meses.
(9) Excluído m$n. 3.960.—, de 11 cargos por 3 meses.
(10 Excluído m$n. 600.—, de 2 cargos por 3 meses.
(11) Excluído m$n. 3.240.—, de 12 cargos por 3 meses.
(12) Excluído m$n. 2.000.—, de 10 cargos por 4 meses.

Once horas de enseñanza	50.—	550.—	(1)	5.400.—
Ocho horas de enseñanza	42.—	336.—	(2)	3.528.—
Ciento setenta y una horas de enseñanza	41.65	7.122.15	(3)	84.216.30
Diecisiete horas de enseñanza	37.50	637.50	(4)	7.312.50
Partidas globales .				177.838.—
Total ítem personal docente		247.935.65		3.103.909.80

(1) Excluído m$n. 1.200.—, de 8 horas por 3 meses.
(2) Excluído m$n. 504.—, de 4 horas por 3 meses.
(3) Excluído m$n. 1.249.50, de 10 horas por 3 meses.
(4) Excluído m$n. 337.50, de 3 horas por 3 meses.

Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
3	Oficial 1.°	1	900	900		10.800
7	” 5.°	1	700	700		8.400
9	” 7.°	1	600	600		7.200
11	” 9.°	15	500	7.500		90.000
12	Auxiliar mayor .	4	450	1.800		21.600
13	” principal	13	400	5.200		62.400
14	” 1.°	5	375	1.875		22.500
15	” 2.°	14	350	4.900		58.800
16	” 3.°	16	325	5.200		62.400
17	” 4.°	11	300	3.300	(1)	36.900
18	” 5.°	15	275	4.125		49.500
19	” 6.°	30	250	7.500		90.000
20	” 7.°	24	225	5.400		64.800
21	” 8.°	16	200	3.200		38.400
23	Ayudante principal	4	180	720		8.640
24	” 1.°	6	160	960	(2)	11.040
25	” 2.°	7	150	1.050		12.600
26	” 3.°	1	130	130		1.560
27	” 4.°	8	120	960		11.520
28	” 5.°	2	100	200		2.400
29	” 6.°	1	90	90		1.080
30	” 7.°	1	75	75		900
31	” 8.°	6	50	300		3.600
	Total ítem 1, partidas individuales	202		56.685		677.040
	Partidas globales .					4.500
	Total ítem 1:					681.540

(1) Excluído m$n. 2.700.—, de 1 cargo por 9 meses.
(2) Excluído m$n. 480.—, de 1 cargo por 3 meses.

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
				m$n.	
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
16	Auxiliar 3.°	3	325.—	975.—	11.700.—
17	,, 4.°	1	300.—	300.—	3.600.—
18	,, 5.°	1	275.—	275.—	3.300.—
19	,, 6.°	6	250.—	1.500.—	18.000.—
20	,, 7.°	12	225.—	2.700.—	32.400.—
21	,, 8.°	12	200.—	2.400.—	28.800.—
23	Ayudante principal	5	180.—	900.—	10.800.—
24	,, 1.°	63	160.—	10.080.— (1)	120.000.—
26	,, 3.°	5	130.—	650.—	7.800.—
27	,, 4.°	1	120.—	120.—	1.440.—
	Total ítem 2, partidas individuales	109		19.900.—	237.840.—
	Partidas globales .				7.900.—
	Total ítem 2:				245.740.—
	Item 3 — Personal de servicio				
19	Auxiliar 6.°	6	250.—	1.500.—	18.000.—
20	,, 7.°	5	225.—	1.125.—	13.500.—
21	,, 8.°	18	200.—	3.600.— (2)	42.000.—
23	Ayudante principal	118	180.—	21.240.— (3)	253.800.—
24	,, 1.°	9	160.—	1.440.— (4)	16.800.—
27	,, 4.°	1	120.—	120.—	1.440.—
28	,, 5.°	9	100.—	900.—	10.800.—
29	,, 6.°	2	90.—	180.—	2.160.—
30	,, 7.°	1	75.—	75.—	900.—
31	,, 8.°	2	50.—	100.— (5)	1.100.—
	Total ítem 3:	171		30.280.—	360.500.—
	Total partidas individuales	1.303		346.155.—	4.100.995.—
	Horas de enseñanza			8.645.65	100.456.80
	Partidas globales .				190.238.—
					4.391.689.80
	A deducir:				
	Descuento de los sueldos por (habitación) .				7.152.—
	Total sueldos .			354.800.65	4.384.537.80

(1) Excluído m$n. 960.—, de 2 cargos por 3 meses.
(2) Excluído m$n. 1.200.—, de 2 cargos por 3 meses.
(3) Excluído m$n. 1.080.—, de 2 cargos por 3 meses.
(4) Excluído m$n. 480.—, de 1 cargo por 3 meses.
(5) Excluído m$n. 100.—, de 1 cargo por 2 meses.

INCISO 1.°

PRESIDENCIA Y CONSEJO SUPERIOR

Item personal docente

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
				m$n.	
	Presidente	1	1.300	1.300	15.600
	Total ítem personal docente	1		1.300	15.600
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
3	Oficial 1.°	1	900	900	10.800
7	,, 5.°	1	700	700	8.400
9	,, 7.°	1	600	600	7.200
11	,, 9.°	2	500	1.000	12.000
12	Auxiliar mayor .	2	450	900	10.800
13	,, principal	3	400	1.200	14.400
14	,, 1.°	2	375	750	9.000
15	,, 2.°	5	350	1.750	21.000
16	,, 3.°	3	325	975	11.700
18	,, 5.°	2	275	550	6.600
19	,, 6.°	2	250	500	6.000
21	,, 8.°	1	200	200	2.400
31	Ayudante 8.°	1	50	50	600
	Total ítem 1, partidas individuales	26		10.075	120.900
	1—Sobresueldo personal estación radiotelefónica .				1.800
	Total ítem 1:				122.700

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
				m$n.	
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
20	Auxiliar 7.°	1	225	225	2.700
24	Ayudante 1.°	2	160	320 (1)	3.360
	Total ítem 2:	3		545	6.060
	Item 3 — Personal de servicio				
19	Auxiliar 6.°	1	250	250	3.000
20	,, 7.°	1	225	225	2.700
23	Ayudante principal	6	180	1.080 (2)	12.420
	Total ítem 3:	8		1.555	18.120
	Total inciso 1.°, partidas individuales	38		13.475	160.680
	Partida global				1.800
	Total inciso 1.°:				162.480

(1) Excluído m$n. 480.—, de 1 cargo por 3 meses.
(2) Excluído m$n. 540.—, de 1 cargo por 3 meses.

INCISO 2.°

BIBLIOTECA PUBLICA

Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
11	Oficial 1.°	1	500	500	6.000
13	Auxiliar principal	1	400	400	4.800
14	,, 1.°	1	375	375	4.500
15	,, 2.°	1	350	350	4.200
16	,, 3.°	2	325	650	7.800
18	,, 5.°	3	275	825	9.900
19	,, 6.°	4	250	1.000	12.000
20	,, 7.°	2	225	450	5.400
	Total ítem 1:	15		4.550	54.600

Item 2 — Personal obrero y de maestranza

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
				m$n.	
24	Ayudante 1.°	1	160	160	1.920
	Total ítem 2:	1		160	1.920
	Item 3 — Personal de servicio				
23	Ayudante principal	3	180	540	6.480
	Total ítem 3:	3		540	6.480
	Total inciso 2.°:	19		5.250	63.000

INCISO 3.°

INSTITUTO DEL MUSEO

Item personal docente

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
				m$n.	
		1	1.000	1.000	12.000
		6	800	4.800	57.600
		2	400	800	9.600
		9	250	2.250	27.000
		1	225	225	2.700
	Total ítem personal docente	19		9.075	108.900
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
11	Oficial 9.°	1	500	500	6.000
12	Auxiliar mayor .	1	450	450	5.400
15	,, 2.°	1	350	350	4.200
18	,, 5.°	2	275	550	6.600
19	,, 6.°	4	250	1.000	12.000
20	,, 7.°	1	225	225	2.700
21	,, 8.°	2	200	400	4.800
23	Ayudante principal	3	180	540	6.480
27	,, 4.°	4	120	480	5.760
30	,, 7.°	1	75	75	900
31	,, 8.°	5	50	250	3.000
	Total ítem 1:	25		4.820	57.840

Item 2 — Personal obrero y de maestranza

Clase CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual m$n.		Importe anual
19 Auxiliar 6.°	1	250	250		3.000
21 ” 8.°	5	200	1.000		12.000
23 Ayudante principal	1	180	180		2.160
Total ítem 2:	7		1.430		17.160

Item 3 — Personal de servicio

Clase CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
19 Auxiliar 6.°	1	250	250		3.000
23 Ayudante principal	14	180	2.520		30.240
Total ítem 3:	15		2.770		33.240
Total inciso 3.°:	66		18.095		217.140

INCISO 4.°

INSTITUTO DEL OBSERVATORIO

Item personal docente

Clase CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
	1	1.200	1.200		14.400
	5	800	4.000	(1)	43.200
	1	700	700		8.400
	1	500	500		6.000
	3	400	1.200		14.400
Total ítem personal docente	11		7.600		86.400

Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional

Clase CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
11 Oficial 9.°	1	500	500		6.000
12 Auxiliar mayor .	1	450	450		5.400
17 ” 4.°	2	300	600	(2)	4.500
19 ” 6.°	4	250	1.000		12.000
25 Ayudante 2.°	5	150	750		9.000
28 ” 5.°	1	100	100		1.200
Total ítem 1:	14		3.400		38.100

Item 2 — Personal obrero y de maestranza

Clase CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
21 Auxiliar 8.°	3	200	600		7.200
24 Ayudante 1.°	1	160	160		1.920
Total ítem 2:	4		760		9.120

Item 3 — Personal de servicio

Clase CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
23 Ayudante principal	3	180	540		6.480
28 ” 5.°	1	100	100		1.200
Total ítem 3:	4		640		7.680
Total inciso 4.°:	33		12.400		141.360

(1) Excluído m$n. 4.800.—, de 2 cargos por 3 meses.
(2) Excluído m$n. 2.700.—, de 1 cargo por 9 meses.

INCISO 5.°

FACULTAD DE CIENCIAS FISICO-MATEMATICAS

Item personal docente

Clase CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual m$n.		Importe anual
	1	800	800		9.600
	2	600	1.200		14.400
	50	400	20.000	(1)	238.800
	1	375	375		4.500
	5	350	1.750	(2)	16.800
	15	250	3.750		45.000
	26	100	2.600	(3)	30.600
Total ítem personal docente partidas individuales	100		30.475		359.700
1—Curso de electrotécnica especial					2.400
Total ítem personal docente					362.100

Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional

Clase CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual m$n.		Importe anual
11 Oficial 9.°	1	500	500		6.000
13 Auxiliar principal	1	400	400		4.800
15 ” 2.°	4	350	1.400		16.800
16 ” 3.°	1	325	325		3.900
17 ” 4.°	1	300	300		3.600
18 ” 5.°	2	275	550		6.600
19 ” 6.°	2	250	500		6.000
20 ” 7.°	3	225	675		8.100
21 ” 8.°	2	200	400		4.800
24 Ayudante 1.°	1	160	160		1.920
Total ítem 1:	18		5.210		62.520

(1) Excluído m$n. 1.200.—, de 1 cargo por 3 meses.
(2) Excluído m$n. 4.200.—, de 4 cargos por 3 meses.
(3) Excluído m$n. 600.—, de 2 cargos por 3 meses.

Item 2 — Personal obrero y de maestranza

Clase CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
16 Auxiliar 3.°	2	325	650		7.800
17 ” 4.°	1	300	300		3.600
19 ” 6.°	1	250	250		3.000
20 ” 7.°	1	225	225		2.700
Total ítem 2:	5		1.425		17.100

Item 3 — Personal de servicio

Clase CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
20 Auxiliar 7.°	1	225	225		2.700
23 Ayudante principal	10	180	1.800		21.600
Total ítem 3:	11		2.025		24.300
Total inciso 5.°, partidas individuales	134		39.135		463.620
Partidas globales .					2.400
Total inciso 5.°:					466.020

INCISO 6.°

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Item personal docente

Clase CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
	1	600	600		7.200
	31	400	12.400		148.800
	4	350	1.400	(1)	15.750
	4	300	1.200		14.400
	5	250	1.250		15.000
	2	160	320		3.840
Total ítem personal docente partidas individuales ...	47		17.170		204.990
1—Curso de seminario					13.000
2—Profesores suplentes					4.000
Total ítem personal docente					221..990

(1) Excluído m$n. 1.050.—, de 1 cargo por 3 meses.

Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional

Clase CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
11 Oficial 9.°	1	500	500		6.000
13 Auxiliar principal	2	400	800		9.600
16 ” 3.°	4	325	1.300		15.600
19 ” 6.°	7	250	1.750		21.000
20 ” 7.°	2	225	450		5.400
27 Ayudante 4.°	1	120	120		1.440
29 ” 6.°	1	90	90		1.080
Total ítem 1:	18		5.010		60.120

Item 3 — Personal de servicio

Clase CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
19 Auxiliar 6.°	1	250	250		3.000
23 Ayudante principal	3	180	540		6.480
Total ítem 3:	4		790		9.480
Total inciso 6.°, partidas individuales	69		22.970		274.590
Partidas globales .					17.000
Total inciso 6.°:					291.590

INCISO 7.°

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

Item personal docente

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
				m$n.		
		2	600	1.200		14.400
		27	400	10.800	(1)	126.000
		18	250	4.500		54.000
		3	180	540		6.480
		7	150	1.050		12.600
		11	90	990	(2)	8.910
	Total ítem personal docente	68		19.080		222.390
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional					
11	Oficial 9.°	1	500	500		6.000
15	Auxiliar 2.°	1	350	350		4.200
16	” 3.°	1	325	325		3.900
17	” 4.°	1	300	300		3.600
20	” 7.°	1	225	225		2.700
26	Ayudante 3.°	1	130	130		1.560
	Total ítem 1:	6		1830		21.960
	Item 3 — Personal de servicio					
19	Auxiliar 6.°	1	250	250		3.000
21	” 8.°	7	200	1.400		16.800
23	Ayudante principal	7	180	1.260		15.120
24	” 1.°	1	160	160		1.920
	Total ítem 3:	16		3.070		36.840
	Total inciso 7.°:	90		23.980		281.190

(1) Excluído m$n. 3.600.—, de 3 cargos por 3 meses.

(2) Excluído m$n. 2.970.—, de 11 cargos por 3 meses.

INCISO 8.°

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

a) FACULTAD

Item personal docente

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
				m$n.		
		1	600	600		7.200
		34	400	13.600	(1)	159.600
		8	325	2.600		31.200
		3	250	750		9.000
		8	200	1.600	(2)	15.000
	Total ítem personal docente partidas individuales	54		19.150		222.000
	Ocho horas de enseñanza		42	336	(3)	3.528
	Total ítem personal docente			19.486		225.528
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional					
11	Oficial 9.°	1	500	500		6.000
13	Auxiliar principal	2	400	800		9.600
16	” 3.°	1	325	325		3.900
17	” 4.°	1	300	300		3.600
19	” 6.°	1	250	250		3.000
	Total ítem 1:	6		2.175		26.100
	Item 3 — Personal de servicio					
23	Ayudante principal	3	180	540		6.480
	Total ítem 3:	3		540		6.480
	Total a)	63		22.201		258.108

(1) Excluído m$n. 3.600.—, de 3 cargos por 3 meses.

(2) Excluído m$n. 4.200.—, de 7 cargos por 3 meses.

(3) Excluído m$n. 504.—, de 4 horas por 3 meses.

b) ESCUELA GRADUADA "JOAQUIN V. GONZALEZ"

Item personal docente

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
				m$n.		
		1	550	550		6.600
		1	400	400		4.800
		1	375	375		4.500
		15	325	4.875		58.500
		3	275	825		9.900
		2	225	450		5.400
		6	200	1.200		14.400
	Total ítem personal docente	29		8.675		104.100
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional					
24	Ayudante 1.°	1	160	160	(1)	1.440
	Total ítem 1:	1		160		1.440
	Item 3 — Personal de servicio					
20	Auxiliar 7.°	1	225	225		2.700
23	Ayudante principal	3	180	540		6.480
24	” 1.°	1	160	160		1.920
	Total ítem 3:	5		925		11.100
	Total b)	35		9.760		116.640
	Total inciso 8.°:	98		31.961		374.748

(1) Excluído m$n. 480.—, de 1 cargo por 3 meses.

INCISO 9.°

FACULTAD DE AGRONOMIA

a) FACULTAD

Item personal docente

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
				m$n.		
		1	600	600		7.200
		23	400	9.200	(1)	108.000
		3	350	1.050		12.600
		1	300	308		3.600
		7	250	1.750		21.000
	Total ítem personal docente	35		12.900		152.400
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional					
11	Oficial 9.°	1	500	500		6.000
13	Auxiliar principal	2	400	800		9.600
14	” 1.°	1	375	375		4.500
15	” 2.°	1	350	350		4.200
18	” 5.°	1	275	275		3.300
19	” 6.°	3	250	750		9.000
20	” 7.°	2	225	450		5.400
21	” 8.°	1	200	200		2.400
27	Ayudante 4.°	1	120	120		1.440
	Total ítem 1:	13		3.820		45.840
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza					
16	Auxiliar 3.°	1	325	325		3.900
19	” 6.°	1	250	250		3.000
20	” 7.°	5	225	1.125		13.500
21	” 8.°	1	200	200		2.400
24	Ayudante 1.°	27	160	4.320		51.840
	Total ítem 2:	35		6.220		74.640
	Item 3 — Personal de servicio					
21	Auxiliar 8.°	4	200	800		9.600
23	Ayudante principal	8	180	1.440		17.280
28	Ayudante 5.°	1	100	100		1.200
	Total ítem 3:	13		2.340		28.080
	Total a)	96		25.280		300.960

(1) Excluído m$n. 2.400.—, de 2 cargos por 3 meses.

b) INSTITUTO FITOTECNICO

Item personal docente

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
				m$n.		
		1	700	700		8.400
		3	400	1.200		14.400
	Total ítem personal docente	4		1.900		22.800
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza					
26	Ayudante 3.°	5	130	650		7.800
	Total ítem 2, partidas individuales	5		650		7.800
	1—Contratación de peones					1.900
	Total ítem 2:					9.700
	Item 3 — Personal de servicio					
23	Ayudante principal	1	180	180		2.160
	Total ítem 3:	1		180		2.160
	Total b)	10		2.730		32.760
	Total inciso 9.°, partidas individuales	106		28.010		333.720
	Partida global					1.900
	Total inciso 9.°:					335.620

INCISO 10

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA

Item personal docente

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
				m$n.		
		3	600	1.800		21.600
		26	400	10.400	(1)	123.600
		12	250	3.000		36.000
		3	160	480	(2)	5.280
		10	50	500	(3)	4.000
	Total ítem personal docente	54		16.180		190.480
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional					
11	Oficial 9.°	1	500	500		6.000
13	Auxiliar principal	1	400	400		4.800
17	” 4.°	1	300	300		3.600
19	” 6.°	1	250	250		3.000
20	” 7.°	4	225	900		10.800
21	” 8.°	2	200	400		4.800
24	Ayudante 1.°	1	160	160		1.920
	Total ítem 1:	11		2.910		34.920
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza					
18	Auxiliar 5.°	1	275	275		3.300
20	” 7.°	3	225	675		8.100
24	Ayudante 1.°	3	160	480		5.760
	Total ítem 2:	7		1.430		17.160
	Item 3 — Personal de servicio					
20	Auxiliar 7.°	1	225	225		2.700
21	” 8.°	2	200	400	(4)	4.200
23	Ayudante principal	21	180	3.780		45.360
	Total ítem 3:	24		4.405		52.260
	Total inciso 10:	96		24.925		294.820

(1) Excluído m$n. 1.200.—, de 1 cargo por 3 meses.
(2) Excluído m$n. 480.—, de 1 cargo por 3 meses.
(3) Excluído m$n. 2.000.—, de 10 cargos por 4 meses.
(4) Excluído m$n. 600.—, de 1 cargo por 3 meses.

INCISO 11

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Item personal docente

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
				m$n.		
		3	600	1.800		21.600
		30	400	12.000		144.000
		35	250	8.750	(1)	99.750
		9	180	1.620	(2)	17.820
		15	120	1.800	(3)	18.360
		1	100	100		1.200
		24	90	2.160	(4)	25.650
	Total ítem pesonal docente	117		28.230		328.380
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional					
11	Oficial 9.°	1	500	500		6.000
13	Auxiliar principal	1	400	400		4.800
18	” 5.°	1	275	275		3.300
20	” 7.°	3	225	675		8.100
21	” 8.°	2	200	400		4.800
24	Ayudante 1.°	3	160	480		5.760
27	” 4.°	1	120	120		1.440
	Total ítem 1:	12		2.850		34.200
	Item 3 — Personal de servicio					
19	Auxiliar 6.°	2	250	500		6.000
21	” 8.°	2	200	400	(5)	4.200
23	Ayudante principal	20	180	3.600	(6)	42.660
24	” 1.°	7	160	1.120	(7)	12.960
28	” 5.°	6	100	600		7.200
	Total ítem 3:	37		6.220		73.020
	Total inciso 11:	166		37.300		435.600

(1) Excluído m$n. 5.250.—, de 7 cargos por 3 meses.
(2) Excluído m$n. 1.620.—, de 3 cargos por 3 meses.
(3) Excluído m$n. 3.240.— de 9 cargos por 3 meses.
(4) Excluído m$n. 270.—, de 1 cargo por 3 meses.
(5) Excluído m$n. 600.—, de 1 cargo por 3 meses.
(6) Excluído m$n. 540.—, de 1 cargo por 3 meses.
(7) Excluído m$n. 480.—, de 1 cargo por 3 meses.

INCISO 12

ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES

Item personal docente

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual		Importe anual
				m$n.		
		1	600	600		7.200
		13	400	5.200		62.400
		12	300	3.600		43.200
		3	225	675		8.100
		3	180	540	(1)	5.940
		1	150	150		1.800
	Total ítem personal docente partidas individuales	33		10.765		128.640
	Once horas de enseñanza		50	550	(2)	5.400
	1—Sobresueldo profesores, curso obreros					2.400
	Total ítem pesonal docente					136.440
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional					
11	Oficial 9.°	1	500	500		6.000
18	Auxiliar 5.°	1	275	275		3.300
19	” 6.°	1	250	250		3.000
20	” 7.°	1	225	225		2.700
25	Ayudante 2.°	1	150	150		1.800
	Total ítem 1, partidas individuales	5		1.400		16.800
	1—Pago de modelos					2.700
	Total ítem 1:					19.500

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
				m$n.	
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
24	Ayudante 1.°	1	160	160	1.920
	Total ítem 2:	1		160	1.920

(1) Excluído m$n. 540.—, de 1 cargo por 3 meses.
(2) Excluído m$n. 1.200.—, de 8 horas por 3 meses.

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
	Item 3 — Personal de servicio				
21	Auxiliar 8.°	1	200	200	2.400
23	Ayudante principal	1	180	180	2.160
	Total ítem 3:	2		380	4.560
	Total inciso 12, partidas individuales	41		12.705	151.920
	Horas de enseñanza			550	5.400
	Partidas globales .				5.100
	Total inciso 12:			13.255	162.420

INCISO 13

ESTABLECIMIENTO DE SANTA CATALINA

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
17	Auxiliar 4.°	2	300	600	7.200
23	Ayudante principal	1	180	180	2.160
	Total ítem 1:	3		780	9.360
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
19	Auxiliar 6.°	1	250	250	3.000
23	Ayudante principal	4	180	720	8.640
24	” 1.°	17	160	2.720	32.640
	Total ítem 2:	22		3.690	44.280
	Item 3 — Personal de servicio				
23	Ayudante principal	1	180	180	2.160
	Total ítem 3:	1		180	2.160
	Total inciso 13, partidas individuales	26		4.650	55.800
	A deducir:				
	Descuento de los sueldos por (habitación) .				7.152
	Total inciso 13:				48.648

INCISO 14

ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA Y GANADERIA "MARIA CRUZ Y MANUEL L. INCHAUSTI"

Item personal docente

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
				m$n.	
		1	550	550	6.600
		1	350	350	4.200
		1	300	300	3.600
	Total ítem pesonal docente	3		1.200	14.400
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
15	Auxiliar 2.°	1	350	350	4.200
	Total ítem 1:	1		350	4.200
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
	1—Pago de mano de obra contratada				**6.000**
	Total ítem 2:				**6.000**

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
				m$n.	
	Item 3 — Personal de servicio				
27	Ayudante 4.°	1	120	120	1.440
30	” 7.°	1	75	75	900
31	” 8.°	1	50	50	600
	Total ítem 3:	3		245	2.940
	Total inciso 14, partidas individuales	7		1.795	21.540
	Partida global				6.000
	Total inciso 14:				27.540

INCISO 15

COLEGIO NACIONAL

Item personal docente

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
				m$n.	
		1	700.—	700.—	8.400.—
		1	600.—	600.—	7.200.—
		3	550.—	1.650.—	19.800.—
		1	375.—	375.—	4.500.—
		124	250.—	31.000.—	372.000.—
		15	225.—	3.375.—	40.500.—
		4	150.—	600.—	7.200.—
		35	60.—	2.100.—	25.200.—
	Total ítem personal docente partidas individuales	184		40.400.—	484.800.—
	Ciento veinte y tres horas de enseñanza		41.65	5.122.95 (1)	60.850.65
	Nueve horas de enseñanza		37.50	337.50	4.050.—
	Total ítem personal docente			45.860.45	549.700.65
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
11	Oficial 9.°	1	500.—	500.—	6.000.—
14	Auxiliar 1.°	1	375.—	375.—	4.500.—
16	” 3.°	3	325.—	975.—	11.700.—
17	” 4.°	3	300.—	900.—	10.800.—
18	” 5.°	3	275.—	825.—	9.900.—
20	” 7.°	3	225.—	675.—	8.100.—
21	” 8.°	2	200.—	400.—	4.800.—
28	Ayudante 5.°	1	100.—	100.—	1.200.—
	Total ítem 1:	17		4.750.—	57.000.—
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza				
19	Auxiliar 6.°	2	250.—	500.—	6.000.—
20	” 7.°	2	225.—	450.—	5.400.—
21	” 8.°	3	200.—	600.—	7.200.—
24	Ayudante 1.°	11	160.—	1.760.— (2)	20.640.—
	Total ítem 2:	18		3.310.—	39.240.—

(1) Excluído m$n. 624.75, de 5 horas por 3 meses.
(2) Excluído m$n. 480.—, de 1 cargo por 3 meses.

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
	Item 3 — Personal de servicio				
20	Auxiliar 7.°	1	225.—	225.—	2.700.—
21	” 8.°	1	200.—	200.—	2.400.—
23	Ayudante principal	11	180.—	1.980.—	23.760.—
29	” 6.°	2	90.—	180.—	2.160.—
	Total ítem 3:	15		2.585.—	31.020.—
	Total inciso 15, partidas individuales	234		51.045.—	612.060.—
	Horas de enseñanza			5.460.45	64.900.65
	Total inciso 15:			56.505.—	676.960.65

INCISO 16

COLEGIO SECUNDARIO DE SEÑORITAS

Item personal docente

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
				m$n.	
		1	700.—	700.—	8.400.—
		45	250.—	11.250.— (1)	133.750.—
		12	225.—	2.700.— (2)	31.725.—
		2	150.—	300.—	3.600.—
		2	120.—	240.— (3)	2.160.—
	Total ítem personal docente partidas individuales	62		15.190.—	179.635.—
	Cuarenta y ocho horas de enseñanza		41.65	1.999.20 (4)	23.365.65
	Ocho horas de enseñanza		37.50	300.— (5)	3.262.5
	Total ítem personal docente			17.489.20	206.263.15

Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
11	Oficial 9.°	1	500.—	500.—	6.000.—
16	Auxiliar 3.°	1	325.—	325.—	3.900.—
19	” 6.°	1	250.—	250.—	3.000.—
20	” 7.°	2	225.—	450.—	5.400.—
21	” 8.°	4	200.—	800.—	9.600.—
25	Ayudante 2.°	1	150.—	150.—	1.800.—
27	” 4.°	1	120.—	120.—	1.440.—
	Total ítem 1:	11		2.595.—	31.140.—

Item 2 — Personal obrero y de maestranza

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
27	Ayudante 4.°	1	120.—	120.—	1.440.—
	Total ítem 2:	1		120.—	1.440.—

(1) Excluído m$n. 1.250.—, de 1 cargo por 3 meses y 1 cargo por 2 meses.
(2) Excluído m$n. 675.—, de 1 cargo por 3 meses.
(3) Excluído m$n. 720.—, de 2 cargos por 3 meses.
(4) Excluído m$n. 624.75, de 5 horas por 3 meses.
(5) Excluído m$n. 337.50, de 3 horas por 3 meses.

Item 3 — Personal de servicio

Clase	CATEGORIA	Número por categoría	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
21	Auxiliar 8.°	1	200.—	200.—	2.400.—
23	Ayudante principal	3	180.—	540.—	6.480.—
28	” 5.°	1	100.—	100.—	1.200.—
31	” 8.°	1	50.—	50.— (1)	500.—
	Tital ítem 3:	6		890.—	10.580.—
	Total inciso 16,			18.795.—	222.795.—
	partidas individuales	80		2.299.20	26.628.15
	Horas de enseñanza				
	Total inciso 16:			21.094.20	249.423.15

(1) Excluído m$n. 100.—, de 1 cargo por 2 meses.

INCISO 17

BONIFICACIONES ESPECIALES

Item personal docente

Partida		Al año m$n.
1	Bonificación de sueldos a los profesores de enseñanza superior con antigüedad de más de diez años de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza del 31 de diciembre de 1928	156.038.—
	Total ítem personal docente	156.038.—
	Total inciso 17	156.038.—

INCISO 18

OTROS GASTOS

Item 1 — Presidencia y Consejo Superior

Partida		Al año m$n.
1	Publicaciones de la Universidad	15.000.—
2	Intercambio de profesores con universidades argentinas y extranjeras	5.000.—
3	Diplomas	4.600.—
4	Asignaciones y gastos de extensión universitaria, cultura artística y física	4.500.—
5	Radiodifusión cultural y artística	2.400.—
6	Gastos generales de la estación radiotelefónica	1.200.—
7	Gastos generales	21.000.—
	Total ítem 1	53.700.—

Item 2 — Biblioteca Pública

Partida		Al año m$n.
1	Compra de libros y revistas	8.020.—
2	Gastos generales y de encuadernación	6.600.—
	Total ítem 2	14.620.—

Item 3 — Instituto del Museo

Partida		Al año m$n.
1	Publicaciones	5.000.—
2	Exploraciones e investigaciones en el Territorio de la República	3.400.—
3	Gastos para la enseñanza	1.800.—
4	Biblioteca	2.520.—
5	Biblioteca del Instituto Spegazzini	500.—
6	Colecciones y gastos generales	8.320.—
	Total ítem 3	21.540.—

Item 4 — Instituto del Conservatorio

Partida		Al año m$n.
1	Trabajos geofísicos	6.900.—
2	Investigación y enseñanza	6.000.—
3	Publicaciones y biblioteca	4.800.—
4	Gastos generales, luz, fuerza motriz y alquileres	5.100.—
	Total ítem 4	22.800.—

Item 5 — Facultad de Ciencias Físicomatemáticas

Partida		Al año m$n.
1	Adquisición de instrumental, drogas y fuerza motriz	13.800.—
2	Excursión final de estudios	5.000.—
3	Publicaciones científicas	4.200.—
4	Gastos generales, impresiones y biblioteca	14.250.—
	Total ítem 5	37.250.—

Item 6 — Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Partida		Al año m$n.
1	Publicaciones, impresión de programas y anales	15.000.—
2	Adquisición de libros	3.000.—
3	Intercambio universitario	1.000.—
4	Gastos generales	8.160.—
	Total ítem 6	27.160.—

Item 7 — Facultad de Química y Farmacia

Partida		Al año m$n.
1	Biblioteca, compra de aparatos y drogas químicas	17.880.—
2	Gastos generales, fuerza motriz, combustible, publicaciones e impresiones	13.260.—
	Total ítem 7	31.140.—

Item 8 — Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

a) Facultad

Partida		Al año m$n.
1	Publicaciones (biblioteca Humanidades, cuadernos de temas, etc.)	7.000.—
2	Adquisición de libros y revistas	3.100.—
3	Material de seminario, laboratorio e idiomas vivos	1.000.—
4	Funcionamiento de los institutos	1.000.—
5	Funcionamiento de la biblioteca y encuadernación de obras ..	800.—
6	Gastos generales	4.260.—

b) Escuela

Partida		Al año m$n.
7	Colonia de vacaciones	1.000.—
8	Adquisición de libros y material didáctico	500.—
9	Gastos generales	2.400.—
	Total ítem 8	21.060.—

Item 9 — Facultad de Agronomía

a) Facultad

Partida		Al año m$n.
1	Dotación de gabinetes y laboratorios	15.600.—
2	Excursiones e investigaciones	5.000.—
3	Publicaciones y bibliotecas	3.600.—
4	Gastos generales	7.800.—

b) Instituto Fitotécnico

Partida		Al año m$n.
5	Adquisición de maquinarias y material de laboratorio	5.660.—
6	Gastos generales de experimentación y publicaciones	7.500.—
	Total ítem 9	45.160.—

Item 10 — Facultad de Medicina Veterinaria

Partida		Al año m$n.
1	Sostenimiento de gabinetes y laboratorios	18.000.—
2	Adquisición de aparatos e instrumental	4.260.—
3	Sostenimiento de la carrera de bacteriólogo	4.000.—
4	Compra de forrajes, alimentos, fletes, gastos del Hospital de Clínicas, y fuerza motriz	8.000.—
5	Excursiones	3.000.—
6	Biblioteca, revista y publicaciones	2.700.—
7	Gastos generales	10.800.—
	Total ítem 10	50.760.—

Partida	Item 11 — Facultad de Ciencias Médicas .	Al año m$n.
1	Adquisición de libros impresiones y publicaciones	4.800.—
2	Renovación del material científico	2.600.35
3	Gastos generales	17.946.—
	Total ítem 11	25.346.35
	Item 12 — Escuela Superior de Bellas Artes	
1	Gastos generales, publicaciones, compra de libros, exposiciones y actos culturales	4.680.—
	Total ítem 12	4.680.—
	Item 13 — Establecimiento de Santa Catalina	
	a) Servicios generales	
1	Gastos generales	8.400.—
	b) Sección de explotación y enseñanza	
2	Renovación del plantel (amortización del valor de los animales)	1.500.—
3	Gastos generales	3.540.—
	Total ítem 13	13.440.—
	Item 14 — Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti"	
1	Instalación de secciones de enseñanza, adquisición de reproductores, hacienda de cría, semillas, etc.	20.000.—
2	Gastos de alimentación del personal y alumnos, gastos generales, combustible, lubricantes, etc.	17.940.—
	Total ítem 14	37.940
	Item 15 — Colegio Nacional	
1	Gastos de laboratorios y departamentos	3.000.—
2	Renovación del material escolar	2.000.—
3	Gastos generales y de biblioteca	12.000.—
4	Gastos generales del departamento anexo de cultura física ..	3.600.—
	Total ítem 15	20.600.—
	Item 16 — Colegio Secundario de Señoritas	
1	Gastos y útiles de laboratorios	1.200.—
2	Muebles	1.000.—
3	Refuerzo de las diversas partidas	770.85
4	Impresiones y biblioteca	600.—
5	Gastos de cultura estética	480.—
6	Gastos generales	3.000.—
	Total ítem 16	7.050.85
	Item 17 — Partidas especiales	
1	Adquisición de material con destino al Instituto de Física .	50.000.—
2	Contribución al fondo de la Caja de Subsidios	5.000.—
	Total ítem 17	55.000.—
	Total Inciso 18	489.247.20

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.748. — 819. — Expte. 31.276-D-1937. — Dto. N.° 113. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído con fecha 19 de enero ppdo., a favor de don Federico P. Díaz Vellegal (Cl. 1916, D. M. 2, M. 141.263), para el cargo de Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, el que deberá considerarse extendido a nombre de Federico Pedro Vellegal (Clase 1916, D. M. 2, M. 141. 263).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.747. — 820. — Expte. 30.872-C-1937. — Dto. N.° 114. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído con fecha 26 de diciembre de 1936, a favor de don Pedro A. Cavabba, para el cargo de Auxiliar 8.° de la Contaduría General de la Nación, el que deberá considerarse extendido a nombre de Pedro Augusto Carabba (Cl. 1905, D. M. 1, M. 44.740).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos, previa entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Adolfo Ladislao Fernández de Obieta. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.746. — 821. — Expte. 30.639-F-1937. — Dto. N.° 115. — Vista la presentación de don Adolfo Ladislao Fernández, Auxiliar 8.° de la Contaduría General de la Nación, en la que pide se le consideren a nombre de Adolfo Ladislao Fernández de Obieta los nombramientos recaídos a su favor en la citada repartición, de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Cl. 1912, D. M. 4, M. 544.989) y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos, debiendo hacerse entrega al interesado, bajo constancia y previa reposición de sellos, de la libreta de enrolamiento de fs. 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Encinas Santiago Román. — Negando reincorporación

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.745. — 822. — Expte. 40.558-E-1936. — Dto. N.° 116. — Vista la presentación de don Santiago Román Encinas en la que, en mérito a las constancias del testimonio judicial que acompaña, solicita se le reincorpore al puesto de Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.°) de la Administración General de Impuestos Internos, del que se le separó por Decreto de noviembre 18 de 1936, y

CONSIDERANDO:

Que al aceptarse la medida de que se recurre, en los considerandos del decreto aludido se estableció; sin perjuicio de modificarse la pena en caso de que la Justicia resolviera condenarlo en el proceso seguido ante el Juzgado del Crimen de Mendoza;

Que aun cuando el auto judicial declara que no existe mérito para proseguir las actuaciones en contra del inculpado Santiago Román Encinas, por no haber cometido delito, no implica en manera alguna que se deba dejar sin efecto la medida administrativa aplicada, puesto que el pronunciamiento de la Justicia pudo servir para convertirla en exoneración, puesto que juzgado los hechos administrativamente, obligan a mantener la separación decretada;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido de reincorporación que se formula.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Agustín Víctor Higueras Rodríguez. — Eliminándolo de la pensión por haber llegado a la mayoría de edad.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.750. — 823. — Expte. 31.220-H-1937. — Dto. N.° 117. — Vista la presentación de doña Peregrina Calvo de Higueras Rodríguez, en la que pide se le acumule la parte de pensión correspondiente a su hijo Agustín Víctor Higueras Rodríguez, por haber llegado a la mayoría de edad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 11.523, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se acordó a la señora viuda e hijo menor del profesor don Agustín Higueras Rodríguez la pensión mensual de $ 300.— m|n., cuyo derecho les fué reconocido por Decreto N.° 6 de fecha 7 de enero de 1930, correspondiédole este beneficio a doña Peregrina Calvo de Higueras Rodríguez y a don Agustín Víctor Higueras Rodríguez;

Que consta en estas actuaciones que el copartícipe Agustín Víctor, llegó a la mayoría de edad el 15 de enero de 1933, debiendo en consecuencia acrecer su parte a la de la otra beneficiaria;

Por esto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de Septiembre de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a eliminar de la liquidación dispuesta por Decreto número 6 de fecha 7 de febrero de 1930 y a contar del 15 de enero de 1933, al copartícipe Agustín Víctor Higueras, por haber llegado a la mayoría de edad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Eliminando a un copartícipe por haber llegado a la mayoría de edad

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100. 754. — 824. — Expte. 31.324-S-1937. — Dto. N.° 118. — Vista la presentación de don Roberto Segovia, en la que manifiesta haber llegado a la mayoría de edad y pide que la parte de pensión que percibe por Ley N.° 11.704, sea acumulada a favor de las otras copartícipes, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 34.593 de fecha 15 de enero de 1934, se les reconoció a doña Rosa T. M. de Segovia, Elba y Roberto Segovia, el derecho a percibir la pensión mensual de $ 150.— m|n., por el término de cinco años, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704, promulgada el 4 de septiembre de 1933, cuyos beneficios vienen percibiendo desde el 14 de noviembre de 1923, fecha de promulgación de la Ley N.° 11.277;

Que según consta en la declaratoria de herederos agregada a estas actuaciones, el copartícipe Roberto Segovia llegó a la mayoría de edad el 16 de diciembre de 1936, correspondiendo en consecuencia eliminarlo del mencionado beneficio;

Que en cuanto al pedido de acrecimiento que formula, este derecho deberá ser ejercido por las propias interesadas;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a eliminar de la liquidación dispuesta por Decreto N.° 34.593 de fecha 15 de enero de 1934 y a contar del 16 de diciembre de 1936, al copartícipe Roberto Segovia, por haber llegado a la mayoría de edad, sin que su parte acrezca a las otras beneficiarias hasta tanto se presenten a ejercitar sus derechos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Permiso para residir en el extranjero

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.749. — 825. — Expte. 40.326-L-1936. — Dto. N.° 119. — Visto que las pensionistas graciables, señoritas Elena, Carmela y María Teresa G. de las Heras, se presentan solicitando permiso para continuar residiendo en el extranjero, invocando razones de salud, lo que se justifica con el certificado médico acompañado; y atento a las normas fijadas por Decreto de fecha 30 de enero de 1936,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para continuar residiendo en el extranjero a las pensionistas graciables Elena, Carmela y María Teresa G. de las Heras, el que vencerá el 8 de enero de 1938, debiendo las interesadas justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país donde residan que no han cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Incompatibilidades. — Manuel Gustavo Green. — Estableciendo compatibilidad.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1937.

100.744. — 826. — Expte. 36.340-R-1936. — Dto. N.º 120. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relativas a los cargos que simultáneamente desempeña D. Manuel Gustavo Green, y

CONSIDERANDO:

Que la situación del interesado fué contemplada por los Ministerios respectivos, declarando compatible el desempeño de los cargos de Canciller de segunda clase adscripto a la Oficina de la Liga de las Naciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Profesor de idiomas extranjeros con cuatro horas en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", y con tres horas en el "Domingo F. Sarmiento";

Que además del referido cargo administrativo que el interesado desempeña con el horario de 12 a 18 y sábado de 9 a 12 horas, es titular en la actualidad de tres horas de idiomas extranjeros (inglés) en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", que dicta los días martes y miércoles de 22.25 a 23.05 y viernes de 20.50 a 21.30 horas, y de cuatro horas de igual categoría en el Colegio Nacional de Belgrano los lunes y viernes de 8.50 a 9.35 y martes y jueves de 10.35 a 11.20 horas;

Que el Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, en su artículo 9.º, contempla entre las excepciones para el desempeño simultáneo de cargos en la administración nacional, la acumulación de un cargo administrativo con dos cátedras en la enseñanza secundaria, normal o especial, siempre que no lo impidan razones de orden moral, distancia o superposición de horario;

Que, en consecuencia, no mediando en el presente caso los motivos de impedimento que determina el citado artículo 9.º, corresponde establecer la compatibilidad de los referidos cargos;

Por esto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y atento lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 26 de febrero de 1936,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase compatible el desempeño de los cargos que ocupa el señor Manuel Gustavo Green como Canciller de segunda clase adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Profesor con tres horas de idiomas extranjeros (inglés) en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", y cuatro horas de igual categoría en el Colegio Nacional de Belgrano, por estar comprendido entre las excepciones que establece el artículo 9.º del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932.

Art. 2.º — Comuníquese, a los ministerios respectivos, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIVISION DE ADUANAS Y PUERTOS

Cía. Minera Aguilar S. A. — Devolución derechos abonados por "materiales", para su establecimiento minero, en Humahuaca, con excepción del adicional del 10 o|o.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1937.

100.356. — 827. — Expte. 21.286-C-1935. — Dto. N.º 26. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar S. A., en la que solicita devolución de los abonado ante la Aduana de Santa Fe, en concepto de derecho y adicional de 10 o|o correspondientes a "148 bultos hierros trabajado en paranTes, travesaños, chapas, ángulos y otros perfiles; hierro en distintas formas y tornillos o bulones de hierro con o sin tuercas", que introdujo por despacho N.º 309 del año 1935, con destino a su establecimiento minero en Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo ha declarado el Departamento de Hacienda en la resolución de 24 de noviembre ppdo. (R. V. N.º 719), a los efectos del alcance que debe asignarse a la franquicia de que gozan los establecimientos de la índole del de autos, es necesario tener presente el propósito de estímulo a la industria minera que informa en la cláusula pertinente del Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley número 11.588) y considerar las disposiciones relativas al carácter de utilidad pública que reviste la explotación de una mina contenidas en la ley de fondo (Código de Minería) y, especialmente las que ponen en evidencia que se reputan inmuebles no sólo las minas mismas, sino también las cosas destinadas a la explotación con el carácter de perpetuidad, como las construcciones, máquinas, aparatos, instrumentos, animales, etc. (artículo 12.º del citado Código), siendo en consecuencia, de esta ley de fondo de donde debe extraerse el concepto y extensión de la propiedad minera;

Que examinada la presente gestión a la luz de esas consideraciones, se advierte que si bien ella versa sobre materiales de aplicación a los más diversos usos, en el caso de autos han sido afectados a la construcción de un aerocarril para transportar los minerales extraídos de la mina al molino, en cuya virtud, dada su íntima vinculación con los modernos sistemas de explotación de la aludida actividad industrial, puede encuadrárselos sin esfuerzo entre los elementos que la ley ha querido beneficiar;

Que esta franquicia, sin embargo, no alcanza al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecido en la Ley N.º 11.681 únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.º de la Ley número 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el artículo 42.º de la Ley de Presupuesto para el corriente año (número 12.345);

Por tanto, dado que la certificación acompañada, expedida por autoridad competente, acredita la inversión de la mercadería en el destino que se invoca, y atento el pedido que subsidiariamente se interpone, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese la devolución solicitada, excepto en lo que se refiere al adicional de 10 o|o.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación y fecha, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Cía. Minera Aguilar S. A. — Devolución derechos por materiales para establecimiento minero, excepto el adicional del 10 o|o.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1937.

100.357. — 828. — Expte. 21.289-C-1935. — Dto. N.º 27. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de Santa Fe en concepto de los derechos y adicional de 10 o|o correspondientes a "un motor y sus accesorios" y del adicional de 10 o|o aplicado a "11 bultos caños y tubos de hierro de más de 75 milímetros", que introdujo por despacho N.º 312 del año 1935, con destino a la construcción de una usina en el establecimiento minero de su propiedad atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el alcance de la franquicia que acuerda el Decreto de 14 de febrero de 1931 (Ley N.º 11.588) a los establecimientos de la índole del de autos, ha sido establecido en la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de noviembre de 1932 (R. V. N.º 1197), de acuerdo con cuyo criterio no correspondería a los artículos de que se trata el beneficio pretendido, si se considera que bajo el rubro de materiales ha querido comprender a los que se vinculen íntimamente con el desenvolvimiento de la industria, constituyendo elementos típicos para la explotación de minas;

Que ello no obstante, no sería equitativo desconocer no sólo el propósito de estímulo de la industria minera que informa la cláusula aludida de la Ley de Aduana, sino las disposiciones relativas al carácter de utilidad pública que reviste la explotación de una mina contenida en la Ley de fondo (Código de Minería) razón por la cual procede la exención de derechos para los materiales de que se trata, máxime cuando la usina de que éstos forman parte representa la adopción de un sistema más moderno para la explotación de la mina de la recurrente;

Que tal conclusión concuerda, por lo demás, con lo expresado en la citada resolución de noviembre 5 de 1932 a propósito de la franquicia, que debe alcanzar a los materiales destinados a la instalación de la industria;

Que, empero, la franquicia no alcanza al adicional de 10 o|o de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecido en la Ley N.º 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.º de la N.º 11.588, entre las cuales se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata, interpretación que ha sido ratificada por el artículo 42º. de la Ley de Presupuesto para el corriente año (N.º 12.345);

Por lo tanto, dado que la certificación acompañada, expedida por autoridad competente, acredita la inversión de la mercadería en el destino que se invoca, y atento el pedido que subsidiariamente se interpone, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese la devolución solicitada, excepto en lo que se refiere al adicional de 10 o|o.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación, y fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Soza Ponce Carlos. — Devolución derechos abonados por materiales para el establecimiento de la Cía. Minera Aguilar S. A., con excepción del adicional de 10 o|o.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1937.

100.358. — 829. — Expte. 16.665-S-1936. — Dto. N.º 28. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos y adicional de 10 p|ciento correspondientes a "32.441 Ks. accesorios de madera, hierro y acero, 997 kilos soldadura para hierro o acero, 5 aparatos completos de hierro para extraer muestras de minerales, 1 equipo de hierro completo con un casco protector para uso de soldadores y 24 kilos

goma elástica trabajada en correas, con inserciones de tela", y de adicional de 10 o|o liquidado a "2 separadoras de hierro de minerales molidos, por el sistema de flotación en espuma", mercaderías que introdujo a plaza por despacho número 95.692 del año 1935, con destino al establecimiento minero que la Compañía Minera Aguilar, S. A., posee en el Departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la franquicia que gozan los establecimientos de la índole del de autos, está contemplada en el Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley número 11.588), en cuanto acuerda liberación de derechos para las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que el alcance de dicha cláusula legal ha sido establecido en la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de noviembre de 1932 (R. V. N.º 1197), de acuerdo con cuyo criterio no correspondería a los artículos de que se trata el beneficio pretendido, si se considera que bajo el rubro de materiales ha querido comprenderse a los que se vinculan íntimamente con el desenvolvimiento de la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas;

Que ello no obstante, no sería equitativo desconocer no sólo el propósito de estímulo de la industria minera que informa la cláusula invocada de la Ley de Aduana sino las disposiciones relativas al carácter de utilidad pública que reviste la explotación de una mina, contenidas en la ley de fondo (Código de Minería) y especialmente las que ponen en evidencia que se consideran inmuebles, no sólo las minas mismas, sino también las cosas destinadas a la explotación con el carácter de perpetuidad, como las construcciones, máquinas, aparatos, instrumentos, animales, etc. (Art. 12 del citado Código); debiendo, en consecuencia, extraerse de esa ley de fondo el concepto y extensión de la propiedad minera;

Que en caso de autos, el certificado de fojas 1 a 3 expedido por el Juez de Paz del Distrito de Aguilar, Departamento de Humahuaca, acredita fehacientemente que los materiales de que se trata han sido utilizados en la instalación de obras que reúnen las características necesarias como para reputarlos evidentemente vinculados con la industria minera lo que hace que pueda encuadrárselos sin esfuerzo entre los elementos que la ley ha querido beneficiar;

Que tal conclusión concuerda, por lo demás, con lo manifestado en la citada resolución de noviembre 5 de 1932 a propósito de la franquicia que debe alcanzar a los materiales destinados a la instalación de la industria;

Que, sin embargo, la franquicia no alcanza al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecido en la Ley número 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.º de la Ley número 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el artículo 42 de la Ley de Presupuesto para el corriente año (N.º 12.345);

Que por lo expuesto, y estando acreditada la utilización de los materiales de que se trata en el destino invocado, a excepción de lo que se refiere a la soldadura para hierro o acero, ya que el certificado respectivo sólo cubre parte de dicho artículo; de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese la devolución solicitada, excluyendo el adicional de 10 o|o, debiendo previamente, en lo que se refiere a la soldadura, certifircarse su total inversión.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. Ortiz

Cía. Minera Aguilar S. A. — Devolución derechos abonados por "hierro trabajado" para su establecimiento minero, que posee en Humahuaca.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1937.

100.359. — 830. — Expte. 21.285-C-1935. — Dto. N.° 29. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de Santa Fe, en concepto de derechos y adicional de 10 o|o, correspondientes a "4.710 kilos, hierro trabajado no especificado en otras partidas", que introdujo por despacho número 264 del año 1935, con destino al establecimiento minero que posee en el Departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo ha declarado el Departamento de Hacienda en la resolución de 24 de noviembre ppdo. (R. V. N.° 719), a los efectos del alcance que debe asignarse a la franquicia de que gozan los establecimientos de la índole del de autos, es necesario tener presente el propósito de estímulo a la industria minera que informa la cláusula pertinente del Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley número 11.588) y considerar las disposiciones relativas al carácter de utilidad pública que reviste la explotación de una mina contenidas en la ley de fondo (Código de Minería) y, especialmente, las que ponen en evidencia que se reputan inmuebles no sólo las minas mismas, sino también las cosas destinadas a la explotación con el carácter de perpetuidad, como las construcciones, máquinas, aparatos, instrumentos, animales, etc. (Art. 12 del citado Código), siendo, en consecuencia, de esta ley de fondo de donde debe extraerse el concepto y extensión de la propiedad minera;

Que examinada la presente gestión a la luz de esas consideraciones, se advierte que si bien ella versa sobre un material de aplicación a los más diversos usos, en el caso de autos ha sido afectado a la construcción de un aerocarril para transportar los minerales extraídos de la mina al molino, en cuya virtud, dada su íntima vinculación con los modernos sistemas de explotación de la aludida actividad industrial, puede encuadrárselo sin esfuerzo entre los elementos que la ley ha querido beneficiar;

Que esta franquicia, sin embargo, no alcanza al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecido en la Ley número 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley número 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el artículo 42 de la Ley de Presupuesto para el corriente año (N.° 12.345);

Por tanto, dado que la certificación acompañada, expedida por autoridad competente, acredita la inversión de la mercadería en el destino que se invoca, y atento el pedido que subsidiariamente se interpone, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada, excepto en lo que se refiere al adicional de 10 o|o.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación, y fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Devolución derechos abonados por "quemadores de petróleo, piezas de acero trabajado y acero en planchas", con excepción del adicional del 10 o|o; negando en cuanto al "aceite mineral compuesto para lubrificación".

Buenos Aires, Febrero 23 de 1937.

100.360. — 831. — Expte. 15.601-C-1936. — Dto. N.° 30. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de los derechos y adicional de 10 o|o, correspondientes a diversas partidas de "quemadores de petróleo, piezas de acero trabajado, acero en planchas y aceite mineral compuesto para lubrificación", documentadas en los despachos Nros. 89.568, 89.569, 89.572, 84.692 y 92.518, del año 1935, e introducidas a plaza con destino al establecimiento minero que la Compañía Minera Aguilar, S. A., posee en el Departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la franquicia que gozan los establecimientos de la índole del de autos, está contemplada en el Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley N.° 11.588), en cuanto acuerda liberación de derechos para las máquinas y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que el alcance de dicha cláusula legal ha sido establecido en la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de noviembre de 1932 (R. V. N.° 1197), en el sentido de que bajo el rubro de materiales ha querido comprenderse los que se vinculan íntimamente con el desenvolvimiento de la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas;

Que examinada la petición de autos a la luz de ese concepto, la exención que se persigue únicamente sería viable en lo que se refiere a los quemadores de petróleo; ello no obstante, no sería equitativo denegarla en cuanto concierne a los materiales restantes, que han sido utilizados en la construcción de las estaciones de carga y descarga y de trituración del establecimiento minero de que se trata, si se tiene en cuenta el espíritu de la Ley de Aduana, que tiende a fomentar, facilitando su iniciación y desenvolvimiento, la industria de la exploración y explotación de minas, y se consideran las disposiciones relativas al carácter de utilidad pública que reviste la explotación de la aludida actividad industrial contenidas en la ley de fondo (Código de Minería) y, especialmente, las que consideran inmuebles, no sólo las minas mismas, sino también las cosas destinadas a la explotación con el carácter de perpetuidad, como las construcciones, máquinas, aparatos, instrumentos, animales, etc. (Art. 12 del citado Código);

Que, sin embargo, la franquicia no alcanza al adicional de 10 o|o. de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecido en la Ley número 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley número 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el artículo 42 de la Ley de Presupuesto para el corriente año (número 12.345);

Que con respecto al aceite mineral, no procede devolución alguna, dado que por su naturaleza de artículo de consumo, no ha sido contemplado en la ley;

Que estando debidamente acreditada la inversión de los quemadores de petróleo y de los materiales de construcción en el destino invocado (véase certificados agregados, expedidos por autoridad competente); de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada en concepto de derechos por los quemadores de petróleo, piezas de acero trabajado y acero en planchas, con exclusión del adicional de 10 o|o, y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Concediendo y negando devolución derechos abonados por "materiales", para el establecimiento minero de la Cía. Minera Aguilar S. A., con excepción del adicional del 10 o|o.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1937

100.361. — 832. — Expte. 18.790-S-1936. — Dto. N.° 31. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y adicional de 10 por ciento correspondientes a "5 motores de hierro eléctricos en general de más de 1|4 caballo para uso industrial" y "171 kilos accesorios eléctricos de hierro en cajas de hierro", que introdujo por despacho número 17.415 del año 1936, con destino a la instalación del establecimiento minero que la Compañía Minera Aguilar S. A. posee en Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la franquicia que gozan los establecimientos de la índole del de autos, está contemplada en el Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley número 11.588), en cuanto acuerda liberación de derechos para las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que examinada la petición de autos a la luz de esa disposición legal, es fácil decidir que ésta ampara a los "5 motores de hierro eléctricos" y a los "accesorios eléctricos de hierro en cajas de hierro, con peso de 105 kilos", contenidos en el cajón número 1001, que forman parte integrante de los referidos motores, y no así a los "66 kilos de accesorios eléctricos" contenidos en el cajón número 1002, por tratarse de accesorios o piezas de repuesto introducidos separadamente de las máquinas de que forman parte, cuya situación no ha sido contemplada en la ley;

Que la franquicia que precedentemente se reconoce, no alcanza, empero, al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecido en la Ley número 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la número 11.588 entre las cuáles no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el artículo 42 de la Ley de Presupuesto para el corriente año (N.° 12.345):

Por lo tanto, dado que la certificación acompañada, expedida por autoridad competente, acredita la inversión de la mercadería en el destino que se invoca, y atento el pedido que subsidiariamente se interpone, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada en lo que respecta a los derechos, excepto el adicional de 10 o|o, correspondientes a los 5 motores eléctricos y a 105 kilos de accesorios para los mismos, y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Devolución derechos abonados por "motores y sus accesorios, correas y bolas de acero"; destinados a establecimiento minero, con excepción del adicional del 10 o|o.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1937.

100.362. — 833. — Expte. 17.433-S-1936. — Dto. N.° 32. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, solicitando devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y adicional de 10 o|o correspondientes a "5 motores eléctricos y 85 kilos controles para los mismos; 47.980 kilos bolas de acero para máquinas trituradoras; 290 kilos bruto, cadenas para máquinas transportadoras; 909 kilos goma elástica trabajada en correas con inserciones de tela; 66 kilos correas de algodón y 47 kilos caños de goma sin inserciones de tela", que introdujo por despacho número 126.020 del año 1935, con destino al establecimiento minero que la Compañía Minera Aguilar S. A., posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

Considerando:

Que la cláusula de la Ley N.° 11.588 que se refiere a los establecimientos de la índole del de autos, es la que acuerda la liberación de derechos para las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que entre las mercaderías sobre que versa el presente reclamo, sólo pueden considerarse involucrados en el concepto de "máquinas", los motores eléctricos y sus respectivos controles;

Que en cuanto a las mercaderías restantes, únicamente puede reconocerse de inmediato la franquicia, en concepto de materiales a las bolas de acero para triturar piedras, de acuerdo a lo resuelto por el Departamento de Hacienda en un caso análogo (R. V. N.° 1.135, de diciembre 5 de 1935);

Que, en lo que concierne a las correas de goma y de algodón para máquinas transportadoras, no existe dificultad en asignarles la misma clasificación arancelaria que a las cadenas para máquinas transportadoras, reconocidas libres de derechos por la Aduana, en virtud de la certificación, otorgada por autoridad competente, de hallarse instaladas en máquinas transportadoras de minerales;

Que en cuanto a los caños de goma, aparte de no manifestarse que función desempeñan en la exploración o explotación minera, no está acreditado que se hayan utilizado en el establecimiento de la recurrente (V. certificado obrante en el Expte. 17.550 S-1936);

Que para los casos en que se reconoce derecho a la liberación es preciso advertir que ella no alcanza, empero, al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecida en la Ley número 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la N.° 11.588, entre las cuales no se encuentran las maquinarias y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el Honorable Congreso, y reviste hoy el carácter de ley (Art. 42 de la Ley número 12.345 de Presupuesto para el año en curso);

Por lo expuesto, estando suficientemente probada la inversión de los motores y sus accesorios, de las correas y de las bolas de acero, en el destino que se invoca (certificados de fojas 1 y 2 del presente, 1 y 2 del expediente número 17.609-S-1936 y fojas 1 y 2 del expediente número 17.434-S-1936, agregados), y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese devolución de lo abonado en concepto de derechos por los motores y sus accesorios, las correas y las bolas de acero, con exclusión del adicional de 10 o|o, y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Devolución derechos abonados por materiales para establecimiento minero de la Cía. Minera Aguilar S. A., excepto el adicional del 10 o|o.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1937.

100.363. — 834. — Expte. 15.719-C-1936. — Dto. N.° 33. — Vista la presentación de la firma Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de la suma que entiende haber abonado indebidamente ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos correspondientes a 124 bultos conteniendo hierro trabajado en columnas y armazones; hierro trabajado en diversas formas; y tornillos de hierro para metales, que documentó por despacho N.° 89.075 del año 1935, e introdujo a plaza con destino a la construcción de una usina en el establecimiento para la explotación y beneficio de minerales de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la provincia de Jujuy; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la franquicia que gozan los establecimientos de la índole del de autos, está contemplada en el Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley número 11.588), en cuanto acuerda liberación de derechos para las máquinas y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que el alcance de dicha cláusula legal ha sido establecido en la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de noviembre de 1932 (R. V. N.° 1197), en el sentido de que bajo el rubro de materiales ha querido comprenderse los que se vinculan íntimamente con el desenvolvimiento de la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas;

Que examinada la petición de autos resultaría equitativa la adopción de un a la luz de ese concepto, en principio sería improcedente, ello no obstante, no pronunciamiento adverso con respecto a los materiales de referencia, que han sido utilizados en la construcción de la estación de descarga del establecimiento minero, de que se trata, si se tiene en cuenta el espíritu de la Ley de Aduana, que tiende a fomentar, facilitando su iniciación y desenvolvimiento, la industria de la exploración y explotación de minas, y se consideran las disposiciones relativas al carácter de utilidad pública que reviste la explotación de la aludida actividad industrial contenidas en la ley de fondo (Código de Minería) y, especialmente, las que consideran inmuebles, no sólo las minas mismas. sino también las cosas destinadas a la explotación con el carácter de perpetuidad. como las construcciones. máquinas, aparatos, instrumentos. animales, etc. (Art. 12 del citado Código);

Que, sin embargo, la franquicia no alcanza al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecido en la Ley número 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley número 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el artículo 42 de la Ley de Presupuesto para el corriente año (N.° 12.345);

Que estando debidamente acreditada la inversión de los materiales de que se trata en el destino invocado (véase certificados agregados, expedidos por autoridad competente); de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada, con exclusión del adicional de 10 o|o.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Negando devolución derechos por diversos materiales para el establecimiento minero de la Cía. Minera Aguilar S. A.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1937.

100.364. — 835. — Expte. 15.624-C-1936. — Dto. N.° 34. — Vista la presentación de la firma Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de la suma que entiende haber abonado indebidamente ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos correspondientes a diversos materiales documentados por despacho N.° 84.691 del año 1935, e introducidos a plaza con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales, de propiedad de la Compañía Minera Aguilar S. A., en la provincia de Jujuy; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se pretende liberación de derechos para ganchos de madera; interruptores eléctricos; cables para electricidad; pinturas; cintas aisladoras; tornillos; cordones flexibles; tubos aisladores; lámparas incandescentes; etc.;

Que la cláusula de la Ley N.° 11.588 que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que examinada la petición de autos a la luz de la disposición legal aludida, es fácil decidir que los artículos de referencia no gozan de franquicia alguna, ya que no se trata de maquinarias, ni pueden encuadrarse tampoco en el rubro de materiales. puesto que los que bajo este concepto la ley ha querido beneficiar, son los que tienen una vinculación directa con la actividad minera en sí, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas;

Que por el contrario, la gestión de autos se refiere a elementos cuya situación no ha sido contemplada en la ley, y que por sus múltiples aplicaciones en ésta como en otras industrias y su difícil individualización para la comprobación de destino, ratifican el concepto ya expresado en el considerando precedente, en contra de la concesión de la franquicia;

Por ello y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Devolución derechos abonados por mercaderías para el establecimiento minero de la Cía. Minera Aguilar. S A.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1937.

100.365. — 836. — Expte. 17.923-S-1936. — Dto. N.° 35. — Vista la presentación de la firma Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la aduana de la Capital, en concepto de derechos y adicional de 10 %, correspondientes a las partidas de etil sulfocarbonato de potasio (potasio, sus sales no especificadas) documentadas por despachos Nros. 5139, 29.149 y 26.612 del año 1935, con destino al establecimiento minero de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., con el objeto de ser utilizadas en la separación de las partículas de mineral de las rocas molidas por medio del sistema de flotación en espuma; atento lo actuado, y

Considerando:

Que conforme lo ha declarado el Ministerio de Hacienda en la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo. (R. V. N.° 718), la substancia de que se trata goza de la liberación de derechos consagrada en el Decreto de 14 de febrero de 1931 (Ley N.° 11.588), para los materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que, empero, la franquicia no alcanza al adicional de 10 %, de acuerdo con la tésis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecido en la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del Art. 3.° de la N.° 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el Art. 42° de la Ley de Presupuesto para el corriente año (N.° 12.345);

Por lo tanto, dado que la certificación acompañada, expedida por autoridad competente, acredita la inversión de la mercadería en el destino que se invoca, y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada, excepto en lo que se refiere al adicional de 10 %.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación, y, fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Devolución derechos abonados por todas las mercaderías. excepto las partidas de composición líquida, aceite y grasas minerales, negándola en cuanto al adicional del 10 %.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.378. — 837. — Expte. 15.161-C-1936. — Dto. N.° 36. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de la suma que ha abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos y adicional de 10 % correspondientes a "70 bultos con 19.564 kilos bruto material de hierro para la construcción de aérocarril, para el transporte de minerales, compuesto de acoplamientos, soportes, vagonetas, partes mecánicas y otras", a "3 bultos con 1025 kilos bruto material de hierro, de repuesto para el aérocarril, partes de freno, rodillos, palancas y otras", y a "2 tambores con 400 kilos bruto composición líquida para el uso del aérocarril, 2 tambores con 410 kilos bruto, aceite mineral compuesta para lubrificación", y un tambor con 190 kilos bruto grasa mineral compuesta para lubrificación, que introdujo por despacho N.° 80.985 las dos primeras partidas y por despacho N.° 87.878 el resto, con destino a la construcción de un aérocarril para el transporte de minerales en el establecimiento minero de propiedad de la Compañía Minera Aguilar S. A.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Ministerio de Hacienda, en la resolución de fecha 11 de diciembre ppdo. (R. V. 759), al considerar una petición formulada por la misma recurrente, relativa a la liberación de derechos para una partida de barras de hierro en forma especial para anclar motores, dejó establecido, después de reseñar las disposiciones legales e interpretativas aplicables a los establecimientos de la índole del de autos, que no sería equitativo denegar la franquicia para dichos materiales, "si se tiene en cuenta el espíritu de la Ley que tiende a fomentar, facilitando su iniciación y desenvolvimiento, la industria de la exploración y explotación de minas, y que la usina a que aquellos forman parte, representa la adopción de un sistema más moderno" para la aludida finalidad industrial;

Que esos conceptos son enteramente aplicables al caso de autos, en el que cabe señalar que si bien el aérocarril a que pertenecen los materiales de que se trata, no puede ser considerado como una maquinaria, desempeña una misión que por su carácter de auxiliar o complemento de máquina, y su vinculación con la naturaleza de la industria en los modernos sistemas de explotación minera, hace que pueda encuadrárselo sin esfuerzo, entre los elementos que la Ley ha querido beneficiar;

Que, ello no obstante, el reconocimiento a la franquicia que emerge de los anteriores considerandos, no autoriza a deferir la presente gestión en la extensión perseguida en la misma, pues corresponde denegar ésta en lo que respecta a las partidas de composición líquida, aceite y grasa minerales declaradas en el despacho N.° 85.818, por tratarse de artículos de renovación o gastos denominados comúnmente de "consumo", y, asimismo, en lo que se refiere al adicional de 10 %, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecido en la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del Art. 3.° de la Ley N.° 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido retificada por el Honorable Congreso, al sancionar el Art. 42 de la Ley de Presupuesto para el corriente año (N.° 12.345);

Que, por lo expuesto, estando suficientemente probada la inversión de los materiales en el destino que se invoca (certificado de fojas 1|4), atento el pedido que subsidiariamente se interpone y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada, excepto en lo que se refiere a las partidas de composición líquida, aceite y grasas minerales documentadas en el despacho N.° 85.818 y en lo concerniente al adicional de 10 % aplicado a todas las mercaderías enunciadas en el preámbulo.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación, y, fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Devolución derechos abonados por un transformador, con excepción del adicional, y negando con respecto al resto de la mercadería.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.379. — 838. — Expte. 17.344-S-1936. — Dto. N.° 37. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y adicional de 10 %, correspondientes a diversas piezas de repuesto y otras mercaderías documentadas por despacho N.° 1889 del

año 1936, e introducidas a plaza con destino al establecimiento minero que la Compañía Minera Aguilar S. A., po ee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se pretende liberación de derechos para cojinetes de hierro a bolil a, llamados "roulement"; cepillos grafita para motores eléctricos; cinta aisladora de goma; accesorios de cobre para motores eléctricos; cojinetes de hierro en general; barniz a base de celuloide; cintas aisladoras a'quitranadas, con goma; cordón flexible forrado en gutapercha; composición en pasta para uso de talleres; aparato de aluminio para medir la corriente eléctrica; cepillos de metal, antifricción para motores eléctricos; amperómetros y voltímetros de ebonita; una máquina de hierro, transformador; accesorios eléctricos en piezas sue tas de cobre; accesorios de hierro eléctricos; pasta y cartón para uso de talleres;

Que la franquicia que gozan los establecimientos de la índole del de autos, está contemplada en el Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley N.° 11.588), en cuanto acuerda liberación de derechos para las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento los términos de la aludida disposición legal, la presente gestión únicamente es viable en lo que respecta al transformador, pues si bien éste escapa al concepto de "maquinaria", su utilización en los modernos sistemas de explotación de la industria minera, permite involucrarlo entre los "materiales" a los que la Ley ha querido favorecer;

Que, por el contrario el beneficio de la exención de derechos no alcanza al resto de las mercaderías de referencia, ya que por su condición de accesorios de maquinarias o de elementos de renovación o gasto, son susceptibles de múltiples aplicaciones en ésta como en otras industrias y su difícil individualización impide comprobar su destino;

Que la franquicia que se reconoce al transformador no alcanza, sin embargo, al adicional de 10 %, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecido en la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del Art. 3.° de la Ley N.° 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el Art. 42 de la Ley de Presupuesto para el corriente año (N.° 12.345).

Por lo expuesto, estando suficientemente probada la inversión del transformador en el destino que se invoca (certificado de fojas 1 a 4), atento el pedido que subsidiariamente se interpone y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución de lo abonado en concepto de derechos correspondientes al transformador, exceptuando el adicional de 10 %, y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación y, fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Soza Ponce Carlos. — Devolución parcial de materiales para establecimiento minero, con excepción del adicional de 10 %.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.380. — 839. — Expte. 18.791-S-1936. — Dto. N.° 38. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos y adicional de 10 %, correspondientes a "4 bombas de hierro, 12 kilos cojinetes de hierro Roulement, 60 kilos, sin envolturas, caños de goma, 30 kilos caretas de hierro y goma protectoras contra gases, especiales para usar en las minas, 2 máquinas de hierro espesadoras de minerales molidos y 2 máquinas de hierro separadoras de minerales por el sistema de flotación en espuma", que introdujo por despacho N.° 30.241 de 1936, con destino al establecimiento minero que la Compañía Minera Aguilar, S. A., posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula de la Ley N.° 11.588 que se refiere a los establecimientos de la índole del de autos, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento los términos de esa disposición, es a todas luces procedente la presente gestión en cuanto se refiere a las máquinas separadoras y espesadoras;

Que, con respecto a las bombas de hierro, si bien el Ministerio de Hacienda ha declarado reiteradamente que las bombas escapan a la calificación de "maquinarias", cabe señalar que el mismo Departamento ha dejado establecido en la resolución de septiembre 25 de 1919 (R. V. N.° 838), con referencia al rubro de "máquinas para exploraciones y explotaciones mineras", que por tales deben entenderse las máquinas en sí y sus complementos directos, lo que permite decidir que en el presente caso corresponde hacer extensiva la franquicia a las bombas de referencia toda vez que éstas constituyen un complemento de las máquinas aludidas en el considerando precedente, conforme lo acredita el certificado corriente a fojas 1 y 2 del Expte. N.° 18.793-S-1936, adjunto;

Que en cuanto al concepto de materiales, únicamente comprende a los que tienen una vinculación directa con la actividad minera en sí, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas;

Que a la luz de esta interpretación, entre las mercaderías restantes, sólo es posible conceder la exensión que se pretende a las caretas protectoras contra gases, dada la naturaleza de la función que desempeñan, que las hace de uso indispensable para proteger la salud de los trabajadores en la explotación minera;

Que no puede decirse lo mismo en cuanto concierne a los cojinetes y a los caños de goma, por su carácter de piezas de consumo o renovación, cuya situación no ha sido contemplada en la Ley;

Que para los casos en que se reconoce derecho a la liberación es preciso advertir que ella no alcanza, empero, al adicional de 10 %, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecida en la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del Art. 3.° de la N.° 11.588, entre las cuales no se encuentran las maquinarias y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el Honorable Congreso, y reviste hoy el carácter de Ley (Art. 42 de la Ley N.° 12.345, de Presupuesto para el año en curso));

Que por lo expuesto, estando suficientemente probada la inversión de las maquinarias las bombas y las caretas en el destino que se invoca (certificados de fojas 1 a 3 del presente y de fojas 1 y 2 del Expte. N.° 18.793, agregado), y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese devolución de lo abonado en concepto de derechos por las maquinarias, las bombas y las caretas, con exclusión del adicional de 10 %, y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Soza Ponce, Carlos. — Devolución derechos abonados por una partida de sulfato de zinc impuro, para el establecimiento de la Compañía Minera Aguilar S. A., con excepción del adicional del 10 %.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.381. — 840. — Expte. 17.924-S-1936. — Dto. N.° 39. — Vista la presentación de la firma Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y adicional de 10 %, correspondientes a una partida de 12.180 kilos bruto sulfato de zinc impuro, documentada por despacho número 123.169 del año 1935, con destino al establecimiento minero de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., con el objeto de ser utilizada en la preparación de las partículas de mineral de las rocas molidas por medio del sistema de flotación en espuma; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo ha declarado el Ministerio de Hacienda en la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo. (R. V. N.° 718), la substancia de que se trata goza de la liberación de derechos, consagrada en el Decreto de 14 de febrero de 1931 (Ley N.° 11.588) para los materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que, empero, la franquicia no alcanza al adicional de 10 %, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecido en la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el artículo 42.° de la Ley de Presupuesto para el corriente año (Ley N.° 12.345);

Por lo tanto, dado que la certificación acompañada, expedida por autoridad competente, acredita la inversión de la mercadería en el destino que se invoca, y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada, excepto en lo que se refiere al adicional del 10 %.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación y fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Schelarek, Luis. — Autorizando tránsito de frutos chilenos por el Sud.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.382. — 841. — Expte. 19.765-S-1936. — Dto. N.° 40. — Vista la presentación del señor Luis Schelarek, en la que solicita: 1.° se le permita internar en tránsito por territorio argentino, varias partidas de mercaderías en general, que se introducirían de Chile, procedentes de Puerto Aysen, por Alto Río Mayo (Chubut), para volver al mismo país por Lago Posadas (Santa Cruz); 2.° se le acuerde un permiso análogo para transitar hasta 65.000 kilos de lana sucia y cueros lanares y 2.000 kilos de cueros vacunos secos, que entrarían de Río Baker (Chile), indistintamente por los pasos de Lago Posadas o Roballos, para volver a Chile por Alto Río Mayo; y 3.° se le autorice para efectuar el tránsito de 500 animales vacunos y 3.000 animales ovinos que ingresarían de Chile por los pasos ya citados de Lago Posadas o Roballos, para internarse nuevamente en dicho país por Los Antiguos (Santa Cruz); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al primero de los pedidos formulados, si bien cabe señalar que el tránsito terrestre de mercaderías que adeuden derechos está prohibido por disposición del artículo 30 de la Ley número 11.281, con las excepciones previstas en el mismo, en el presente caso podría acordarse por excepción, el permiso solicitado, teniendo en cuenta la carencia de vías de comunicación accesibles en el lado chileno de la cordillera, lo cual imposibilita la provisión de los medios de subsistencia de aquellas apartadas poblaciones, y teniendo en cuenta que ha sido propósito de ambos países, exteriorizado en el tratado de 3 de junio de 1933, el de concederse mutuamente las más amplias facilidades en materia de tránsito de mercaderías;

Que en lo que respecta a los permisos restantes, no existe inconveniente en que, como se ha procedido en casos análogos, se autoricen las operaciones de que se trata, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 13 de julio de 1923, es decir, venir los frutos y animales a internarse, acompañado de un certificado expedido por las autoridades sanitarias del país de origen, debidamente legalizado por nuestras autoridades consulares;

Que, como lo manifiesta la Dirección General de Aduanas, el cumplimiento estricto de dicha disposición, implicaría demoras y trastornos para el interesado, por las dificultades que origina la falta de autoridad consular argentina en ese paraje, razón por la cual podrá, por equidad, relevarse de ese requisito debiendo sólo ser legalizado los certificados por una autoridad competente chilena;

Que finalmente, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha 15 de marzo de 1935 (R. V. N.° 295), los permisos a otorgarse, sólo tendrán validez por el término máximo de 180 días;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para la operación de tránsito de mercaderías de origen chileno a que se refiere la primera parte de la presente gestión, siempre que, a tal efecto, se cumplan los requisitos siguientes:

a) El señor Luis Schelareck presentará una solicitud por duplicado en sello de actuación ante el Juzgado de Paz-Receptoría de Alto Río Mayo, acompañadas de planillas también duplicadas, con el detalle de la cantidad, clase, especie, calidad y valor de aquéllas y números y marcas de los bultos continentes, otorgando a la vez una fianza a satisfacción por el valor aproximado de los derechos de importación de las mismas;

b) El original de esa solicitud y planillas, será girado al Destacamento Aduanero de Alto Río Mayo, quien controlará la entrada de esas mercaderías en base a esos documentos y a la vista de los manifiestos duplicados que, expedidos por autoridad competente chilena con el detalle de aquéllas, le serán presentadas por los conductores, reteniendo uno de esos manifiestos en su poder y entregando el otro, debidamente cumplido, al empleado designado para que custodie los vehículos hasta Paso Lago Posadas, en donde, hecha la fiscalización correspondiente conjuntamente con el Destacamento Policial del lugar, y comprobada la entrada de los efectos a Chile, establecerá en ellos el respectivo cumplido, especificando la fecha de salida, y devolviéndolo de oficio al Juzgado de Paz-Receptoría de Alto Río Mayo;

c) Terminada la operación, el Destacamento Aduanero de Alto Río Mayo, remitirá los documentos en su poder debidamente cumplidos, al Juzgado de Paz-Receptoría de ese lugar, quien comprobado que aquélla se realizó de conformidad, la dará por cancelada, devolviendo al interesado la fianza otorgada en oportunidad;

d) Los gastos que se originen por traslado, estada y regreso del empleado de custodia, serán sufragados por el interesado;

Art. 2.° — Queda autorizada la entrada al país, de los frutos y animales enumerados en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) El interesado presentará una solicitud por triplicado en sello de actuación y por cada operación, ante el Juzgado de Paz-Receptoría de Lago Buenos Aires, otorgando a la vez una fianza a satisfacción por el importe de los derechos de importación correspondientes a los efectos comprendidos en cada solicitud;

b) El citado Juzgado de Paz-Receptoría, retendrá los originales en su poder y los demás ejemplares los girará a los Destacamentos Policiales de Paso Roballos y Paso Lago Posadas, quienes controlarán la entrada de esos frutos y hacienda en presencia de los mismos y en concordancia con las guías o manifiestos que, expedidos por autoridad competente chilena, le serán presentados por los conductores, conjuntamente con el certificado sanitario a que se alude más arriba, otorgando a aquéllos el respectivo pasavante para su presentación en los puntos de salidas de esos frutos y haciendas a Chile. Terminadas las internaciones, los citados Destacamentos devolverán las solicitudes debidamente cumplidas al Juzgado de Paz-Receptoría de Lago Buenos Aires, para su agregación al original;

c) Las lanas, cueros lanares y vacunos, podrán retornar a Chile por el Paso Alto Río Mayo, donde en base a los pasavantes de que sen portadores los conductores de los mismos, serán intervenidos por el Destacamento Aduanero de dicho punto, el cual, previo el debido control y comprobada la salida al país vecino, establecerá en ellos el respectivo cumplido, devolviéndolos a los conductores;

d) Los animales lanares y vacunos podrán ser internados a territorio chileno por el Paso Los Antiguos, llenándose allí con ellos, los mismos recaudos establecidos en el inciso anterior;

e) El propietario, encargado o porteador de los animales se obligará a detener el arreo en el mismo lugar donde observe mortandad anormal o muertes sospechosas por enfermedad considerada contagiosa, dando aviso inmediato y por el medio más rápido a su alcance, a cualquier autoridad argentina. La autoridad que reciba la denuncia pondrá urgentemente el caso en conocimiento de la Dirección de Ganadería, y

f) Los gastos que demande la intervención de la autoridad sanitaria veterinaria argetina correrán a cargo total del propietario del ganado, o de su encargado o porteador en defecto de la presencia del dueño de los animales.

Art. 3.° — Terminadas las operaciones que por la presente se autorizan, las que no podrán realizarse por mayores cantidades que las especificadas en la solicitud de presentación, el interesado concurrirá a los Juzgados de Paz-Receptorías de Alto Río Mayo y Lago Buenos Aires, con todos los pasavantes cumplidos y encontrándolos aquéllos conformes, las darán por canceladas, devolviendo al interesado las fianzas otorgadas.

Art. 4.° — El plazo para realizar las operaciones que se autorizan, no podrá exceder de 180 días, contados desde la fecha de notificación de la presente, a cuyo vencimiento se darán por canceladas, cualquiera sea la cantidad de mercaderías, frutos o animales internados.

Art. 5.° — Los conductores estarán obligados a presentar los pasavantes de que son portadores a cualquier autoridad aduanera o policial que en el trayecto se lo requiriese.

Art. 6.° — Las autoridades aduaneras y policiales intervinientes, tomarán las providencias del caso, para constatar que los vehículos en que se efectúen los transportes son, a su regreso a Chile, los mismos que primitivamente entraron a territorio argentino, a cuyo efecto establecerán en los respectivos pasavantes, las marcas, números de motor, etc. y todo otro detalle que tienda a individualizarlos.

Art. 7.° — Las infracciones que se cometieren, serán castigadas con las penalidades establecidas por las Ordenanzas de Aduana y demás disposiciones vigentes que les conciernen.

Art. 8.° — Concedidos los permisos, los Juzgados de Paz-Receptorías intervinientes, lo comunicarán por nota a los señores Gobernadores de los Territorios respectivos, con el detalle de los frutos, animales y mercaderías a transportarse, camino a seguirse, números de los permisos y fechas de su otorgamiento y caducidad.

Art. 9.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce, Carlos. — Devolución derechos abonados por "transformadores" aparatos para máquinas trasportadoras, "tanques para flotación" y "imán eléctrico", con excepción del adicional de 10 %; y no ha lugar al resto de la mercadería.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.383. — 842. — Expte. 15.925-G-1936. — Dto. N.° 41. — Vista la presentación de la firma Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de la suma que entiende haber abonado indebidamente ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y adicional de 10 %, correspondientes a diversas máquinas y elementos documentados por despacho número 93.887 del año 1935 e introducidos a plaza con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S .A. en la Provincia de Jujuy; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se pretende liberación de derechos para los siguientes artículos: cinco tanques de madera y hierro, desarmados, para líquidos, utilizados en la flotación mecánica de minerales; cuatro transformadores de corriente; un imán eléctrico de hierro, separador de minerales; tres aparatos de hierro, accesorios para máquinas de transporte de minerales; y un cajón con cadenas de hierro articuladas, de eslabones, para máquinas;

Que la cláusula de la Ley número 11.588 que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que entre las mercaderías sobre que versa el presente reclamo, sólo pueden considerarse como máquinas, los cuatro transformadores de corriente, de acuerdo con los conceptos que fundamentan la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha diciembre 5 de 1935 (R. F. N.° 217). En consecuencia, corresponde a su respecto acceder a la devolución solicitada;

Que en cuanto al rubro materiales, sólo pueden comprenderse en este concepto, los que tienen una vinculación directa con la actividad minera en sí, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas;

Que a la luz de esta interpretación, es fácil decidir que entre las mercaderías restantes, es posible conceder la exención que se pretende, al imán eléctrico de hierro, separador de minerales, dada la naturaleza de la función que desempeña; como asimismo, a los accesorios para máquinas transportadoras y a los tanques para la flotación de minerales;

Que no puede decirse lo mismo en cuanto concierne a las cadenas, por su carácter de piezas de consumo o renovación y por tratarse de elementos no típicos de la industria minera, aplicables a destinos diversos y de difícil comprobación en el invocado;

Que para los casos en que se reconoce derecho a la liberación, es preciso advertir que ella no alcanza, empero, al adicional de 10 %, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecida en la Ley número 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la número 11.588, entre las cuales no se encuentran las maquinarias y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el Honorable Congreso y reviste hoy el carácter de ley (artículo 42.° de la Ley número 12.345, de Presupuesto para el año en curso);

Por lo expuesto; estando suficientemente probada la inversión de los transformadores, aparatos para máquinas transportadoras, tanques para flotación y el imán eléctrico en el destino que se invoca (certificado de fojas 1 a 4), y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese devolución de lo abonado en concepto de derechos por los transformadores, aparatos para máquinas transportadoras, tanques para flotación y el imán eléctrico, con exclusión del adicional de 10 %, y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación, y fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. Ortiz

Compañía Minera Aguilar, S. A. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos pagados por galpón de hierro con sus accesorios.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.384. — 843. — Expte. 21.069-C-1936. — Dto. N.° 42. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita se confirme la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo. (R. V. N.° 719), por la que no se hizo lugar a la devolución de los derechos pagados en la Aduana de Santa Fe, por manifiesto N.° 239 de 1935, por la importación de 206 bultos, formando en junto un galpón de hierro con sus accesorios correspondientes, desarmado, para la construcción de una usina para la explotación de minas, destinado a su establecimiento minero sito en El Aguilar (Jujuy); atento lo actuado, de lo que resulta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de noviembre de 1936 (R. V. N.° 719), recaída en el expediente número 21.287 - C - 1935.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Cía. Arenera Argentina. — Transferencias de concesiones de guinches, acordadas a favor de la firma Oroná y Cía., en puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.385. — 844. — Expte. 15.158-C-1937. — Dto. N.° 43. — Vista la presentación de la Compañía Arenera Argentina, en la que solicita se transfiera a su nombre las concesiones otorgadas a favor de la firma Oroná y Cía., por Decreto de fecha 26 de diciembre de 1934, para la explotación de dos guinches areneros, vías para servicio de los mismos y una superficie de terreno para la instalación de una casilla escritorio, en la cabecera SE., del Dique 2 del puerto de la Capital; y

Resultando:

De lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Transfiérese a nombre de la Compañía Arenera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las concesiones otorgadas a favor de la firma Oroná y Cía., por Decreto número 53.697 (230), de fecha 26 de diciembre de 1934, para la explotación de los guinches areneros, arrendamiento de los superficies de terreno para la instalación de vías para funcionamiento de los mismos, y emplazamiento de una casilla escritorio, en la cabecera Sud-Este, del Dique 2 del puerto de la Capital.

Art. 2.° — La presente concesión queda sujeta a las condiciones establecidas en la reglamentación respectiva (Decreto número 98.851), de fecha 28 de enero ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Devolución derechos abonados por "materiales", con excepción del adicional del 10 o|o.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1937.

100.567. — 845. — Expte. 18.583-S-1936. — Dto. N.° 44. — Vista la presentación de la firma Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de la suma que ha abonado a su juicio indebidamente ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y adicional de 10 o|o, correspondientes a dos partidas de 1.020 y 2.040 kilos neto, rodio sus compuestos no mencionados, y una de 3.400 kilos neto, potasio sus sales no especificadas, documentadas, respectivamente, por despachos números 44.605 56.880 y 51.586, del año 1936, e introducidas con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales, de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., con el objeto de ser utilizadas en el desprendimiento del mineral de las rocas una vez molidas, y en el concentrado por medio del sistema de flotación en espuma; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo declarado en la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de noviembre del 1936 (R. V. N.° 718), la substancia de que se trata goza de la liberación de derechos consagrada en el Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley número 11.588), para los materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que esta franquicia no alcanza al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda, de que la exención de dicho tributo establecida en la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.°, de la Ley 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el Honorable Congreso y reviste hoy el carácter de ley (artículo 42.°, de la Ley número 12.345, de Presupuesto para el año en curso);

Que por lo expuesto; estando suficientemente probada la inversión de los materiales en el destino que se invoca (certificado de fojas 1 y 2); y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada, excepto en lo que se refiere al adicional de 10 o|o.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación; y fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Devolución derechos abonados por mercaderías para establecimiento minero de la Cía. Minera Aguilar.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1937.

100.568. — 846. — Expte. 18.582-S-1936. — Dto. N.° 45. — Vista la presentación de la firma Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de la suma que ha abonado a su juicio indebidamente ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y adicional de 10 o|o, correspondientes a una partida de 3.060 kilos bruto composición en polvo: difenilthioúrea, llamado también tio carbanilida, documentada por despacho número 39.623, del año 1936 e introducida con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales, de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., con el objeto de ser utilizada en el desprendimiento del mineral de las rocas una vez molidas, y en el concentrado por medio del sistema de flotación en espuma; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo declarado en la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de noviembre de 1936 (R. V. N.° 718), la substancia de que se trata, goza de la liberación de derechos consagrada en el Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley N.° 11.588), para los materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que esta franquicia no alcanza al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda, de que la exención de dicho tributo establecida en la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.°, de la N.° 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industrias de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el Honorable Congreso, y reviste hoy carácter de ley (artículo 42.°, de la Ley N.° 12.345, de Presupuesto para el año en curso):

Que por lo expuesto; estando suficientemente probada la inversión de los materiales en el destino que se invoca (certificado de fojas 1 y 2), y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada, excepto en lo que se refiere al adicional de 10 o|o.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación, y fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. Ortiz

Club Náutico Buchardo. — Cesión a título gratuito de superficie de terreno.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1937.

100.569. — 847. — Expte. 18.616 O-1934. — Dto. N.° 46. — Vistas estas actuaciones, en las que, a raíz de la estipulación contenida en el inciso b), artículo 1.° del Decreto N.° 46.187, de julio 28 de 1934, relativo a la autorización acordada al Club Náutico Buchardo, para ocupar la superficie de terreno comprendida entre las vías del Ferrocarril Central Córdoba y el Río de la Plata, en 100 metros de ancho, ubicado a continuación del que ocupa sobre el arroyo Medrano, dicha entidad solicita se declare a título gratuito esa concesión; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en apoyo de su gestión, la institución recurrente hace mérito de que la mayor parte del terreno cedido se halla casi constantemente inundado, circunstancia corroborada por el informe de fojas 20; que, por consiguiente, necesitará rellenarlo y formar vías de desagües que su local social y dependencias con cedidas al Colegio Nacional de Educación y a Sociedades de Beneficencia para esparcimiento de los escolares; que la Escuela de Mecánica utiliza con frecuencia las instalaciones del Club a fin de proceder al pintado y reparación, en general, de las embarcaciones, destinadas a la instrucción de remo de los aprendices de la Estación de Reclutamiento, dependiente del Ministerio de Marina (v. informe de fojas 3 vta. del expediente 15.243-C-1935, agregado); que el terreno de que se trata, no se halla actualmente afectado por obras públicas de ninguna naturaleza; que los terrenos de propiedad municipal, que actualmente ocupa con carácter gratuito, fueron rellenados, saneados y arbolados por el Club;

Que tales circunstancias aconsejan, dada la precariedad del permiso de ocupación acordado, y en atención a las dificultades de orden económico que, de lo contrario, se crearía a una institución cuya finalidad es la práctica del yachting y de la cultura física en general, ajena a propósito de lucro comercial, a proveer de conformidad con lo solicitado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la ocupación del terreno de que se trata, acordada por Decreto de julio 28 de 1934 (N.° 46.187), es a título gratuito.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Martínez José Antonio. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 5 de 1937.

100.913. — 850. — Expte. 3.201-M-1936. — Dto. N.° 300. — Visto que don José Antonio Martínez, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 712,80 m|nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones expuestas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse las facilidades pedidas, siempre que se garanticen los derechos del fisco,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda en diez cuotas mensuales consecutivas de pesos 70.— m|nacional, las nueve primeras y pesos 82.80. la última, con un interés del 6 o|o anual y previa presentación de una fianza solvente a conformidad de la citada repartición.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

JUSTO
R. M. Ortiz

Cargano Alfonso. — Acordando facilidades

Buenos Aires, Marzo 5 de 1937.

100.914. — 851. Expte. 281-G-1937. — Dto. N.° 301. — Visto que don Alfonso Gargano, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 522.59 m|nacional, que adeuda al fisco a consecuencia del déficit dejado por su afianzado, el ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José D. R. Gargano, y

CONSIDERANDO:

Que no siendo el recurrente el responsable directo de la deuda, puede, como excepción, acordarse las facilidades pedidas, siempre que se garanticen los derechos al fisco,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para aceptar el pago de la deuda en diez cuotas mensuales, consecutivas de pesos 52.— m|nal., las nueve primeras y pesos 54.59 m|nal., la última, previa presentación de una fianza solvente a conformidad de la citada Repartición.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Contaduría dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Chienetti Luis J. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 5 de 1937.

100.915. — 852. — Expte. 307-C-937. — Dto. N.° 302. — Visto que don Luis F. Chienetti, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 224.50 m|nal., que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones expuestas por la recurrente y al hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede, como excepción acordarse las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda en tres cuotas mensuales, consecutivas, de m|n. 74.—, las dos primeras y m|n. 76.50 la última, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes, y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Repartición de origen, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Simón Guimpel — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires Marzo 5 de 1937.

100.916. — 853. — Expte. 2.858 G-1936. — Dto. N.° 303. — Visto que don Simón Guimpel, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 475.— m|nal., que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que la deuda es de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en ciertos casos el artículo 21 del Código de la materia, en atención a las razones invocadas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse lo solicitado, si bien no en la forma pedida en razón del plazo excesivo que demandaría su cancelación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para percibir el importe de la deuda en cuestión, en diez cuotas mensuales consecutivas de pesos 50.— moneda nacional, las nueve primeras, y de pesos 25.— m|nal., la última, con un interés del 6 o|o anual, previo pago de los derechos de análisis adeudados, reposición de sellos, y presentación de una fianza solvente a conformidad de la Administración.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, quedará sin efecto lo acordado, y la Repartición nombrada dispondrá lo necesario para su cobro por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Catib M. — Negando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 5 de 1937.

100.917. — 854. — Expte. 531-C-937. — Dto. N.° 304. — Visto que don Mamud Catib, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 53.— m|nal., que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dado lo reducido de la deuda es improcedente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Abbate Hermanos. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 5 de 1937.

100.918. — 855. — Expte. 220-A-937. — Dto. N.° 305. — Visto que la razón social Abbate Hnos., solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 264.— m|nal., que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al carácter de la deuda y a su reducido monto con relación al capital con que gira el negocio de la recurrente, es improcedente acordar las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Obarrio Aniceto. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 5 de 1937.

100.919. — 856. — Expte. 445 O 37. — Dto. N.° 306. — Visto que don Aniceto Obarrio, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 225.— m|nal.,

que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al carácter de la deuda y a los antecedentes que registra el causante en la Oficina de Sumarios de la citada dependencia, es improcedente acordar las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Cánepa José J. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 5 de 1937.

100.920. — 857. — Expte. 460-C-937. — Dto. N.° 307. — Visto que don José J. Cánepa, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 219.84 m|nal., que en concepto de saldo del déficit dejado por él, en su calidad de ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, adeuda al fisco, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al carácter de la deuda es improcedente acordar las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Dirección Gral. de Imp. Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Gursztein Samuel. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 5 de 1937.

100.921. — 858. — Expte. 3.320-B-1937. — Dto. N.° 308. — Visto que D. Samuel Gursztein solicita facilidades para el pago de la suma de $ 924 m|n., que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al carácter de la deuda y a los antecedentes que registra el causante en la Oficina de Sumarios de la citada dependencia, es improcedente acordar las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Rubín José. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 5 de 1937.

100.922. — 859. — Expte 165-R-1937. — Dto. N.° 309. — Visto que don José Rubín solicita facilidades para el pago de la suma de $ 171,70 m|n., que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al carácter de la deuda y a lo reducido de su monto con relación al capital con que gira el negocio del recurrente, es improcedente acordar las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Junta de Fomento de Urdinarráin (Entre Ríos). — Prorrogando plazo para pago de una deuda.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1937.

100.924. — 861. — Expte. 2.123-J-1936. — Dto. N.° 311. — Visto que la Junta de Fomento de Urdinarrain (Entre Ríos) solicita nueva prórroga para el pago de la suma de $ 1.152.— m|n., que en concepto de arrendamiento de materiales para combatir la langosta adeuda al Ministerio de Agricultura; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la naturaleza de la deuda y la opinión favorable del Departamento mencionado, es de equidad acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para prorrogar en noventa días el plazo fijado para el pago de la deuda en cuestión, documentándola en la forma de práctica.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la nombrada Secretaría de Estado, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Autorizándose al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que asuma la representación del Fisco en el juicio de referencia.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1937.

100.898. — 862. — Expte. 73.173-J-1937. — Dto. N.° 81. — Visto que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, en un oficio de fecha 24 de diciembre de 1936, manifiesta que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, se ha presentado don Septimio Mastronardi, entablando demanda contra la Nación sobre cobro de pesos,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al Señor Procurador Fiscal General de la Capital, en turno, para que en el juicio de referencia asuma la representación del Gobierno de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Marzo 4 de 1937.

100.901. — 863. — Expte. 55.050-C-1937. — Dto. N.° 16. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Juan Luis Zubigaray, hasta obtener el pago de la suma de ($ 164.574,67 m|n.) ciento sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco con más los intereses que devengare dicha suma, y por la de ($ 1.844,— m|n.) un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos de igual moneda, en solidaridad con los deudores especificados en la Resolución N.° 5596 de fecha diciembre 5 de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación, por las causas y conceptos que se mencionan en la misma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Marzo 4 de 1937.

100.902. — 864. — Expte. 55.051-C-1937. — Dto. N.° 17. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Luis Casas Ocampo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 552,40 m|n.) quinientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco con más los intereses que devengare la deuda originaria, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 241 de fecha 19 de febrero de 1937, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Acciones judiciales de reintegro

Buenos Aires, Febrero 27 de 1937.

100.677. — 865. — Expte. 55.043-C-1937. — Dto. N.° 15. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las correspondientes acciones judiciales de reintegro contra doña Josefina Chenaut y doña María Elena Chenaut, hasta obtener el pago de la suma de ($ 8.700 — m|n.) ocho mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan conjuntamente al Fisco, en concepto de pensión abonada indebidamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Deudores incobrables

Buenos Aires, Febrero 27 de 1937.

100.678. — 866. — Expte. 55.683-C-1936. — Dto. N.° 78. — Visto que el señor Procurador del Tesoro insinúa la conveniencia de dejar sin efecto el cobro de las sumas adeudadas al Fisco en concepto de pasajes expedidos a favor de ex empleados de la intervención nacional de Mendoza en los años 1929 y 1930; y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta Deudores Incobrables, las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se detallan y por el concepto expresado:

	m$n.
Flia. Sr. Antonio Fontanilla	61.53
Sr. Antonio Fontanilla	83.40
Sr. Vicente C. Galotto	83.40
Sr. Oscar García R.	83.40
Sr. Wilfrido Torres	47.67
Sr. Juan M. Sirito	83.40
Sr. Gastón Granpierre	69.50
Dr. Francisco Raineri	83.40
Sr. Amílcar Pérez	33.28
Sr. Antonio Goñi	18.48
Sr. Mario Massa	18.47
Dr. A. Massa Barrutti	33.28
Familia Dr. Ursini	95.35
Dr. Martín Cortina	71.85
Familia Sra. M. L. Cánovas de Demaría	78.31
Sr. Enrique Gobbi	83.40
Sr. Dardo Bignole	75.80
Sr. Pedro Bulnes	83.40
Sr. Noé L. Lucero	83.40
Sr. A. J. Ramírez Juárez	75.80
Sr. Fernando Buglio	47.67
Sr. Joaquín Quinteros	71.85
Sr. J. B. de las Barreras	83.40
Familia Venancio Jofré	47.68
Sr. Abraham Zaslabsky	83.40
Sr. Armando Mele	83.40
Sr. Alejandro Lozza	83.40
Sr. Luis L. Pierre	83.40
Sr. Alfredo Muruzeta	83.40
Sr. Gerardo I. Salgueiro	83.40
Sr. Víctor Martino	83.40
Sr. Bruto Paladini	52.70
Sr. José Camba	52.70
Sr. Abraham Gerstein	83.40
Sr. Germán Oliveira	86.75
Sr. Luis F. Catalá	83.40
Sr. Luis T. Caffarini	83.40

	$ m|n.
Sr. Fidel Garay	36.38
Sr. R. Gaute Cepeda	47.67
Sr. A. J. García Pumarino	83.40
Sr. Juan Recalt	83.40
Sr. Avelino Merlo	83.40
Sr. Máximo Ezcurra	83.40
Sr. Luis V. Micheri	52.70
Sr. Ramón Alvarez	71.85
Dr. José J. Crovetto	83.40
Familia Sr. Virgilio Anaya	47.68
Familia Sr. Luis T. Caffarini	83.40
Familia Dr. Federico Alvarez	130.12
M. L. Cánovas de Demaría	47.67
Aurora Norma García	83.40
Familia Dr. Carranza	47.67
Familia Sr. Santiago Lynch	71.26
Familia Sr. Conziani	43.38
Familia Sr. Vicente C. Galoto	125.99
Dr. Lisandro Salas	78.32
Familia Sr. José M. Villaverde	238.38
Sr. José W. Zeballos	47.68
Familia Dr. Luis Praprotnik	44.82
Sr. Vicente Bebillo	47.67
Familia Dr. Ismael Viñes	125.99
Familia Dr. Héctor Solari	47.63
Familia Dr. Mariano W. Miranda	78.32
Sr. Fran. G. Domínguez	30.64
Sr. M. H. Bertiller	47.68
Familia Sr. Oscar Araya	47.67
Dr. Luis Prapotnik	78.43

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Letrado del Neuquén. — Nombrando personal

Buenos Aires, Febrero 27 de 1937.

100.625. — 182. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado del Neuquén en virtud de haberse creado, por el Presupuesto para 1937, un cargo de ayudante principal y dos de ayudantes 1os. para el Juzgado de dicho Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con antigüedad del 1.° del corriente mes, en el Juzgado Letrado de Neuquén, al siguiente personal: Ayudante principal, al actual ayudante 2.°, don Conrado Félix Guerro de Paz (matrícula 1.501.532, clase 1878, D. M. 25); ayudantes 1os. a don Eduardo Guzmán Rodríguez (matrícula 250.675, clase 1912, D. M. 2) y a don José Guerro Crespo (matrícula 1.504.354. clase 1907, D. M. 25); y ayudante 2.°, a don Valentín Jaime Argas (matrícula 2.656.071, clase 1918, D. M. 25).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Escuela Profesional de Mujeres. — Traslado

Buenos Aires, Febrero 23 de 1937.

100.308. — 188. — Por requerirlo las necesidades del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase a la Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres número 1 de la Capital, señorita Hilda C. Nelson a desempeñar un cargo similar en la Escuela Profesional de Mujeres número 3 de la Capital, y nómbrase en su reemplazo en el cargo de Ayudante de Taller a la señorita María Rosa Martini, debiéndose imputar los haberes del cargo de Ayudante de Taller de la Escuela

Profesional de Mujeres número 3 de la Capital, a razón de ciento ochenta pesos m|n. mensuales al Inciso 386, Item 1, Anexo "E" del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Conservatorio Nacional de Música y y Declamación. — Nomb. Sr. Abraham Jurafsky.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1937.

100.309. — C. 46. — 189. — Visto la nota de la Dirección Nacional de Bellas Artes proponiendo de acuerdo con lo dispuesto en sesión de 23 de diciembre último, el nombramiento definitivo del señor Abraham Jurafsky para ocupar seis horas de teoría y solfeo, vacantes en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, por jubilación del señor Luis V. Ochoa, de conformidad con el fallo establecido por el artículo 5 del Decreto de 22 de junio de 1935, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor titular de teoría y solfeo, seis horas semanales, en el Conserv. Nac. de Música y Declamación, al Profesor de Armonía y de Composición, egresado del citado Conservatorio, señor Abraham Jurafsky (clase 1906, D. M. 2, matrícula 163.576).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Normal N.° 5 de la Capital. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Febrero 23 de 1937.

100.310. — 190. — B. 31. — Vista la nota que antecede y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la persona designada por decretos de fechas 16 de abril de 1909 y 13 de abril de 1914 para desempeñar, respectivamente, los cargos de celadora y ayudante de gabinete en la Escuela Normal número 5 de la Capital, se llama Josefa Emilia Bó y no Josefa Bó como se expresara en los mencionados decretos.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUTSO
JORGE DE LA TORRE

Escuela de Artes y Oficios de Tafí Viejo. — Plan de Estudios.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1937.

100.314. — 191. — 2.ª 10|935. — Visto el proyecto de plan de estudios para la Escuela de Artes y Oficios de Tafí Viejo, formulado por el Inspector de Enseñanza, Jefe de Sección, Ingeniero Juan J. Gómez Araujo, en colaboración con el Ingeniero Jefe Mecánico de los Ferrocarriles del Estado, don Pedro M. Belfiore, y

CONSIDERANDO:

Que las observaciones y objeciones fundamentales al plan actual de dicha escuela, formuladas por las autoridades técnicas de los talleres, tiene su origen en la demasiada generalización del plan en vigencia, y la cada día más necesaria especialización en el personal de los talleres;

Que las exigencias actuales de la técnica en general, determinan una necesidad creciente de nociones netamente especializadas, las que han sido contempladas en el presente plan de estudios;

Que dicho plan comprende cinco grupos de oficios, de los cuales, cuatro permanentes, y uno de realización bienal, el último, el de Obreros Mecánicos Electricistas, que se desarrollará cada dos años, puesto que la exigencia de obreros de esta especialidad no requiere otra cosa;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, a contar desde el próximo curso escolar, para la Escuela de Artes y Oficios de Tafí Viejo, el siguiente plan de estudios:

Curso Preparatorio

	Horas semanales
Aritmética	6
Geometría y Dibujo Geométrico	7
Dibujo a pulso	3
Castellano	4
Historia y Geografía	3
Higiene individual y ejercitación física	1
Total:	24

Primer Año

Aritmética	3
Geometría aplicada	3
Dibujo	6
Física, Química y Mecánica Elemental	3
Redacción Castellana	2
Higiene Indusrial y Profilaxis Obrera	1
Total:	18

Segundo Año

Aritmética	2
Geometría Aplicada y nociones prácticas de Trigonometría	3
Física y Mecánica aplicada	4
Química y Tecnología de los materiales	3
Dibujo	5
Instrucción Cívica y Legislación Obrera	1
Total:	18

Tercer Año

Máquinas a vapor y motores	3
Tecnología de útiles y máquinas	3
Electricidad	3
Soldadura, forja y tratamiento térmico de los metales	2
Nociones prácticas de estática gráfica y resistencia de materiales y uso de manuales	2
Dibujo	5
Total:	18

Curso de Cuarto Año por especialidades

Ajustadores, torneros y montadores

	Horas semanales
Técnica del taller mecánico, 2 horas teóricas y dos horas prácticas	4
Técnica de la locomotora y material rodante, 2 horas técnicas y 1 práctica	3
Materiales, herramientas y máquinas útiles, 2 horas teóricas y 1 práctica	3
Técnica de coches motores, 2 horas teóricas y 1 práctica	3
Dibujo	5
Total:	18

Caldereros, Cobreros, Hojalateros y Herreros

	Horas semanales
Técnica del Taller de calderería, 2 horas teóricas y 2 horas prácticas	4
Técnica de la locomotora y material rodante, 2 horas teóricas y 1 práctica	3
Geometría, Descriptiva y trazado especial de la calderería, 2 horas teóricas y una práctica	3
Materiales, herramientas y máquinas-útiles 2 horas teóricas y 1 práctica	3
Dibujo	5
Total:	18

Fundidores y Modelistas

Técnica del taller de fundición y modelos, 2 horas teóricas y 1 práctica	3
Tecnología especial de la fundición, 2 horas teóricas y 1 práctica	3
Tecnología especial del modelado, 2 horas teóricas y 1 práctica	3
Tecnología de la locomotora y material rodante, 2 horas teóricas y 1 práctica	3
Dibujo	6
Total:	18

Mecánicos Electricistas

Cursos Bienales

Técnica del Taller de electricidad, 2 horas teóricas y dos horas prácticas	4
Electricidad, proyecto de instalaciones eléctricas y galvanoplastía, 2 horas teóricas y 2 horas prácticas	4
Devanados, 1 hora teórica y 1 práctica	2
Técnica de coches motores, 2 horas teóricas y 1 práctica	3
Dibujo	5
Total:	18

Carpinteros

Técnica del taller de carpintería, 2 horas teóricas y una práctica	3
Técnica de la Construcción de coches y vagones, 2 horas teóricas y 1 práctica	3
Tecnología especial de la madera, 2 horas teóricas y una práctica	3
Herramientas y máquinas de carpintería, aserradero y afilaje, 2 horas teóricas y 1 práctica	3
Dibujo	6
Total:	18

Art. 2.° — La Dirección de la Escuela de referencia deberá, a la terminación del presente curso escolar, informar sobre el resultado del plan de estudios en cuestión.

Art. 3.° — Los programas correspondientes a este plan, deberán ser preparados por la escuela y elevados oportunamente para la aprobación de la Inspección General de Enseñanza.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Obras Públicas.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Jorge de la Torre. — Manuel R. Alvarado.

Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.428. — 192. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta las informaciones producidas por las Direcciones de Estadística y Personal y Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que las designaciones de maestro de Carpintería y Contramaestre de Carpintería hechas por Decretos de fechas 9 de enero de 1911 y 22 de marzo de 1928, respectivamente, para la Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy a nombre de Ercole Balducci, deben considerarse extendidos a favor del señor Hércules Balducci, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Reconocimiento de servicios en varios establecimientos

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.420. — 193. — Visto los pedidos de reconocimiento de servicios prestados en diversos establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, estando debidamente comprobado la prestación de los mismos, y atento lo informado por la Delegación de la Contaduría General y la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el siguiente personal:

Escuela de Comercio N.° 1 de la Capital: Expte. 2da-257-936: señor Santiago Lapucazón (clase 1904, D. M. 2, M. 201760) actual ayudante 8.° (celador), como ayudante 2.° (escribiente), vacante, desde el 18 al 19 de agosto de 1936, y desde el 20 al 31 de dicho mes, en lugar del señor Carlos A. Mártire, que no había tomado posesión, y señor Rodolfo A. Lago (menor), como ayudante 8.° (celador), en lugar del señor Santiago Lapsenzón, desde el 18 al 31 del citado mes de agosto, remunerados ambos con el sueldo del cargo de ayudante 2.° (escribiente) citado:

Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia": Expte. 1ra-5-937. — Señor Antonio V. L. Serrao (clase 1902, D. M. 1, M. 37.035), como auxiliar 8.° (Subjefe de celadores), vacante, desde el 20 hasta el 27 de agosto de 1936, fecha en que fué designado titular.

Escuela de Comercio de Avellaneda: Expte. 2da-27-936. — Contador Público Nacional, señor Miguel L. Boreu (clase 1889, D. M. 19, M. 1.077.554), en tres horas de contabilidad, vacantes, desde el 1.° de abril hasta el 5 de mayo de 1936, en que fué nombrado titular de las mismas, y en cuatro horas de igual asignatura, también vacantes, desde el 1.° de abril hasta el 4 de mayo de 1936, y desde el 5 hasta el 13 del citado mes de mayo, en reemplazo del señor Juan A. Noguera, que no había tomado posesión; Contador Público Nacional, señor Evaristo Rogelio Medrano (clase 1898, D. M. 3, M. 314.291), en tres horas de contabilidad, vacantes, desde el 1.° de abril hasta el 4 de mayo de 1936 y desde el 5 hasta el 12 del citado mes de mayo, en reemplazo del señor Carlos Fabián Panelo, que no se había hecho cargo.

Art. 2.° — Reconócese, asimismo, los servicios prestados por el siguiente personal:

Liceo Nacional de Señoritas N.° 3 de la Capital: Expte. 1ra.-52-936: Doctora en medicina, señorita María Faulín, en una hora de ciencias biológicas, desde el 17 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 1932, y desde el 15 de marzo hasta el 20 de noviembre de 1933, y profesor de enseñanza secundaria en ciencias naturales, señor Emilio Stenssera Molina, (clase 1895, D. M. 2, M. 214.715), en una hora de la misma asignatura, desde el 1.° de abril hasta el 26 de noviembre de 1932, y desde el 17 de marzo hasta el 20 de noviembre de 1933; debiendo imputarse sus haberes al Art. 13 de la Ley N.° 12.345.

Colegio Nacional de La Rioja: Expte. 1ra-20-936. Profesor de gimnasia y Esgrima del Ejército, señor Arturo Gon-

zález Taboada (clase 1909, D. M. 36, M. 2.365.009), en seis horas de ejercicios físicos, desde el 23 de julio hasta el 31 de diciembre de 1935, haciéndose presente que ya percibió los haberes respectivos desde el 1.° de octubre hasta el 31 de diciembre, por planilla de reajuste, correspondiendo imputarse el pago de los referidos servicios al Art. 15 de la Ley N.° 12.150, prorrogada por las números 12.237 y 12.345, dejándose constancia que en su oportunidad debieron imputarse al Inc. 136.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela de C. Victoria (Entre Ríos). Creación

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.430. — 194. — Atento a que por el presupuesto vigente se ha dispuesto la creación y funcionamiento de una Escuela de Comercio en Victoria (Entre Ríos), y siendo necesario nombrar una persona que secunde en tal tarea a la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en un cargo de auxiliar 6.° al señor José Jacinto Albornoz (Cl. 1990, D. M. 32, Matrícula 2.028.918), con la misión de secundar a la Inspección General de Enseñanza en la tarea de organizar y hacer funcionar una Escuela de Comercio en Victoria (Entre Ríos), y ejercer después el cargo de secretario del mismo establecimiento; debiéndose imputar los haberes del cargo de auxiliar 6.° (secretario) a la partida que en el Inciso 386, Item 1, Anexo "E" del Presupuesto vigente se destina para la creación y funcionamiento del establecimiento de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Colegio Nacional de Salta. — Rectificación de nombramiento de un profesor.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.431. — 195. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación hecha con fecha 16 de febrero del año actual, en favor del señor José María Mirán, como profesor interino de idiomas extranjeros, Italiano, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional de Salta, debe entenderse extendida para José María Mirau, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Colegio Nacional de Mar del Plata. (Buenos Aires). — Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.432. — 196. — A fin de proveer horas de idiomas extranjeros, Francés, vacantes en el Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires), y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8.° del Decreto N.° 43.892 de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires), profesor de idiomas extranjeros, Francés, seis horas semanales, al profesor con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°) señor Antonio H. Varela (clase 1876, D. M. 22, M. 1.251.882).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela de Comercio de Avellaneda. — Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.433. — 197. — A fin de proveer horas de ciencias y letras, Matemáticas, en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8.° del Decreto N.° 43.892, de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a partir desde el primero de abril próximo, en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), profesor de ciencias y letras, Matemáticas, ocho horas semanales, al profesor normal en ciencias (Art. 2.°, Cap. I, Inc. c) señor Miguel Enrique Tomiozzo (clase 1911, D. M. 4, M. 536.022).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná. (Entre Ríos). — Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.435. — 198. — A fin de proveer cargos vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná (Entre Ríos),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná (Entre Ríos), en un cargo de ayudante principal, al señor Vicente Felipe Jávega (clase 1913, D. M. 32, M. 2.057.267); y en un cargo de ayudante 1.°, al señor Santiago Mario Ramón Aldao (clase 1917, D. M. 32, M. 2.067.263).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Normal de Monteros (Tucumán). — Nombramiento.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.436. — 199. — A fin de proveer un cargo de maestra de grado, vacante en la Escuela Normal de Monteros (Tucumán),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Monteros (Tucumán), en un cargo de maestra de grado, a la maestra normal nacional señora Martina Estela Grano de Rizo Avellaneda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Profesional de Mujeres N.° 2 de la Capital. — Nombramiento señorita Carmen Vidal.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.437. — 200. — Por requerirlo las necesidades del establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 2 de la Capital, en un cargo de maestra de taller, a la Directora del establecimiento y maestra de taller con más de diez años de antigüedad en el cargo, señorita Carmen Vidal, debiéndose imputar los haberes de este cargo a razón de doscientos cincuenta pesos m|nal. mensuales, al Inciso 386, Item I, Anexo "E" del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Museo Argentino de Ciencias Naturales. — Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

100.438. — M-22. — 201. — Vista la nota de la Dirección del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" en la que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.°, inciso B, del Estatuto de dicho Museo, propone ascensos para el personal del mismo y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", al siguiente personal:

Auxiliar 6.°, al actual ayudante mayor, señor José A. De Carlo (clase 1895, D. M. 4, matrícula 486.153); ayudante mayor en lugar del anterior, a la profesora de enseñanza secundaria y especial en Ciencias Naturales, señorita Rita Delia Esther Schiapelli; auxiliar 6.°, al actual auxiliar 8.°, señor Román A Pérez Moreau (clase 1905, D. M. 4, matrícula 470.915); auxiliar 8.° en su reemplazo, al médico veterinario, señor Genaro Yepes (clase 1902, D. M. 4, matrícula 491.067); auxiliar 6.° al actual ayudante mayor señor Angel Rafael Sotta (clase 1912, D. M. 1, M. 116.812), ayudante mayor, en lugar del señor Sotta, al señor José Manuel Viana, (clase 1916, D. M. 2. M. 266.763); auxiliar 6.° al actual ayudante mayor señor José Amadei (clase 1890, D. M. 68, matrícula 798.607); ayudante mayor en substitución del señor Amadei, al señor Antonio López de Gamarra (clase 1910, D M. 17. M. 919.409).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Biblioteca Nacional. — Nombramiento.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

99.494. — 203. — A fin de proveer un cargo de auxiliar 4.° vacante en la Biblioteca Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Biblioteca Nacional, en un cargo de auxiliar 4.°, a la señorita Elisa Juárez Celman, quien cesa en el cargo de auxiliar 3.° de que es titular en la Escribanía General del Gobierno de la Nación y para el que se nombra al señor Federico J. D. Uriburu (clase 1919, D. M. 2, matrícula 418.686).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Colegio Nacional y Liceo, Anexo de Mendoza. — Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 25 de 1937.

100.078. — 204. — A fin de proveer un cargo y una hora de educación física y estética, Labor, vacantes en el Colegio Nacional y Liceo de Señoritas anexo, de Mendoza, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto número 43892 de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional y Liceo de Señoritas, anexo de Mendoza, en un cargo de ayudante 6.° y profesora de educación física y estética, Labor, una hora semanal a la maestra normal nacional con práctica en la especialidad (artículo 2.°, capítulo III, inciso c), señorita María Amalia Bobille.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Colegio Nacional de Santa Fe. — Asciende señorita Gómez Iriondo y en su reemplazo se nombra señorita Neumayer.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1937.

100.149. — 205. — A fin de proveer un cargo de ayudante principal, vacante en el Colegio Nacional de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Asciende al cargo de ayudante principal (Personal Administrativo), en el Colegio Nacional de Santa Fe, a la ayudante 6.° (Personal Administrativo) del mismo establecimiento, señorita María Esther Gómez Iriondo; y nómbrase en su reemplazo en el cargo de ayudante 6.° (Personal Administrativo), a la señorita María Enriqueta Neumayer.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela de Artes y Oficios de Añatuya. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires Febrero 25 de 1937.

100.527. — 206. — 2.°-5. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios formulado por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Añatuya, a favor de los señores Mauro Remigio Diesquez y Ramón Antonio Mauricio Medina, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Añatuya, por los egresados de la Escuela similar de La Banda, señores Ramón Antonio, Mauricio Medina (clase 1916, D. M. 6.°, matrícula 3.785.407), como Maestro de Mecánica, vacante, desde el 16 de diciembre de 1936 hasta el 26 de enero último en que fué nombrado titular; y Mauro Remigio Diésquez (clase 1915 D. M. 60, matrícula 3.781.442), como Maestro de Carpintería, vacante, desde el 16 de diciembre de 1936 hasta el 31 de enero del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Liceo Nacional de Señoritas, Santa Fe. — Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 25 de 1937.

100.529. — 207. — A fin de proveer horas de ciencias y letras, Literatura, vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto número 43.892 de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Liceo Nnal. de Stas. de Santa Fe, profesora de ciencias y letras, Literatura, dos horas semanales, a la profesora normal en letras (artículo 2.°, Cap. I, inciso c), señorita María Irasema Gómez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

MARZO 22

31.812—Obra inédita.
31.813—Trámite administrativo.
31.814—Rosarier Lebn. Año 14. Periódico. Aarón Schallman. Rosario, 1937.
31.815—Obra inédita.
31 816—**Obra inédita**
31.817—Obra inédita.
31.818—Obra inédita.
31.819—La Obra. Organo del Partido Socialista. Año XIII. — N.° 233. Periódico. Luis Angel Legnani. Lomas de Zamora, 1937.
31.820—Obra inédita.
31.821—Obra inédita.
31.822—Bandera de mi Patria. Marcha militar patriótica y escolar. Música. Un pliego dos páginas. Ed. 1ra. Leoncio Santorelli. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1937.
31.823—Bandera de Mi Patria. Marcha. Letra. Id. al anterior. Antonio Sabastián. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1937.
31.824—Al campo de ensayo. Marcha militar patriótica y escolar. Letra, un pliego, dos páginas. Antonio Sabastián. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1937.
31.825—Zoología agrícola. Tratado de las plagas animales del país, que afectan los cultivos Volumen 398 páginas. Ed. 1ra. César Ovidio López y Roberto Ernesto Gieschen. El autor. Buenos Aires, 1937.
31.826—Obra inédita.
31.827—Genio y figura. Traduc. del inglés: After the thin man. película cinematográfica. Inscrip. solic.: Metro Goldwin Mayer de la Argentina, en carácter de productores. Producción: Metro Goldwin Mayer. Adap.: de una obra original de Dashiell Hammett, realizada por Frances Goodrich y Albert Hackett. Hablada en inglés, con sobreimpreso en castellano. Director: W. S. Van Dyke. Principales intérpretes: William Powell, **Mirna Loy, Jammes Stewart, Elisa Landi Publ : por primera vez en** New York, por Metro Goldwin Mayer. Culver City (California), 1937.
31.828—Obra inédita.
31.829—Quiere usted hablar inglés en un día? Silveyra Novero. Martines y Rodríguez. Bahía Blanca, 1937.
31.830—Nuestra idea. Asociación del Mag. de Santa Fe. 10.000 al 1.500. Pe-
31.830—Nuestra idea. Asociación del Mag. de Santa Fe. 1.000 al 1.500. Periódico. Asoc. del Mag. de Santa Fe. Santa Fe, 1937 .
31.831—Argentinisches Wochenblatt. Nros. 3.174 al 3.178. Periódico. Alemann y Cía. S. A. G. 1937.
31.832—Argentinisches Tageblatt. Nros. 14.750 al 14.779. Periódico. Alemann y Cía. S. A. G. 1937.
31.833—Catalunya. 75 al 6. Periódico. Girona Ribera. Buenos Aires, 1937.
31.834—Noticiero de la Ciudad de Buenos Aires. 22. Periódico. Santiago Augusto Stier. Buenos Aires, 1937.
31.835—Revista española. 195 al 298. Periódico. La Asociación de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.
31.836—P. A. L. Nros. 1.729 al 1.730. Periódico. Pedro y Antonio Lanusse Buenos Aires, 1937.
31.837—Asesor comercial. 312 al 314. Periódico. Virgilio José Llansó y Francisco M. Sayos. Buenos Aires.
31.838—San Luis Gonzaga. 42. Periódico. Luis Serrano. Buenos Aires, 1937.
31.839—Boletín Oficial de la Cámara Comercial e Industrial. Periódico. La Cámara Comercial e Industrial de Necochea. Necochea, 1937.
31.840—Svornost. Periódico. Esteban Rusanda. Buenos Aires, 1937.
31.841—En Censor. 12.131 al 12.152. Periódico. Pedro Jurado. Gualeguaychú

MARZO 23

31.842—Obra inédita.
31.843—Apuntes recopilados de historia de la música. Folleto, 68 páginas. Ed. 1ra. Mabel Ariente Gadola. Talleres Gráficos Gadola. Año 1937.
31.844—Obra inédita.
31.845—Obra inédita
31.846—Obra inédita.
31.847—Obra inédita.
31.848—Obra inédita.
31.849—Celina. Tango, música. Un pliego, dos páginas. Rogelio E. Jordán. El autor. Diamante. Entre Ríos, 1937.
31.850—Celina. Tango, letra. Id. Galo A. Zaragoza. El autor. Diamante, Entre Ríos, 1937.
31.851—Obra inédita.
31.852—Obra inédita.
31.853—Obra inédita.
31.854—Revista del Centro Importadores de Tejido y Ramos Anexos. N.° 15. Periódico. El Centro Importadores de Tejidos y Ramos Anexos. Buenos Aires, 1937.
31.855—Revista de Informaciones y Mercados Agropecuarios. 5 y 6. Periódico. Tomás Devoto y Cía. Buenos Aires, 1937.
31.856—Revista Policial de la Nación. 52. Periódico. Oreste J. L. Argenti. Buenos Aires, 1937.
31.857—F. V. D. 191. Periódico. Justino Lagarrúe, por los P. P. Bayoneses. Buenos Aires, 1937.

MARZO 24

31.858—Obra inédita.
31.859—Obra inédita.
31.860—Obra inédita.
31.861—Obra inédita.
31.862—El doble. Volumen, 160 páginas. Edgard Wallace. Traductor: Juan G. Krohn. Ed. Tor. Buenos Aires, 1937.
31.863—El círculo rojo. Volumen, 160 páginas. Edgard Wallace. Traductor: Juan G. Krohn. Ed. Tor. Buenos Aires, 1937.
31.864—El día de la unión. Volumen, 160 páginas. Edgard Wallace. Traductor: Juan G. Krohn. Ed. Tor. Buenos Aires, 1937.
31.865—La culebra amarilla. Volumen, 160 páginas. Edgard Wallace. Traductor: Juan G. Krohn. Ed. Tor. Buenos Aires, 1937.
31.866—La puerta del traidor. Volumen, 160 págs. Edgard Wallace. Traductor: Juan G. Krohn. Ed. Tor. Buenos Aires, 1937.
31.867—Un pasajero misterioso. Volumen, 112 páginas. Sexton Blake. Traductor: Roberto D'Elío. Ed. Tor. Buenos Aires, 1937.
31.868—Yo quiero ser reina. Volumen, 160 páginas. Alfonso Quintana. Ed. Tor. Buenos Aires, 1937.
31.869—Los rótulos gráficos para titular recetas médicas de preparaciones en las farmacias. Con medios de divulgación científica y didáctica. Folleto, 20 páginas. Daniel Aguarre. El autor. Año 1937.
31.870—Obra inédita.
31.871—Inquietudes militares de la época. Volumen, 322 páginas. Ernesto Fantine Pertiné. Círculo Militar. Buenos Aires, 1937.
31.872—La lucha por los ríos y la guerra de montaña. Volumen, 422 páginas, y 43 croquis. Segismundo Knaus. Círculo Militar. Buenos Aires, 1937.
31.873—Obra inédita.
31.874—Obra inédita.
31.875—Obra inédita.
31.876—Obra inédita.
31.877—El Electrotécnico Periódico. Dante R. Marchessotti. Buenos Aires, 1937.
31.878—Obra inédita.
31.879—Obra inédita.
31.880—Planes de lenguaje. Adaptado al problema correlativo para sexto grado. Enseñanza del castellano. Didáctica. Malvina Rosa Quiroga. Ed. Pereyra. Córdoba, 1937.
31.881—Obra inédita.
31.882—Obra inédita.
31.883—Obra inédita.
31.884—Diario de sesiones. Cámara de Senadores, 77° período legislativo. Periódico. Cámara de Senadores. Paraná. Entre Ríos, 1936.

MARZO 29

31.885—Obra inédita.
31.886—Obra inédita.
31.887—Obra inédita.
31.888—Obra inédita.
31.889—La Fuentes. Año 1. N.° 1. Edic. en castellano y árabe. Periódico. Elías Miguel Jalla. Buenos Aires, 1937.
31.890—Obra inédita.
31.891—Geometría instructiva. 1er. curso. Volumen, 160 páginas. Ed. 1ra. Emanuel Cabrera y Héctor J. Médici. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1937.
31.892—Obra inédita.
31.893—Comercio e Industria. Año 1. N.° 2. Periódico. El Centro Comercial e Industrial de San Juan., Buenos Aires, 1937.
31.894—Obra inédita.
31.895—Obra inédita.
31.896—Obra inédita.
31.897—Oficio judicial.
31.898—Boletín Mensual de la Biblioteca Popular Mariano Moreno. Año 1. N.° 4. Periódico. Biblioteca Popular Mariano Moreno. Humberto I°, F. C. S. F., 1937.
31.899—Obra inédita.
31.900—Obra inédita.
31.901—Contrato.
31.902—Obra inédita.
31.903—Obra inédita.
31.904—Waterman, cada cráneo su horma. Literaria. Folleto. 16 páginas. Ed. 1ra. Anónima. Waterman Hats. Buenos Aires, 1937.
31.905—Obra inédita.
31.906—Estudio y dictámenes en derecho público. Volumen, 295 páginas. Juan Antonio González Calderón. Valerio Abeledo. Buenos Aires, 1937.
31.907—Fe Gallega. Año 1. N.° 4. Publicación mensual. Periódico. Acción Gallega Cruzados de Santiago. Buenos Aires, 1937.
31.908—La Hora. Diario. Año III. N.° 894. Periódico. Tomás Stegagnini. Mar del Plata, 1937.
31.909—Obra inédita.
31.910—La Vanguardia. 10.733 al 10.759. Periódico. Sociedad Anónima Editorial "La Vanguardia". Buenos Aires, 1937.
31.911—Diario Di Presse. 7.251 al 7.278. Año XX. Periódico. La Soc. Col. Di Presse. 1937.
31.912—Argentyna. Revista polaca. Periódico. J. Kondratowicz y B. Lasecki. Buenos Aires, 1937.
31.913—Rev. Supay. 170 al 171. Periódico. José A. Corzo. Buenos Aires, 1937.
31.914—Falange Española. 24 y 25. Periódico. Falange Española de la J. O. N. S. Buenos Aires, 1937.
31.915—Boletín del Club de Ajedrez Jaque Mate. N.° 27. Periódico. El Club de Ajedrez Jaque Mate. Buenos Aires, 1937.
31.916—El Heraldo. 1.144 al 1.155. Periódico. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1937.
31.917—El alma que canta. 727 al 735. Periódico. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1937.
31.918—El Atalaya. 4. Periódico. La Casa Editora Sudamericana. Florida, F. C. C. A., 1937.
31.919—Juventud. 9 y 10. Periódico. La Casa Editora Sudamericana. Florida, F. C. C. A., 1937.

MARZO 29

31.920—La Revista Adventista. 5. Periódico. La Casa Editora Sudamericana. Florida, F. C. C. A., 1937.
31.921—El Auxiliar de la Escuela Sabática. 5. Periódico. La Casa Editora Sudamericana. Florida, F. C. C. A., 1937.

31.922—Banca y Comercio. 281 al 282. Periódico. Benito P. Machado. Buenos Aires.
31.923—Delta. 87 y 88. Periódico. Rosalía Klean de Milker. Delta del Paraná.
31.924—Revista Nuevo Fígaro. Periódico. Sindicato O. Peluqueros y Peinadores. Buenos Aires, 1937.
31.925—Revista Mundial Argentina. 13. Periódico. Rodolfo Barbacci. Buenos Aires, 1937.
31.926—Orientación Naturista. 8 y 9. Periódico. José Rodríguez y M. Conol. Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, 1937.
31.927—La Razón. 2.864 al 2.866. — Periódico. Leonardo Sánchez. Mercedes, Corrientes, 1937.
31.928—Hacia la Luz. Ed. infantil. 15. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires° 1937.
31.929—Hacia la Luz. Sistema Braille. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1937.
31.930—Antena. 311 al 314. Periódico. Raúl Bordenave y Amador Orts. 1937.
31.931—Arroyito. Boletín parroquial de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. Periódico. Juan Arens. Buenos Aires, 1937.
31.932—Revista del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Tomo X. 118. Periódico. El Centro de Arquitectos. Buenos Aires, 1937.
31.933—Revista Parlamentaria. 55 al 58. Periódico. Lorenzo S. Sosa. Buenos Aires, 1936.
31.934—La Monde Medical. 910. Periódico. Soc. Franco Argentina SAFA. Buenos Aires, 1937.
31.935—Revista Militar. 431 al 433. Periódico. El Círculo Militar. Buenos Aires, 1936 y 37.
31.936—Revista Socialista. 81. Periódico. La Sociedad Editora A. "La Vanguardia". Buenos Aires, 1937.
31.937—La Vida Femenina. 213. Periódico. La Sociedad Editora A. "La Vanguardia". Buenos Aires, 1937.
31.938—Hacia la Luz. En caracteres tipográficos. 74. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1937.
31.939—Pareceres. Año XII. N.° 6. Periódico. Dionisio Baía. Bs. Aires, 1937.

MARZO 30

31.940—Obra inédita.
31.941—Obra inédita.
31.942—Obra inédita.
31.943—Obra inédita.
31.944—Oficio judicial.
31.945—Obra inédita.
31.946—Obra inédita.
31.947—Obra inédita.
31.948—Obra inédita.
31.949—Obra inédita.
31.950—Obra inédita.
31.951—Obra inédita.
31.952—Obra inédita.
31.953—Obra inédita.
31.954—Obra inédita.
31.955—Obra inédita.
31.956—Leçons de français. IIe. année. Texto de lectura para enseñanza secundaria. Volumen 213 páginas. 3ra. Ed. Germaine Cadours de Bignón. La autora. Santa Fe, 1937.
31.957—Leçons de français. IIIe. Texto de lectura para enseñanza secundaria. Volumen 213 páginas. 3ra. Ed. Germaine Cadours de Bignón. La autora. Santa Fe, 1937.
31.958—Obra inédita.
31.959—Queja del Peregrino. Vals, música. Un pliego, dos páginas. Ed. 1ra. Aurelio Pelese. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1937.
31.960—Obra inédita.
31.961—Mamita se marchó. Música. Un pliego, dos páginas. Ed. 1ra. Aurelio Pelese. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1937.
31.962—Obra inédita.
31.963—Obra inédita.
31.964—Obra inédita.
31.965—Trámite administrativo.

MARZO 31

31.966—La millona. Comedia. Revista Argentores. N.° 188. Enrique Suárez de Deza. Soc. Gral. de Autores de la Arg. Argentores. Buenos Aires, 1937.
31.967—Trámite administrativo.
31.968—Obra inédita.
31.969—Filosofía de la educación física. Fundamentos bio - antroposociológicos ... Sistematogía. Un tomo, 130 páginas. Ed. 1ra. José Ramón Cortés Martínez. El autor. Vicente López (Buenos Aires), 1937.
31.970—El romanticismo. Volumen, 107 páginas. Ed. 1ra. Domingo Brunet. El autor. Buenos Aires, 1937.
31.971—Trámite administrativo.
31.972—Tu vida es mi vida. Tango, letra. Un pliego, dos páginas. Eosmos Miranda. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1937.
31.973—Obra inédita.
31.974—Obra inédita.
31.975—Obra inédita.
31.976—Obra inédita.
31.977—Oficio judicial.
31.978—Obra inédita.
31.979—Barrio florido. Vals, serenata, letra. Un pliego, dos páginas. Sara Abreu. La autora. 1937.
31.980—Barrio florido. Vals, música. Id. Antonio Flores. El autor. 1937.
31.981—Obra inédita.
31.982—Obra inédita.
31.983—Obra inédita.
31.984—Obra inédita.
31.985—Obra inédita.
31.986—Obra inédita.
31.891—Geometría intuitiva. 1er. curso, un volumen, 160 páginas. Emanuel Cabrera y Héctor J. Médici. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1937.

ABRIL 5

31.987—Obra inédita.
31.988—Obra inédita.
31.989—Oficio judicial.
31.990—Trámite administrativo.
31.991—Obra inédita.
31.992—Miguel Angel. Cuaderno de dibujo escolar. Block, 8 láminas. Anónima. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1937.
31.993—La ilustración escolar. Serie 1ra. Luis Macaya. C. Dupont y L. Mariaya. Buenos Aires, 1937.
31.994—Obra inédita.
31.995—Obra inédita.
31.996—Obra inédita.
31.997—Obra inédita.
31.998—Obra inédita.
31.999—Sentimiento. Habana, canción. Música, Un pliego, dos páginas. Román Libera. El autor. Buenos Aires, 1937.
32.000—Coloquio de amor. Tango, música. Un pliego, dos páginas. Román Libera El autor. Buenos Aires, 1937.
32.001—Corre vagabundo. Canción. Música. Román Libera. El autor. Buenos Aires, 1937.
32.002—Claridad del alma. Revista mensual ilustrada. Año 1. N.° 1. Periódico. Asociación Espiritista Claridad del Alma. Buenos Aires.
32.003—Obra inédita.
32.004—Obra inédita.
32.005—Obra inédita.
32.006—Trámite administrativo.
32.007—Obra inédita.
32.008—Obra inédita.
32.009—Reg. contrato.
32.010—Obra inédita.
32.011—Obra inédita.
32.012—Obra inédita.
32.013—Historia del Ferrocarril Sud. 1.861, 1936. Vol. 692 páginas. Rogind William. Ferrocarril Sud. Buenos Aires, 1937.
32.014—Obra inédita.
32.015—Obra inédita.
32.016—Obra inédita.
32.017—El Panadero del Oeste. 719 al 724. Periódico. José Campos. 1937.
32.018—Fianzas y construcciones. 327 al 384. Periódico. Antonio Capossiello y Pedro Bianchi. Buenos Aires, 1937.
32.019—Industria panaderil. 1.440 al 1.443. Periódico. Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 1937.
32.020—La cooperación libre. 228. Periódico. El Hogar Obrero. Buenos Aires, 1937.
32.021—Neptunia. Revista náutica. 30 y 31. Periódico. Pedro J. Veresini. Buenos Aires, 1937.
32.022—Caras y Caretas. 2.005 al 2.008. Periódico. Caras y Caretas Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1937.
32.023—Tribuna—965 al 968. Periódico. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1937.
32.024—Hobby. 9. Periódico. Roberto Castromán. Buenos Aires, 1937.
32.025—La Nota 924 al 927. Periódico. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1937.
32.026—Revista de los Impuestos Internos. 201. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1937.
32.027—La Verdad. 3530 al 3540. Periódico. Alfredo Augusto Faggiano. Quilmes, 1937.
32.028—Boletín Parroquial. 91 al 93. Periódico. Gaspar Schaab. Villa Ramírez, 1937.
32.029—Svorwost. 9. Periódico. Esteban Kusenda. Buenos Aires, 1937.
32.030—Revista de la Sociedad Rural. 181. Año XVII. Periódico. La Soc. Rural de Rosario. Rosario, 1937.
32.031—Marina. 6 y 7. Periódico. La Liga Naval Argentina. Buenos Aires, 1937.
32.032—Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. 131. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires 1937.
32.033—El Fígaro. 387. Año XVIII. Periódico. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1937.
32.034—El Apóstol de Santísimo Sacramento. XXXII. 4. Periódico Julián Barré. Buenos Aires, 1937.
32.035—Cooperación Escolar. 30. Periódico. Carlos M. Glew. Buenos Aires, 1937.
32.036—Revista Electrotécnica. 3. Periódico. Asoc. Arg. de Electrotécnicos. Buenos Aires, 1937.
32.037—Revista del Centro Estudiante de Ingeniería. 418. Periódico. Centro Estudiante de Ingeniería. Buenos Aires, 1937.
32.038—Revista Ultra. Periódico Rafael L. Pereyra Iraola. Buenos Aires, 1937.
32.039—Boletín del Club de Ajedrez Jaque Mate. 28. Periódico. Club de Ajedrez Jaque Mate. Buenos Aires, 1937.
32.040—Revista Duperial. Industrias Químicas Argentinas Duperial. Periódico. Soc. Anón. Ind. & Comercial, Buenos Aires, 1937.

ABRIL 6

32.041—Obra inédita.
32.042—Obra inédita.
32.043—Trám. administrativo.
32.044—Obra inédita.
32.045—Obra inédita.
32.046—La conferencia americana del trabajo. Obra de carácter jurídico. (Derecho Internacional Obrero). Foll. 72 págs. Ed. 1.ª Manuel Pinto. Editorial Jurídica, Rev. de Trabajo, Seguro y Revisión Social. Buenos Aires, 1937.

32.047—Obra inédita.
32.048—Obra inédita.
32.049—Reg. contrato.
32.050—Obra inédita.
32.051—Obra inédita.
32.052—Nueva Era. Año XVI. N.° 729. Periódico. Vicente Eugui Saliqueló, 1937.
32.053—Jornada. Año 1. N.° 26. Periódico. José María de Elía. Villa Elisa, 1937.
32.054—Patria. Año 1. N.° 2. Periódico. Augusto Fournier. Mar del Plata, 1937.
32.055—Obra inédita.
32.056—Obra inédita.
32.057—Obra inédita.
32.058—Obra inédita.
32.059—Destino fatal. Tango canción música. Un plg. Dos. págs. Ed. 1.ª. Manuel Vega. El autor 1937.
32.060—Enfermedades venéreas. Obra científica de conocimientos elementales. Divulgación. Foll. 43 págs. Ed. 1.ª. Pedro Taltavull. Benjamín J. Ryser Oncativo. (Prov. de Córdoba), 1937.
32.061—La Sociedad Anónima El Diario Español. 21.157 al 21.186. Periódico. La Soc. Anón. "El Diario Español". Buenos Aires, 1937.
32.062—Diario de Licitaciones. 3839 al 3869. Periódico. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1937.
32.063—Intermediaria Panaderil. 91 y 92. Periódico. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1937.
32.064—Argentores. 138. Periódico. Soc. Gral. de Autores de la Argentina. Buenos Aires, 1937.
32.065—Revista del Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. 1 y 2 Periódico. El Centro Est. de Far. y Bioquímica. Buenos Aires, 1937.
32.066—Veritas. 75. Periódico. F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1937.
32.067—La Prensa. 24.466 al 24.496. Periódico. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1937.
32.068—Noticias Automotrices. 47. Periódico. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1937.
32.069—Carnada. 6. Periódico. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1937.
32.070—El Estante. 18. Periódico. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1937.
32.071—Sinfonía. 202 al 205. Periódico. Emp. Editorial Haynes. S. A. Buenos Aires, 1937.
32.072—El Hogar. 1429 al 1432. Periódico. Emp. Editorial Haynes. S. A. Buenos Aires, 1937.
32.073—Mundo Argentino. 1363 al 1366. Periódico. Emp. Editorial Haynes. S. A. Buenos Aires, 1937.
32.074—El Mundo. Diariamente. Periódico. Emp. Editorial Haynes. S. A. Buenos Aires, 1937.
32.075—El Diario. 17.507 al 17.536. Periódico. El Diario, Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, 1937.
32.076—El Diario Israelita. (Di Yidische Zeitung). 6783 al 6809. Periódico. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1937.
32.077—Brújula. Periódico. Francisco Cacciola. Buenos Aires, 1937.
32.078—Semanario Judicial. 85 al 88. Periódico. Antonio Vélez Rivas. Formosa, 1937.
32.079—Pebeta Semanal. 601 al 612. Periódico. Magdalena Vda. de Chiesa. Balnearia, 1937.
32.080—El Auto Argentino. 303. Periódico. Centro de Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1937.

ABRIL 7

32.081—Obra inédita.
32.082—Guía de los Alquileres Récord. Año 1. N.° 1. Periódico. Cavaller, Cummo & Cía. Buenos Aires, 1937.
32.083—Obra inédita.
32.084—Obra inédita.
32.085—Obra inédita.
32.086—Paso a paso. Libro de lectura para primer grado. Vol. 117 págs. Nueva edición. José H. Figueira. Cabaut & Cía. Buenos Aires, 1937.
32.087—Porvenir. Primer libro de lectura. Vol. 100 págs. Carmen E. de Mieli. Cabaut & Cía. Buenos Aires, 1937.
32.088—Vida. Libro de lectura para 5to. y 6to. grados. Vol. 351 págs. José H. Figueira. Cabaut & Cía. Buenos Aires, 1937.
32.089—Compendio de Instrucción Cívica. 5.ª. Ed. Nueva Ed. Condomí Alcorta. Cabaut & Cía. Buenos Aires, 1937.
32.090—Historia general de la gran familia humana. Vol. 283 págs. Edición de 1937. Carlos Cánepa. Cabaut & Cía. Buenos Aires, 1937.
32.091—Botánica. Texto para enseñanza para Colegios Nacionales y Escuelas Normales. Un Vol. 274 págs. y 201 grabado. Ed. 1.ª. Mariano Echegaray. José F. Quintana. Buenos Aires. 1937.
32.092—Higiene y puericultura. Texto de enseñanza para Escuelas Normales y Colegios Nacionales. Vol. 561 págs. Ed. 7.ª. Mariano Echegaray. José F. Quintana. Buenos Aires, 1937.
32.093—Obra inédita.
32.094—Obra inédita.
32.095—Obra inédita.
32.096—Apéndice para responder al programa de 1937 agregado al libro "Nociones de Geografía astronómica y general", Asia y Africa. Categoría. Científica| Foll. 83 págs. Ed. 1.ª. Eduardo Acevedo Díaz. El autor. Buenos Aires, 1937.
32.097—Apéndice para responder al programa de 1937 agregado al libro "Geografía de Europa y Oceanía". Científica. Foll. 49 págs. Ed. 1.ª. Eduardo Acevedo Díaz. El autor. Buenos Aires, 1937.
32.098—Apéndice para responder al programa de 1937 agregado al libro "Geografía de América" (Tierras árticas y antárticas). Foll. 60 págs. Ed. 1.ª. Eduardo Acevedo Díaz. El autor. Buenos Aires, 1937.
32.099—Apéndice para responder al programa de 1937, agregado a la República Argentina. Foll. 72 págs. Ed. 1.ª. Eduardo Acevedo Díaz. El autor Buenos Aires, 1937.
32.100—Ciencias físico-químicas y naturales. Vol. 736 págs. Ed. 1.ª. Emilio Ricardo Olivé. Raúl Osvaldo Olivé. Buenos Aires, 1937.
32.101—Fútbol. Técnica y tácticas para el juego moderno. Deportivo. Vol. 127 págs. Ed. 1.ª. Saiustiana González. Clemente J. Protti. Buenos Aires, 1937.
32.102—Canta el amor. Claveles sevillanos. Musical. Foll. 12 págs. Ed. 1.ª. Roberto Polito. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1937.
32.103—Svitlo. (La Luz). Periódico. Ucraniano Independiente. Miguel Rudyk. Buenos Aires, 1937.
32.104—Reg. contrato.
32.105—Obra inédita.
32.106—St. Andrews Iglesia Scots Church. Periódico. Guillermo Brace Douglas. Buenos Aires, 1937.
32.107—Cómo se organizó en la Argentina el movimiento femenino. Foll. 30 págs. Carmela Horne de Burmeister. La autora. Buenos Aires, 1933.
32.108—Derechos actuales de la mujer Argentina y los que aún no le han sido acordados. Foll. 15 págs. Ed. 2.ª. Carmela Horne de Burmeister. La autora. Buenos Aires.
32.109—Camino real. Música. Un plg. dos págs. Ed. 1.ª. Pedro Lerrandarth. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
32.110—Camino real. Tango. Letra. Pedro Lerrandarth. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
32.111—Obra inédita.
32.112—Obra inédita.
32.113—Obra inédita.
32.114—Cielo cubano. Rumba. Música. Un plg., dos págs. Ed. 1.ª. Alberto Cima. El autor. Buenos Aires, 1937.
32.115—Obra inédita.
32.116—Obra inédita.
32.117—Obra inédita.
32.118—Obra inédita.
32.119—Obra inédita.
32.120—Obra inédita.
32.121—Obra inédita.
32.122—Obra inédita.
32.123—Obra inédita.
32.124—Delamerikai Mazyargag. 1101 al 1112. Periódico. R. O. Santagada. Buenos Aires, 1937.
32.125—Motor. N.° 14. Periódico. A. Vanni. Buenos Aires, 1937.
32.126—Radio técnica. 163 al 167. Periódico. R. O. Santagada. Buenos Aires, 1937.
32.127—La Industria Azucarera. Periódico Centro Azucarero. Buenos Aires, 1937.
32.128—El Heraldo. 1152 al 1156. Periódico. Enrique B. Burgos Buenos Aires, 1937.
32.129—El Cronista Comercial. 9266 al 9296. R. S. Perrota & Cía. Buenos Aires, 1937.
32.130—Luján. 500. Periódico. Francisco Nafrine. Rosario, 1937.
32.131—El Amigo. 223|225. Periódico. Inst. Hnos. Marista. Buenos Aires, 1937.
32.132—Crisol. 1533 al 1555. Periódico. Enrique Oses. Buenos Aires, 1937.
32.133—Revista La Diosa Cazadora. 114 al 115. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1937.
32.134—Revista mensual B. A. P. N.° 233. El Ferrocarril C. Buenos Aires al Pacífico. Buenos Aires, 1937.
32.135—La Industria Argentina del Calzado. 241. La Cámara de la Industria Arg. del Calzado. Buenos Aires, 1937.
32.136—Itálica. Periódico. Arístides Gregori. 1937.
32.137—Maribel. 228 al 232. Periódico. Edit. Sopena. Buenos Aires, 1937.
32.138—El Golfer Argentino. 67. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1937.
32.139—Cinegraf. 59. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1937.
32.140—Atlántida. 842. Periódico. Adit. Atlántida S. A. Buenos Aires 1937.
32.141—Para Ti. 773 al 777. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1937.
32.142—Billiken. 902 al 906. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1937.
32.143—El Gráfico. 921 al 924. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1937.
32.144—Marilú. 164. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1937.
32.145—La Chacra. 77. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1937.
32.146—Leoplán. 56 al 58. Periódico. Editor. Sopena. Buenos Aires, 1937.
32.147—Chabela. 16. Periódico. Editor. Sopena. Buenos Aires, 1937.
32.148—Aquí Está. 82 al 90. Periódico. Editor. Sopena. Buenos Aires, 1937.

ABRIL 8

32.149—Tiempos Nuevos. Año 1. N.° 17. Periódico. Salvador Barletta. Rosario, 1937.
32.150—Acción Chaqueña. Año 1. N.° 4. Periódico. José Alumni. Resistencia, 1937.
32.151—Obra inédita.
32.152—Obra inédita.
32.153—Obra inédita.
32.154—Obra inédita.
32.155—Obra inédita.
32.156—El ramillete encantado. Poesía lírica. Vol. 124 págs. Ed. 1.ª. Lola Tapia de Lesquerre. Ed. Tor. Buenos Aires, 1936.
32.157—Pinceladas de gloria. Estampas históricas, versos, poemas históricos. Un Vol. 138 págs. Ed. 1.ª. Lola Tapia de Lesquerre. Ed. Tor. Buenos Aires, 1937.
32.158—Destino. Crónica. Foll. 16 págs. Aníbal Fiorito. Pedro Denuble. Buenos Aires, 1937.
32.159—Obra inédita.
32.160—Obra inédita.
32.161—Obra inédita.
32.162—Obra inédita.
32.163—Obra inédita.
32.164—Obra inédita.
32.165—Economía política y argentina. Vol. 478 págs. Ed. 1.ª. Pedro Fernando Christophersen. Kraft Ltda. Buenos Aires, 1937.
32.166—Obra inédita.

32.167—Los judíos en la literatura. española Vol. 156 págs. Ed. 1.ª. Rafael Cansinos-Assens. Edit. Columna. Buenos Aires, 1937.
32.168—Azul. Tango, melodía. Música. Un plg., dos págs. Carlos Augusto Garrido. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1937.
32.169—Obra inédita.
32.170—Obra inédita.
32.171—Los explotadores de la salud. Curanderos y charlatanes. Estudio médico-legal y criminológico. Vol. 140 págs. Ed. 1.ª. Ariosto Licurzi. Ed. Pereyra. Córdoba, 1937.
32.172— Monitor Comercial. Año III. N.° 129. Periódico. José Chiummiento. 1937.
32.173—La Gaceta. 624 al 627. Periódico. Luis A. Galliano. Buenos Aires, 1937.
32.174—Unión. 519 al 522. Periódico. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1937.
32.175—Criterio. 238 al 241. Periódico. Silvio Braschi. Pilar.
32.176—El Asegurador. Año VIII. N.° 94. Periódico. La Asoc. Corred. de Seguros. Buenos Aires, 1937.
32.177—Variedades Médicas. Año V. N.° 8. Periódico. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1937.
32.178—El Día. 3629 al 3652. Periódico. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1937.
32.179—Esnea. 944 al 947. Año XXIII. Periódico. Ricardo F. González Marana. Buenos Aires, 1937.
32.180—Tipperary. 253. Periódico. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1937.
32.181—Homeopatía. 10 al 12. Periódico. Soc. Méd. Homeopatía. Buenos Aires, 1937.
32.182—La Unión. Periódico. Angel Crescini. La Pampa, 1937.
32.183—Le Mondé Medical. 911. Periódico. La S. A. Franco-Argentina. Buenos Aires, 1937.
32.184—Selección Contable. Estudios técnicos. Tomo 1. N.° 2. Periódico Contable Serou. Buenos Aires, 1937.
32.185—Heroica. 102. Año IX. Periódico. Cía. de San Pablo. Buenos Aires, 1937.
32.186—Archivos de Tisiología. Periódico. Alejandro A. Raimondi. Buenos Aires, 1937.
32.187—El Crédito Argentino. 6 y 7. Periódico. Marcos Chislanzoni. Buenos Aires, 1937.
32.188—La Industrial Cervecera. 73. Periódico. Marcos Chislanzoni. Buenos Aires, 1937.
32.189—El Tabaco. 58. Periódico. Emilio Rodríguez. Buenos Aires, 1937.
32.190—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. 697 al 698. Periódico. Mercado de Cereales a Término de Bs. Bs. Buenos Aires, 1937.
32.191—Revista de Jurisprudencia Argentina. Entr. N.° 46 (Nov. 1936). Periódico. Rev. de Jurisp. Argentina S. A. Buenos Aires, 1937.
32.192—Revista Oral de Ciencias Médicas. N.° 11. Periódico. B. J. Guilhe y Juan O. Sturla. Buenos Aires, 1937.
32.193—Interés Comercial. 108. Periódico. José M. Ferreyra. Buenos Aires, 1937.
32.194—L'Almoina. 304 al 313. Periódico. Miguel Campins. Ignacio Rotger y Angel Neira. Buenos Aires, 1937.
32.195—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. Periódico. Teresa B. Gini de Pérez. Buenos Aires, 1937.
32.196—Gaceta del Foro. Periódico. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1937.
32.197—La Nación. 23.559 al 23.589. Periódico. Soc. Anón. La Nación. Buenos Aires, 1937.
32.198—Stella Maris. 91. Año VII. Periódico. Orestina S. Vázquez. Buenos Aires, 1937.

ABRIL 9

32.199—Obra inédita.
32.200—La fundación y despoblación de Bs. As. 1536-1541. Historia. Vol. 206 págs. Ed. 1.ª. José Torre Revello. Librería "Cervantes", de Julio Suárez. Buenos Aires, 1937.
32.201—Obra inédita.
32.202—Oficio judicial.
32.203—Revista Policial del Neuquén. Año 1. N.° 6. Periódico. Alejandro M. Lieste. 1937.
32.204—Almanaque de la felicidad para el año 1937. Foll. 80 págs. Unica edición. Anónimo. Droguería Suizo-Argentina Ltda. S. A. Buenos Aires, 1937.
32.205—Bajo las garras del león hispano. Vol. 378 págs. Ed. 1.ª. Effendi Somar Zeid. Ed. Tor. Buenos Aires, 1937.
32.206—Mí marido me ama. Vol. 160 págs. Ed. 1.ª. Alfonso Quintana. Ed. Tor. Buenos Aires, 1937.
32.207—Turfistas delicuentes. Vol. 127 págs. Sextón Blake. Traductor: Roberto D'Elio. Ed. Tor. Buenos Aires, 1937.
32.208—El escudo de sus brazos. Vol. 160 págs. Ed. 1.ª. Alfonso Quintana. Ed. Tor. Buenos Aires, 1937.
32.209—Hendersón el misterioso. Vol. 160 págs. Ed. 1.ª. John Traben. Ed. Tor. Buenos Aires, 1937.
32.210—Máscara blanca. Vol. 160 págs. Ed. 1.ª. Juan G. Krohn. Traductor: Edgar Wallace. Ed. Tor. Buenos Aires, 1937.
32.211—Crimen en el salón de bellezas. Vol. 128 págs. Sexton Blake. Traductor: Roberto D'Elio. E. Tor. Buenos Aires, 1937.
32.212—El secreto del valle. Vol. 128 págs. Sexton Blake. Traductor: Roberto D'Elio. E. Tor. Buenos Aires, 1937.
32.213—Obra inédita.
32.214—Para Todos. Año 1. N.° 3. Periódico. Pío Marramón. Trenque Lauquen, 1937.
32.215—Arequito. Año III. N.° 82. Periódico. Simón Aldala. Arequito F. C. C. A., 1937.
32.216—Estudio sobre La New Rhythm Style Series. Disco Odeón. Vol. 127 págs. Ed. 1.ª. Juan Rafael Grezzi. Indus. Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1937.
32.217—Hechos clínicos y su interpretaciones. Obra médico-psiquica. Vol. 154 págs. Ed. 1.ª. Mariano J. Barilari. El autor. Buenos Aires, 1937.
32.218—Los incomprendidos. Psicología. Vol. 177 págs. Ed. 1.ª. Mariano J. Barilari. Sociedad de Orientación Sanitaria y Ed. Popular. Buenos Aires, 1937.
32.219—Trám. administrativo.
32.220—Obra inédita.
32.221—Okasa, Okavena, Okamen Foll. 20 págs. Nicolás Edgar Kulka. El autor. Buenos Aires, 1937.
32.222—Obra inédita.
32.223—Obra inédita.
32.224—El Tribuno Policial, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Año IX. N.° 146. Periódico. Osvaldo A. Russo y Mario A. Dosio. Buenos Aires, 1937.
32.225—Obra inédita.
32.226—Obra inédita.
32.227—Obra inédita.
32.228—Obra inédita.
32.229—Obra inédita.
32.230—Obra inédita.
32.231—Obra inédita.
32.232—Obra inédita.
32.233—Diario Comercio y Tribunales. 2416 al 2445. Periódico. S. A. Comercio y Tribunales. Córdoba, 1937.
32.234—Viva Cien Años. Vol. III. N.° 7. Periódico. Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1937.
32.235—Revista de Instrucción Primaria. 757 al 762. Periódico. Francisco Brunet. La Plata, 1937.
32.236—Patentes y Marcas. N.° 2. Periódico. Obligado y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1937.
32.237—Camera di Comercio Italiana. N.° 2. Periódico. La Cámara de Comercio Italiana. Buenos Aires, 1937.
32.238—El Escolar. 2. Periódico. María A. Giro. Buenos Aires, 1937.
32.239—El Cóndor. 70 y 71. Periódico. Ricardo Obdulio Neto. Buenos Aires, 1937.
32.240—El Imparcial. 2308 al 2314. Periódico. José Sánchez Souto. Campana, 1937.

ABRIL 10

32.241—Obra inédita.
32.242—Mi última canción. Vals para piano. Letra. Un pliego, dos páginas. Ed. 1.ª Ricardo Thompson. Américo Argentino Vivona. Buenos Aires, 1937.
32.243—Mi última canción. Vals. Música. Un pliego, dos páginas. Ed. 1.ª Carlos Di Sarli. Américo Argentino Vivona. Buenos Aires, 1936.
32.244—Lidia. Vals para piano. Letra. Un pliego, dos páginas. Ed. 1.ª Pascual Vivona. Américo Argentino Vivona. Buenos Aires, 1936.
32.245—Lidia. Vals. Música. Idem. José Milano. Américo Argentino Vivona. Buenos Aires, 1936.
32.246—Mi primer amor. Vals para piano. Un pliego, dos páginas. Ed. 1.ª Enrique Cadícamo. Américo Argentino Vivona. Buenos Aires, 1936.
32.247—Mi primer amor. Vals. Música. Idem. Enrique Cadícamo. Américo Argentino Vivona. Buenos Aires, 1936.
32.248—Obra inédita.
32.249—Obra inédita.
32.250—Obra inédita.
32.251—Obra inédita.
32.252—Revista Molinera de la República Argentina. 13. Periódico. Mercedes Cárdenas de Furgiuele. Buenos Aires, 1937.
32.253—Revista del Notariado. 427. Periódico. Luis Daugles Durero. Buenos Aires, 1937.
32.254—El Lirio de San José. Año XVI. N.° 1. Periódico. Inst. Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1937.
32.255—Vida Natural. 10. Periódico. Carlos Obedman. Buenos Aires, 1937.
32.256—Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. 293. Periódico. La Soc. Fil. Arg. Buenos Aires, 1937.
32.257—Revista de Arquitectura. 194 y 195. Periódico. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1937.
32.258—Eucarística. 12. Periódico. Felipe Lérida. Buenos Aires, 1937.
32.259—El Domingo. Periódico. La Pía, Soc. San Pablo. Buenos Aires, 1937.
32.260—Sio og Nord. 3010 al 3033. Periódico. Bernike Yo Juan. Bs. Aires, 1937.
32.261—La Voz del Pueblo. 12.283 al 12.310. Periódico. José I. Brizuela. Tres Arroyos, 1937.

ABRIL 12

32.262—La fiera humana. Vol. 160 páginas. John Traben. Edit. Tor. Buenos Aires, 1937.
32.263—Eres un ángel. Vol. 160 páginas. Ed. 1.ª Alfonso Quintana. Edit. Tor. Buenos Aires, 1937.
32.264—Crimen en la División "Y". Vol. 128 páginas. Ed. 1.ª Sexton Blake. Traductor: Roberto D'Elio. Edit. Tor. Buenos Aires, 1937.
32.265—Idioma castellano. 1er. Curso. Vol. 188 páginas. Ed. 1.ª René Bastianini y Laura B. de Vedia. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1937.
32.266—Gramática Inglesa. Vol. 408 páginas. Ed. 1.ª Agustín Pressinger y Martín L. Munro. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1937.
32.267—Geografía General Asia y Africa. Vol. 308 páginas. Ed. 1.ª Fortunato L. Cichero y Eugenio Corbet France. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1937.
32.268—Geografía de Europa y Oceanía. Vol. 482 páginas. 6.ª Ed. Fortunato L. Cichero y Eugenio Corbet France. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1937.
32.269—Obra inédita.
32.270—Obra inédita.
32.271—Obra inédita.
32.272—Obra inédita.
32.273—Obra inédita.
32.274—Obra inédita.
32.275—Obra inédita.
32.276—Obra inédita.
32.277—Control. Año 1. N.° 1. Periódico. Enrique O'Gorman. Buenos Aires, 1937.
32.278—Obra inédita.
32.279—Juvenilla. Vol. 200 páginas. Ed. 1.ª Miguel Cané. Viau y Cía. Buenos Aires, 1937.
32.280—Obra inédita.
32.281—Obra inédita.
32.282—Obra inédita.
32.283—Obra inédita.
32.284—Curso razonado de analogía. Vol. 238 páginas. Ed. 1.ª Arturo Orgaz. Librería "El Ateneo". Córdoba, 1937.
32.285—Novísimo tratado de comercio y teneduría de libros. Vol. 498 páginas. 2.ª edición. Humberto Floriani. Librería "El Ateneo". Buenos Aires, 1937.

ABRIL 13

32.286—Ortodoncia. Año 1. N.° 1. Periódico. Sociedad Argentina de Ortodoncia. Buenos Aires, 1937.
32.287—Obra inédita.
32.288—Obra inédita.
32.289—Obra inédita.
32.290—Obra inédita.
32.291—Obra inédita.
32.292—Obra inédita.
32.293—Mundo Gráfico. Año 1. N.° 2. Periódico. Pascual Duchein e Hijos. Buenos Aires, 1937.
32.294—Claridad. Año 1. N.° 12. Periódico. Juan Cao. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 1937.
32.295—Obra inédita.
32.296—Obra inédita.
32.297—Leonor o los dramas del amor. Un foll. 32 páginas. Ed. reformada. Adolfo de Vergara. Editorial RE. Buenos Aires, 1937.
32.298—Obra inédita.
32.299—Obra inédita.
32.300—Obra inédita
32.301—Gaceta Rural. Año 1. N.° 1. Periódico. P. J. Riva y Cía. Buenos Aires, 1937
32.302—Obra inédita.
32.303—El Censor. 12.153 al 12.176. Periódico. Pedro Juarado. Gualeguaychú, 1937.
32.304—El Imparcial. 2189 al 2196. Periódico. Francisco Marquie. General Belgrano, 1937.
32.305—Aduna. 69 al 71. Año IV y V. Periódico. Acción Nacionalista Argentina. Buenos Aires, 1937.
32.306—Impetu. 6. Periódico. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1937.
32.307—Cátedra et Clínica. N.° 30. Periódico. Millet et Roux, S A. C. e I. Buenos Aires, 1937.
32.308—Madre y Niño. 10. Periódico. Pedro Rueda. Buenos Aires, 1937.
32.309—Boletín Oficial de la Asociación de Mercados de la Capital. Periódico. Asociación de Mercados de la Capital. Buenos Aires, 1936 y 1937.
32.310—Servicio Informativo Bibliográfico. Periódico. Mendel y Cía.. Buenos Aires, 1937.
32.311—Alerta. 44. Periódico. José Méndez y José B. C. Saavedra. Buenos Aires, 1937.
32.312—Unidad. 2 al 9. Periódico. Joaquín Coca. Buenos Aires, 1937.
32.313—Pays Libre. 856 al 859. Periódico. Theo Verbrugghe. Buenos Aires, 1937.
32.314—La Tribuna Odontológica. Periódico. David M. Cohen. Buenos Aires, 1937.
32.315—Boletín Oficial de la Cámara Com. e Ind. de Necochea. 26. Periódico. La Cámara de Com. e Ind. de Necochea. Necochea, 1937.
32.316—Tribuna del Magisterio 182. Periódico. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1937.
32.317—La Gaceta. 9257 al 9287. Periódico. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1937.

ABRIL 14

32.318—La mujer que pudo ser reina. Vol. 208 páginas. Ed. 1.ª Percy Th. Seton. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
32.319—La sociedad comunista. Vol. 192 páginas. Ed. 1.ª Anatole France. Traductor: J. S. Giménez. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
32.320—El candelabro enterrado. Vol. 208 páginas. Stefan Zweig. Traductor: Alfredo Cahn. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
32.321—Geometría. 1er. curso. Vol. 144 páginas. Ed. 1.ª Mario Coppetti. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1937.
32.322—Caraí tuyá verokí. Chamamé correntino. Música de Mauricio Valenzuela. Interp.: Trío típico correntino Valenzuela. Guardia camba cuá. Chamamé correntino. Música de Angel Guardia. Interp.: Trío típico correntino Valenzuela-Guardia. Disco 38.080. Faz A y B, respectivamente. Ed. RCA Víctor Argentina. 1.ª Ed. Buenos Aires, 1937.
32.323—Mi tierra. Bailecito. Letra y música de Villafañe y Manuel Acosta. Interp.: La Orq. Cal. M. Acosta-Villafañe. Ey ututuko. Escondido. Letra y música de Manuel Acosta. Interp.: La orquesta calchaquí M. Acosta-Villafañe. Disco 38.101. Faz A y B, respectivamente. Ed. RCA Víctor Argentina. Ed. 1.ª Buenos Aires, 1937.
32.324—Minueto de la sinfonía Op. N.° 39. Música de Mozart. Interp.: Dúo C. Mallo López y M. Herminia Antola. Romanza N.° 2 Música para dos guitarras, de Alfonso Calluzzo. Interp.: Dúo C. Mallo López y M. Herminia Antola. Disco N.° 38.097. Faz A y B, respectivamente. Ed. RCA Víctor Argentina. Ed. 1.ª Buenos Aires, 1936.
32.325—Marejada. Tango. Música de Roberto Firpo. Interp.: Orq. Típ. Víctor. Machaquito. Paso doble. Música de López. Interp.: Orq. Típ. Víctor. Disco 38.094. Faz A y B, respectivamente. Ed. RCA Víctor Argentina. Ed. 1.ª Buenos Aires, 1937.
32.326—Mi caballo jerezano. Paso doble. Letra y música de Gutiérrez del Barrio. Cadenita de amor. Ranchera. Letra de Nicolás Trimani. Música de Carlos Marcucci. Interp.: Orq. Típ. Víctor, a ambas. Disco N.° 38.073. Faz A y B, respectivamente. Ed. RCA Víctor Argentina. Ed. 1.ª Buenos Aires, 1936.
32.327—Soñadora. Vals. Música de Emilio Brameri. Ensiyando un amor. Ranchera. Letra de Francisco Brancatti. Música de Mario Rafaelli. Interp.: Los Tres Nativos, a ambas. Disco N.° 38.077. Faz A y B, respectivamente. Ed. RCA Víctor Argentina. Ed. 1.ª Buenos Aires. 1937.
32.328—La polka con relaciones. Polka. Música de Antonio Bonavena. Que siga la fiesta. Ranchera. Música de Salvo Basirico. Interp.: Dúo Brunelli a ambas. Disco 38.075. Faz A y B. Ed. RCA Víctor Argentina. Ed. 1.ª Buenos Aires 1937.
32.329—El Laberinto. Periódico. Thomas y Cía. Buenos Aires, 1937.
32.330—Obra inédita.
32.331—Arte de estudiar la técnica. Ejercicios técnicos para piano. Cuaderno IX. Foll. 46 páginas. Ed. 1.ª Alberto Williams. Ed. Currina y Cía. Buenos Aires, 1937.
32.332—Boletín Técnico de Agricultura. Año 1. N.° 1. Periódico. Manuel Persky y Jacobo Santiago Litvack. Buenos Aires, 1937.
32.333—Mosaico gaucho en bajo relieve. En pasta especial con motivo campero. Potro en el palenque y Leyendas de Martín Fierro. Rómulo A. Guerrico. El autor. Buenos Aires, 1937.
32.334—Oficio judicial.
32.335—Obra inédita.
32.336—Obra inédita.
32.337—Obra inédita
32.338—El Rotativo. Año III. N.° 149. Periódico. José Monteros Montenegro. Tucumán, 1936.
32.339—Diario Córdoba. 2899 al 2926. Periódico. Editorial Córdoba, S. A. Córdoba, 1937.
32.340—Diario El Día. 360 al 390. Periódico. H. Stunz y Cía. Buenos Aires, 1937.
32.341—Laboulaye. 269 al 272. Periódico. Rdo. Cura Párroco. Laboulaye, 1937.
32.342—El Administrador Rural. 49. Periódico. El Centro de Adm. y Mayord. Rurales. Buenos Aires, 1937.
32.343—La Fraternidad. 618 al 619. Periódico. "La Fraternidad", Soc. de Pers. Ferrov. de Locom. Buenos Aires, 1937.
32.344—Clínica Sumaria. 7. Periódico. Cristián Brosufgke. Buenos Aires, 1937.
32.345—Tiro y Gimnasia. 319. Periódico. Antonio A. Cortejarena. Buenos Aires, 1937.
32.346—Sur. 29 y 30. Periódico. Cristián Brosufgke. Buenos Aires, 1937.
32.347—El Comercio Exterior Argentino. Mensual. Periódico. Dirección General de Estadísticas de la Nación Argentina. Buenos Aires, 1937.

ABRIL 15

32.348—Obra inédita
32.349—Obra inédita.
32.350—Tribuno. Periódico. Néstor Amílcar Silva. La Plata, 1937.
32.351—Obra inédita.
32.352—Obra inédita.
32.353—Obra inédita.
32.354—Obra inédita.
32.355—Obra inédita.
32.356—Obra inédita.
32.357—Obra inédita.
32.358—Obra inédita.
32.359—Obra inédita.
32.360—Obra inédita.
32.361—Obra inédita.
32.362—Oficio judicial.
32.363—Sonata. Vals. Letra. Un pliego, dos páginas. Ed. 1.ª Enrique Lry. Ed. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
32.364—Sonata. Vals. Música. Un pliego, dos páginas. Ed. 1.ª Agustín Magaldi. Ed. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
32.365—Levantá la frente. Tango canción. Letra. Un pliego, dos págs. Ed. 1.ª Antonio Napoli. Ed. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
32.366—Levantá la frente. Tango canción. Música. Un pliego, dos páginas. El. 1.ª Agustín Magaldi. Ed. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
32.367—Loock at me my dear (Mírame a mi, querido). Fox-trot. Letra. Un pliego dos páginas. Ed. 1.ª Alfonso Pérez. José Weil. Buenos Aires, 1937.
32.368—Loock at me my dear (Mírame a mí, querido). Fox-trot. Música. Un pliego, dos páginas. Ed. 1.ª José Weil. José Weil. Buenos Aires, 1937.
32.369—Obra inédita.
32.370—Obra inédita.
32.371—Obra inédita.
32.372—A studen's english book. Educacional. Vol. 236 páginas. Ed. 1.ª Ofelia A. de Jonghi y Margaret D. de Correa Morales. F. Crespillo. Buenos Aires, 1937.
32.373—Revista Infantil. 441 al 445. Periódico. Columba Hnos. Buenos Aires, 1937.
32.374—La Cruz del Sud. 251 al 254. Periódico. Antonio Freixa. Torres, 1937.
32.375—Páginas de Columba. 151. Periódico. Ramón Columba. Buenos Aires, 1937.
32.376—El Pilar. 150 y 151. Periódico. La Soc. Esp. de la Virgen del Pilar. Buenos Aires, 1937.
32.377—Los Olivos. Periódico. La Soc. F. C. Los Olivos. Buenos Aires, 1937.
32.378—Guía del rentista. 72. Periódico. Benvenuto y Cía., de Resp. Limitada. Buenos Aires, 1937.

ABRIL 16

32.379—Obra inédita.
32.380—Obra inédita.
32.381—Obra inédita.
32.382—Obra inédita.
32.383—Obra inédita.
32.384—Obra inédita.
32.385—A la orden mi general. Traduc. del inglés: General Spanky. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina, en carácter de productores solicita la inscripción de la película dicha. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor del argumento: Richard Flournoy, Hal Yates y John Gueldel. Directores: Fred Newmeyer y Gordon Douglas. Principales intérpretes: Spanky Mc. Farland, Phillips Holmes, Ralph Morgan, Irving Richel, Rosina Lawrence. Versión de una obra original para la pantalla, de Richard Flournoy, Hal Yates y Gueldel John. Hablada en inglés, con títulos sobreimpresos en castellano. Culver Cityt (California), 1936.
32.386—Misterio en la Habana. Un volumen 127 páginas. Sexton Blake. Traduc. Roberto D'Elio. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
32.387—La sociedad de los diez. John Traben. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
32.388—Mi amor te salvará. Vol. 160 páginas. Alfonso Quintana. Editorial Tor, Buenos Aires, 1937.
32.389—Obra inédita.
32.390—Buenos Aires rosto de la patria. Social, político. Un volumen 166 páginas. Enzio de Carcani. El autor. Buenos Aires, 1937.
32.391—Los mirasoles. Comedia. Un folleto. 24 páginas. Julio Sánchez Gardel. Soc. Gral. de Autores de la Arg. Buenos Aires, 1937.
32.392—Obra inédita.
32.393—Obra inélita.
32.394—Obra inédita.
32.395—Obra inédita.
32.396—Obra inédita.
32.397—Obra inédita.
32.398—Obra inédita.
32.399—Obra inédita.
32.400—Obra inédita.
32.401—Instrucción abreviada de las reglas de cálculo. Sistema Manheinn. Foll. 16 páginas. Nestler Albert. Soc. Anón. El autor. Alemania, 1937.
32.402—Instrucción para el uso de reglas de cálculo comercial. Nros. 7, 7a, 40 y 11 xk. Nestler Albert Soc. Anón. El autor. Alemania, 1937.
32.403—La Bruja. Ranchera. Música. Un pliego, dos páginas. Ed. 1.ª Felipe Denegri. El autor. Buenos Aires, 1937.

32.404—La Bruja. Ranchera. Letra. Un pliego, dos páginas. Ed. 1.ª Fernando Lucero. El autor. Buenos Aires, 1937.
32.405—Desencanto. Tango. Música de Enrique Discépolo, letra de L. C. Amador. Un reproche. Tango. Mús ca y letra de Eduardo Scalise. Interp.: Enriq. Discépolo y su orquesta típica, a ambas. Disco N.º 38.089. Faz A y B respectivamente. RCA Víctor Argentina. Ed. 1.ª Buenos Aires, 1937.
32.406—Desencanto. Tango. Música de Enrique Discépolo, letra de L. C. Amador. Sueño azul. Tango húngaro. Letra de Roberto Zerrillo, música de Barzy. Interp.: Cantados ambos por Tania. Disco N.º 38.090. Faz A y B respectivamente. RCA Víctor Argentina. Ed. 1.ª Buenos Aires, 1937.
32.407—Horas grises. Vals. Música de Delfina Lucotti. Quejas del bandoneó. Tango. Música de Juan de Dios Filiberto. Interp.: A ambas el Trío Ciriaco Ortiz. Disco N.º 38 073. A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Ed. 1.ª Buenos Aires, 1937.
32.408—Así es el tango. Tango. Letra de Homero Manzi, música de Edgardo Donato. Gato. Tango. Letra y música ídem al anterior. Interp.: A ambas Edgardo Donato y sus muchachos. Disco N.º 38.111. A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Ed. 1.ª Buenos Aires, 1937.
32.409—La soterona. Zamba. Música de Andrés Chazarreta. El leñatero. Gat. Música de Andrés Chazarreta. Interp.: A ambas Andrés Chazarreta y su orquesta nativa. Disco N.º 38.106. A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Ed. 1.ª Buenos Aires, 1936.
32.410—Tuitas mis condiciones. Chacarera. Letra y música de Andrés Chazarreta. El llanto. Danza quichúa. Música y letra de Andrés Chazarreta. Interp.: A ambas el dúo Acuña Jugo. Disco N.º 38.123. A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Ed. 1.ª Buenos Aires, 1936.
32.411—Obra inédita.
32.413—Obra inédita.
32.414—La Ilustración Argentina. Periódico. Alberto Grosselín. Buenos Aires, 1937.
32.415—Antena. 315 al 318. Periódico. Raúl Bordenave. Orts Amador. Buenos Aires, 1937.
32.416—... 22 al 26. Periódico. Mateo Saleius. Buenos Aires, 1937.
32.417—El Benjamín. 1 al 5. Periódico. Emilio Rodolfo Biagosch. Buenos Aires, 1937.
32.418—Corriente continua. 267 al 268. Periódico. José Milanese. Buenos Aires, 1937.
32.419—Casas y Jardines. 38. Periódico. Scott Mercere y Cía. Buenos Aires, 1937.
32.420—Nuestra Arquitectura. 92. Periódico. Scott Mercere y Cía. Buenos Aires, 1937.
32.421—The Review of the River Plate. 2360 al 2363. Periódico. Soc. Anón. The River Plate Review of the. Buenos Aires, 1937.
32.422—Lawn Tennis Ilustrado. 85. Periódico Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1937.
32.423—Pan. 100 al 104. Periódico. Emilio Rodolfo Biagosch. Buenos Aires, 1937.
32.424—Revista Nosotros. Periódico. Alfredo A. Bianchi y Roberto Giusti. Buenos Aires, 1937.
32.425—Revista Municipal. 46. Periódico. F. Arturo Sainz Kelly. Buenos Aires, 1937.
32.426—Helvetia. Periódico. Benito Cormetta Manzoni. Buenos Aires, 1937.

ABRIL 17

32.427—Obra inédita.
32.428—Obra inédita.
32.429—Obra inédita.
32.430—Mi País. Año 1. N.º 1. Periódico. David J. Ford von Halle. Buenos Aires, 1937.
32.431—Obra inédita.
32.432—Obra inédita.

ABRIL 19

32.433—Obra inédita.
32.434—El Paladín. Año 1. N.º 1. Periódico. Humberto F. Teneranil. San Salvador (Entre Ríos), 1937.
32.435—Don Bosco. Año 1. N.º 2. Periódico. Luis Ramasso. Paraná, 1937.
32.436—Obra inédita.
32.437—Gavota. Danza con canto y teoría. Tomo de 8 páginas. Ed. 1.ª Herminia del Pino de Muiño. Roque Gaudiosi. Edic. Mús. Arg. Buenos Aires, 1937.
32.438—Gavota. Música. Tomo de 8 páginas. Ed. 1.ª Antonio Miceli. Edict. Mús. Arg. Buenos Aires, 1937.
32.439—Flor del aire. Coro a tres voces femeninas. Letra. Idem. Antonio Lambertini. Edic. Mús. Arg. Buenos Aires, 1937.
32.440—Flor del aire. Coro a tres voces femeninas. Música. Idem. Gilardo Gilardi. Edic. Mús. Arg. Buenos Aires, 1937.
32.441—Obra inédita.
32.442—Obra inédita.
32.443—Buenos Aires. Año 1. N.º 1. Periódico. Juan Carlos Olmedo Varela. La Plata, 1937.
32.444—Obra inédita.
32.445—Ariel. Año 1. N.º 15. Periódico. Gesué Blanno. Concepción, 1937.
32.446—Obra inédita.
32.447—Obra inédita.
32.448—Obra inédita.
32.449—Obra inédita.
32.450—Obra inédita.
32.451—Obra inédita.
32.452—Obra inédita.
32.453—Obra inédita.
32.454—Revista de la Sociedad de Pediatría de Rosario. Año 1. N.º 2. Periódico Cayetano Juan José Infante. 1936.
32.455—Oye la gentil canción. Fox-trot. Canción. Música. Un pliego, dos páginas. Ed. 1.ª Roberto Bauer. Soc. Ed. "Atlas". Buenos Aires, 1937.
32.456—Oye la gentil canción. Fox-trot. Canción. Letra. Un pliego, dos páginas. Ed. 1.ª Jesús Fernández Blanco. Soc. Ed. "Atlas". Buenos Aires, 1937.
32.457—Hechos e Ideas. N.º 19. Periódico. Enrique Eduardo García. Buenos Aires, 1937.
32.458—Boletín de Remates del Banco Hipotecario Nacional. 2247 al 2254. Periódico. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1937.
32.459—Boletín de Obras Públicas de la República Argentina. 30. Periódico. A. Meccia y Cía. Buenos Aires, 1937.
32.460—Radio Magazine. 45. 44. Periódico. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1937.
32.461—Revista Socialista. 82. Periódico. Soc. Ed. "La Vanguardia". Buenos Aires, 1937.
32.462—Revista Zootécnica. 237. Periódico. Roberto Lignieres. Buenos Aires, 1936.
32.463—Revista Telegráfica. 295. Periódico. Domingo Arbo. Buenos Aires, 1937.
32.464—Diario "La Vanguardia". 10.760 al 10.789. Periódico. La Soc. Ed. "La Vanguardia". Buenos Aires, 1937.
31.436—Voz de Galicia. Año 1. N.º 8. Periódico. Domingo Díaz Estévez. Buenos Aires, 1937.

e.3-mayo-v.14 mayo.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio — Mina "La Escondida" — En el Departamento Hucal — Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente N.º 91.493-935.

"Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Fernando Spaventa, de nacionalidad argentino, de estado casado, de 37 años de edad y de profesión ingeniero y constituyendo domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Carabobo N.º 180, a Vd. se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de La Pampa un Yacimiento de Sulfato de Sodio, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaño ha sido extraída en la Sección IV — Letra B. — Lote 14 — Legua S. E. aproximadamente a una distancia de 3.000 metros al Oeste del esquinero S. E. del lote 14, en una laguna que se halla cruzada por un camino público, que separa precisamente los lotes 14 y 17. — Otrosí digo: Que la porción de laguna que se halla al Norte del camino y de la que se ha retirado la muestra, queda situada en un campo de propiedad de la sucesión de la señora Julia L. de Bascou "Estudio del Dr. Vergara — Vieytes 66, en Bahía Blanca. — La mina llevará el nombre de "La Escondida". — Saluda a Señor Director con su mayor consideración. — Fdo.) F. Spaventa. — Otrosí digo: Que autorizo al señor Ang. Bernetti, que firma al pie y cuya firma certifico, para que tramite la presente solicitud, conteste vistas, y reciba el título. — Fdo.) A. Bernetti. — Fdo) F. Spaventa. — Recibido en mi oficina hoy catorce de febrero de mil novecientos treinta y cinco, siendo las catorce horas cincuenta y tres minutos. — Acompaña muestra. — Conste. Fdo.) Natalio Abel Vadell — El Escribano de Minas. — Febrero 15 de 1935. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Carabobo 180, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.) Luis F. Drago. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio en el Territorio Nacional de La Pampa (Departamento Hucal) presentada a nombre del señor Fernando Spaventa. — Dicho descubrimiento se encuentra ubicado en el lote 14 de la Fracción B. de la Sección IV del territorio mencionado, y el punto de extracción de la muestra, se halla a 3.000 metros al oeste del esquinero Sudeste del lote 14 citado. — Corresponde, a juicio de este servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Marzo 15 de 1937. — Fdo.) G. Hileman — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1937. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjase cartel - aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.) T. Ezcurra — Director General. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1937. — Se registró la manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio (mina "La Escondida), presentada a nombre del señor Fernando Spaventa, bajo el N.º 103, folio 39, del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. — Conste: Fdo.) Natalio Abel Vadell — El Escribano de Minas".

e16 abr.-N.º 2227-v16 abr.
e24 abr.-N.º 2227-v24 abr.
e4 mayo-N.º 2227-v4 mayo.

Disposición declarando operada de hecho la caducidad de los derechos a las siguientes minas: Territorio Nacional de Los Andes; "Vicuña", mina de plata y cobre; Territorio Nacional del Neuquén. "San Antonio", mina de petróleo; "El Chacay", mina de arenas auríferas. — Expediente N.º 129.441-937.

"Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por la Delegación Administrativa y Servicio Minero, Se Dispone: Declarar operada de hecho la caducidad de los derechos a las siguientes minas; Territorio Nacional de Los Andes: "Vicuña", registrada bajo el número 1.001; Territorio Nacional del Neuquén: "San Antonio", expediente S-63-925; "El Chacay", expediente número 104.923-34; por no haber efectuado el pago del canon correspondiente, en la forma establecida en el artículo 5.º de la Ley N.º 10.273.

Reúnanse los antecedentes para resolver sobre su oportuna subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de dicha Ley y Decreto Reglamentario de febrero 5 de 1925.

Tomen nota la Delegación Administrativa y el Servicio Minero, fecho, pase a Escribanía de Minas, para que proceda a dejar constancia en los expedientes respectivos, haciendo las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y publíquese. — (Fdo.): Franco Pastore, Director Interino".

Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

e.16 abr.-v.16 abr.
e. 24 abr.-v.24 abr.
e.4 mayo-v.4 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871 de 4 de noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 3 de Mayo de 1937

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	15.—	16.—
Estados Unidos	303.55	323.84
Francia	13.72	14.56
Italia	16.—	17.07
Alemania	122.—	130.13
Holanda	166.70	177.82
Bélgica	51.32	54.75
Suiza	69.56	74.18

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 1234-D. 13|35

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 24 de abril de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre General Paz e Itá-Ibaté Dto. 13°. (Corrientes).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13°. (Corrientes).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.24 abr. v.24 abr.
e.28 abr. v.28 abr.
e.4 mayo. v.4 mayo.
e.10 mayo. v.10 mayo.
e.13 mayo. v.13 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"
Marcos Paz — F. C. S.

Expte. N.° P. 252|937

Autorizada por resolución ministerial número 648 (número 197, Suministros), llámase a licitación privada hasta el día 10 de mayo 1937, a las 14.30 horas, para la provisión a esta Colonia Hogar, de los siguientes materiales:

20.000 kilos de cal viva de Córdoba, en bolsas.

15 tirantes hierro perfil doble "T", número 18, largo 6.40 metros.

20 tirantes madera lapacho de 101.6 x 101.6 mm. x 2.35 metros largo.

69 tirantes madera lapacho de 101.6 x 101.6 mm. x 1.50 metros largo.

14 tirantes madera lapacho de 101.6 x 101.6 mm. x 1.00 metros largo.

8 tirantes madera lapacho de 101.6 x 101.6 mm. x 2.20 metros largo.

10 tirantes madera lapacho de 101.6 x 101.6 mm. x 1.05 metros largo.

18 tirantes madera lapacho de 101.6 x 101.6 mm. x 0.75 metros largo.

4 tirantes madera lapacho de 101.6 x 101.6mm. x 1.30 metros largo.

4 tirantes madera lapacho de 101.6 x 101.6 mm. x 0.70 metros largo.

8 tirantes madera lapacho de 101.6 x 101.6 mm. x 0.95 metros largo.

6 tirantes madera lapacho de 101.6 x 101.6 mm. x 2.50 metros largo.

1 tirante madera lapacho de 101.6 x 127.mm. x 1.50 metros largo.

4 tirantes madera lapacho de 101.6 x 101.6 mm. x 1.25 metros largo.

9 metros cuadrados superficie madera lapacho de 101.6 mm. espesor, por ancho, largo que resulte.

80 metros cuadrados superficie, madera cedro de 50.80 mm. espesor, por ancho, largo que resulte.

10 metros cuadrados superficie madera cedro, de 38.10 mm. espesor, por ancho, largo que resulte.

50 metros cuadrados superficie, madera de cedro, de 25.40 mm. espesor, por ancho, largo que resulte.

35 metros cuadrados superficie, madera de pino Paraná, de 25.40 mm. esp. por ancho, largo que resulte.

60 metros cuadrados tejido metálico, malla número 10, hilo número 25 x 1.00 metro alto.

13 cerraduras embutir, reversibles, de combinación, chapa bronce niquelado, caja de 70 mm.

13 manijas bronce niquelado (pomo balancín), para las mismas.

1 cerradura tipo "Yale", de embutir, con dos tambores, caja de 70 mm., chapa bronce y manija (balancín y pomo), de bronce niquelado.

35 fallebas cruz hierro niquelado, completas.

22 aparatos sistema Desplats comunes.

3 pasadores embutir, cubeta bronce pulido y varillas de hierro, largo 60 centímetros.

3 pasadores embutir, cubeta bronce pulido y varillas hierro, largo 40 centímetros.

132 pares de fichas, de hierro, para embutir, dos alas de 2,5 mm.

80 paragolpes de goma para puertas de 29 mm. de diámetro por 32 m. alto.

20 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, 20 - 35.

2 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, 18 - 20.

3 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, 20 - 40.

30 k los de cola francesa.

Las propuestas deberán ser presentadas por triplicado, acompañadas del pliego de condiciones debidamente firmado y el sellado de ley, este último si las ofertas excedieran de pesos 1.000 oro. La apertura de las mismas tendrá lugar el día y hora fijados en la oficina de Licitaciones del Establecimiento, con la intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a esta Colonia Hogar, todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas.

El Director

e.4 mayo-v.10 mayo

Ministerio de Obras Publicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Estación Cañuelas, pesos 20.622.—

Hasta el día 28 de Mayo en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 3 de junio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 mayo N.° 3890-v.8 mayo.
e.31 mayo-N.° 3890-v.3 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas de lona de cáñamo impermeable y lona para cubrir vagones, de acuerdo con las cantidades, características y demás condiciones del pliego número 356|37.

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú número 4, Buenos Aires, el día 1.° de junio de 1937 a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirado de la oficina número 17 todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 y previo el pago del valor de pesos 3.— m|n. c|uno.

La Administración.

e.4 mayo-v.10 mayo.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber que por escritura pasada ante el escribano doctor Fernando Beade, con fecha 18 de marzo último, la sociedad **"B. y R. Martín"**, con negocio de artículos generales para hombres, en la Avenida de Mayo 752, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo, don **Balbino Martín Bayón** y separado de ella don **Ricardo Martín Bayón.**

e.4 mayo-N.° 2812-v.10 mayo.

Al comercio: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, avisa que con su intervención, se vende el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas envasadas, denominado "Del Socorro", sito en esta Capital, calle Juncal número 901 esq Suipacha. — Reclamaciones dentro de término de ley. — Comprador: **Francisco Antonio Argüelles**, domiciliado en el negocio. — Vendedor: **Alfredo Riestra**, domiciliado Bartolomé Mitre 1164

Buenos Aires, Mayo 4 de 1937.

e.4 mayo-N.° 2806-v.10 mayo.

Avisamos que con intervención de contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle Alvarez Thomas número 501 al 503, esquina a la de Olleros. — Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. — Vendedor: **José Barros.** — Comprador: **José Quibeo Miranda.** — Ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1937.

e.4 mayo-N.° 2809-v.10 mayo.

Fausto Alejandro Rastelli, domiciliado en Santa Fe 1931, vende a **"G. D. F. Compañía General de Fabricación y Comercio"**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Corrientes 424, su tintorería industrial "Conort", establecida en la calle Muñiz 640|60 de esta Capital, ante el Escribano Marcos Estrin, con oficinas en Diagonal Norte 943, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 mayo-N.° 2810-v.10 mayo.

Miguel Liberatore, martillero público Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **Bruno D'Alfonso** vende a **Delia Baggi**, su panadería Caballito 1002, domiciliados ámbos. — Reclamaciones ley.

e.4 mayo N.° 2837-v.10 mayo.

Avisan Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención el señor **Nemesio Caballero**, vende al señor **Adolgo Caballero**, la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles y bebidas, que explotaban en común, sito en esta Ciudad, calle Venezuela N.° 501 esq. Bolívar. — Reclamaciones dentro del término legal. — Ambos domicilia dos en el mismo negocio.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1937.

e.4 mayo.-N.° 2831-v.10 mayo.

Ruiz, Fernández y Cía., martilleros públicos oficinas Rincón 76, comunican que han suspendido el remate a efectuarse el 5 de mayo, Gral. Artigas 1812, ordenado **do Eleuterio Miyar**, por oposición.

e.4 mayo.-N.° 2832-v.10 mayo

Avisan David Heredia, Hnos. y Cía balanceadores públicos oficinas Talcahuano 154, que el señor **Jesús Regueira**, domiciliado Talcahuano 154, vendió su negocio de almacén y bebidas, calle Luzuriaga 604 esquina Aconcagua 1900 a los señores **Manuel Guitián y Lázaro Borque**, domiciliados Luzuriaga 604. — Reclamos de Ley 11.867, en los domicilios constituídos.

e.4 mayo-N.° 2836-v.5 mayo.

Ortiz y Urtasún, martilleros públicos, Victoria 1163. Avisan al comercio: se vende la empresa de mudanzas y transportes "La Radio", sita en la calle Charcas 1530.

Comprador: **Juan Berreta.** Vendedor: **Rafael Alonso.**

Ambos constituyen domicilio calle Charcas 1530, donde atenderán reclamaciones a los efectos de Ley 11.867.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1937. —

e.4 mayo.-N.° 2794.-v.10 mayo.

Avisa: José Gago Rosa, Mart. Púb. Ofc. Esmeralda 47, Esc. 5, U. T. 35-5340, que c|. su intervención **Ida M. Toseto de Chisari**, vende a **Olinda N. de Reali**, su restaurant, despacho de vinos y cervezas, sito en calle Tellier 586, domicilio ambas partes. Recl. térm. legal en m|. Ofic. Bs. Aires 3|5|1937. —

e.4 mayo.-N.° 2787-v.10 mayo.

Avisan Colombo y Garbero, martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 Teléfono 47-6569, que **Federico Rinaldi (hijo)**, domiciliado calle Entre Ríos 528, vende su parte de la imprenta calle Moreno 1978, a **Federico Rinaldi** (padre), domicilio en el mismo negocio, quien se hace cargo del activo y pasivo.

Reclamaciones término ley.

e.4 mayo N.° 2.789-v.10 mayo

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Establecimiento Carpinacci", **Atilio A. Carpinacci y Cía.**, con domicilio en la calle Callao 2036, ha sido disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios **José Antonio Estévez y Fernando Madero.**

Reclamaciones en el domicilio indicado.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1937.

e.4 mayo.-N.° 2840-v.10 mayo.

Al comercio: Hago saber a los interesados que la señora **Angela B. de Dall' Orso**, domiciliada en la calle General Hornos 140 ha transferido a la Sociedad Anónima "La Coscechera" con domicilio en la calle General Hornos números 140|50 los negocios que funcionan bajo la denominación "La Cosechera A. B. Rocca", situados en esta Capital Federal, ubicados en la calle General Hornos 140|50, Avda. de Mayo números 600|850|1199, calle Rivadavia números 1799 y 3101, calle Cabildo N.° 2101, Esmeralda N.° 428, Lavalle N.° 893, calle Entre Ríos N.° 501, calle Charcas N.° 1302, calle Santa Fe números 3209|4202 y sucursales en la ciudad de: Mendoza, Rosario, La Plata, Tucumán, Córdoba y Santa Fe; a fin de que los que se consideren afectados por la transferencia formulen las reclamaciones pertinentes dentro del término legal a la Sociedad Anónima La Cosechera en el domicilio indicado o en la oficina del escribano interviniente, Sebastián J. Gogorza; Bmé. Mitre 544, Buenos Aires, Mayo 3 de 1937.

e.4 mayo.-N.° 2841-v.10 mayo.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, avisa **Teodoro Chiglione** vende a **José Bai y Francisco Oderda**, despacho bebidas alcohólicas y restaurant, Canalejas 699, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.4 mayo-N.° 2.795-v.10 mayo

(1) Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, avisa al comercio; que don **Eulogio Pavón**, vende a doña **Carlota Musso Vda. de Cerrato**, su despensa comestibles, Quesada 5525, domicilio de los contratantes.

e.4 mayo.-N.° 2600-v.10 mayo.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

Se avisa a los señores accionistas que, desde el 5 de mayo actual, esta Compañía abonará los siguientes dividendos:

Cuatro por ciento sobre las acciones ordinarias (emisión 1934), y asimismo: Cupón N.° 26, acciones 1.ª preferencia; Cupón N.° 6 acciones 2.ª preferencia; correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.

Los pagos se efectuarán en la Secretaría de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559.

El Directorio.

e.4 mayo.-N.° 2814-v.15 mayo.

Angel Rodríguez, martillero público, oficinas Terrero 2395, 59-4191, rematará **el día 6 de Mayo** a las 15 horas, despensa Sapaleri 2752, orden **José Verri Barciocco.** — Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.4 mayo-N.° 2.798-v.10 mayo

Se hace saber que **Cristóbal Lara,** ha vendido a **José E. Padín,** el negocio de restaurant y despacho de vinos, cerveza y bebidas alcohólicas denominado "Restaurant Italia", situado en el Pueblo de Villa Regina, Territorio Río Negro, cuya escritura se otorgará ante el escribano de General Roca (Río Negro), Romualdo Pellegrini.

e.4 mayo-N.° 2830-v.10 mayo

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, avisa al comercio que el señor **Pedro González,** vende al señor **Adolfo Ferral,** su negocio de carnicería, calle Pampa 3425, domicilio de los contratantes.

e.4 mayo-N.° 2813-v.10 mayo

Aviso al comercio: bajo inventario, tasación, practicado por el balanceador público, señor Jordano Asensio, oficina Lima 319, U. T. 31-3952, he vendido mi negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situado en la Avenida Quintana 474, a los señores **Otero y Menéndez.** — Reclamaciones término de ley, en oficina balanceador, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: **Segundo Piñeiro.**

e.4 mayo-N.° 2815-v.10 mayo

Se hace saber que **C. E. de Müller y A. Wellaüer,** venden a **Max Nabulon,** su negocio de confitería y bombonería, sito en la calle Lavalle número 970. — Reclamaciones término de ley, en el domicilio del comprador y vendedores, calle Lavalle número 970.

e.4 mayo-N.° 2821-v.10 mayo

Miguel C. Alvarez y Cía., Sarmiento 2972, avisan que la señora **Filomena Salgueiro,** vende el restaurant, vinos y cerveza, calle Rioja 1059, su domicilio, a los señores **Ramiro Fernández y Ricardo Vázquez,** domiciliados Sarmiento 2972. Rec. término de ley.

Buenos Aires, 3|5|937.

e.4 mayo-N.° 2790-v.10 mayo.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Juan Rago,** vende a **Teodora Rossi** el hotel y café, sito Charcas 4792, domicilio de las partes para reclamos ley.

e4 mayo-N.° 2793-v.10 mayo.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, avisa **Juan Rodríguez** vende a **Luisa Zusman,** despensa de comestibles y líquidos calle Girardot 99, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.4 mayo-N.° 2.797-v.10 mayo

Al comercio: **Baldomero Fuertes,** domiciliado Juramento 1721, vende a **Petro Abad y Antonio Pérez,** domiciliados Canalejas 2931, su negocio de café y despacho de vinos y cervezas, situado en la calle Juramento N.° 1721. Reclamaciones contra el expresado negocio dentro del término de ley. — Bs. As. Mayo 3 de 1937.

e.4 mayo.-N.° 2803-v.10 mayo.

Compañía Odol: **Emilio Richter y Compañía,** hacen saber que han transferido su negocio de fabricación, fraccionamiento y venta de productos farmacéuticos, medicinales y de tocador, a **Compañía Odol, Sociedad de Responsabilidad Limitada.** Domicilio del vendedor, negocio y comprador, Guatemala 4645. Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

e.4 mayo.-N.° 2800-v.10 mayo.

Miguel A. Saubidet, escribano hace saber, por escritura del 15 de marzo 1937, disolvióse la Sociedad "**Biorn y Argerich**", Corrientes 222, haciéndose cargo del activo y pasivo **Juan Ricardo Biorn.** Sarmiento 470.

e.4 mayo.-N.° 2802-v.10 mayo.

Al comercio: Aviso, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en la calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **Ramón Fernández Rendo,** mi negocio de despacho de pan y facturas, calle Campichuelo 1190. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios que es el que constituye también el comprador: Vendedor, **Bernardino Eleno.** — Buenos Aires, 3 de mayo de 1937.

e.4 mayo.-N.° 2805-v.10 mayo.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Francisco García,** vende a **Manuel Souto y Marcial Blanco** el restaurant sito Independencia 448, domicilio de las partes para reclamos ley.

e.4 mayo-N.° 2792-v.10 mayo.

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58 U. T. 51-0394, avisa al comercio que con su intervención **Fanny Stojcovich y Antonio C. Pesce,** venden a **Miguel Skerlavay** su negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito calle Avda. Forest 589, domicilio de éstos, reclamos de ley en mis oficinas.

e.4 mayo-N.° 2.791-v.10 mayo.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, avisa **Boris Haran** vende a **Rosa G. de Pascar,** despensa comestibles y líquidos, General Artigas 1398, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.4 mayo-N.° 2.796-v.10 mayo

EL PETROLEO ARGENTINO DE SAN RAFAEL, S. A. (en liq.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el 21 de mayo de 1937, a las 15.30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe de la comisión liquidadora, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1937.

2.° Determinación de la remuneración de los miembros existentes de la comisión liquidadora y autorización de su pago.

3.° Designación de una nuevo comisión liquidadora y de un síndico, determinando el número de sus miembros, término de sus mandatos y facultades.

4.° Autorización a la nueva comisión liquidadora, para pagar la última cuota de liquidación y disponer del saldo remanente.

5.° Designación de tres accionistas, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Mayo de 1937.

La Comisión Liquidadora.

e.4 mayo-N.° 2818-v.7 mayo.

ITALIA - AMERICA
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 680

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de mayo de 1937 a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Reforma de los Estatutos.

2.°) Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la misma. (Art. 31 de los Estatutos).

Nota: Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del señalado, otorgándoseles un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la asamblea, pudiéndose substituir aquel depósito por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en un banco situado en la República o en el extranjero, que el Directorio autorice. (Art. 27 de los Estatutos).

El Presidente

e.4 mayo-N. 2.811-v.21 mayo

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA
(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum reglamentario la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de abril de 1937, se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para el día 19 de mayo de 1937, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancia y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.

2.° — Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por sorteo, y de dos directores titulares por un año, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, y de dos directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

3.° — Elección de síndico y síndico suplente, por un año, fijando la remuneración del titular para el ejercicio de 1937.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 29 de los Estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Esta se realizará cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

El Directorio

e.4 mayo-N.° 2.807-v.15 mayo

CARAS Y CARETAS
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día veintiséis de mayo del corriente año, a las diez horas, en el local social, calle Chacabuco número ciento cincuenta y uno, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Reforma de la segunda parte del artículo octavo de los Estatutos.

2.°) Agregado de un segundo apartado al artículo décimo de los Estatutos.

3.°) Agregado de un nuevo inciso h), al artículo undécimo de los Estatutos.

4.°) Agregado de un segundo apartado al artículo décimocuarto de los Estatutos.

Se hace saber que la Asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra, conforme al artículo décimonoveno de los estatutos.

El Presidente

e.4 mayo-N.° 2853-v.21 mayo

NUEVAS CONVOCATORIAS

FRUTICULTORES COLONIA LUCINDA

Sociedad Anónima Camercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de mayo de 1937, a las 14 horas, en el local social de Cipolletti, Territorio de Río Negro, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad a base de su liquidación o transformación en sociedad cooperativa o de otra índole.

2.° Designación de la comisión liquidadora, remuneración de ésta y facultades que se le acuerdan.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Cipolletti, Abril de 1937.

El Directorio.

e.4 mayo.-N.° 2834-v.15 mayo.

ANGLICAN CHURCH ASSOCIATION

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los miembros a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en esta Capital, calle 25 de Mayo 282, el día 17 de mayo de 1937, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance al 31 de diciembre de 1936.

2.° Nombramiento de un representante Laico.

3.° Nombramiento de secretario y tesorero.

4.° Donación del Muy Reverendo Obispo E. F. Every.

5.° Designación de dos miembros para firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 29 de 1937.

E. Stanley Cutts, secretario y tesorero honorario.

e.4 mayo-N.° 2850-v.

2057—

LA VASCONGADA — Soc. Anónima

CANGALLO 2765 — BUENOS AIRES
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 26 de Noviembre de 1902
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1903
Capital autorizado, suscripto y realizado .... m$n. 750.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1936
(TRIGESIMO PRIMERO EJERCICIO)
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Octubre de 1936

ACTIVO	m$l.	m$l.	m$l.
I. Activo fijo:			
Bienes raíces		249.330.15	
Edificación y nueva construcción	208.002.60		
Amortización del ejercicio	35.487.83	172.514.77	
Maquinarias y accesorios	275.287.68		
Amortización del ejercicio	43.812.68	231.475.—	
Instalaciones, muebles y útiles	68.429.65		
Amortización del ejercicio	17.730.30	50.699.35	
Usina Suipacha y Sucursales	75.222.86		
Amortización del ejercicio	14.021.86	61.201.—	
Envases, rodados y semovientes	282.764.74		
Amortización del ejercicio	24.462.75	258.301.99	1.023.522.26

ACTIVO	m$l.	m$l.	m$l.
II. Activo circulante:			
Títulos y garantías de licitaciones		111.546.94	
Proveeduría e impresos		77.398.59	
Producción		120.256.94	309.202.47
III. Activo disponible:			
Caja		55.558.95	
Bancos		704.434.47	759.993.42
IV. Activo exigible:			
Cuentas corrientes	579.140.80		
Castigos	1.635.20	577.505.60	
Notas de ventas al contado, a liquidar ..		62.517.32	640.022.92
V. Activo transitorio:			
Intereses a vencer			340.28
VI. Activo nominal:			
No existe.			2.733.081.35
Cuentas de orden:			
Diversas cuentas			18.850.—
			2.751.931.35
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		750.000.—	
Fondo de previsión		43.448.86	
Fondo de reserva		30.828.92	
Fondo de previsión «Construcciones» ...		162.333.61	
Fondo de previsión «Especial»		193.926.41	1.180.537.80
II. Pasivo Exigible:			
Cuentas corrientes y obligaciones a pagar		1.351.271.84	
Dividendos a pagar		6.238.81	1.357.510.65
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			89.115.38
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		14.743.31	
Utilidad del presente ejercicio		91.174.21	105.917.52
			2.733.081.35
Cuentas de orden:			
Diversas cuentas			18.850.—
			2.751.931.35

Esteban Barón, presidente. — Alberto Laffin, tesorero. — Andrés Ronco, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al 31.° Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1936

DEBE	m$l.	m$l.
Amortizaciones:		
Edificaciones y nueva construcción	35.487.83	
Maquinarias y accesorios	43.812.68	
Instalaciones, muebles y útiles	17.730.30	
Usina Suipacha y sucursales	14.021.86	
Rodados y semovientes	24.462.75	135.515.42
Castigos:		
Sobre cuentas corrientes		1.635.20
Gastos de explotación:		
Sueldos, jornales, petróleo y lubrificantes, luz y fuerza motriz, alquileres, comisiones, propaganda, gastos generales y refacciones diversas		1.306.541.87
Intereses y descuentos		17.903.48
Seguros, patentes e impuestos		44.702.17
		1.506.298.14
Saldo:		
Proveniente del ejercicio anterior	14.743.31	
Utilidad líquida del presente ejercicio	91.174.21	105.917.52
		1.612.215.66
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		14.743.31
Explotación:		
Leche, manteca, hielo, dulce de leche, caramelos de leche, quesos, huevos, especialidades lácteas y otros subproductos lácteos	1.545.564.55	
Inmuebles, etc.	51.907.80	1.597.472.35
		1.612.215.66

Esteban Barón, presidente. — Alberto Laffin, tesorero. — Andrés Ronco, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 mayo.-N.° 2822-v.4 mayo.

(2070)

H. E. WATKINS Y CIA. LTDA.
S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

Domicilio de la Sociedad: Bmé. Mitre 559 — Buenos Aires.

Fecha autorización por el P. E. del 7 Noviembre 1919 - 13 Septiembre 1926 21 de Marzo 1928 - 4 Noviembre 1932.

Inscripción por el R. P. de C. 12 de Enero 1920 - 16 de Mayo de 1928 29 de Diciembre de 1932.

Capital:

Autorizado	o$s. 500.000.—
Suscripto	» 252.000.—
Realizado	» 252.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1936

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1936.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Diversos títulos, acciones de otras Sociedades		722450 30
Activo circulante:		
(No existe.)		
Activo disponible:		
Bancos		33525 95
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente............		12 52
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		3111 61
Activo nominal:		
(No existe.)		
		759101 38
Cuentas de orden:		
Depósitos acciones en garantía (El Directorio)......	454 54	
Acciones en Cartera - Saldo no integrado sobre ciertas acciones	6000 —	6454 54
		765555 92
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado............	572727 26	
Reserva legal............	2804 31	575531 57
Pasivo exigible:		
Acreedores por prèstamos		120000 —
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		2279 28
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	28783 08	
Más: Ganancia por el ejercicio terminado el 30 de Junio 1936............	32507 45	61290 53
		759101 38
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores).	454 54	
Acciones en Cartera-Saldo pendiente integración	6000 —	6454 54
		765555 92

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1936

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos generales		1127 89
Patentes e impuestos varios		2122 37
Diferencias de cambios............		130 82
Saldo: Utilidad del año............	32507 45	
Más: Saldo anterior............	28783 08	61290 53
		64671 61
HABER		
Saldo anterior		28783 08
Intereses y dividendos............		34888 53
Utilidad sobre venta títulos (rescatados)............		1000 —
		64671 61

J. J. Waite, presidente. — R. Sneath, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.4 mayo.-N.° 2817-v.4 mayo.

F. 2. — 2082

BANCO ISRAELITA ARGENTINO

CORRIENTES 2278 — BUENOS AIRES

Autorizado por el P. E., el 9 de Marzo de 1925

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Junio de 1925

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
„ suscripto	„	656.300.—
„ realizado	„	513.740.—

BALANCE MENSUAL PRACTICADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1936

ACTIVO	m$n. c|l.
Accionistas	142.560.—
Caja:	
En efectivo	216.899.5
Depositado en otros Bancos	180.297.2
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	1.878.170.2
Adelantos	133.122.1
Deudores en gestión	41.383.91
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	20.717.7
Muebles y útiles	23.911.
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios)	134.076.
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	9.279.
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantías (Directorio)	
Depósito de títulos en custodia	
Depósito de valores recibidos en caución	1.000.-
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuentas de terceros	82.962.0
Otras cuentas de orden	29.727.8
	2.897.107.1

PASIVO	
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)	656.300.
Fondo de reserva estatutario	28.900.
Fondo de reservas facultativas	
Fondo de Jubil. y Auxil. para empleados	
Depósito en cuenta corriente y a la vista	531.276.
Depósito a plazo	726.680.
Depósitos en Caja de Ahorros	159.611.
Depósitos diversos	48.
Redescuentos	512.190.
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas, (intereses, comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	139.866.7
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	27.448.2
Otras cuentas	1.093.8
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
Depósitos de títulos en custodia	
Depositantes de títulos en garantía	1.000.—
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	82.962.09
Documentos en garantía	29.727.89
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	2.897.107.16

Samuel Weksler, presidente. — Mauricio Silbert, secretario. — Arón Grabivker, gerente. — Isaac Geiman, contador. — Julio Galicer, síndico.

Inspector que visó el balance, doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 mayo.-N.° 2781-v.4 mayo.

F. 2. — 2201.

BANCO ISRAELITA ARGENTINO

CORRIENTES 2278 — BUENOS AIRES

Autorizado por el P. E. el 9 de Marzo de 1925

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Junio de 1925

Capital autorizado	$	1.000.000.—
” suscripto	„	656.300.—
” realizado	„	513.740.—

BALANCE MENSUAL PRACTICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1936

ACTIVO	Moneda legal
Accionistas	142.560.—
Caja:	
En efectivo	218.382.65
Depositado en otros Bancos	330.408.35
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	1.764.900.80
Adelantos	68.666.19
Deudores en gestión	41.172.93
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	26.854.44
Muebles y útiles	26.611.30
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales sueldos, alquileres, patentes, propaganda intereses y comisiones pasivos, cambios)	125.042.25
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	5.674.30
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantías (Directorio)	
Depósitos de títulos en custodia	
Depósito de valores recibidos en caución	1.000.—
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	69.655.34
Documentos en garantía	36.942.41
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	2.857.870.96

PASIVO	
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)	656.300.—
Fondo de reserva estatutario	28.727.78
Fondos de reservas facultativas	
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	602.086.17
Depósitos a plazo	665.891.64
Depósitos en Caja de Ahorros	147.299.62
Depósitos diversos	825.79
Redescuentos	499.463.84
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas (Intereses, comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	121.576.55
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	27.529.26
Otras cuentas	572.56
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
Depositantes de títulos en custodia	
Depositantes de títulos en garantía	1.000.—
Sucursales y corresponsales - Cuentas cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	69.655.34
Documentos en garantía	36.942.41
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	2.857.870.96

Samuel Weksler, presidente. — Mauricio Silbert, secretario. — Arón Grabivker, gerente. — Isaac Gelman, contador. — Julio Galicer, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 mayo.-N.° 2781-v.4 mayo.

(2077)

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL

Florida N.º 1055.
Autorizada por el P. E. el 6 Noviembre de 1923.
Inscripta en el R. P. de C. el 20 de Febrero de 1923.

Capital autorizado	m$n.	3 500.000.—
» suscripto	»	750.000.—
» realizado	»	750.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1936

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Octubre de 1936.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios ...... m$n. 8.6.818.58		
Menos amortización ...... » 16 892.5.	839926 26	
Muebles y útiles ...... » 47.727.59		
Menos: amortización ...... » 19.091.03	28636 56	
Instalaciones ...... » 9.641.58		
Menos: amortización ...... » 684 05	7957 53	877520 3
Activo circulante:		
Semovientes, cremería, cereales chacras	202017 80	
Acciones de otras Sociedades	11065 73	213023 5
Activo disponible:		
Caja	229 48	
Bancos	79 19 77	79649 25
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	53246 97	
» garantizados	9128 26	
» en gestión	727 57	63102 8
Activo transitorio:		
Seguros		2620 2
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		5000 —
		1240916 18
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	750000 —	
Fondo de reserva	8 627 95	
Fondo de previsión	270983 94	1108611 89
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	22826 89	
Acreedores hipotecarios	30687 54	
Obligaciones a pagar	2562 40	56076 83
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias		71227 96
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones garantía (los Directores)		5000 —
		1240916 18

Antonio Mendisábal, — presidente. — Clara Mendisábal, síndico.

Correspondiente al Ejercicio 1935 - 1936

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	16892 32	
Muebles y útiles	19091 03	
Instalaciones	684 05	36667 40
Semovientes		212 26
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, gastos varios, impuestos, patentes, conservación de propiedades, etc.		59157 89
Quebrantos:		
Cuentas incobrables		2507 54
Saldo del ejercicio anterior	1532 10	
Utilidad del ejercicio actual	69695 86	71227 96
		169773 05
HABER		
Saldo		1532 10
Semovientes, cremería cereales y chacras		96681 8
Intereses y descuentos		2388 7
Arrendamientos, alquileres		69170 3
		169773 05

Antonio Mendisábal, — presidente. — Clara Mendisábal, síndico.

Inspector que visó el balance, doctor Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 mayo.-N.º 2763-v.4 mayo.

(1931)

COMPAÑIA DE MAQUINAS AUTOMATICAS EXPENDEDORAS, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio de la Sociedad: calle Defensa 465 — Buenos Aires
Fecha autorización: por el P. E.: 3 de Octubre de 1935.
Inscripción en el R. P. de C. 25 de Noviembre de 1935.

Capital:		
autorizado	m$n	200.000.—
suscripto	»	161.000 —
realizado	»	161.000. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1936

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1936

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Máquinas automáticas, a su costo	166189 36	
Muebles y útiles 1.254.26		
Menos amortización 125 43	1128 83	167318 19
Activo circulante:		
Mercaderías		25188 03
Activo disponible:		
Caja		80 20
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.		18217 30
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Gastos preliminares	1 71 61	
Menos: amortización	3 42 92	13371 69
Pérdidas:		
Saldo según cuenta de ganancias y pérdidas		27355 93
		251531 34
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		25000 —
		276531 34
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		161000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		73109 79
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		17421 55
		251531 34
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		25000 —
		276531 34

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el Ejercicio vencido el 31 de Mayo 1936

DEBE	m$n.	m$n.
Muebles y útiles	125 43	
Gastos preliminares	3342 92	3468 35
Gastos generales		80213 31
Intereses		5619 75
Patente		650 —
		89951 41
HABER		
Mercaderías		62595 48
Saldo:		
Pérdida del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1936		27355 93
		89951 41

C. W. Thornton, presidente. — B. Sneat, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 mayo-N.º 2762-v.4 mayo.

— 2101 —

COMPAÑIA OLEAGINOSA ARGENTINA, Soc. Anón.

675 Leandro N. Alem 675
Autorizada por decreto del P. E. de fecha 2 de Noviembre de 1933.
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 15 de Noviembre de 1933.
Capital
Autorizado .... m$n 200.000 —
Suscripto .... » 100 000 —
Realizado .... » 100 000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1936

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Septiembre de 1936

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
Mercaderías, materias primas, productos elaborados, etcétera		241650 56
III. Activo disponible:		
Caja	9399 86	
Bancos	490 97	9890 83
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	141521 97	
Documentos a cobrar	750 60	142272 57
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		3751 38
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		400568 34
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito		15000.—
		415568 34

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	100 00.—	
Fondo de créditos incobrables	15000 —	
Fondo de reserva legal	6040 63	
Reserva Ley N.o 11729	6600.-	127640 63
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		206574 45
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas e impuestos a pagar correspondientes al ejerc.		11686 14
Ganancias:		
Netas del 3.º ejercicio	42666 04	
Saldo del 2.º ejercicio	12001 08	54667 12
		400568 34
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		15000.—
		415568 34

Adolfo Basso, presidente. — Alejandro Bonfanti, gerente.— F. Le Boucher, contador.— Oscar Zaefferer Silva, síndico —

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1936

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Saldo anterior:		
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, conservación de máquinas, etc.		287021 87
Intereses, descuentos, comisiones		14174 25
Patentes e impuestos		49438 93
Quitas, quebrantos, etc.		16041 48
Derecho uso de inmuebles:		
Maquinarias, muebles y útiles		46122 85
Saldo:		
Utilidad neta del ejercicio	42666 04	
Saldo del 2.º ejercicio	12001 08	54667 12
		467466 50

HABER	Parciales m$n.	Totales m$n.
Saldo anterior		12001 08
Producto venta		455465 42
		467466 50

Adolfo Basso, presidente.— Alejandro Bonfanti, gerente.— F. Le Boucher, contador.— Oscar Zaefferer Silva, síndico.— Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 mayo-N.º 2769-v.4 mayo.

— 2133 —

"LA ARMONIA"

Sociedad Anónima Ganadera, Comercial e Industrial

Domicilio: Catamarca 70
Fecha de autorización por el P. E.: 23 Febrero 1931.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. el 29 de Mayo de 1934

Capital autorizado .... c$l 2.000.000.—
" suscripto .... " 900.000.—
" realizado .... " 900.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1936

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Octubre de 1936.

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:		
Alambrados y aguadas	22900 —	
Bretes y bañaderos	520 —	
Herramientas y útiles	2350 —	
Propiedades:		
Campo Huelen	677842 —	
» Arrecifes	478893 79	1182185 79
Activo circulante:		
Hacienda vacuna	221573 —	
» yeguariza	1130 —	
Semillas, siembras y forrajes	7632 —	230335 —
Activo disponible:		
Banco de la Prov. de Buenos Aires	109748 90	
Caja	192 58	109941 48
Activo transitorio:		
Pagos anticipados		24021 94
Cuentas de orden.		
Acciones en garantía Directorio		30000 —
		1576484 21

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	900 000 —	
Fondo de reserva legal	858 03	900858 03
Pasivo exigible:		
Hipotecas	476207 26	
Acreedores en Cta. Cte.	119710 53	595917 79
Cuentas de orden:		
Acciones garantía Directorio		30000 —
Ganancias		49708 39
		1576484 21

Galo Llorente, presidente. — M. García Verde, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1936

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria, del 22 de Octubre de 1936

DEBE	$ m n	$ m/n
1. Saldo anterior		—
2. Amortizaciones en:		
Alambrados y aguadas	2778 9	
Bretes y bañaderos	680 51	
Herramientas y útiles	639 95	4099 40
3. Gastos generales (De administración)		25583 53
4. Patente e impuestos		8837 —
5. Intereses y descuentos		25691 30
6. Hacienda yeguariza		500 —
7. Semillas, siembras y forrajes		33117 07
Utilidad del ejercicio		49708 39
		143456 69

HABER	$ m n	$ m/n
1. Saldo anterior		698 50
2. Hacienda vacuna		89499 18
3. Arrendamientos:		
Campo Huelen	31491 12	
» Arrecifes	21767 89	53259 01
		143456 69

Galo Llorente, presidente. — M. García Verde, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 mayo.-N.º 2767-v.4 mayo.

1992.

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

Compañía de Seguros Generales

Incendio - Marítimos - Automóviles - Accidentes Personales

Sede Social: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha: 1.° de Febrero de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Marzo de 1919

Capital autorizado	m$l.	5.000.000.—
" suscripto	"	1.250.000.—
" realizado	"	1.250.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1936

(18.° EJERCICIO)

Aprobado sin modificación por la Asamblea: 29 Octubre 1936

ACTIVO		Moneda de curso legal	
Caja			1.000.—
Bancos:			
Saldos en cuenta corriente:			
de Avellaneda		29.930.26	
de la Provincia de Buenos Aires		23.188.01	
The National City Bank		12.450.84	
Alemán Transatlántico, Casa Central y Sucursales		10.819.73	
Italo Belga		1.421,50	
de la Nación Argentina		1.358.83	
E. Tornquist & Co. Ltd.		548.58	
Barclays Bank Ltd. de Londres, Co. 18,45 — £ 215:5:2		3.971.51	
Alemán Transatlántico, de Montevideo, o$u. 1.053,08 Co. 185.—		1.948.20	
Comercial, de Montevideo, o$u. 244,06 Co. 185.—		451.51	
Italo Belga, de Montevideo, o$u. 15,73 Co. 185.—		29.10	86.118.07
Inmuebles:			
Propiedad Leandro N. Alem 420|24		1.204.963.73	
Amortizaciones:			
Anteriores	48.969.27		
Del ejercicio	25.000.—	73.969.27	1.130.994.46
Títulos de renta:			
m$l. 201.000.—Crédito Argentino Interno Series B., E. y F., 5 o|o		189.554.84	
m$l. 501.700.—Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o 1935		457.218.52	
m$l. 30.500.—Empréstito Patriótico Argentino, Serie 1.ª		27.523.65	
m$l. 95.000.—Municipalidad de la Capital: Empréstito 1935, Serie B		79.718.—	
m$l. 50.000.—Municipalidad de la Capital: Cancelación y Fomento General 1935, 5 1|2 o|o		44.875.45	
m$l. 50.000.—Certificados de Acciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires con 50 o|o pagado		29.000.—	827.890.46
(Su valor a la fecha según cotización de Bolsa $ 852.444.60)			
Valores fiscales		1.486.50	
Deudores por premios		219.463.92	
Deudores varios		56.235.35	
Compañías de seguros		60.368.26	
Compañías reaseguradoras. Depósitos en garantía		771.02	
Gastos a vencer		2.715.17	
Intereses a cobrar		9.114.67	350.154.89
			2.396.157.88
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas por el Directorio		100.000.—	
Banco de la Nación Argentina:			
Por títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582, v|nominal $ 62.500.—		56.715.—	156.715.—
			2.552.872.88

PASIVO		
Capital autorizado	5.000.000.—	
Suscripto	1.250.000.—	
Capital realizado		1.250.000.—
Reservas generales:		
Legal	87.655.40	
Especial	54.000.—	
Extraordinaria	110.000.—	
Ley 11.729	3.000.—	254.655.40
Reservas técnicas para riesgos en curso:		
Incendio	78.502.46	
Marítimos	10.712.83	
Automóviles	185.496.63	
Accidentes personales	73.585.22	348.297.14
Reservas para siniestros pendientes:		
Incendio	19.433.29	
Marítimos	18.597.52	
Automóviles	32.087.05	
Accidentes personales	35.285.—	105.402.86
Reservas para gastos de explotación		64.395.49
Acreedores varios	23.033.85	
Compañías de seguros	48.254.—	
Compañías reaseguradoras. Depósito en garantía	157.742.54	
Garantía de alquileres	4.570.—	233.600.39
Utilidad del ejercicio anterior	62.592.52	
Utilidad del presente ejercicio	77.214.08	139.806.60
		2.396.157.88
Cuentas de orden:		
Directores, por acciones depositadas	100.000.—	
Gobierno de la Nación Argentina:		
Títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582, v|nominal $ 62.500.—	56.715.—	156.715.—
		2.552.872.88

Antonio Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1936

Aprobada sin modificación por la Asamblea: 29 Octubre 1936

DEBE		Moneda de curso legal	
Sección Incendios:			
Reaseguros		333.844.51	
Anulaciones		25.546.22	
Siniestros pagados a nuestro cargo		46.015.28	
Siniestros pendientes		19.433.29	
Gastos de explotación		104.550.56	
Reservas para riesgos en curso		78.502.46	
Saldo que pasa a Administración		22.262.74	630.155.06
Sección Marítimos:			
Reaseguros		54.133.97	
Anulaciones		6.766.84	
Siniestros pagados a nuestro cargo		12.239.08	
Siniestros pendientes		18.597.52	
Gastos de explotación		44.700.52	
Reservas para riesgos en curso		10.712.83	
Saldo que pasa a Administración		5.123.41	152.274.17
Sección Automóviles:			
Reaseguros		4.479.77	
Anulaciones		38.299.18	
Siniestros pagados a nuestro cargo		139.861.90	
Siniestros pendientes		32.087.05	
Gastos de explotación		259.220.16	
Reservas para riesgos en curso		185.496.63	
Saldo que pasa a Administración		44.891.76	704.336.45
Sección Accidentes personales:			
Reaseguros		57.736.50	
Anulaciones		16.839.73	
Siniestros pagados a nuestro cargo		25.447.48	
Siniestros pendientes		35.285.—	
Gastos de explotación		21.443.02	
Reservas para riesgos en curso		73.585.22	230.336.95
Cuenta Administración:			
Saldo de la Sección Accidentes Personales:		11.552.25	
Gastos de propiedad		30.867.49	
Impuesto a los réditos		6.000.—	
Amortizaciones:			
Propiedad	25.000.—		
Quitas y quebrantos	19.600.5		
Deudores morosos	8.093.4	52.693.92	
Saldo		139.806.60	240.920.26
			1.958.022.89

HABER		
Sección Incendios:		
Premios	555.646.88	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	14.492.89	
Reservas ejercicio anterior	57.707.01	
Intereses	2.308.28	630.155.06
Sección Marítimos:		
Premios	129.463.09	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	15.378.93	
Reservas ejercicio anterior	7.146.30	
Intereses	285.85	152.274.17
Sección Automóviles:		
Premios	506.520.52	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	30.901.42	
Reservas ejercicio anterior	160.494.72	
Intereses	6.419.79	704.336.45
Sección Accidentes Personales:		
Premios	110.077.56	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	28.645.—	
Reservas ejercicio anterior	76.982.83	
Intereses	3.079.31	
Saldo que pasa a Administración	11.552.25	230.336.95
Cuenta Administración:		
Saldo del ejercicio anterior	62.592.52	
Saldo de la Sección Incendios	22.262.74	
Saldo de la Sección Marítimos	5.123.41	
Saldo de la Sección Automóviles	44.891.76	
Alquileres	58.661.70	
Intereses y otras utilidades	47.388.13	240.920.26
		1.958.022.89

Antonio Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 mayo-N.° 2783-v.4 mayo.

1896

INSTITUTO ZIMOLOGICO ARGENTINO (S. A.)

Fecha de la autorización por el P. E. 8 de Julio de 1930
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 24 Diciembre de 1930

Capital autorizado .... „ 300.000.—
„ suscripto .... „ 240.000.—
„ realizado .... „ 240.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1936
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24|9|36

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:				
a) Laboratorios:				
Aparatos científicos, maquinaria, etc		21.975.51		
Amort. ejercicios anteriores	4.673.42			
Amortización 6.° ejercicio .	1.098.77	5.772.19	16.203.32	
b) Muebles, útiles y enseres: .		4.584.18		
Amort. ejercicios anteriores	1.899.92			
Amortización 6.° ejercicio .	458.41	2.358.33	2.225.85	18.429.17
II. — Activo circulante:				
a) Mercaderías (En depósito)			13.854.86	
b) Productos en consignación .			5.101.48	
c) Valores fiscales			123.10	19.079.44
II. — Activo disponible:				
a) Caja			321.30	
b) Bancos			3.427.35	3.748.65
IV. — Activo exigible: .				
a) Deudores varios			12.099.42	
b) Obligaciones a cobrar			800.—	12.899.42
V. — Activo transitorio:				
a) Seguros (pólizas en vigor) .			37.70	
b) Depósito garantía alquiler .			440.—	
c) Propaganda general		57.367.63		
A deducir correspond. 6.° Ejercicio		11.473.55	45.894.10	
d) Productos en preparación: . Gastos tenidos hasta la fechacha			164.—	46.535.80
VI. — Activo nominal:				
a) Marcas de fábrica y llave .		192.196.24		
Amort. ejercicios anteriores	18.767.76			
Amortización 6.° ejercicio .	9.609.81	28.377.57	163.818.67	
b) Gastos de constitución		3.403.15		163.818.67
Amort. ejercicios anteriores	2.722.40			
Amortización 6.° ejercicio .	680.75	3.403.15		
				264.511.15
Pérdida ejercicios anteriores			48.822.20	
Pérdida ejercicio sexto ...			5.992.82	54.815.02
				319.326.17
Cuentas de orden:				
a) Depósitos de acciones Directorio			5.000.—	
b) Deudores por consignación .			19.724.96	24.724.96
				344.051.13

PASIVO

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado		240.000.—
II. — Pasivo exigible:		
a) Acreedores varios		78.114.14
III. — Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar, (Correspondientes al ejercicio)		1.212.03
		319.326.17
Cuentas de orden:		
a) Depósito en garantía Directorio	5.000.—	
b) Consignaciones	19.724.96	24.724.96
		344.051.13

Vicente B. Silenzi, presidente. — Raúl V. Martínez, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio comprendido desde el 1. de Julio de 1935 al 30 de Junio de 1936

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior		48.822.20
2. Amortizaciones:		
s|Muebles, útiles y enseres .... 10 o|o	458.41	
s|Laboratorios .... 5 o|o	1.098.77	
s|Marcas de fábrica .... 5 o|o	9.609.81	
s|Gastos de constitución .... 20 o|o	680.75	11.847.74
3. Gastos generales: Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinaria, etc.		31.880.3[illegible]
4. Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc. .... Porcentajes, comisiones, bonificaciones y descuentos .		40.880.6[illegible]
5. Patentes e impuestos		2.857.8[illegible]
6. Castigo deudores morosos		225.3[illegible]
		136.514.—

HABER	m$n.	m$n.
1. Mercaderías u otros rubros de la explotación:		
Mercaderías	81.500.38	
Análisis	198.60	81.698.98
Saldo: Pérdida del año	5.992.82	
Más: Pérdida anterior	48.822.20	54.815.02
		136.514.—

Vicente B. Silenzi, presidente. — Raúl V. Martínez, síndico.

Inspector que visó el balance, doctor Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.4 mayo-N.° 2759-v.4 mayo.

— 1475 —

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LTD.

SOCIEDAD ANONIMA
SARMIENTO 459
Fechas de autorización por el P. E.: 19 mayo 1914, 23 Junio 1922
Fechas de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 25 Junio 1914, 19 Agosto 1922

Capital autorizado .... c$l. 35.000.000.—
» suscripto .... » 27.500.000.—
» realizado .... » 27.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1936

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 28|7|936

ACTIVO	Parciales		Totales	
	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.
Activo fijo:				
Propiedad situada en el Depto. Ledesma, Provincia de Jujuy, y sus accesorios		26.493.868.58		
Menos amortiz. anterior . . .	1.025.688.03			
Menos amortiz. año cte. . . .	100.000.—	1.125.688.03	25.368.180.55	
Fábrica de azúcar, destilería, fundición, aserradero, talleres, etcétera		11.906.517.37		
Menos amortiz. anterior . . .	6.708.614.01			
Menos amortiz. año cte. . . .	595.000.—	7.303.614.01	4.602.903.36	
Edificios y construcciones . . .		2.504.050.17		
Menos amortiz. anterior . . .	1.333.164.39			
Menos amortiz. año cte. . . .	175.000.—	1.508.164.39	995.885.78	
Ferrocarril industrial		3.071.286.42		
Menos amortiz. anterior . . .	1.716.880.17			
Menos amortiz. año cte. . . .	155.000.—	1.871.880.17	1.199.406.25	
Instalaciones menores		140.395.13		
Menos amortiz. anterior . . .		92.068.05	48.327.08	
Herramientas y máquinas de trabajo		1.105.759.40		
Menos amortiz. anterior . . .	685.003.53			
Menos amortiz. año cte. . . .	13.000.—	698.003.53	407.755.87	
Envases para alcohol		106.551.—		
Menos amortiz. anterior . . .		83.337.71	23.213.29	
Muebles y útiles		253.859.24		
Menos amortiz. anterior . . .	131.230.23			
Menos amortiz. año cte. . . .	26.000.—	157.230.23	96.629.01	
Animales de trabajo		316.435.—		
Menos amortiz. anterior . . .		212.528.21	103.906.79	
Propiedad situada en Güemes Provincia de Salta, con molino arrocero, edificios y construcciones, instalaciones varias, etcétera		390.226.95		
Menos amortiz. año cte. . . .		16.000.—	374.226.95	
Total amortiz. $ 13.068.514,33				
Obras varias en ejecución . . .			514.590.77	33.735.025.70
Activo circulante:				
Materiales y mercaderías en depósito			1.481.747.41	
Productos forestales: maderas y leña			128.996.29	
Animales de estancia			[illegible]	
Materias primas y productos elaborados			2.673.032.36	
Títulos y acciones varios			1.450.606.—	
Propiedades varias en las Provincias de Salta y Santiago del Estero			123.830.43	6.083.497.51
Activo disponible:				
Caja			67.475.93	
Bancos			85.725.59	153.201.52
Activo exigible:				
Deudores varios				2.081.591.41

ACTIVO	Parciales $ c|l.	Parciales $ c|l.	Totales $ c|l.	Totales $ c|l.
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros:				
Plantaciones y renovaciones varias		679.669.65		
Cultivos y gastos zafra 1936|37		1.473.820.85		
Explotaciones varias 1936|37		69.134.48		
Intereses y seguros		17.243.50	2.239.868.46	
Cuentas pendientes			47.481.38	2.287.349.84
Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía Directorio			70.000.—	
Acciones suscriptas			14.400.—	
Fianzas o|. impuestos internos			786.175.26	
Documentos de terceros en garantía			430.000.—	
Ingenio: varios			241.468.91	
Arrocera del Norte: varios			28.414.32	1.570.458.49
				45.911.124.47
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			27.500.000.—	
Fondo de reserva legal		3.044.384.13		
Fondo de previsión estatutario		3.789.069.[illegible]		
Reservas facultativas:				
Fondo de renovaciones	2.144.089.28			
Fondo de previsión especial	1.500.000.—	3.644.089.28		
			10.477.543.[illegible]	[illegible].977.543.[illegible]
Fondo de dividendos				
Pasivo exigible:				
Acreedores varios		2.716.607.51		
Documentos a pagar		103.890.03	2.820.497.54	
Giros de ingenio y molino, a pagar			74.952.05	2.895.449.59
Pasivo transitorio:				
Cuentas pendientes				640.021.11
Ganancias:				
Saldo del ejercicio anterior			195.837.03	
Utilidad del ejercicio actual			2.631.815.10	2.827.652.13
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía Directorio			70.000.—	
Acciones a integrar			14.400.—	
Letras de caución por derechos			786.175.26	
Acreedores por documentos en nuestra custodia			430.000.—	
Ingenio: varios			241.468.91	
Arrocera del Norte: varios			28.414.32	1.570.458.49
				45.911.124.47

Ledesma Sugar Estates and Refining C.º Ltd.:
Carlos Delcasse, presidente. — N. H. Aabye, contador. —
Mederico F. Anglade, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1936
Aprobada sin modificación por la Asamblea del 28|7|936

DEBE	c$l.	c$l.
Amortización sobre:		
Obras de irrigación	65.000.—	
Puentes y caminos	15.000.—	
Alambrados y cercos	20.000.—	
Fábrica, sus edificios y maquinarias	595.000.—	
Edificios y construcciones	175.000.—	
Ferrocarril industrial	155.000.—	
Máquinas de trabajo	13.000.—	
Muebles y útiles	26.000.—	
Molino arrocero, Güemes, sus edificios, maquinarias e instalaciones	16.000.—	1.080.000.—
Inutilizaciones		279.818.—
Patentes e impuestos		732.708.[illegible]
Gastos generales de administración central		177.518.[illegible]
Saldo utilidad:		
Del ejercicio anterior	195.837.03	
Del ejercicio actual	2.631.815.10	2.827.652.13
		5.097.696.7[illegible]
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		195.837.03
Venta de productos	4.596.543.23	
Sección almacenes	1[illegible].777.48	
Explotaciones varias	164.366.80	
Intereses	[illegible]	[illegible]01.859.7[illegible]
		5.[illegible]97.696.7[illegible]

Ledesma Sugar Estates and Refining C.º Ltd.:
Carlos Delcasse, presidente. — N. H. Aabye, contador. —
Mederico F. Anglade, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 mayo-N.º 2784-v.4 mayo.

1297.

S. A. LABORATORIOS "A R C Y" DE PRODUCTOS QUIMICOS

54 - Paso - 56 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 24 de Septiembre de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 27 de Febrero de 1930

Capital:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	400.000.—
Realizado	„	394.550.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificación en la Asamblea Ordinaria del 21 de Abril de 1936

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Muebles		12.963.74	
Menos:			
Amortización ejercicios anteriores	7.231.94		
Amortización ejercicio actual	859.80	8.091.74	4.872.—
Maquinarias		18.060.68	
Menos:			
Amortización ejercicios anteriores	3.149.05		
Amortización ejercicio actual	895.58	4.044.63	14.016.05
Activo circulante:			
Mercaderías y específicos			75.114.74
Activo disponible:			
Caja		2.078.27	
Bancos		462.11	2.540.38
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		34.461.11	
Obligaciones a cobrar		1.474.99	
Accionistas		5.650.—	
Cauciones		110.—	41.696.10
Activo nominal:			
Patentes y marcas			255.202.10
Ganancias y pérdidas			22.221.76
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía			12.500.—
			428.163.13
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		400.000.—	
Fondo de reserva		396.33	400.396.33
Pasivo exigible:			
Cuentas a pagar		13.479.46	
Obligaciones a pagar		1.787.34	15.266.80
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			12.500.—
			428.163.13

Lino Campelo, director general. — Juan B. Monticelli — Mauro Pasquale, síndicos.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea ordinaria del 21 de Abril de 1936.

DEBE			m$n.	m$n.
Amortizaciones:				
Muebles		$ 859.80		
Maquinarias		„ 895.58	1.755.38	
Gastos generales:				
Sueldos, comisiones, alquileres, propaganda, seguros, etc.			54.130.03	
Utilidad del ejercicio sin depurar el rubro "Mercaderías"			7.089.86	
Por depuración mercaderías		$ 29.874.86		
Menos:				
Saldo anterior	563.24			
Utilidad ejercicio	7.089.86	„ 7.653.10	22.221.76	
			85.197.03	
HABER				
Mercaderías				59.387.17
[illegible]				1.676.50
Análisis				1.607.25
Fajas				203.—
Intereses y descuentos				101.35
Saldo a próximo ejercicio				22.221.76
				85.197.03

Lino Campelo, director general. — Juan B. Monticelli — Mauro Pasquale, síndicos.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 mayo-N.º 2775-v.4 mayo.

F. 144. — 2162

UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

PAIS DE ORIGEN: GRAN BRETAÑA

Domicilio: RECONQUISTA N.° 314 — BUENOS AIRES

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Julio de 1900

Fechas de autorización del P. E.: 30 de Noviembre de 1897 y 16 de Abril de 1925

Ramos en que opera: Incendio, Marítimo e Infortunios

Casa Matriz:

Capital autorizado	£ 450.000.—
" subscripto	" 450.000.—
" realizado	" 50.000.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos nacionales: $ 785.054.54 c\|l.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1936
Tercer Trimestre

DEBE		c$l.	c$l.
Casa Matriz			
Banco de la Nación (Cta. Tít. en depósito)		734.654.54	
Caja y Bancos		81.354.85	
Propiedades inmuebles			
Títulos de renta y valores varios			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material			
Préstamos hipotecarios y sobre valores			
Diversos deudores		108.331.63	
Gastos de organización			
Casa Matriz (siniestros en liquidación)		53.282.50	
Sección Infortunios (Accidentes del Trabajo):			
Departamento Nacional del Trabajo (Cuenta títulos en depósito) — Garantía Ley 9688		50.400.—	
Diversos deudores		27.825.92	
Casa Matriz (Reserva Ley N.° 9688)		84.542.65	
Casa Matriz (siniestros en liquidación)		63.562.80	
		1.203.954.89	
HABER			
Casa Matriz			174.136.09
Casa Matriz (Cuenta títulos en depósito)			785.054.54
Siniestros pendientes:			
Incendio	$ 17.412.—		
Marítima	" 18.037.—		
Autos, Crist., Individ., Carros y Garantía	" 17.833.50		53.282.50
Diversos acreedores			43.376.31
Sección Infortunios (Accidentes del Trabajo):			
Fondo de reserva (Ley 9688)			84.542.65
Siniestros pendientes			63.562.80
			1.203.954.89

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	c$l.	c$l.
Sección Incendio y Marítima:		
Corretajes y comisiones	60.813.72	
Gastos generales	37.275.14	
Impuestos y sellos	16.465.71	
Siniestros abonados	16.724.38	
Reaseguros pasivos	21.594.97	
Sección Infortunios (Accidentes del Trabajo):		
Corretajes y comisiones	17.841.23	
Gastos generales	8.537.25	
Impuestos y sellos	1.668.01	
Asistencia médica	15.197.34	
Siniestros abonados	44.905.85	
Sección Autos, Cristales, Individuales, Carros y Garantía:		
Corretajes y comisiones	9.860.60	
Gastos generales	6.469.78	
Impuestos y sellos	3.346.34	
Siniestros abonados	17.693.08	
Saldo	80.937.29	
	359.330.69	
HABER		
Sección Incendio y Marítima:		
Primas		220.804.54
Patentes y sellos		4.340.83
Comisiones sobre reaseguros pasivos		6.406.26
Sección Infortunios (Accidentes del Trabajo):		
Primas		80.497.74
Patentes y sellos		2.320.65
Sección Autos, Cristales, Individuales, Carros y Garantía:		
Primas		43.173.85
Patentes y sellos		1.786.82
		359.330.69

S. E. u O.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.
p.p. Union Assurance Society Ltd. p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda.:
C. G. Ballard.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.4 mayo-N.° 2849-v.7 mayo.

NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY LIMITED

Domicilio: 25 de Mayo 214

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Desde el 1.° de Marzo de 1935 al 29 de Febrero de 1936
Corresponde al balance publicado el 25\|1\|37.

DEBE	m$n.	m$n.
Incendio:		
Descuentos, corretajes y comisiones	106.984.35	
Gastos generales	47.872.38	
Reaseguros locales	24.246.63	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	52.769.22	
	231.872.58	
Marítimo:		
Descuentos, corretajes y comisiones	30.095.54	
Gastos generales	47.872.38	
Reaseguros locales		
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	25.445.82	
	103.413.74	
Accidentes del Trabajo:		
Descuentos, corretajes y comisiones	196.933.32	
Gastos generales	143.617.12	
Reaseguros locales	3.408.50	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	586.125.20	
Anulaciones y devoluciones	36.568.18	
	966.652.32	
Accidentes Personales:		
Descuentos, corretajes y comisiones	1.499.16	
Gastos generales	1.005.98	
Reaseguros locales		
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	142.80	
	2.647.94	
HABER		
Incendio:		
Primas		325.173.38
Patentes y sellos		8.759.15
Comisión s|reaseguros locales		8.111.08
		342.043.61
Marítimo:		
Primas		
Patentes y sellos		195.452.58
Comisión s|reaseguros locales		23.344.99
		218.797.57
Accidentes del Trabajo:		
Primas		1.089.094.38
Patentes y sellos		29.811.85
Comisión s|reaseguros locales		457.20
Comisión s|anulaciones y devoluciones		5.447.55
		1.124.810.98
Accidentes Personales:		
Primas		9.7[illegible]8.45
Patentes y sellos		441.70
Comisión s|reaseguros locales		
		10.240.15

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1936.
New Zealand Insurance Company Limited:
F. Russell Baker, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.4 mayo-N.° 2780-v.7 mayo.

F. 117. — 1942. —

NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Nueva Zelandia
Domicilio: 25 de Mayo 214
Ramos que explota: INCENDIO, MARITIMO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, ACCIDENTES PERSONALES, CRISTALES, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 29 de Agosto de 1907
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Septiembre de 1907
Capital autorizado y suscripto .... £ 1.500.000.—
'' realizado .... „ 1.500.000.—
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Arg. en Tít. Nac. $ 770.000.—
Esta Sucursal no tiene capital asignado

SEGUNDO BALANCE DE SALDOS TRIMESTRAL
Desde el 1.° de Junio de 1936 al 31 de Agosto de 1936

DEBE	Pesos moneda legal	
Casa Matriz		
Banco de la Nación (cuenta de títulos en depósito)		720.000.—
Caja y Bancos		40.919.47
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios:		
Cédulas hipotecarias 1934:		
Serie C	75.000.—	
Serie D	25.000.—	
Serie E	88.000.—	
Serie F	65.000.—	
Serie 1.ª — Ley 11.576	35.000.—	
Crédito Argentino Interno 1934:		
Serie A	146.100.—	
Serie D	105.000.—	
Serie F	261.500.—	
Crédito Arg. Interno 4 1|2 o|o	210.000.—	
Empréstito Patriótico 1934:		
Serie 1.ª	1.000.—	1.011.600.—
Préstamos hipotecarios y s| valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		1.757.78
Diversos deudores		76.025.58
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Casa Matriz (cuenta siniestros pendientes)		128.504.28
		1.978.807.11

HABER	
Casa Matriz	103.934.57
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)	720.000.—
Reservas	
Casa Matriz (cuenta de títulos de renta y valores varios)	1.011.600.—
Siniestros pendientes, Incendio	37.515.—
Siniestros pendientes, Marítimo	88.594.28
Siniestros pendientes, Accidentes Personales	
Siniestros pendientes, Cristales	
Siniestros pendientes, Automóvil	2.395.—
Siniestros pendientes, Resp. Civil	
Diversos acreedores	14.768.26
Cuentas de orden	
Reservas para gastos de explotación	
	1.978.807.11

ACCIDENTES

DEBE	
Casa Matriz	
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	
Caja y Bancos	35.314.76
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores varios, (depositados en el Banco de la Nación)	50.000.—
Préstamos hipotecarios y s| valores	
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	
Diversos deudores	127.429.34
Gastos de organización	
Cuentas de orden	
Casa Matriz (cuenta siniestros pendientes)	405.041.—
Casa Matriz (cuenta reserva Ley 9688)	314.720.20
	932.505.30

HABER	
Casa Matriz	159.699.41
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)	50.000.—
Casa Matriz (cuenta de títulos de renta y valores varios)	
Reserva Ley 9688	314.720.20
Siniestros pendientes Accidentes del Trabajo	405.041.—
Diversos acreedores	3.044.69
Cuentas de orden	
Reserva para gastos de explotación	
	932.505.30

Buenos Aires, 29 de Septiembre 1936.
New Zealand Insurance Company Limited
F. Russell Baker, gerente.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Desde el 1.° de Junio de 1936 al 31 de Agosto de 1936

DEBE	Pesos moneda legal	
Incendio:		
Descuentos, corretajes y comisiones	27.432.71	
Gastos generales	20.688.87	
Reaseguros locales	7.361.84	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	8.214.24	
	63.697.66	
Marítimo:		
Descuentos, corretajes y comisiones	7.124.16	
Gastos generales	20.688.87	
Reaseguros locales		
Pérdidas (menos **proporción** reasegurada local)	12.126.92	
	39.939.95	
Accidentes del Trabajo:		
Descuentos, corretajes y comisiones	65.567.11	
Gastos generales	53.981.85	
Reaseguros locales	600.90	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	150.922.31	
Anulaciones y devoluciones	9.152.84	
	280.225.01	
Accidentes Personales:		
Descuentos, corretajes y comisiones	582.32	
Gastos generales	375.08	
Reaseguros locales		
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	507.96	
	1.465.36	
Cristales:		
Descuentos, corretajes y comisiones	435.81	
Gastos generales	198.34	
Reaseguros locales		
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)		
	634.15	
Automóvies:		
Descuentos, corretajes y comisiones	8.373.07	
Gastos generales	7.052.61	
Reaseguros locales		
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	3.558.40	
	18.984.08	
Responsabilidad Civil:		
Descuentos, corretajes y comisiones	516.75	
Gastos generales	458.72	
Reaseguros locales	375.—	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)		
	1.350.47	

HABER		
Incendio:		
Primas		87.597.95
Patentes y sellos		2.142.30
Comisión s|. reaseguros locales		2.349.16
		92.089.41
Marítimo:		
Primas		42.366.80
Patentes y sellos		5.382.11
Comisión s|. reaseguros locales		
		47.748.91
Accidentes del Trabajo:		
Primas		368.362.93
Patentes y sellos		9.996.90
Comisión s|. reaseguros locales		120.18
Comisión s|anulaciones y devoluciones		965.59
		379.445.60
Accidentes Personales:		
Primas		2.495.87
Patentes y sellos		110.90
Comisión s|. reaseguros locales		
		2.606.77
Cristales:		
Primas		1.319.78
Patentes y sellos		90.91
Comisión s|reaseguros locales		
		1.410.69
Automóvies:		
Primas		46.930.03
Patentes y sellos		1.421.55
Comisión s|reaseguros locales		
		48.351.58
Responsabilidad Civil:		
Primas		3.052.50
Patentes y sellos		233.30
Comisión s|reaseguros locales		93.75
		3.379.55

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1936.
New Zealand Insurance Company Limited:
F. Russel Baker, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que está visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 mayo-N.° 2779-v.7 mayo.

F. 42. — 1986

"LA AMERICANA"

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS EN GENERAL

Corrientes Nro. 550

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto del 25 de Marzo de 1914
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Mayo de 1914
Ramos: Incendios — Automóviles — Cristales

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
» suscripto	»	200.000.—
» integrado	»	131.532.80

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1936
Primer Trimestre del vigésimo tercero Ejercicio

A C T I V O	Pesos curso legal	
Accionistas	68.467.20	
Títulos y acciones	97.307.75	
Caja y Bancos	33.647.84	
Población San Martín (Santiago de Chile)	774.701.90	
Terrenos Avenida del Trabajo	172.513.65	
Muebles y útiles	1.—	
Obligaciones a cobrar	9.456.28	
Deudores varios	81.308.07	
Préstamos Vida	51.088.50	
Gastos de explotación	45.007.86	
Reserva matemática a|c. reaseguradores	8.050.68	
Reseguros	8.537.27	
Anulaciones	1.391.85	
Siniestros	22.283.44	
Cuentas de orden	111.500.—	
Sección Accidentes del Trabajo (en liquidación), (Ley 9688):		
Banco de la Nación Argentina (Ley 9688)	50.000.—	
Gastos de explotación	12.—	
Siniestros	846.50	
	1.536.121.79	
P A S I V O		
Capital social		200.000.-
Reservas		548.344.76
Siniestros pendientes		8.000.-
Beneficiarios, Vida		177.324.41
Fondo de previsión		65.000.-
Cuentas de explotación		71.364.24
Acreedores varios		289.877.82
Cuentas de orden		111.500.—
Sección Accidentes del Trabajo (en liquidación), (Ley 9688):		
Títulos depositados en garantía		50.000.—
Siniestros pendientes		12.000.—
Ganancias y pérdidas		2.710.53
		1.536.121.79

Enrique Iglesias Dutey, vicepresidente. — Jorge Tinino, gerente general. — **Luis A. Castagnino, síndico.**

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.30 abr.-N.° 2704-v.4 mayo.

UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

Domicilio: Reconquista 314

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

TOTALES DEL AÑO 1935

Corresponde al balance publicado el 7|8|26.

D E B E	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Corretajes y comisiones	187.930.14	
Gastos generales	125.498.63	
Impuestos y sellos	52.106.67	
Siniestros abonados	182.137.17	
Reaseguros pasivos	77.834.17	
Sección Marítima:		
Corretajes y comisiones	15.077.34	
Gastos generales	13.278.20	
Impuestos y sellos	5.702.12	
Siniestros abonados	14.820.87	
Reaseguros pasivos	101.09	
Sección Infortunios - Accidentes del Trabajo:		
Corretajes y comisiones	64.113.23	
Gastos generales	40.876.92	
Impuestos y sellos	6.190.89	
Asistencia médica	60.440.76	
Siniestros abonados	139.230.50	
Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía:		
Corretajes y comisiones	34.651.76	
Gastos generales	26.370.27	
Impuestos y sellos	11.579.23	
Siniestros abonados	46.751.40	
Saldo	119.178.82	
	1.223.870.18	
H A B E R		
Sección Incendio:		
Primas		665.508.07
Patentes y sellos		12.485.85
Comisiones s|reaseguros pasivos		22.420.47
Sección Marítima:		
Primas		72.208.21
Patentes y sellos		4.243.64
Comisiones s|reaseguros pasivos		19.90
Sección Infortunios - Accidentes del Trabajo:		
Primas		281.808.84
Patentes y sellos		8.449.15
Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía:		
Primas		150.727.35
Patentes y sellos		5.998.70
		1.223.870.18

S. E. u O.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1936.

p. p. Union Assurance Society Ltd.
p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda.:
C. G. Ballard.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.30 abr.-N.° .... v-4 mayo.

F. 43. — 1977

"LA ITALIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Corrientes 550 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación, fecha 25 de Agosto de 1887 y reformada por los Estatutos reformados y aprobados por Decretos de fechas 18 de Julio de 1894, 3 de Septiembre de 1925, 14 de Enero de 1926, 21 de Junio de 1928 y 3 de Julio de 1930

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Agosto de 1895

RAMOS: INCENDIOS, MARITIMOS, GRANIZO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMOVILES, CRISTALES, VIDA E INDIVIDUALES

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
,, suscripto	,,	1.000.000.—
,, integrado	,,	522.865.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1936
Primer Trimestre del Cuadragésimo Noveno Ejercicio

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas		477.135.—	
Títulos y acciones		409.353.37	
Propiedades inmuebles		1.375.000.—	
Muebles y útiles		1.—	
Caja y Bancos		191.060.98	
Documentos a cobrar		41.976.19	
Deudores varios y Ctas. deudoras		405.332.73	
Reaseguros		62.069.47	
Gastos de explotación		115.870.31	
Anulaciones		8.987.92	
Pólizas rescatadas		1.210.—	
Comisiones descontadas		21.701.29	
Préstamos sobre pólizas		92.626.95	
Siniestros		33.898.24	
Títulos y acciones afectadas por reserva	5.000.—		
Reserva por Adquis. de acciones de la Cía.	5.000.—		
Cuentas de orden		254.908.58	
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9688):			
Deudores varios y cuentas deudoras		160.257.55	
Siniestros		67.929.90	
Reaseguros		372.98	
Anulaciones		4.676.46	
Gastos de explotación		48.534.35	
Documentos a cobrar		3.439.71	
Premios adicionales calculados		30.000.—	
Administración		79.322.41	
		3.885.665.39	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital social		1.000.000.—
Reservas		1.019.897.30
Acreedores varios y cuentas acreedoras		766.587.72
Cuentas de explotación		272.570.44
Reserva matemática a/c. reaseguradores		64.936.85
Alquileres		14.970.—
Sección Accidentes del Trabajo		79.322.41
Cuentas de orden		254.908.58
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9.688):		
Cuentas de explotación		202.794.14
Reservas		185.181.2[illegible]
Acreedores varios y cuentas acreedoras		6.557.97
Ganancias y pérdidas		17.938.73
		3.885.665.39

Oscar Hasfferer Silva, vicepresidente. — Jorge Finino, gerente general. — Luis A. Castagnino, síndico.
Inspector que visó el balance, doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** "En este balance se computa una reaprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.30 abr.-N.° 2707-v.4 mayo.

F. 77. — 1945. —

NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

ESTABLECIDA EN 1808
País de origen: Inglaterra

Domicilio: Sarmiento 378 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 30 de Mayo de 1910
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Agosto de 1910

RAMO QUE EXPLOTA: **VIDA SOLAMENTE**

Capital autorizado .... Ninguno
" suscripto .... "
" realizado .... "

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno
Todos los fondos responden a las pólizas emitidas
Sociedad Mutual sin Accionistas ni Capital Social
(Fondo de Reserva: £ 42.425.663

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS (3er. Trimestre)

Perteneciente al Ejercicio N.° 27, desde el 1.° de Julio de 1936 hasta el 30 de Septiembre de 1936

DEBE	o$s.	m$n.
Casa Matriz		592.861.78
Caja y Banco		101.820.39
Caja de Conversión	75.400.—	30.000.—
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		16.765.—
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Reserva para siniestros pendientes		
Préstamos sobre pólizas		
Siniestros pendientes		5.376.16
	75.400.—	746.823.33

HABER	o$s.	m$n.
Casa Matriz	[illegible]	[illegible]
Caja y Banco		
Cuenta de títulos en depósito	75.400.—	30.000.—
Depósito	[illegible]	[illegible]
Reservas	[illegible]	
Siniestros pendientes		
Reserva para siniestros pendientes		5.376.16
Diversos acreedores	[illegible]	
Cuentas de orden	[illegible]	[illegible]
Préstamos sobre pólizas		664.48
Saldo		710.782.69
	75.400.—	746.823.33

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Por el Trimestre desde el 1.° de Julio de 1936 hasta el 30 de Septiembre de 1936

DEBE	m$n.	m$n.
Corretajes y comisiones	146.975.58	
Gastos generales	94.610.59	
Impuestos y patentes	97.954.89	
Pólizas vencidas	57.384.02	
Siniestros pagados	134.950.—	
Valores de rescate	469.311.31	
Saldo	710.782.69	
	1.711.969.08	

HABER	m$n.	m$n.
Primas		1.607.440.51
Intereses		104.528.57
		1.711.969.08

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1936.
D. J. Jennings, gerente

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.30 abr.-N.° 2667-v.4 mayo.

F. 160. — 1980

COMPAÑIA HIDRO - ELECTRICA DE TUCUMAN

SOCIEDAD ANONIMA

Avda. Roque Sáenz Peña 680
BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de Julio de 1910

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Octubre de 1910

Capital autorizado .... o$s. 2.000.000.—
" suscripto .... " 1.555.000.—
" realizado .... " 1.555.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1936

ACTIVO			o$s.	m$n.
Activo fijo:		o|s.		
Inmuebles		1.318.721.15		
Usina Hidro Eléctrica, incluyendo costo de auto-vía usado en trabajos de inspección		362.770.70		
Redes		882.838.34		
Muebles y enseres		1.069.71		
Utiles y herramientas		12.224.32		
Trabajos en curso de ejecución		3.506.52	2.581.130.74	
Activo circulante:				
Almacenes				56.315.46
		m$n.		
Activo disponible:				
Caja		1.000.—		
Bancos		94.652.51		95.652.51
Activo exigible:	m$n.			
Deudores en cuenta corriente	380.829.76			
Consumidores: (m$n.) Particulares .. 148.361.05; Gobiernos .... 145.673.67; Municipalidad 1.923.43	295.958.15			
Obligaciones a cobrar	13.583.30			
	690.371.21			
Menos reservas	186.301.46	504.069.75		
Pago de multas bajo protesto y otros		154.344.35		
Fondos en manos del fideicomisario		160.12		658.5[illegible].22
Activo transitorio:				
Intereses a cobrar y otros activos no vencidos		25.603.92		
Dividendos provisorios (6 o|o sobre acciones ordinarias)		212.045.45		237.649.37
Activo nominal:				
Concesiones		236.220.57		
Menos: acumulado desde 1.° de Enero de 1936, para amortización (m$n. 8.190,89)		3.603.99	232.616.58	[illegible]
Pérdidas:				
Gastos de explotación y administración, intereses deudores y varios				396.729.81
			2.813.747.32	1.444.921.37
Cuentas de orden:				
Conversión				2.860.789.44
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			50.000.—	
Impuestos a los réditos a compensar		32.882.15		
Depósitos en garantía de consumo		337.50		
Cupones de debentures no presentados al cobro		5.899.09		39.118.74
			2.863.747.32	4.344.829.55

PASIVO			o$s.	m$n.
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado, 15.550 acciones de o$s. 100.— c|u.			1.555.000.—	
Reserva legal		[illegible].114.24		
Fondo de renovaciones sobre inmuebles, maquinarias, redes, etc.		2.089.602.28		2.113.716.52

PASIVO		o$s.	m$n.
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	21.897.—		
Debentures 5 o|o primera hipoteca, con vencimiento 1.° de abril de 1945 (rescatables a 105 o|o), £ 76.400 -|- a la par	875.127.28		897.024.28
Pasivo transitorio:			
Acumulación de intereses y de otros pasivos	19.566.12		
Provisión para indemnización personal - Ley 11.729	795.98		
Dividendos a pagar	158.69		20.520.79
Ganancias:			
Utilidad al 31 de diciembre de 1935	856.740.77		
Destinado ejercicio 1935:			
Al fondo de reserva legal . . 7.833.95			
A los accionistas: dividendo 6 o|o sobre o$s. 1.555.000.— 212.045.45	219.879.40		
Saldo del ejercicio anterior	636.861.37		
Productos de explotación, intereses acreedores y varios	637.587.85		1.274.449.22
		1.555.000.—	4.305.710.81
Cuentas de orden:			
Conversión		1.258.747.32	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		50.000.—	
Impuestos a los réditos a compensar	32.882.15		
Depositantes en garantía de consumo ..	337.50		
Debenturistas por cupones no presentados al cobro	5.899.09		39.118.74
		2.863.747.32	4.344.829.55

Juan F. Linares, presidente en ejercicio. — Julio A. Rey, director. —

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.

He cotejado el balance trimestral que antecede con los libros de contabilidad de la Compañía, encontrándolo de acuerdo con los mismos, por lo cual presto mi conformidad.

E. C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 abr.-N.° 2729-v.4 mayo.

F. 121. — 1984

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires, Esmeralda 70

INCENDIO Y GRANIZO

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 30 de Mayo de 1910

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Julio de 1910 y 18 de Marzo de 1932

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—

» subscripto .... » 500.000.—

» realizado .... » 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1936

Primer Trimestre - Ejercicio 27.°

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos	134.303.57	
Propiedades inmuebles	376.436.70	
Títulos de renta y valores diversos	602.252.70	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	468.383.93	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	2.387.15	
Diversos deudores	274.541.69	
Comisiones descontadas — Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	114.825.25	
Siniestros	4.385.23	
Cuentas de orden	854.100.—	
	2.831.616.22	
PASIVO		
Capital subscripto		500.000.—
Reservas		1.067.641.45
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		6.998.46
Diversos acreedores		168.952.80
Cuentas de orden		854.100.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		200.373.51
Ganancia		33.550.—
		2.831.616.22

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.

Pedro Luis Larré, presidente. — Adolfo Calzetta, gerente. — José M. Alcorta, contador. — Carlos Víctor Pechieu, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 abr.-N.° 2727-v.4 mayo.

F. 46. — 1940.

The London & Lancashire Insurance Company Limited

INGLATERRA

Sucursal en da República Argentina: 25 de Mayo 33 (piso 1.°) — Buenos Aires

Autorizada para funcionar en la República Argentina, por Decreto del P. E. de fecha 28 de Agosto de 1890

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Marzo del año 1909

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendio, Accidentes del Trabajo y Accidentes Generales

Capital autorizado .... £ 3.639.310

» suscripto .... » 3.639.310

» realizado 40 o|o .... » 1.475.724

Capital asignado a esta Sucursal: $ 1.981.838.32 m|legal.

BALANCE DE SALDOS DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1936 DESDE EL 1.° DE JULIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE

ACTIVO	Pesos curso legal	
Casa Matriz (Saldo)	5.635.23	
Casa Matriz	663.454.55	
Banco de la Nación (Cuenta de títulos en depósito)	300.000.—	
Banco de la Nación (Cuenta de títulos en depósito)	300.227.27	
Caja y Bancos	74.701.38	
Propiedades inmuebles	721.930.59	
Títulos de renta (valores varios)	4.000.—	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	3.000.—	
Diversos deudores	74.619.04	
Cuentas de orden	1.800.—	
Gastos de organización		
Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688		
Banco de la Nación (Cuenta de títulos en depósito)	50.400.—	
Diversos deudores (Premios)	12.230.83	
	2.211.998.89	
PASIVO		
Casa Matriz		1.981.838.32
Garantía de alquileres		
Siniestros pendientes		155.841.98
Diversos acreedores		5.390.02
Cuentas de orden		1.800.—
Obligaciones a pagar		
Reserva para gastos de explotación		
Títulos de renta (valores varios)		4.000.—
Reserva de amortización (propiedad)		43.174.09
Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688		
Reserva		8.250.48
Siniestros pendientes		11.704.—
Reserva para gastos de explotación		
		2.211.998.89

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

INCENDIOS Y ACCIDENTES GENERALES

DEBE	Pesos curso legal	
Corretajes y comisiones	40.154.25	
Reaseguros locales pasivos	2.107.57	
Gastos generales	31.152.65	
Siniestros	7.072.78	
Comisiones s|reaseguros anulados	186.20	
Saldo	56.798.05	
	137.471.50	
Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688		
Corretajes y comisiones	4.170.50	
Siniestros	3.551.—	
Gastos generales	2.759.23	
Saldo	4.735.24	
	15.215.97	
HABER		
Premios		131.649.87
Comisiones s|reaseguros locales pasivos		831.02
Impuestos y patentes		4.515.85
Reaseguros anulados		443.34
Comisiones recibidas		31.42
		137.471.50
Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688		
Premios		14.836.07
Impuestos y patentes		379.90
		15.215.97

p. p.The London & Lancashire Insurrance Co. Ltd. C. E. Cunnold.

NOTA: Sujetos a los reaseguros y gastos de la Casa Matriz.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936.

Inspector que visó el balance: Doctor Guerizoli

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 abr.-N.° 2743-v.4 mayo.

F. 47. — 1983

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía Argentina de Seguros

Buenos Aires — 483 San Martín 483

INCENDIO, AUTOMOVILES, GANADO, VIDA, ACCIDENTES, CRISTALES, RESPONSABILIDAD CIVIL, INDIVIDUALES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 8 de Enero de 1912

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—

" subscripto y realizado .... 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1936

(Segundo Trimestre — Vigésimo Quinto Ejercicio)

DEBE	Pesos moneda legal
Accionistas	
Caja y Bancos	310.885.39
Propiedades inmuebles	362.000.—
Títulos de renta y valores diversos	2.374.713.80
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
Adelantos a empleados con garantía hipotecaria para adquirir sus propias viviendas	38.555.54
Préstamos sobre pólizas Vida	168.935.61
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	
Premios a cobrar	82.440.04
Diversos deudores	30.025.08
Títulos depositados en garantía	4.866.62
Pólizas de Vida vencidas y rescatadas	20.967.10
Comisiones descontadas, Sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	
Gastos de explotación	589.786.47
Siniestros	199.605.81
Cuentas de orden	91.000.—
	4.273.781.46

HABER	
Capital suscripto y realizado	600.000.—
Reservas	1.975.642.62
Beneficios de los asegurados Vida	244.819.46
Diversos acreedores	78.457.13
Depósito de reserva matemática de reaseguros cedidos	226.614.56
Cuentas de orden	91.000.—
Cuenta explotación	1.039.985.65
Saldo transferido del ejercicio anterior	17.262.04
	4.273.781.46

Pedro M. Ledesma, presidente. — S. S. Mackinnon, gerente. — C. E. Medhurst Thomas, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentacioes y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.30 abr.-N.º 2694-v.4 mayo.

F. 173. — 1975

"LA BUENOS AIRES"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

RECONQUISTA N.º 314

Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Infortunios, Ganado, Insolvencia y Vida

Autorizada por Decretos del P. E. fechas: 9 de Marzo 1903, 1.º de Octubre 1916, 19 de Febrero 1918, 29 de Mayo 1922 y 30 de Noviembre 1926

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de Mayo 1903, 16 de Febrero 1917, 3 de Mayo 1918, 10 de Julio 1922 y 25 de Enero 1927

Capital autorizado .... c$l. 4.000.000.—

" suscripto .... " 3.500.000.—

" integrado .... " 1.557.500.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1936

Primer Trimestre - 34.º Ejercicio

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas		1.942.500.—
Caja y Bancos		171.859.78
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		3.319.512.21
Préstamos hipotecarios y sobre valores		627.500.—
Préstamos sobre pólizas Vida		32.692.47
Obligaciones a cobrar		14.242.64
Mobiliario y material		2.921.03
Diversos deudores		694.531.56
Comisiones descontadas - Vida		26.524.62
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		336.559.66
Siniestros		540.579.46
Cuentas de orden		70.000.—
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Títulos depositados en garantía	41.603.24	
Diversos deudores	11.628.24	
Gastos de explotación	18.446.31	
Siniestros y asistencia médica	38.349.19	110.026.98
		7.889.450.41

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital subscripto		3.500.000.—
Reservas		2.087.049.65
Beneficios asegurados - Sección Vida		[illegible]
Siniestros pendientes		605.402.93
Diversos acreedores		363.551.53
Cuentas de explotación		1.006.088.87
Ganancias y pérdidas		62.828.13
Cuentas de orden		70.000.—
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Reservas	94.354.79	
Siniestros pendientes	42.375.20	
Diversos acreedores		
Cuentas de explotación	53.665.18	190.395.17
		7.889.450.41

Joaquín S. de Anchorena, presidente. — R. G. Begg, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.30 abr.-N. 2668-v.4 mayo.

F. 140. — 1956

LA BALOISE Compañía de Seguros contra Incendio

Sociedad de Seguros constituídas en el Extranjero

Buenos Aires — Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636

País de origen: Suiza — Fundada en 1863 — Ejercicio 73.º

Fecha de autorización por el P. E. N.: 5 Noviembre 1920

Inscripta en el Reg. Públ. de Com. el 10-6-1921 y el 12-2-1931

Capital autorizado de la Casa Matriz .... Francos Suizos 16.000.000

Capital suscripto de la Casa Matriz .... Francos Suizos 16.000.000

Capital realizado de la Casa Matriz .... Francos Suizos 4.000.000

Depósito de garantía en Títulos Nacionales: m$n. 360.000.— en el Banco de la Nación Argentina

(Esta Agencia General no tiene capital asignado)

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE (1.º-7-1936|30-9-1936)

DEBE	m$n.	m$n.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta títulos en depósito)	360.000.—	
Caja y Bancos	17.352.99	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	34.445.84	
Gastos de organización		
Cuentas de orden:		
Siniestros en liquidación	4.000.—	
	415.798.83	

HABER	m$n.	m$n.
Casa Matriz		47.400.80
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		360.000.—
Reservas		
Diversos acreedores		4.398.03
Cuentas de orden:		
Siniestros pendientes		4.000.—
		415.798.83

DETALLES DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	m$n.	m$n.
Corretajes y comisiones	25.060.62	
Gastos generales	19.666.20	
Siniestros	188.87	
Reaseguros pasivos locales	9.721.33	
Saldo	43.139.06	
	97.776.08	

HABER	m$n.	m$n.
Primas		93.129.30
Patentes y sellos		1.740.—
Comisiones sobre reaseguros		
Locales pasivos		2.717.50
Impuestos internos		189.28
		97.776.08

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.

La Baloise, Cía. de Seguros contra Incendios.
Alberto C. H. Bodmer.

Inspector que visó el balance, doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.29 abr.-N.º 2691-v.4 mayo.

F. 178. — 1548.

AZUCARERA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 443 — Buenos Aires

Fecha de autorización decreto del 11 de abril de 1882
Inscripción Registro Púb. Comercio 12 de Mayo de 1882

CAPITAL

Autorizado	o$s.	1.500.000.—
Suscripto	»	1.500.000.—
Realizado	»	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1936
2.° TRIMESTRE — 55.° EJERCICIO — AÑO 1936

ACTIVO		Parciales c$l.	Totales c$l.
I. Activo fijo:			
a) Terrenos y sus accesorios		1.346.020.47	
b) Fábrica y edificios	1.073.592.63		
amortización	360.187.50	713.405.13	
c) Maquinarias	3.750.962.37		
amortización	1.217.085.23	2.533.877.14	
d) Herramientas	153.074.43		
amortización	124.571.17	28.503.26	
e) Muebles y útiles	19.986.12		
amortización	17.082.49	2.903.63	
f) Carros	37.450.—		
amortización	37.449.—	1.—	
g) Instalaciones	70.224.67		
amortización	70.223.67	1.—	4.624.711.63
II. Activo circulante:			
a) Existencias de azúcar 1935, a su costo		441.028.45	
b) Materiales, repuestos, etc.		594.150.77	
c) Animales		102.043.60	
d) Títulos y acciones		265.936.94	1.403.159.76
III. Activo disponible:			
a) Caja		13.934.70	
b) Bancos		40.450.66	54.385.36
IV. Activo exigible:			
a) Deudores varios y adelantos a cañeros		784.504.55	
b) Deudores hipotecarios		92.264.83	
c) Valores al cobro		55.261.42	
d) Dirección General de Rentas, Provincia de Tucumán.		30.625.—	
f) Varios consignatarios, por ventas de azúcar		315.320.53	
		1.277.976.33	
Menos: Reserva para deudores morosos		60.000.—	1.217.976.33
V. Activo transitorio:			
a) Gastos negociación de debentures		15.477.23	
b) Pagos varios adelantados		3.722.48	
c) Fletes y gastos sobre azúcar 1935		145.347.39	
d) Gastos varios cosecha 1936		842.625.95	1.007.173.05
VI. Activo nominal:			8.307.406.13
No existe.			
VII. Cuentas de orden:			
Letras depositadas con Gobierno de la Provincia de Tucumán			763.948.95
			9.071.355.08

PASIVO		Parciales	Totales
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado .... $ oro 1.500.000.—		3.409.090.91	
b) Reserva legal		340.090.09	
c) Reserva extraordinaria		312.500.—	
d) Fondo de amortización de debentures		34.090.91	4.096.590.91
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en Cuentas Corrientes y varios		629.154.72	
b) Bancos en descubierto		278.757.26	
c) Obligaciones a pagar		652.824.58	
d) Obligaciones con prenda de azúcar		817.630.—	
e) Obligación por préstamo Gobierno de la Provincia de Tucumán		124.020.—	
f) Debentures suscriptos $ oro 500.000.—	1.136.363.63		
Menos: Rescatados . . $ oro 80.000.—	181.818.18	954.545.45	3.456.932.01
III. Pasivo transitorio:			
a) Ventas de terrenos a liquidar		67.703.43	
b) Intereses y rescates de debentures		34.871.17	
c) Gastos a pagar		21.694.96	
d) Ventas de productos 1935		444.390.32	
e) Ventas de productos 1936		1.288.—	569.947.88
IV. Ganancias:			
a) Saldo acreedor del ejercicio 1934		52.110.78	
b) Utilidad del ejercicio 1935		131.824.55	183.935.33
			8.307.406.13
V. Cuentas de orden:			
Gobierno de la Provincia de Tucumán por letras depositadas (impuesto especial molienda 1934 y 1935)			763.948.95
			9.071.355.08

E. M. Meynell, presidente interino. — Julio A. García, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 abr.-N.° 2343-v.4 mayo.

F. 62. — 1736

Compañía de Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires Ltda.

Calle Corrientes Núm. 4002

Autorizado por decreto del P. E. del 15 de Mayo de 1913

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Junio de 1913

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.— c|l.
Suscripto	»	1.000.000.— »
Realizado	»	1.000.000.— »

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1936

ACTIVO	Parciales $ moneda nacional	Totales $ moneda nacional
I. Activo fijo:		
Capital invertido:		
a) Edificios	511.802.—	
b) Maquinarias	1.821.312.53	
c) Terrenos, etc.	378.772.18	
d) Intereses s|. debentures hipotecarios durante construcción	506.790.88	
e) Varios	524.866.26	3.743.543.85
II. Activo circulante:		
a) Materiales y combustibles	62.262.70	62.262.70
III. Activo disponible:		
a) Caja	200.—	
b) Bancos Buenos Aires	3.765.09	3.965.09
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	3.933.994.64	3.933.994.64
V. Activo transitorio:		
a) British Trusts Ass. Ltd.	129.855.05	
b) Intereses a liquidarse	638.21	
c) Seguros pagados anticipados	6.296.32	
d) Cuentas varias a liquidarse	850.809.51	987.599.09
VI. Activo nominal:		
a) Descuentos y gastos emisión obligaciones	71.553.—	71.553.—
VII. Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		
Gastos de explotación	1.826.732.60	1.826.732.60
		10.629.650.97
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio	30.000.—	30.000.—
		10.659.650.97

PASIVO	Parciales	Totales
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital emitido y realizado	1.000.000.—	
b) Fondo de renovación	2.274.626.24	
c) Reserva legal	6.593.34	
d) Reserva para accidentes e indemnizaciones	5.000.—	
e) Reserva para deudores morosos y eventuales	28.889.12	3.315.108.70
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	275.922.76	
b) Obligaciones a pagar	299.794.48	
c) Debentures (Obligaciones)	2.794.909.10	3.370.626.34
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio	1.530.682.36	1.530.682.36
IV Ganancias:		
Entrada de explotación	2.413.233.57	2.413.233.57
Cuentas de orden:		10.629.650.97
Directorio - Acciones depositadas	30.000.—	30.000.—
		10.659.650.97

La Sociedad es solidariamente responsable lisa y llana pagadora de las Obligaciones en oro a tres años de plazo con 8 o\|o de interés de Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires (cuyo monto principal es de u$s. 14.500.000 y que vencieron el 15 de Enero de 1933).

Teófilo Lacroze, presidente. — F. O. Cartwright, contralor general
Alberto Julián Martínez, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 abr.-N.° 2333-v.4 mayo.

F. 196. — 1782. —

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA

(EL SOL DEL CANADA, CIA. DE SEGUROS SOBRE LA VIDA)

País de origen: Canadá

Domicilio Social: Montreal: Canadá

Establecida en Buenos Aires, calle Corrientes 222

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1.° de Julio de 1920
Fecha de inscripción en el Registro de Comercio: 7 de Septiembre de 1920
Ramos que explota: Vida únicamente

Capital autorizado	$ 2.000.000.—	oro/canad.
» suscripto	» 2.000.000.—	»
» realizado	» 2.000.000.—	»

Fondos de reserva: $ 43.350.624.— m|n. de c|l.
Capital asignado a esta Agencia: Ninguno.
Todos los fondos responden a las pólizas emitidas

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1936
Correspondiente a la Sucursal en la Argentina

EJERCICIO N.° 17

DEBE	$ moneda nacional	
Bco. de la Nación Arg., cuenta títulos en depósito	158.100.—	
Caja	11.624.70	
Títulos de renta		
Cédulas hipotecarias Argentinas y Títulos Públicos Nacionales	12.254.581.87	
Préstamos sobre pólizas	3.693.191.76	
Préstamos automáticos sobre pólizas	866.181.46	
Primas pendientes o diferidas	776.235.20	
Intereses vencidos y pendientes	260.904.50	
Mobiliario y material	22.209.73	
Deudores varios	146.967.75	
Bancos:		
The Royal Bank of Canadá, Buenos Aires	197.653.16	
The Anglo South American Bank, Buenos Aires	38.144.62	
The Anglo South American Bank, Rosario	27.199.55	
The Bank of London & South América, Buenos Aires	29.367.37	
The Bank of London & South America, Córdoba	17.036.20	
Banco de la Nación Argentina	17.591.01	
	18.516.988.88	
HABER		
Casa Matriz cuenta títulos en depósito		158.100.—
Casa Matriz cuenta de títulos de renta		12.254.581.87
Casa Matriz cuenta corriente		5.776.788.94
Siniestros pendientes		86.129.59
Pólizas vencidas pendientes		12.620.—
Dividendos a los asegurados, pendientes		32.390.71
Rentas por incapacidad total, pendientes		3.054.40
Pagos bajo contratos suplementarios, pendientes		499.30
Primas abonadas por anticipado		177.680.97
Rentas vitalicias, pendientes		1.299.99
Acreedores diversos		13.843.11
		18.516.988.88

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ moneda nacional	
Siniestros	530.364.78	
Dotales vencidas	65.372.71	
Valores en rescisión	196.481.57	
Cancelaciones por agotamiento de las reservas	371.597.22	
Rentas vitalicias	59.420.98	
Pagos bajo contratos suplementarios	33.255.42	
Rentas por incapacidad total	19.414.80	
Dividendos	104.793.32	
Corretajes y comisiones	396.112.26	
Gastos generales	261.298.10	
Impuestos y patentes	120.424.66	
Bonificaciones	69.210.78	
Saldo	2.052.740.97	
	4.280.487.57	
HABER		
Primas		3.289.194.12
No - caducidad		282.920.60
Contratos suplementarios		72.045.45
Intereses		614.327.40
Rentas vitalicias		22.000.—
		4.280.487.57

p. p. Sun Life Assurance Company of Canadá
M. L. Ballinger, secretario residente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 abr.-N.° 2393-v.4 mayo.

F. 177. — 1976

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

CANNING 3709|11 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas
31 de Mayo de 1906, 20 de Marzo de 1916, 19 de Julio de 1932 y 9 de Agosto de 1932

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio:

1° de Julio de 1906, 19 de Mayo de 1916 y 1.° de Diciembre de 1932

Capital autorizado, subscripto y realizado .... o$s. 600.000.—

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE

(1.° de Julio - 30 de Septiembre de 1936)

ACTIVO	Parciales o$s.	Parciales c$l.	Totales o$s.	Totales c$l.
Activo fijo:				
Inmuebles		1.126.673.40		
Maquinarias 560.094.55				
Amortizado ... 433.181.56		126.912.99		
Muebles y útiles		1.—		1.253.587.39
Activo circulante:				
Materiales y materias primas		90.688.63		
Trabajos en curso		14.697.57		
Acciones y títulos		9.05		105.395.25
Activo disponible:				
Caja		769.42		
Bancos		41.895.07		
Cheques, giros, vales, etc.		3.740.16		46.404.65
Activo exigible:				
Deudores en cuentas corrientes		209.890.37		
Documentos a cobrar		10.507.53		220.397.90
Activo transitorio:				
No hay.				
Activo nominal:				
No hay.				
Pérdidas:				
Gastos generales		75.966.94		75.966.94
Conversiones:				
Saldo de esta cuenta	645.853.21		645.853.21	
			645.853.21	1.701.752.13
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	25.000.—			
Depósito de títulos en custodia	5.000.—			
Consignaciones		4.481.60		
Deudores en cuenta consignación		1.514.—	30.000.—	5.995.60
			675.853.21	1.707.747.73
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital subscripto	600.000.—			
Fondo de reserva legal	39.292.95		639.292.95	
Pasivo exigible:				
Acreedores en Ctas. Ctes.		63.147.33		63.147.33
Pasivo transitorio:				
Cuentas a liquidar		762.24		762.24
Ganancias:				
Ejercicios vencidos	6.560.26			
Varios		169.994.36	6.560.26	169.994.36
Conversiones:				
Saldo de esta cuenta		1.467.848.20		1.467.848.20
			645.853.21	1.701.752.13
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)	25.000.—			
Depositantes de títulos en custodia	5.000.—			
Comitentes de efectos en consignación		4.481.60		
Consignaciones a clientes		1.514.—	30.000.—	5.995.60
			675.853.21	1.707.747.73

Ing. Atanasio Iturbe, presidente. — **Arturo Zucchelli**, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 abr.-N.° 2702-v.4 mayo.

«1939»

ESTANCIAS AMBERENSES SUD AMERICANAS

(SOCIEDAD ANONIMA)

Casa Matriz: Amberes (Bélgica)
Escritorio local: 25 de Mayo 35 — Bs. Aires

Autorizada por el S. G. de la Nación, el 17 Diciembre de 1898.
Inscripta en el R. P. de C.: el 11 Abril 1899,
bajo N.º 32546 y reformas estatutarias, 21 Marzo 1930 bajo N.º 10.

Capital:
Autorizado, suscripto y realizado .... o/s 400.000 —

Esta agencia no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1936

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:		
Propiedad 25 de Mayo 35 (Cap. Fed.)	250000 —	
Campo «El Guanaco» (en Serrano, F.C.P. Prov. de Córdoba incluye do pueblo Serrano) y accesorios ..	820340 68	
Materiales, máquinas y herramientas	16717 46	
Muebles y útiles	2044 44	
Vehículos y arneses	3478 94	1092581 52
Activo circulante:		
Semovientes	231740 50	
Productos agropecuarios	4365 20	
Mercaderías	1363 32	237469 0[illegible]
Activo disponible:		
Caja	3160 89	
Bancos	22907 36	26068 25
Activo exigible:		
Deudores diversos	18483 12	
Casa Matriz, Cta. Cte.	53316 2	
Deudores en Cta. Cte.	492 75	72292 1[illegible]
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depósito en garantía...............	1200 —	
Inquilinos deudores...............	1115 —	2315 —
		1430725 91
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
No existe.		
Pasivo exigible:		
Casa Matriz, capital invertido en la República........	1336820 —	
Acreedores varios, nacionales...............	1246 63	1338066 63
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias		90344 28
Cuentas de orden:		
Alquileres a cobrar...............	1115 —	
Depositantes en garantía...............	1200 —	2315 —
		1430725 91

Andrés A. Eugenio, representante legal. — A. Sammarcelli, síndico

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Saldo anterior:		
No hay.		
Amortizaciones:		
Instalaciones y accesorios en la estancia «El Guanaco»	22432 [illegible]8	
Vehículos y arneses...............	519 88	
Muebles y útiles...............	227 16	
Materiales, máquinas y herramientas	1207 14	
Gastos de adquisición inmuebles...............	550 —	
Certificado de marcas	106 —	25043 06
Gastos generales:		
Gastos judiciales, sueldos, seguros, de administración, explotación y varios	25769 79	
Patentes e impuestos	26815 4.	52585 2.
Saldo: utilidad del año		90344 28
		67972 5
HABER		
Saldo anterior:		
Na hay.		
Producción agropecuaria	142683 7[illegible]	
Intereses y descuentos	2748 4	
Alquileres	225 0 43	167972 55
		167972 55

Andrés A. Eugenio, representante legal. — A. Sammarcelli, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Rosso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 mayo-N.º 2744-v.4 mayo.

(2187)

"IRIS" S. A. GANADERA Y FINANCIERA

25 de Mayo 515.
Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 2 de Noviembre de 1933.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 19 de Febrero de 1934.

Capital autorizado	m$n.	1[illegible]0.0[illegible]0. —
" suscripto	"	100.000. —
" realizado	"	100.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1936

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 29 Octubre de 1936.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios...............		221954 10
Activo circulante:		
No existe.		
Activo exigible:		
No existe.		
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones depositada (Directorio)		6000 —
Ganancias y pérdidas:		
Pérdida del ejercicio anterior...............	9834 45	
Menos: Beneficios del ejercicio actual...............	2768 —	7066 45
		235020 55
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		100000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		129020 55
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)		6000 —
		23 0 0 55

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE JUNIO DE 1936

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo ejercicio anterior		9834 45
Amortizaciones:		
s/. Inmuebles y sus accesorios...............		3294 73
Explotación de estancias:		
Gastos de sellos...............	4 70	
Contribución territorial...............	1510 95	1515 65
Patentes e impuestos		1275 —
Gastos generales		205 71
Intereses		2280 50
		18105 84
HABER		
Explotación estancias		11039 39
Ganancias y pérdidas:		
Pérdida del ejercicio anterior...............	9834 45	
Menos: Beneficio de ejercicio actual...............	2768 —	7066 45
		18 05 84

Ernesto Salomón, presidente. — Ernesto Landi - Alfredo Taullard, directores
V.º B.º: Eduardo Karcher, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 mayo-N.º 2736-v.4 mayo.

1922—

TEJEDURIA FLORES, S. A.

Calle Bolivia 1256 — Buenos Aires.
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Abril de 1933.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Junio de 1933.

Capital autorizado	m$n.	1300.000 —
„ suscripto	»	800.000 —
„ integrado	»	800.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1936

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de Agosto de 1936.

ACTIVO		m$l.	m$l.
I. Activo fijo:			
Edificios:			
Calle Bolivia 1238, 1252-56		335392 —	
menos: amortizaciones		19483 52	315908 48
Terrenos:			
Calle Luis Viale 2643	40.000.—		
Calle Bolivia 1256 y Condarco	3.000.—	43000 —	
menos: amortizaciones		2580 —	40420 —
Maquinarias		658249 30	
menos: amortizaciones		349136 13	3.9113 17
Instalaciones		251 —	
menos: amortización		250 —	1 —
Muebles y útiles			1 —
Automóviles			1 —
			665444 65
II. Activo circulante:			
Mercaderías			393850 50
III. Activo disponible:			
Caja		4513 34	
Bancos		71916 19	76429 53
IV. Activo exigible:			
Deudores varios		301113 34	
Obligaciones a cobrar		41399 39	352512 73
Deudores hipotecarios		10000 —	
V. Activo transitorio:			10076 25
Anticipos sobre impuesto a los réditos			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			1498313 66
Cuentas de orden:			20000 —
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)			1518313 66

PASIVO		m$l.	m$l.
I. Pasivo no exigible:			
Capital realizado		800000 —	
Reservas:			
Legal	7.211.29		
Deudores morosos	65.000.—		
Previsión social	2 .000.—		
Pérdidas cambios	15.000 —		
Especial	56 096.58		
Fondo de amortizaciones	52.112.95	222420 82	1022420 82
II. Pasivo exigible:			
Depósitos varios		160583 85	
Obligaciones a pagar		53914 62	264498 47
Acreedores hipotecarios		50000 —	
III. Pasivo transitorio			32813 50
IV. Ganancias y pérdidas:			
Saldo anterior			
Utilidad del ejercicio		178580 87	178580 86
			1498313 66
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)			20000 —
			1518313 66

Edo E. Zwicky, director. — Gerardo F. van Oppen, síndico.

EJERCICIO TERCERO
DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936

DEBE	m$l.	m$l.
Amortizaciones:		
Edificios	6707 84	
Terrenos	860 —	
Maquinarias	131649 86	
Instalaciones	250 —	139 67 70
Gastos generales:		
Jornales, sueldos, gastos montaje, comisiones, repuestos luz y fuerza, deudores morosos		815230 13
Intereses		17246 69
Diferencias de cambio		1159 42
Patentes e impuestos		27.4 8[illegible]
Saldo:		
Utilidad del año	178580 87	
más: ganancia anterior		178580 87
		1179030 90

HABER	m$l.	m$l.
Saldo anterior		
Utilidad de los productos		1179030 90
		1179030 90

Edo E. Zwicky, director. — Gerardo F. van Oppen, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.4 mayo-N.° 2741-v.4 mayo.

2030:

SOUTH AMERICAN CATTLE FARMS LIMITED

Casa Matriz: Londres, Inglaterra.
Representante Legal en la Argentina: Carlos D. Noble, Reconquista 336 — 6o. piso.

Autorizado por Decreto del P. E. de la Nación, del 22 diciembre 1910, e inscripta en el R. P. de Comercio el 20 de Febrero de 1911.

Capital Autorizado y emitido £ 500.000 o sea o/s 2.520.000.— (sin fijación de Capital para la Suc.)

Domicilio Legal. Reconquista 336 — 6°. piso — Buenos Aires.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA AL 31 DE AGOSTO DE 1936

ACTIVO	Totales por capítulos Pesos curso legal	
I. Activo fijo:		
Campos	942388 26	
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
No existe.		
VI. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	537 91	
V. Activo transitorio:		
No existe.		
IV. Activo nominal:		
No existe.		
	942926 17	
Cuentas de orden:		
No existen.		
	942926 17	

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Casa Matriz — Cuenta Capital		942388 26
II. Pasivo exigible:		
Cuentas a pagar		537 91
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		942926 17
Cuentas de orden.		
No existe.		
		942926 17

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Pesos curso legal	
Gastos generales	1539 19	
Contribución territorial	19 0 09	
Impuestos a los réditos	885 9	
Ganancias, transferida a la Casa Matriz	7 [illegible] 5	
	[illegible] 75	
HABER		
Arrendamientos cobrados		111[illegible]8 75
		117[illegible] 5

Buenos Aires, 22 Octubre 1936.

C. D. Noble representante legal — M. O. Maunier, contador general.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, noviembre 10 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.4 mayo-N.° 2730-v.4 mayo.

«1872»

VACUNAS "SIVORI"

SOCIEDAD ANONIMA

Florida 248 — Bs. Aires
Autorizada por el P. E. N. el 16 de Febrero de 1927.
Inscripta en el R. P. de C. : el 17 de Junio de 1927.

Capital autorizado	c$l.	500.000 —
» suscripto	»	200.000 —
» realizado	»	200.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1936

EJERCICIO DECIMO

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Setiembre 30/936.

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo..			1611 35
a) Maquinarias y utiles	1 763.41		
Amortización 10 % inicial	813.77	949 64	
c) Muebles y útiles	1.155. —		
Amortización 10 % inicial	494.29	660 71	
f) Instalaciones		1 —	
II. Activo circulante			52195 22
a) Mercaderías, materiales, productos preparados, etc.		52195 22	
III. Activo disponible..			5393 58
a) Caja		645 36	
b) Bancos		4748 22	
IV. Activo exigible			121510 30
a) Deudores en Cta. Cte.		108835 03	
b) Documentos a cobrar		12675 27	
V. Activo transitorio			
No existe.			
VI. Activo nominal			62935 85
a) Vacunas «Sivori» (Fórmulas)	69.229.47		
Amortización 5 % inicial	6 293.62	62935 85	
			243646 30
Cuentas de orden..			12000 —
b) Depósito de acciones en garantía (los Directores) ..		12000 —	
			255646 30
PASIVO			
I. Pasivo no exigible			203989 30
a) Capital social		200000 —	
b) Reserva legal		3989 30	
II. Pasivo exigible..			1048 55
a) Acreedores en Cta. Cte.		1048 55	
III. Pasivo transitorio			16589 47
a) Cuentas a pagar		9832 75	
b) Dividendos a pagar		5300 —	
c) Renumeraciones a pagar		1456 72	
Ganancias			22018 98
Saldo anterior		171 02	
Utilidades del ejercicio décimo		21847 96	
			243646 30
Cuentas de orden			12000 —
b) Depositantes de acciones en garantia (Los Directores)		12000 —	
			255646 30

Federico M. Sívori, presidente. — Carlos Sívori, director-gerente. — V.° B.° Pedro F. Formente, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1936

EJERCICIO DECIMO

DEBE	m$n.	m$n.
1 Saldo anterior		10990 34
No existe.		
2 Amortizaciones		
Máquinas y útiles	813 77	
Muebles y útiles	494 29	
Vacuna «Sívori» (Fórmulas)	6293 62	
Deudores varios	3388 66	
3 Gastos generales		157697 55
Preparación, sueldos, alquileres, Prop., varios	157697 55	
4 Descuentos		87326 10
5 Patentes e Impuestos		4238 12
Saldo utilidad del año	21847 96	
Más ganancia anterior	171 02	22018 98
		282271 09
HABER		
1 Saldo anterior		171 02
2 Productos «Sivori» y mercaderías		282100 07
		282271 09

Federico M. Sívori, presidente. — Carlos Sívor, director-gerente. — V.° B.° Pedro F. Formente, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 mayo-N.° 2761-v.4 mayo.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

LEY N.° 11.867

José Mata Jujuy 392, T. 45-1943, avisa que, **Ricardo Brandariz**, deja nula la promesa de venta del restaurant, Paseo Colón 713, su domicilio, a **Antonio Freyre**, domiciliado Paraguay 958.

e.3 mayo.-N.° 2766-v.8 mayo.

José Mata Jujuy 392 T.45-1943, avisa que, **Oscar Rodríguez**, deja nula la promesa de venta del restaurant, Neuquén 1095 su domicilio, a **Nicolás Peralta**, domiciliado Victoria 2556.

e3 mayo-N.° 2765-v.8 mayo.

Venta vapor "**Sentinel II**", **N.° 1039**. Propietarios **Pío Frascaroli, Humberto Calamani, Santiago J. Borzone y Juan L. Boggiano**. — De acuerdo Art. 1378, Código Comercio, reclamaciones Escribanía Zúñiga, 25 de Mayo 489.

e.3 mayo-N.° 2769-v.28 mayo.

B. L. Landó, martillero, oficinas Jorge Newbery 1671, comunica que el señor **Perfecto Vázquez** vende al señor **José Crespo Vázquez** negocio despacho pan, sito Arce 833, domicilio de ambos. — Reclamaciones término de ley.

e.29 abr.-N.° 2.698-v.5 mayo

Franco y Cía., martilleros públicos, Río Bamba 188, avisan rematarán **el 6 de Mayo próximo**, a las 14 horas, negocio despensa calle Culpina 799, orden señor **Contardo Mazza**. — Reclamamos ley nuestras oficinas.

e.29 abr.-N.° 2687-v.5 mayo

Aviso al comercio: **Luis Callegari**, domiciliado Belén 663, vende al señor **Máximo Redondo**, su comercio de almacén sito calle Córdoba 3401 esquina Billinghurst. Domicilio comprador negocio. — Bs. As. 28|4|937.

e.29 abr.-N.° 2686-v.5 mayo

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa al comercio, que **Juan Dealessi**, vende su restaurant, café y cancha bochas, Caseros 4167 su domicilio a **José Gallo**, domiciliado Rivadavia 1976.

e.28 abr.-N.° 2663-v.4 mayo

V. Rodríguez, Méjico 2251, avisa que **Francisco O. Caffarena**, vende su despacho pan 24 de Noviembre 1213, su domicilio a **Felipa Ordóñez**, domiciliada Alsina 760. Reclamos en mis oficinas.

e.3 mayo.-N.° 2752-v.8 mayo.

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza "**A Miascovsky y Cía.**" ha quedado totalmente disuelta, retirando el socio Abraham Miascovsky, la parte que le corresponde de la mitad en la fábrica de tejidos de seda en la calle Pedro Goyena N.° 655, y quedándose con la otra mitad el socio Girsz Polak, quien se hace cargo del pasivo.

Interpónganse reclamaciones en Pedro Goyena N.° 655, donde las partes constituyen domicilio legal dentro del término de ley.

e.3 mayo.-N.° 2753-v.8 mayo.

José Abdalá, vende negocio Hotel "La Nueva Castellana", Corrientes 1833 a **Salvador A. Saba**, domicilios reales Malabia 1689 y Darwin 1783, respectivamente donde constituyen domicilio.

e.30 abr.-N.° 2738-v.7 mayo.

Con intervención del escribano Edmundo Esponda, domiciliado Perú número 84 ante quien deben hacerse reclamos de ley, el señor **Juan Adolfo Longhi**, domiciliado Charcas N.° 2054, otorgará escritura de venta a favor de don **Manuel Morales Graña**, domiciliado Mansilla N.° 3318, del negocio de panadería y pastelería que tiene instalado en la calle Charcas N.° 2054 y 2058. Buenos Aires, Abril 20 de 1937.

e.3 mayo.-N.° 2755-v.8 mayo.

El señor **Domingo Franco**, vende a **José Angiola** el taller de sastrería, calle Victoria 773, primer piso, domicilio contratantes, libre de gravamen y pasivo. Reclamaciones allí dentro del término de ley.

e.3 mayo.-N.° 2750-v.8 mayo.

Se avisa al comercio que la razón social **Filevich y Cía.**, "**Institución Financiera Argentina**", Avenida Pte. R. Sáenz Peña 760, piso 3.°, se ha disuelto, separándose el socio Elías Goldenberg y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Juan Castillo e Ida Filevich. — Reclamaciones: Avda. Pte. R. Sáenz Peña 760, piso 3.°

Buenos Aires, Abril 29 de 1937.

e.3 mayo-N.° 2776 v.8 mayo.

Por intermedio de los señores R. Giménez Dávila e Hijos, don **Eramberg Manuel Cámara**, ha vendido a doña **Josefina Guiollardeu de Hintermeyer**, la llave transferencia de la locación del negocio Suipacha 888 de esta Capital, con las instalaciones, mercaderías de librería, juguetería y papelería con exclusión de todo lo demás. — Oposiciones, Diagonal Sáenz Peña 628, 2.° piso, B. Sra. Hintermeyer.

Buenos Aires, Abril 30 de 1937.

e3 mayo.-N.° 2782-v.8 mayo.

Martín Bisáñez, oficinas Pozos 33, comunica que **José Flores**, domiciliado Pozos 33, vende a **Inocente Pérez**, domiciliado San Juan 2086, la lechería San Juan 2086. Reclamos ley en mis oficinas.

e.3 mayo.-N.° 2772 v.8 mayo.

Se hace saber que la Sociedad "**Carbone y Francia**", que explotaba el negocio de compra y venta de aves y huevos en el Mercado del Plata, puesto número 234 y 235, calle Carabelas número 212; ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio **Victorio Juan Carbone**, domiciliado Piedras 1376. — Reclamos escribanía Eduardo Pedernera, Sarmiento 930.

e.3 mayo-N.° 2773-v.8 mayo.

Al comercio: **Alfredo López** domiciliado Alte. Brown 968, vende a **Vicente Miguel**, domiciliado Pedro Mendoza 437, su negocio de venta de helados sito Alte. Brown 968; reclamos contra el expresado negocio dentro del término de ley.

e.28 abr.-N.° 2666.-v.4 mayo

Manuel Cayo, martillero público, oficinas Lima 550, U. T. 37-2469, avisa que por su intermedio el señor **Nemesio Pereyra**, vende su restaurant y bebidas sito en esta ciudad calle Talcahuano 459, al señor **Manuel Baleirón**. Reclamos término ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e30 abr.-N.° 2717-v.7 mayo

Julio Vons, avisa al comercio que vende a **Huberto Mauricio Vons**, su negocio de mueblería sito Uruguay 730, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, en Uruguay 730, fijado por ambos a ese efecto.
Buenos Aires, Abril 29 de 1937.
e.30 abr.-N.° 2734-v.7 mayo.

Al comercio: Aviso que con intervención del balanceador público José R. Campos oficina Alsina 489 el señor **Vicente José Della Villa** vende la parte que le corresponde del negocio de almacén Tucumán 2001 al señor **Antonio Benvenuti** quien se hace cargo del activo y pasivo, reclamaciones de ley en el mismo negocio donde constituyen domicilio.
e.30 abr.-N.° 2733-v.7 mayo.

Al comercio comunicamos que fué resuelto disolver con fecha 24 de Abril de 1937, la sociedad de hecho **S. Grusca y J. Dulman**, ramo camisería y lencería, establecida Canning 817, capital, de la que formaban parte los señores Sara Grusca y Jacobo Dulman, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio S. Grusca.
Buenos Aires, Abril 26 de 1937.
e.30 abr-N.° 2.749-v.7 mayo.

Al comercio: Aviso que con intervención del balanceador público José R. Campos, oficina Alsina 489, al señor **Marino Miranda**, domiciliado Alsina 489 vende libre de todo gravámen el negocio de despensa, Bolivia 83 a los señores **Miguel Tutor y Cándido Barranco**, donde constituyen domicilio. Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Abril 30 de 1937.
e.30 abr.-N.° 2732-v.7 mayo.

Enrique T. Faragasso, Bdo. de Irigoyen 17, avisa al comercio que ha quedado disuelta la sociedad de hecho **Eduardo Gómez y Antonio Dopazo**, sita en la calle Independencia 3902, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Eduardo Gómez. Ambas partes constituyen domicilio en mi oficina.
e.30 abr.-N.° 2718-v.7 mayo

V. Rodríguez, Méjico 2251, avisa que **Luis S. Lupi**, vende su despacho pan, Garay 799, su domicilio, a **Salvador Angarola**, domiciliado Méjico 2251. Reclamos en mis oficinas.
e.30 abr.-N.° 2721-v.7 mayo

Avisa José Novelle e Hijo, con su intervención **José Pombo** vende restaurant calle Alsina 1420, a la señorita **Bernardina G. Platinetti**, donde ambos constituyen domicilio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas, Solís 307.
e.29 abr.-N.° 2.697-v.5 mayo

Al comercio: Francisco Abo, balanceador y martillero público, Bmé. Mitre número 1164, avisa que la sociedad "**Cedrón y Hnos.**", con negocio de café, rotisería y despacho de bebidas alcohólicas en Juan Bautista Alberdi número 6101, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Cedrón. — Reclamos en mis oficinas. — Socios salientes: **Eligio Cedrón y Benito Cedrón.**
Buenos Aires, 30 Abril de 1937.
e.30 abr.-N.° 2.747 v.7 mayo.

Al comercio: **José Urbano** vende a **Alejandro de Pedro**, su negocio de despacho de pan y confitería, Cangallo 2985. Reclamos en el mismo local, domicilio contratantes.
e.29 abr.-N.° 2689-v.5 mayo

Avisan Colombo y Garbero, martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, teléfono 47-6569, que **Gino Mignani** vende a **Margarita L. de Cerviño**, la despensa calle Avalos 1901, domicilio de ambas partes.
e.28 abr.-N.° 2.670-v.4 mayo

Al comercio: **Celso Augusto Vázquez** vende, con todo su activo y pasivo, el negocio despacho de café y bebidas alcohólicas, sito Paraná 246, su domicilio, a los señores **Alfredo Antonio Bencardin y Manuel López**, domiciliados Lima N.° 71. Reclamaciones contra el expresado negocio dentro del término de ley.
e.28 abr.-N.° 2585.-v.4 mayo

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el café, despacho de bebidas y restaurant, establecido en Federico Lacroze N.° 3101, esquina Freyre. Vendedor: **Benito Lanio**, domicilio Paraná 335. — Compradores: **José Recaré y Nicolás Jorge**, domiciliados en el negocio.
Buenos Aires, 27 Abril de 1937.
e.28 abr.-N.° 2649-v.4 mayo

Aviso comercio venta café, bar parrilla, Agüero 526. Vendedor **José Salvio**. Comprador **José Stramiello**. Reclamos términos de ley. Domicilio de los contratantes: Agüero 516.
e.28 abr.-N.° 2657.-v.4 mayo

Eleuterio Carrillo, domiciliado en Bahía Blanca número 1115, vende a don **Domingo Ragamuto Coffa**, domiciliado en Schmidel número 5263, su parte del negocio de restaurant "Viena Bar", de la Avenida Leandro N. Alem números 432 y 434. — Reclamaciones: Avda. Leandro N. Alem número 432.
e.29 abr.-N.° 2701-v.5 mayo.

Avisan, Castro, López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle Victoria número 2854. — Reclamaciones dentro del término legal. — Vendedora: **Ignacia Alvarez Dopazo**, domiciliada Rivadavia 1194. — Comprador: **Jesús Fortabales**, domiciliado en el mismo negocio.
Buenos Aires, Abril 29 de 1937.
e.29 abr.-N.° 2703-v.5 mayo.

Ruiz, Fernández & Cía., martilleros públicos, oficinas Rincón 76, el día 5 Mayo, rematarán fiambrería General Artigas 1918, orden **Eleuterio Miyar**, domiciliado en el mismo. — Reclamos a n/ oficinas.
e.29 abr.-N.° 2705-v.5 mayo.

"**Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Buenos Aires**", vende al "**Lavadero Eléctrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", la Sección lavadero eléctrico, con todas sus maquinarias y útiles, sito en Patricios 1845. — Reclamos allí. — Interviene escribano Hernanz, Avda. Mayo 833.
e.29 abr.-N.° 2710-v.5 mayo.

Avisan López y Cía., balanceadores públicos, oficinas Montevideo 55, teléfono 38 2766, que el señor **Joaquín Bonnin** vende su lechería Rivera 922, al señor **Humberto Alvarado**, domiciliado en Rivera 922. — El vendedor Montevideo 55.
e.29 abr.-N.° 2.696-v.5 mayo

Palacios y Cía., avisa que **Santiago Ferreirós**, ha vendido al Sr. **Eugenio Kresb**, su casa pensión Cerrito 228, domiciliados todos Cangallo 1133.
e.29 abr.-N.° 2708-v.5 mayo

Se comunica al comercio que por ante el Escribano Público don Raúl F. Devoto, Registro N.° 107, domiciliado Av. de Mayo 1249, primer piso, la razón social **Luis F. Valle y Cía.**, domiciliado Cucha Cucha 2176, vende su negocio de tintorería industrial, establecido en la calle Cucha Cucha 2176|80, a la razón social **Lamuraglia Hnos.**, domiciliada Escalada 1961. Reclamaciones de ley en la oficina del Escribano, Av. de Mayo 1249.
Buenos Aires, Abril 27 de 1937.
e.28 abr.-N.° 2681-v.4 mayo.

Federico Hoton, martillero público, Darwin 850, hace saber, por término de ley, que con su intervención don **Julio César Clave** vende a los señores **Aquiles Barbieri y Andrés Rota**, el negocio de restaurant y anexos de la calle Avenida San Martín N.° 4685. Reclamos de ley en mis oficinas. Ley 11.867.
e.28 abr.-N.° 2680-v.4 mayo.

Marcos León Grünberg, con domicilio en Neuquén 944, vende a don **Luis Rutstein**, con domicilio en la calle Azcuénaga 351, su parte mitad de la fábrica de hilandería de la razón social "Grünberg y Lach", establecida en la calle Parral N.° 231. — Reclamos por término de ley.
e.29 abr.-N.° 2711-v.5 mayo.

Alberto C. Delfino Cía. Avenida Roque Sáenz Peña 825, avisa al comercio, que ha quedado sin efecto la venta del negocio farmacia, Cochabamba 2602, entre **Leonor G. Conrradi y Samuel Lerner.**
e.28 abr.-N.° 2662 v.4 mayo.

V. Luis Caccuri, Alsina 2291, U. T. 47-0813, rematará el día 5 de Mayo próximo, la peluquería, B. de Irigoyen 142, propiedad de **Santiago Simonti.**
e.28 abr.-N.° 2682-v.4 mayo.

Se hace saber por cinco días, que **José Antonio Alascio**, vende su garage de la calle Cangallo 1341 al señor **Pedro M. Orfila**. Reclamaciones en Escribanía Scarabino, Lavalle 1312, 4.° "B", donde las partes constituyen domicilio.
Buenos Aires, Abril 27 de 1937.
e.28 abr.-N.° 2658-v.4 mayo.

Se hace saber que don **Carmelo Amengual** vende su fábrica de carrocerías La Sin Rival, sita en Jujuy 1705, a don **Nerves Miguel**. — Reclamos término de ley, Uruguay 412, entrepiso. — Escribano José Rolandi.
Buenos Aires, Abril 26 de 1937.
e.28 abr.-N.° 2.648-v.4 mayo

Avisan Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, 51-2300, que con su intervención, **José Nasci** vende a **Germán Roza** su restaurant, café y billar, sito Avenida de los Constituyentes 6209, domicilio de las partes. — Reclamos término ley.
e.28 abr.-N.° 2.651-v.4 mayo

Se hace saber por cinco días, que don **Arnaldo José Dotti**, con domicilio en la calle Santa Fe N.° 1299, vende a don **Enrique Jorge Eiras**, domiciliado en la Avenida de Mayo 760, el negocio de farmacia de su propiedad, sito en la calle Santa Fe N.° 1299, esquina Talcahuano, de esta Capital.
e.28 abr.-N.° 2.673-v.4 mayo

(1) José Mata avisa que **Gerardo Fernández**, vende su despacho de pan Canalejas 2675, a **Miguel Speranza**, domiciliado José Bonifacio 2683. — Reclamos en mis oficinas Jujuy 392. — T. 45-1943.
e.22 abr.-N.° 2488-v.27 abr.
e.28 abr.-N.° 2488-v.4 mayo

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Manuel Cayo, martillero público, oficinas Lima 550, U. T. 37-2469, avisa que por su intermedio el señor **José María González**, vende su restaurant y bebidas sito Patagones 3000 esquina Monteagudo, al señor **Luis Domínguez**. Reclamos término ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.30 abr.-N.° 2716-v.7 mayo

Ruiz, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 76, comunican por nuestro intermedio señor **Angel Botet**, vende café Lavalle 1202 al señor **Antonio Fernández**, domiciliados Rincón 76, reclamos a n|. oficinas.
e.30 abr.-N.° 2.745 v.7 mayo.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, vendióse negocio de panadería mecánica sito Tellier 326|30. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor **Everardo Acevedo**, Tellier 326. Comprador **Odon Prieto Alonso**, Bartolomé Mitre 2258.
e.27 abr.-N.° 2646-v.5 mayo

Natal Cervini Barbieri, martillero público, oficina Bogotá 3077, U. T. 67-8953, avisa al comercio que **Antonio Corengia** vende a los señores **Cayetano Antonio, Atilio y Amelio Corengia**, su negocio carpintería mecánica, calle Beauchef 758. — Reclamos ley y domicilio constituído: Bogotá 3077.
B. Aires, Mayo 1|1937.
e.29 abr.-N.° 2.692-v.5 mayo

Gregorio Medina, en cumplimiento Ley 11.867, avisa vende negocio carnicería calle Belgrano número 2586, a **Quitín Santos Medina**, en donde ambos constituyen domicilio y atienden reclamos.
e.28 abr.-N.° 2685-v.4 mayo.

Raúl Alberto Herrera, domiciliado Pueyrredón 161, venderá a **Juan Carlos Valladares**, domiciliado Misiones 43, agencia lotería, cigarrería y salón lustrar establecida en Pueyrredón 161, ante Escribano Luis F. Catalá, domiciliado Piedra 83.
e.30 abr.-N.° 2735-v.7 mayo.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, vendióse el negocio de despacho de pan y factura, sito Paraná 331. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Ricardo Pedro Scorta**, Paraná 331. — Comprador: **Ceferino Maza**, Bartolomé Mitre 2258.
e.28 abr.-N.° 2684-v.4 mayo.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, vendióse el negocio de despacho de pan y factura, sito Emilio Castro 5902 esquina a la de Fonrouge. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **José Manuel Andrés Chacón**, Emilio Castro 5902. — Compradores: **Juan Di Prima y Arcángel Chisari**, Bartolomé Mitre 2258.
e.28 abr.-N.° 2683-v.4 mayo.

Al comercio: aviso, que por intermedio del martillero público, R. Carlos Bosch, la señora **Càsilda Barcina de Sobrón**, domiciliada en la calle Corrientes 1327, vende al señor **Felipe Chico Esteban**, domiciliado Godoy Cruz 2317, su negocio de despacho de pan, Pueyrredón 1178. Reclamos, oficina del intermediario, Corrientes 1327.
e.28 abr.-N.° 2655.-v.4 mayo

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima - Piedras 174

Convoca a los señores Accionistas, a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 8 de mayo próximo, a las 15, en su local social Piedras 174, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de Utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 26.° ejercicio terminado el 31 de marzo de 1937.

2.° — Designación de los tres mayores Accionistas presentes, para escrutadores, que autorizarán el acta de esta Asamblea.

3.° — Elección de cuatro Directores titulares, por dos años en reemplazo de los señores Carlos Caimi, Salvador Martí, Ramón Poca y José Gregorio (fallecido) por terminación de sus mandatos.

4.° — Elección de cinco Directores suplentes, por un año, en lugar de los que terminan sus mandatos.

5.° — Elección de Síndico titular en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo, en lugar del señor Mariano Ardáiz, ambos por un año y por terminación de sus mandatos.

A fin de que los señores Accionistas puedan concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios de depósitos, a los efectos de ésta, en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea o sea hasta el 4 de mayo inclusive, a horas 16.

Horas de Oficina: Días hábiles de 11 a 16; sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Abril 15 de 1937. — S. Martí, secretario.

e.17 abr.-N.° 2315.-v.7 mayo.

SIEMENS - SCHUCKERT S. A.
Compañía Platense de Electricidad
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1937, a las 16 horas, en la sede social Avenida de Mayo 869, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de vicepresidente en reemplazo del señor Leopoldo Lewin, por renuncia.

2.° Designación de tres nuevos directores titulares, por ampliación de su número.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones que les servirá de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 27 de 1937.

El Directorio

e.28 abr.-N.° 2665-v.20 mayo

"S. E. D."
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de mayo de 1937, a las 18 horas, en el local Galería Güemes, escritorio 422, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reducción del capital social.

2.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1937.

El Directorio

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

e.24 abr.-N.° 2.567-v.13 mayo

"LA UNION MERCANTIL"
Compañía de Seguros
Rivadavia 540 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Cumpliendo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el 21 de mayo de 1937, a las 17 horas, en el local social de la Compañía, calle Rivadavia N.° 540, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancia y pérdidas, distribución de beneficios e informe del síndico, correspondientes al 36.° Ejercicio.

2.° Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los salientes, señores: Salvador Basualdo, Güerino Ortelli, Cecilio Juanto y Jorge E. Hall (por terminación de mandato); de tres suplentes en reemplazo de los salientes, y de síndico y síndico suplente, en reemplazo de los señores Onésimo Bonomi y Juan B. Ghigliazza, por los términos establecidos en los estatutos (artículos 30 y 39).

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 30 de 1937. —

Nota: Artículo 17 de los Estatutos — "El accionista que deseare tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la caja de la Compañía tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión".

e.3 mayo-N.° 2758-v.20 mayo

Compañía Argentina de Seguros
"PROVIDENCIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Título IV de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1937, a las 17 horas, en el local social, calle Florida número 229, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 33 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.

2.° Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio, y elección, en su caso, de los miembros que faltaren teniendo presente que terminan su mandato los señores: Andrés C. Scotto, Carlos Sormani y Américo E. Aliverti.

3.° Elección de cinco directores suplentes.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Francisco Fazio, vicepresidente 1.° — Buenos Aires, Abril 30 de 1937. — Carlos Sormani, secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispuesto por los artículos números 20 y 21, de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta - poder.

e.3 mayo-N.° 2786-v.20 mayo

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial Industrial, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de mayo a las 16.30 horas, en la calle Maipú 66, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma del artículo 24 de los Estatutos, fijando el 31 de octubre de cada año como término del ejercicio social.

2.° — Designar a dos accionistas para que firmen el acta.

e.21 abr.-N.° 2.460-v.10 mayo

"P R O A R"
INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la asamblea general ordinaria, para el día 20 de mayo de 1937, a las 18.30 horas, en la calle Tucumán 359|61, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance, utilidades e informe del síndico.

2.° Elección de dos directores titulares; un director suplente; síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 1.° de 1937.

El Directorio.

e.3 mayo-N.° 2756-v.18 mayo.

"EL CONDOR"

Cía. Anglo Argentina de Seguros
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 13 de mayo de 1937, a las 11 horas, en el local Reconquista 336, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.30 abr.-N.° 2748-v.13 mayo

ASOCIACION DE MAQUINISTAS DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA

CONVOCATORIA
Asamblea de Socios

La Comisión Directiva de la Asociación, de conformidad al artículo N.° 19, inciso J del Estatuto, convoca a los señores socios a la Asamblea Orlinaria que se realizará el día 28 de mayo 1937, a las 17 y 30 horas, en el local social Estados Unidas 263.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de memoria y balance.

2.° Nombramiento de comisión para propaganda Ley de Jubilaciones.

Buenos Aires, Abril 29 de 1937. — José Debitonto, presidente.

e.30 abr.-N.° 2.719-v.4 mayo

JUAN CRUZ JAUREGUIALZO ALBIZU E HIJOS
Sociedad Anónima
2.ª Asamblea General Ordinaria

El directorio convoca a los señores accionistas a 2.ª asamblea general ordinaria, que se celebrará el 1.° de junio a las 14 horas, en su local Diagonal Roque Sáenz Peña 530, escritorio 507, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla.

Este depósito puede ser substituído por un certificado expedido por cualesquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, Abril 30 de 1937.

Juan Cruz Jaureguialzo Jaca, presidente. — Bernardino Jaureguialzo Jaca, secretario.

e.3 mayo-N.° 2751-v.20 mayo.

NOVALBA
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Calle Darwin N.° 1154 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del consejo de administración y de conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, no habiendo podido celebrarse por falta de quórum, las asambleas generales ordinaria y extraordinaria, convocadas para el día 26 de abril de 1937, se cita a los señores accionistas para las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de segunda convocatoria, que tendrán lugar el día 14 de mayo de 1937, a las 16, y a las 17 horas, respectivamente, en el local social, calle Darwin 1154, para tratar las siguientes órdenes del día:

Orden del día de la asamblea ordinaria:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1936, informe de los Síndicos y reparto de las utilidades.

2.° Asignación de los honorarios a los Síndicos cesantes y designación de los nuevos síndicos.

3.° Elección del nuevo consejo de administración en sustitución del actual, que ha terminado su mandato.

4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Orden del día de la asamblea extraordinaria:

1.° Propuesta de modificación del artículo 30 del estatuto social y resoluciones relativas.

2.° Autorización al consejo de administración para llevar a efecto las resoluciones de la asamblea.

3.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la caja social, calle Darwin N.° 1154, o en cambio tendrán que justificar de haber depositado sus acciones, a los efectos de las asambleas, en el Banco de Italia y Río de la Plata, sea en la casa central de Buenos Aires, sea en la sucursal que el mismo Banco tiene instalada en la Ciudad de Milán (Italia).

El consejo de administración.

e.30 abr.-N.° 2726-v.13 mayo.

JOCKEY CLUB
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.° y 5.° de los estatutos y resolución de la comisión directiva del 15 de abril de 1937, se convoca a los señores socios del Jockey Club, a asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, calle Florida N.° 559, el día miércoles 5 de mayo próximo, a las 22 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance general del año.

2.° Elección de diez miembros de la comisión directiva, por dos años, en reemplazo de los salientes, señores: D. Vicente R. Casares, D. Alberto J. Duggan, D. Ricardo Fernández Guerrico, D. Gilberto Lerena, D. Juan Antonio Madariaga, D. Miguel Martínez de Hoz, Dr. Luis P. O'Farrell, Dr. Samuel Ortiz Basualdo, D. Eduardo Sauze y Dr. César M. Vela, y elección de cinco suplentes.

3.° Designar dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Artículo 8.° de los Estatutos: "La asamblea general se considerará en quórum a las 22 horas, con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si a esa hora no estuviera presente ese número, la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, a las 23 horas. Las citaciones se harán por la prensa, durante tres días, y con transcripción del presente artículo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1937.

César M. Vela, secretario general.

e.30 abr.-N.° 2713-v.5 mayo.

JANSEN
Sociedad Anónima
Decoraciones y Muebles

Convocatoria

De conformidad con los artículos 31 y 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de mayo de 1937 a las 11 horas, en el local de la sociedad Av. Alvear 1880, hasta el 7 de Mayo inclusive.

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1936, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de 3 Directores titulares y un suplente por 2 años, elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de los Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Los señores Accionistas para tener derecho a la asistencia y voto deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad Av. Alvear 1880, para tratar la siguiente

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1937.
El Directorio.
e.19 abr.-N.° 2360.-v.7 mayo

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día jueves 20 de mayo de 1937, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Tucumán número 141, Capital Federal, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente, de un director y del síndico.
2.° Modificación de los artículos 6.° y 32 de los Estatutos e inclusión del artículo 33.
3.° Autorización al presidente de la Compañía o, en su defecto al Vicepresidente, para que acepte, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que indicare la autoridad competente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en las Oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Tucumán número 141, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 27 de los Estatutos.

Nota. — El texto de las modificaciones proyectadas por el Directorio, estará a disposición de los señores accionistas que lo soliciten, en el local de la Compañía, desde el día 10 de mayo próximo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1937.
El Directorio
e.29 abr.-N.° 2695-v.18 mayo

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 20 de mayo de 1937, a las 19,30 horas, en su edificio Tucumán 359|61, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la memoria y balance, utilidades e informe del síndico.
2.° Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1.° de Mayo de 1937.
El Directorio
e.3 mayo-N.° 2757-v.18 mayo

"LA COSECHERA" A. B. ROCCA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de mayo próximo a las 18 horas en su local social, calle General Hornos 140 para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Consideración de la reforma de los Estatutos.
2.° — En caso de aprobarse, elección de: Presidente, Vice-Presidente, vocal titular y vocal suplente.
3.° — Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1937.
El Director
e.26 abr.-N.° 2604-v.14 mayo

PEDRO STORM Y CIA. LTDA.

Convocatoria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 14 de mayo de 1937, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Alsina 845, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Nombramientos de síndicos.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

El Directorio
e.24 abr.-N.° 2536-v.13 mayo

Compañía Financiera Comercial

COFICO

Sociedad Anónima

852 Belgrano 858 — Buenos Aires

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo de 1937, a las 18 horas, en Belgrano 858, a efectos de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio.
2.° Elegir Directores y Síndicos.
3.° Designar dos Accionistas para suscribir el acta.

El Directorio
e.27 abr.-N.° 2625.-v.15 mayo

SOCIEDAD ANONIMA LORD COMERCIAL E INDUSTRIAL

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de mayo de 1937, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre N.° 1746.

Orden del día:

1.° Dejar sin efecto la reforma de estatutos aprobada en la Asamblea del 17 de marzo de 1937.
2.° Aumento del capital autorizado.
3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

e.23 abr.-N.° 2446-v.12 mayo

Sociedad Anónima
ESTANCIAS HARBERTON
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo a las 16 horas en Roque Sáenz Peña 615, escritorio 421, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
2.° — Elección de Síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.
e.28 abr.-N.° 2669-v.11 mayo.

JUAN C. GALLI E HIJOS LDA. S. A.

Agrícola Ganadera y Comercial

Convocatoria

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 10 de mayo próximo a la hora quince en la calle Victoria número 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores César A. S. Galli y Américo I. S. Galli, que han terminado su mandato.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli que han terminado su mandato.
4.° Renovación de la Comisión de Cuentas.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 15 de 1937. — Víctor A. M. Galli, director.
16 abr.-N.° 2261-v.8 mayo.

"ARGENTINA"
Compañía General de Navegación, S. A.

De conformidad con el artículo 16 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 14 de mayo de 1937, a las diez horas, en el local social Florida N.° 439, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación del balance general y la memoria correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1936.
2.° Lectura del informe del señor síndico.
3.° Elección de dos directores, en reemplazo de los señores doctor Mario Sáenz y D. Carlos F. Videla, por terminación de sus mandatos, y síndicos, titular y suplente, para el nuevo ejercicio.
4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Siendo ésta, segunda convocatoria, la asamblea se constituye y resuelve válidamente con cualquier número de accionistas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1937.
El Directorio
e.29 abr.-N.° 2693-v.12 mayo

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION MIHANOVICH LDA.

Cangallo N.° 300. — Buenos Aires.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Jueves 13 de Mayo del corriente año a las $10\frac{1}{2}$ horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo N.° 300, con el fin de considerar el siguiente,

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de Utilidades.
2.° — Elección de Directores Titulares y Suplentes y determinación del término de su mandato.
3.° — Elección de Síndico Titular y Suplente.
4.° — Elección de dos Accionistas que firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea.

Alberto A. Dodero, presidente. — Angel Sánchez Elía, secretario.
e.7 abr-N.° 1756-v.13 mayo.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 14 de mayo de 1937, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 1745, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores doctor Antonio Podestá, doctor Juan B. Gonella y doctor Alois Bachmann.
4.° Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Juan P. Viaggio y doctor Adolfo Martini.
5.° Elección de síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Félix Abrate y doctor José A. Podestá, que han terminado su mandato.
6.° Nombramiento de dos señores accionistas para que con el presidente y secretario, firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración del instituto, Rivadavia 1745, por lo menos dos días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1937.
El Directorio.
e.27 abr.-N.° 2619-v.13 mayo.

Sociedad Anónima
"CAPE FAIRWEATHER"

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1937, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1) Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1937.
2) Nombramiento del directorio, de acuerdo con los Estatutos.
3) Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

El Directorio
e.22 abr.-N.° 2.483-v.11 mayo

CIA. SUIZO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de mayo próximo, a las 9 horas, en el local social, Moreno 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 9.° ejercicio.
2.° Remuneración del síndico.
3.° Remuneración de los directores.
4.° Nombramiento de siete directores, seis por vencimiento del mandato y uno por ampliación del directorio.
5. Nombramiento de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.21 abr.-N.° 2406-v.10 mayo

MERCADO DE ALGODON Y YUTE DE BUENOS AIRES (S. A.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 12 de mayo de 1937, a las 17 y 18 horas, respectivamente, en Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1.° — Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio..

2.° — Elección de Directores y Síndicos.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Asamblea Extraordinaria

1.° — Reforma de los artículos 1.°, 2.° 4.°, 5.°, 9.°, 25, 33, 34, 35 y 37 de los Estatutos.

2.° — Designar dos Accionistas para firmar el Acta.

Enrique E. Lütjohann, presidente. — Tomás Tamplin, secretario.

e.26 abr.-N.° 2605-v.8 mayo.

"CAPITALIZADORA ARGENTINA",

Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro

San Martín 232. — Buenos Aires

Según lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín 232, el 19 de Mayo de 1937, a las 16 horas para tratar el,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas" e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1936.

2.° — Determinación del número de miembros del Directorio (Art. 21 de los Estatutos), y elección en su caso, de cuatro Directores Titulares, por tres años en reemplazo de igual número que terminan su mandato. Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril 20 de 1937.

Por el Directorio.

Tomás Amadeo, presidente.

e.26 abr.-N.° 2589-v.19 mayo.

LA PROPIEDAD COMUN

Sociedad Anónima

Cangallo 328 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de mayo de 1937, a las 18 y 30 horas, en el local social, Cangallo 328, a los efectos de tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Autorizar al directorio para realizar con el Banco de la Nación Argentina, una operación de préstamo de hasta la suma de 2.000.000.— de pesos m|n., y para ceder a dicho Banco, en ración, las acciones y derechos que la Sociedad tiene, al precio de venta del inmueble de la misma, calle Rivadavia y Campichuelo, en esta Capital, que ha sido motivo de expropiación por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en las condiciones y bajo las modalidades que el Directorio tenga por conveniente, de acuerdo a las disposiciones que rigen los actos del Banco acreedor.

2.° — Autorizar al directorio para proceder a la construcción de edificios en terrenos de la Sociedad o en los que la misma adquiera en adelante.

3.° — Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

e.20 abr.-N.° 2.387-v.8 mayo

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LDA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 10 de mayo de 1937, a las 14 y 30 horas, en el domicilio de la Sociedad Avda. Roque Sáenz Peña N.° 680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1937.

2.° Elección de cinco directores titulares por tres años en reemplazo de los directores salientes por expiración de mandato.

3.° Elección de tres directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros Estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrán también ser depositadas en el Nuevo Banco Italiano en ésta o su Sucursal en Génova.

Buenos Aires, Abril 16 de 1937.

El Directorio.

e.16 abr.-N.° 2259-v.8 mayo.

ARMADORA NARANJERA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, Agüero 516, el día 5 de mayo de 1937, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como el informe del Síndico.

2.° Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Luis Montepagano, Juan Ferrari y José Ferrando que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, cuyo mandato anual han terminado.

3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Carlos Badano, presidente.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad antes del 2 de mayo o sea tres días antes de su celebración.

e.15 abr.-N.° 2256-v.4 mayo.

Sociedad Anónima Ganadera

"HILL STATION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de mayo de 1937, a las 14 horas en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1937.

2) Nombramiento del síndico.

El Directorio

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos.

e.23 abr.-N.° 2.507-v.12 mayo

CLUB DE DEPORTES "EL RINCON"

Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo 18 del Estatuto el 8 de Mayo a las 19 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes de la Comisión Directiva.

3.° Designar dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Abril de 1937.

Edmundo Rey O'Shanahan, presidente. — Dr. Oddo M. Martelli, secretario.

e.21 abr.-N.° 2454.-v.5 mayo

COMPAÑIA INMOBILIARIA E INDUSTRIAL ARGENTINA "SOL"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a los artículos 9, 10, y 11 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Dictamen del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al quinto ejercicio, vencido el 31 de marzo de 1937..

2.° Elección de un Director Titular en reemplazo del señor Domingo Bacigalupo y de un Director Suplente en reemplazo del señor Emilo Perés que terminan su mandato.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente. Remuneración al Directorio y Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Alvarez Thomas 200, el día 15 de Mayo de 1937, a las 10 horas.

El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionista, que para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

e.26 abr.-N.° 2610-v. 14 mayo

COMPAÑIA COMERCIAL "CONDOR"

Sociedad Anónima

SOLIS 427

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 21 de mayo 1937, a las 10 horas, en Cangallo 466, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, Código de Comercio, correspondientes primer ejercicio.

2.° Elegir tres directores por el término de tres años.

3.° Elegir síndico y síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.29 abr.-N.° 2706-v.18 mayo

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA - LIMITADA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea Ordinaria en Callao 32 el 15 de Mayo de 1937 a las 15.

ORDEN DEL DÍA:

I - Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

II - Elección de tres directores titulares.

III - Elección de Síndico titular y suplente.

IV - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Deberá depositarse las acciones en la caja social con tres días de anticipación.

Cayetano Brenna, presidente.

e.17 abr.-N.° 2242-v.5 mayo

HARTENECK, S. A.

Comercial e Industrial

Perú N.° 399

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y lo dispuesto en los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 1937 a las 15 horas, en el local social, calle Perú N.° 375, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1936.

2.°) Elección de directores y síndicos.

3.°) Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse las acciones tres días antes del día fijado para la misma o presentar certificado bancario que justifique el depósito, con la misma anticipación (Art. 22 de los Estatutos).

Buenos Aires, 20 de Abril de 1937.

El Directorio

e.21 abr.-N.° 2.420-v.10 mayo

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase nuevamente a Asamblea Extraordinaria para el día 13 de mayo de 1937, a las 17 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea quedará constituída con los accionistas asistentes, sea cual fuere el número de acciones que representen.

Para votar deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

e.23 abr.-N.° 2509-v.12 mayo.

CORPORACION ARGENTINO AMERICANA DE FILMS

Se convoca a los Sres. accionistas de la "Corporación Argentino Americana de Films", a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de mayo, a las 11 horas, en el local Rivadavia 409, 6.° piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la memoria anual, del balance general al 28 de febrero último y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas.

2.°) Elección de síndico titular y del síndico suplente, en reemplazo de los señores Juan A. Ferrari y Esteban J. Vicenzi.

3.°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

e.3 mayo-N.° 2770-v.20 mayo

ASOCIACION UNION REPARTIDORES DE HIELO

De Ayuda Mutua

Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva, en cumplimiento de lo que prescriben los estatutos sociales, artículo 52, convoca a todos los asociados a la Asamblea general ordinaria, en 3a. convocatoria, para el día miércoles 5 de mayo de 1937, a las 18 horas, en el salón de la calle Sarmiento número 2419, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Lectura de correspondencia.

3.° Informe de C. D. y su aprobación.

4.° Asuntos varios.

Humbreto Pessino, secretario.

e.3 mayo-N.° 2777-v.4 mayo.

CIA. SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de abril de 1937 por falta de quórum, se convoca nuevamente para el día 14 de mayo de 1937 a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936 e informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de seis directores titulares y un director suplente, por el término de tres años.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1937.

El Secretario.

e.30 abr.-N.° 2.724-v.13 mayo

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo del año en curso, a las 11 horas, en el local social (Paseo Colón 1580), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos comprendidos en el Art. 347 del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijación de remuneración al Síndico.

4.° Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la realización de esta Asamblea.

5.° Elección del nuevo Directorio por tres años.

6.° Elección de Síndicos.

7.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.28 abr.-N.° 2675-v.11 mayo.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SUD
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 15 y 21 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Dictamen del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al primer ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1937.

2.° Elección del nuevo Directorio y Síndicos de conformidad con los artículos 6 y 13 de los Estatutos.

3.° Retribución al Presidente, Directores y Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Alvarez Thomas 200, el día 15 de Mayo de 1937, a las 11 horas.

El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

e.26 abr.-N.° 2609.-v.14 mayo

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1937 a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno 900, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17.° Ejercicio económico, terminado el 31 de enero de 1937.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

El Directorio.

e.19 abr.-N.° 2316-v.10 mayo.

"CASA ESCASANY" JOYERIA Y RELOJERIA
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el miércoles 5 de mayo próximo, a las 19.30, en el local de la Sociedad (Perú y Rivadavia), para ocuparse del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la memoria y balance correspondientes al 28.° ejercicio.

2.° Aprobación de la memoria, balance y reparto de utilidades.

3.° Autorización al Directorio para emitir una serie de 500 acciones, en la oportunidad que se considere necesaria.

4.° Elección, por el plazo reglamentario, de cinco directores.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos señores accionistas presentes a la asamblea, para la redacción, aprobación - y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde.

Manuel Escasany, presidente.

e.15 abr.-N.° 2.185-v.5 mayo

Sociedad Anónima RADIO ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Radio Argentina, a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 10 de mayo a las 11.30 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1936.

2.° Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por el término de tres años.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación de la Asamblea (artículo 27 del Estatuto).

Buenos Aires, Abril 16 de 1937. — **Roberto N. Lobos, presidente.**

e.21 abr.-N.° 2409-v.10 mayo

LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.
Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de mayo de 1937, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo N.° 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1936.

2.°) Elección del Síndico Titular y del suplente.

3.°) Designación de dos Accionistas que deberán firmar y aprobar el acta respectiva, en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 16 de 1937.

Los Directores.

e.17 abr.-N.° 2307-v.5 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS & VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas a tenor del artículo 22 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de mayo próximo, a las 16 horas, en el local B. Mitre 430, tercer piso, con el mismo.

ORDEN DEL DÍA:

A saber:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Nombramiento de la Comisión Liquidadora, de acuerdo al artículo 42 los Estatutos de la Sociedad.

3.° Otorgamiento de facultades generales y especiales a la Comisión Liquidadora y fijación de sus emolumentos.

4.° Designación de dos señores accionistas para la firma del acta.

Buenos Aires, Abril 23 de 1937.

El secretario tesorero.

e.24 abr.-N.° 2550-v.7 mayo.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

El día 28 del mes de mayo de 1937, y en las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para el arrendamiento de locales destinados a dependencias de la Repartición:

Día 28 de mayo a las 16 horas. — Licitación para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría 13a. — El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Seguí, Luis Viale, Añasco, Caballito y Méndez de Andés.

Día 28 de mayo a las 16.15 horas. — Licitación para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría 15a. — El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Paraguay, Cerrito y Leandro N. Alem.

Día 28 de mayo, a las 16.30 horas. — Licitación para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría 35a. — El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Crámer, Republiquetas, Iberá, Amenábar y Manuela Pedraza.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Jefe de Policía de la Capital. — Datos y pliegos de condiciones en la División Administrativa, calle Moreno número 1550, Departamento Central, planta baja.

Buenos Aires, Abril 24 de 1937. — Juan Alfredo Fernández, comisario inspector, Jefe División Administrativa. — Francisco M. Casalaspro, comisario, Jefe Sección Secretaría.

e.27 abr-v.7 mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 26 de mayo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales con destino a la habilitación de los siguientes Dispensarios Públicos Nacionales: Nueva-Pompeya; Lanús (Pcia., de Bs. Aires); Rosario de Santa Fe; Andalgalá (Pcia., de Catamarca; Jachal (Pcia., de San Juan; Mendoza y Jujuy.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales 761 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, de los proponentes que concurran al mismo, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Arenales 761 (planta baja), Cap. Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Medicamentos, útiles de laboratorio, cirugía, Rayos X, artículos de farmacia, drogas, etc. — Utiles de escritorio, formularios, máquinas de escribir, etc. — Varios, relojes, estufas, ventiladores, etc. — Artículos de ferretería. — Muebles de madera, hierro y acero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1937. — El Director General de Administración.

e.26 abr.-v.5 mayo.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución total de las obras relativas al edificio proyectado para la sucursal Macachín (La Pampa).

Los documentos de licitación correspondientes, pueden ser retirados por los interesados, previo pago de $ 25.—, en el departamento de inmuebles de la casa central.

Las propuestas deberán presentarse en la gerencia de la casa central, en las condiciones establecidas en las bases de licitación respectiva, antes de las 15 horas del día 7 de mayo próximo, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937.

El gerente.

e.8 abr.-v.7 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 33; ramo: muebles de acero; apertura de las propuestas: mayo 5, a las 15 horas.

Licitación privada n mero 32; ramo: mueblería, máquinas de escribir y muebles de acero; apertura de las propuestas: mayo 5, a las 15.10 horas.

Licitación privada número 32; ramo: mueblería, caja hierro, muebles de acero y artefactos eléctricos; apertura de las propuestas; mayo 5, a las 15.30 horas.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.5 mayo

ESCUELA DE ARTES Y OFICOS DE BAHIA BLANCA

Licitación de casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 20 de mayo del año en curso a las 11 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela de Artes y Oficios del epígrafe, por la cual se firmará contrato. — Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para Dirección, sala para Secretaría, sala de Profesores y Biblioteca, habitación para ordenanza, habitación para archivo; 2.400 metros cuadrados de superficie cubierta para talleres, con luz y aereación, pisos de tarugos de madera o portland, luz eléctrica instalada, cajas para fuerza motriz y agua corriente en cada local; local para depósito de 150 metros cuadrados, depósito para herramientas de 100 metros cuadrados, piletas lavamanos para 150 alumnos, mingitorios para 30 alumnos, 10 w. c. individuales con piso de portland del tipo turco; de 6 a 10 aulas de 50 metros cuadrados cada una, 2 aulas para dibujo de 80 metros cuadrados, 2 aulas para tecnología de 60 metros cuadrados. Si para talleres no fuera posible conseguir la superficie solicitada se podrá ofrecer 1.200 metros cuadrados, siempre que se cuente con terreno para ampliaciones.

2.° — Las propuestas serán redactadas en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y pesos 2 m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados y entregados o remitidos al Rectorado del Colegio Nacional de Bahía Blanca antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Abril de 1937.

Luis Ricci, Director de Administración.

v.5 mayo

ESCUELA DE ARTES Y OFICOS DE GENERAL PICO (PAMPA)

Licitación de casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 20 de mayo próximo a las 10 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para la Dirección y la Secretaría; sala de Profesores y Biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, 1 salón para tecnología, 1 salón para dibujo, de 40 metros cuadrados cada uno; superficie cubierta de 400 metros cuadrados para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y la tercera de carbonilla o tierra; luz y ventilación natural; instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y agua corriente en cada sección; local para depósito de materiales de 50 metros cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos; mingitorios para 7 alumnos; w. c. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland. — Si en la localidad se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma. Sino existe luz eléctrica o no se suministra durante el día, deberá dejar se constancia en las propuestas.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y pesos 2 m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados, y entregadas o remitidas al Juzgado Letrado de General Pico (Pampa), antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Abril de 1937.

Luis Ricci, Director de Administración

v.5 m[illegible]yo

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Licitación de casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 19 de mayo próximo a las 15 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación del Registro de la Propiedad. Se necesitan las siguientes comodidades: una o varias casas que, por su ubicación, se pueda formar un cuerpo de edificio y que tengan en conjunto, aproximadamente, 85 habitaciones. Deben estar ubicadas en el radio comprendido entre las calles: Callao - Bartolomé Mitre - Carlos Pellegrini - Santa Fe, o en sus alrededores, en una distancia no mayor de dos cuadras.

2.° — Las propuestas deben presentarse en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional, el primer foja y pesos 2.— moneda nacional, las siguientes y el plano que es obligatorio acompañar, en sobres cerrados y lacrados y entregados en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344) antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la licitación, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Abril de 1937. — Luis Ricci, director de Administración.

v. 5 mayo

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CHUMBICHA

Licitación de casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 20 de mayo próximo a las 10 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para Dirección y Secretaría: sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas; 1 salón para tecnología y un salón para dibujo, cada uno de ellos de 40 metros cuadrados; superficie cubierta de 400 metros cuadrados para talleres, dividida en 3 secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland; el tercero de carbonilla o tierra, con buena luz y ventilación, instalación de luz eléctrica y fuerza motriz; agua corriente en cada uno de los talleres; local para depósito de 50 metros cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos; mingitorios para 7 alumnos; W. C. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland. Si en la localidad no se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma. Deberá dejarse constancia si se suministra luz eléctrica durante el día.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional la primer foja y pesos 2.— moneda nacional, en las siguientes como el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados en el local de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, donde se realizará la licitación.

Buenos Aires, Abril de 1937. — Luis Ricci, director de Administración.

v.5 mayo.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE FORMOSA

Licitación de la Casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 20 de mayo próximo a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas a fin de tomar una en arrendamiento con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe — Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para Direcciones y Secretaría, sala de Profesores y biblioteca, habilitación para archivo y Ordenanza; dos salones para aulas, un salón para tecnología un salón para dibujo de 40 metros cuadrados cada uno; Superficie cubierta de 400 metros cuadrados para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, con ventilación y luz natural, instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y agua corriente; piletas lavamanos para 30 alumnos; mingitorios para 7 alumnos, W. C. para 5 alumnos —tipo turco—, con piso de portland; local para depósito de materiales de 50 metros cuadrados. — Si en la localidad se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz. especificándose en las propuestas las características de la corriente y el precio por unidad de la misma.

Si no existe servicio de luz o no se suministra durante el día se hará constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional, la primer foja y pesos 2 moneda nacional, las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobre cerrados y lacrado y entregarse o remitirse al Juzgado Letrado de Formosa, antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Abril de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.5 may

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CONCEPCION (TUCUMAN)

Licitación de Casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el día 20 de mayo próximo, a las 11 horas, para la presentación y apertura de propuesta de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, firmándose el contrato respectivo, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades:

Sala para Dirección, sala para Secretaría, sala de profesores y biblioteca habitaciones para el archivo y el ordenanza,, 3 salones de 30 metros cuadrados cada uno, un salón para tecnología y uno para dibujo de 40 metros cuadrados cada uno; superficie cubierta de 600 mts. cuad. para talleres, dividida en tres Sec., dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland, el tercero de carbonilla o tierra, con suficiente luz y ventilación; instalación de luz eléctrica, fuerza motriz y agua corriente; piletas lavamanos para 40 alumnos; mingitorios para 15 alumnos; W. C. individuales —tipo turco—, para 9 alumnos con piso de portland. — Si existe corriente eléctrica durante el día los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones y cajas para fuerza, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente, así como el precio por unidad de la corriente eléctrica.

Si no existe corriente eléctrica o no se suministra durante el día se hará constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional, la primer foja y pesos 2 moneda nacional las siguientes y el plano que es obligatorio presentar y se entregarán o remitirán a la Escuela de Comercio de Tucumán, en sobre cerrados y lacrados, antes del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Abril de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v. 5 mayo.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE TRELEW (CHUBUT)

Licitación de casa para su instalación

1.° Llámase a licitación para el 20 de mayo del año en curso, a las 11 horas. para la presentación y apertura de propuestas de casa, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la escuela del epígrafe. Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para Dirección y Secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, 1 salón para tecnología y un salón para dibujo, de 40 metros cuadrados, cada uno; superficie cubierta de 400 metros cuadrados para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y la tercera de carbonilla o tierra, con ventilación y luz natural; instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz, aguas corrientes en cada taller: local para depósito de materiales de 50 metros cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, w. c. para 5 alumnos —tipo turco— con piso de portland. Si en la localidad no se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciónes de luz y caja para fuerza motriz, especificándose en las propuestas, las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma: Si no existe servicio de luz eléctrica o no se suministra durante el día, se hará constar en la presentación.

2.° Las propuestas se redactarán en papel sellado de $ 7.50 m|n. la primer foja y $ 2.— m|n., las siguientes, y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados y entregadas o remitidas al Colegio Nacional de Trelew, antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de la licitación.

Buenos Aires, Abril de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.-5 mayo.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de mayo, a las 14 horas, para la provisión de: drogas y útiles de laboratorio, artículos de almacén en general, verduras y frutas, leche y manteca y gasa hidrófila, con destino a este Instituto para el consumo del 2.° semestre del corriente año.

Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, Avenida San Martín N.° 5481, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

La Administración.

e.3 mayo.-v.12 mayo.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a l[illegible]ación pública por el término de 20 días, contados hasta las 15 horas del 26 de mayo próximo, para contratar la adquisición del material necesario para la impresión del tercer tomo de las publicaciones ordenadas en celebración del cincuentenario de la Ley 1420, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas N.° 1670.

El Secretario General.

e.3 mayo.-v.12 mayo.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a segunda licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indica, para proveer a este Instituto durante los meses de mayo y junio próximos.

Almacén—

100 kilos aceite comestible de primera, envasado en latas de 5 kilos cada una.

Papas—

1.200 kilos papas blancas, lisas, libre de brotes, peso mínimo 80 gramos cada una.

Manteca y huevos—

30 kilos manteca de vaca.
60 docenas de huevos, frescos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 7 de mayo próximo, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del P. E. de fecha 25 de febrero de 1916. — Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la secretaría del Instituto, calle Rivadavia 6277.

Buenos Aires, Abril 29 de 1937.

El Director

e.30 abr.-v.7 mayo

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida 524

Licitación pública para el día 22 de mayo de 1937: "El Palomar".

Hora 10: "Instalación de usina productora de vapor de alta presión" en el Colegio Militar de la Nación en construcción en "El Palomar" (F. C. P.). (Presupuesto Oficial $ 118.832.50 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Abril de 1937. — Luis C. Perlinger, Coronel Secretario.

e.28 abr.-v.8 mayo.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación para el 10 de mayo a las 14 horas, por el arrendamiento de una finca ubicada dentro del radio comprendido por las calles Callao, Santa Fe, Pueyrredón y Rivadavia, para las oficinas y dependencias del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, y para los dos Juzgados de Instrucción de la Armada en la Capital, con una superficie total cubierta de 447 metros cuadrados. —

Por más datos dirigirse a la División Compras, Paseo Colón número 1457.

e.28 abr.-v.8 mayo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

(2.° Llamado)

62.644-936

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de un filtro-prensa, con su correspondiente motor eléctrico y demás accesorios, con destino a la de Sanidad Vegetal, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de mayo de 1937 a las 14 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.30 abr.-v.7 mayo

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 m². de tierra particular, o la cantidad suficiente que agregada a tierra Fiscal forme la cantidad aludida, en el pueblo San Carlos de Bariloche, y que deberá estar situada dentro de los siguientes límites:

Al Norte el Lago Nahuel Huapí.
Al Este la calle John O'Connor.
Al Sud la calle Francisco P. Moreno y su continuación, Avda. San Martín.
Al Oeste , una línea de Norte a Sud, situada a 350 mts., al oeste del arroyo Sin Nombre (que sirve de límite oeste del pueblo San Carlos de Bariloche) y que va desde la Avda. San Martín al Lago Nahuel Huapí.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día 18 de mayo de 1937, a las 16 horas, en la calle Santa Fe 690, 2.° piso, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.24 abr.-v.7 mayo.

DIRECCION DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Ley N.° 11.742

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública en el país y en el extranjero, por el término improrrogable de cuatro (4) meses a contar desde la primera publicación del presente aviso, para la construcción de los elevadores terminales en los puertos de San Nicolás; Mar del Plata y Teniente General Uriburu (Zárate).

Las propuestas, de acuerdo con el artículo 1.° de las Bases, deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, 25 de Mayo 252, 7.°, piso; en los Juzgados Federales de La Plata y Mercedes, o bien en las Secretarías de las representaciones diplomáticas en el extranjero, hasta el día 2 de septiembre del año en curso, a las 15 horas, para ser abiertas en la fecha y hora indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Planos, Bases de Licitación, Especificaciones Generales y las Especificaciones Técnicas particulares, podrán ser consultados por los interesados todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos (Buenos Aires), en las Legaciones Argentinas en el extranjero y en los Juzgados Federales, antes mencionados; o bien podrán ser adquiridos al precio de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 250.— m|n.) el ejemplar completo, por cada una de las unidades a licitarse.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1937. — Ingeniero José P. Repossini, Director General.

e.3 mayo.-v.20 mayo.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 19 de mayo 1937, por:

Cemento común (pliego 4368) a las 14 horas; chapas acanaladas galvanizadas (4369) 14.30 horas; aparejos (4370) 15 horas; materiales para tapizados de automóviles (4372) 15.30 horas; recuperadores de agua (4373) 16 horas; Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires,

e.30 abr.-v. 7 mayo

Llámase a licitación pública para el día 26 mayo 1937, por:

Hierros varios (pliego 4375) a las 15.30 horas. Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.30 abr.-v. 7 mayo

Llámase a licitación pública para el día 31 mayo 1937, por:

Tractor-guinche (pliego 4371) a las 15 horas: Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.30 abr.-v.19 mayo

Llámase a licitación pública para el día 24 Mayo 1937, por: Aparato para bombeo (pliego 4362) a las 14 horas; Hojalatas (4365) 14.30 horas; Neumáticos (4366) 15 horas; Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41. Buenos Aires.

e.29 abr.- v.12 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 17 Mayo, por: Bomba para agua (pliego 4360), a las 14.30 horas; Alambres varios (4361) 15 horas; Drogas y medicamentos (4363) 15.30 horas; Tanques (4364) 16 horas; Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41. Buenos Aires.

e.29 abr.-v.5 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS FERROVIARIOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y artículos de escritorio, papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 26 de mayo de 1937, a las 14 horas, en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.

Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y ½.

Buenos Aires, Abril 23 de 1937.

El Secretario.

e.26 abr.-v.5 mayo.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 5731-DT-937)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de la construcción de las obras de provisión de agua a la localidad de San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calles Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 18 de Junio próximo, y en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 24 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.28 abr.-v.17 mayo.

Expte. 5.788 - DT - 937

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición y montaje de electrobombas para pozos profundos, sobre - elevadoras y accesorios, con destino a las obras de provisión de agua, que se construyen en las localidades de Tandil, Morón y Haedo (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 23 de junio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 20 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.23 abr.-v.5 mayo

Expte. 33.575-DC-1936

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de equipos mecánicos para el mejoramiento de la decantación del agua en el Establecimiento Palermo, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones modificado, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 31 de mayo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 24 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.30 abr.-v.19 mayo

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de San Roque a Paso Cerrito, pesos 334.711.—

Hasta el día 28 de abril en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 5 de mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 abr.-N.° 3803-v.10 abr.
e.30 abr.-N.° 3803-v.5 mayo

Licitación pública de las obras del camino a la estación Maceda, $ 23.180.

Hasta el día 22 de mayo, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 31 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.3 mayo-N.° 3.887-v.7 mayo
e.26 mayo-N.° 3.887-v.31 mayo

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Todd, pesos 16.023.

Hasta el día 22 de mayo en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.3 mayo-N.° 3.882-v.7 mayo
e.26 mayo-N.° 3.882-v.31 mayo

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Sanquilcó. — $ 19.382.—

Hasta el día 29 de abril, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 7 de mayo a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 abr.-N.° 3809-v.10 abr.
e.3 mayo-N.° 3809-v.7 mayo

Licitación pública de las obras del camino a la estación López Lecube, pesos 17.982.

Hasta el día 22 de mayo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 31 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.3 mayo-N.° 3.888-v.7 mayo
e.26 mayo-N.° 3.888-v.31 mayo

Licitación pública de las obras del camino del El Cuy a Río Negro, $ 56.088.

Hasta el día 2 de junio, en el Juzgado Letrado de General Roca o para el día 8 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.3 mayo-N.° 3.884-v.7 mayo
e.26 mayo-N.° 3.884-v.31 mayo

Licitación pública de los caminos pavimentados de acceso a la ciudad de Córdoba: conservación permanente en rutas 9, 18 y 35. $ 1.476.664.—; mejoramiento en ruta 9, $ 136.539.—

Hasta el día 29 de abril en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 7 de mayo, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 abr.-N.° 3811-v.10 abr.
e.3 mayo-N.° 3811-v.7 mayo

Licitación pública del arbolado del camino de Moreno a San Andrés de Giles, $ 3.500.—

Hasta el día 28 de abril, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 5 de mayo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.16 abr.-N.° 3826.-v.20 abr.
e.30 abr.-N.° 3826.-v.5 mayo

Licitación pública de las obras del puente sobre el canal número 9, pesos 166.196.—

Hasta el día 28 de abril, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 5 de mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 abr.-N.° 3799-v.10 abr.

e.30 abr.-N.° 3799-v.5 mayo

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Estación Five Lille, pesos 119.985.—

Hasta el día 28 de abril en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 5 de mayo a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 abr.-N.° 3801-v.10 abr.
e.30 abr.-N.° 3801-v.5 mayo

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Guazú, pesos 384.191.—

Hasta el día 28 de abril en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 5 de mayo próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 abr.-N.° 3805-v.10 abr.
e.30 abr.-N.° 3805-v.5 mayo

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 21 de mayo de 1937, a las 14 horas y 30 minutos, para contratar la pintura de los frentes del edificio de la Escuela Normal de Profesores número 2 "Mariano Acosta".

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (6.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones gratuitamente.

e.30 abr-v.7 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 21 de mayo de 1937, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un ascensor en el Pabellón N.° 1 de la Cárcel de Contraventores.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de ($ 2 m|n.) dos pesos moneda nacional.

e.29 abr.-v.5 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 7 de junio de 1937, a las 15 horas, para contratar la construcción del Pabellón Modelo en el Instituto de Medicina Experimental.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de (pesos 100.00 m|n.) cien **pesos moneda** nacional.

e.28 abr.-v.17 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 7 de junio de 1937, a las 14 horas y 30 minutos, para contratar la construcción de un Pabellón para Investigaciones Tisiológicas en el Hospital Tornú.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicos, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de (pesos 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional.

e.28 abr.-v.17 mayo.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Aviso de licitación

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de mayo próximo a horas 16, para la adjudicación de la construcción de las obras de un Dique Nivelador sobre el río Dulce (Santiago del Estero) y del Canal Matriz derivado del mismo.

El Dique Nivelador está constituído por una platea extendida de 48 metros por 342.50 metros, que soporta un muro vertedero; forman parte de la obra los edificios de ante - toma, toma, desarenadores, estribo en la margen derecha, pasarela y obras de encauzamiento.

Las principales cantidades de obras a construir para el Dique Nivelador, son las siguientes:

48.000 metros cuadrados de tablestacado de acero;
66.000 metros cúbicos de hormigón común;
2.000 metros cúbicos de hormigón armado;
18.000 metros cúbicos de mampostería de piedra u hormigón;
830.000 metros cúbicos de movimiento de tierra.

El Canal Matriz, de 9,353 km. de longitud se extiende sobre las barrancas de la margen izquierda del río Dulce.

Los 5,700 primeros kilómetros del canal, son revestidos con hormigón común, y hormigón armado; entre km. 5.700 y km. 9,353, el canal sin revestir, está proyectado rectificando y ampliando el actual canal de riego.

Las obras de arte a construir en ese canal, consisten en dos puentes carreteros de (28) metros de luz, (6) desagües pluviales (solera del canal de 20m00), y el partidor principal en el extremo del canal.

Las cantidades principales de obra del Canal, son:

1.200.000 metros cúbicos de movimiento de tierra;
150.000 metros cuadrados de revestimiento de hormigón;
2 puentes carreteros de 28m00 de luz;
6 obras de arte para paso de desagües pluviales;
1 partidor con 18.000 metros cúbicos de movimiento de tierra y 2.000 metros cúbicos de hormigón, compuertas, etcétera.
Instalación de teléfonos, alambrados, casillas, etc.

Las bases, pliegos de condiciones y especificaciones, así como la demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Irrigación, calle 9 de Julio 325, piso 18, Capital Federal, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, y en la Dirección de las Obras, Avenida Roca 214 (Santiago del Estero).

Los interesados podrán obtener copias completas de dichas bases, pliegos, planos y demás documentos, para cuyo efecto presentarán la correspondiente solicitud en papel sellado de cien pesos moneda nacional, en la Dirección General de Irrigación (Capital Federal), o en la Dirección de las Obras (Santiago del Estero).

Las propuestas podrán presentarse en la Dirección General de Irrigación (Capital Federal), hasta el día fijado para su apertura, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el día 22 de mayo de 1937.

Las propuestas serán abiertas en la Capital Federal en la Dirección General de Irrigación, Avenida 9 de Julio 325, piso 18, el día 31 de mayo de 1937, ante el Escribano General de Gobierno, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Director General

e.12 abr.-v.31 mayo

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

21 de mayo de 1937. — Tela metálica de acero galvanizado (O. C. 395|37).

28 de mayo de 1937 a las 16 horas. — Acero dulce resistente a la corrosión, en barras, perfiles y chapas (O. C. 1689|36).

28 de mayo de 1937. — Aisladores de porcelana (O. C. 291|37).

31 de mayo de 1937. — Acero inoxidable en chapas (O. C. 347|37).

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la mesa de entradas de Explotación Comercial y retirados de la oficina número 17, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada **uno.**

La Administración

e.23 abr.-v.5 mayo

Llámase a licitación pública para la construcción de un nuevo Edif. para pasajeros y de la Oficina para vía y obras en la Estación La Rioja, de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones número 6381|20.565.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avenida Maipú 4, el día 21 de mayo de 1937, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Oficina N.° 200, Avenida Maipú 4, y en la Seccional de Vía y Obras en La Rioja, de estos Ferrocarriles, y retirarlo en Buenos Aires, (Oficina 200) todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de la suma de $ 50.— (cincuenta pesos moneda nacional) cada uno.

La Administración.

e.24 abr. v.4 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

3 de junio de 1937. — Sogas manila (O. C. 250|37).

8 de junio de 1937. — Planta para preparación y recuperación de estopada (O. C. 445|37).

11 de junio de 1937. — Repuestos fundidos para locomotoras, coches y vagones (O. C. 428|37).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirados de la Oficina N.° 17, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración

e.30 abr.-v.13 mayo

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel B. Villarreal**, que deben apersonarse al domicilio de la misma (Pueyrredón 939), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1937.
El Secretario.
e3 abr.-v10 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Basilio Karpuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma (Pueyrredón 939) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1937.
El Secretario.
e3 abr.-v10 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **David Benassi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma (Pueyrredón 959) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1937.
El Secretario.
e3 abr.-v10 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Josefa Varela de Frías**, por sí y sus hijos menores Juan Carlos José, Marta Encarnación, Carmen Purificación y Modesta Angélica Frías, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Miguel Frías.

Buenos Aires, Abril 28 de 1937.
El Prosecretario.
e.30 abr.-v.4 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **María Prada de Alberti**, por sí y su hija menor Rosa Catalina Alberti y por sí **Genoveva Catalina Alberti**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Anselmi Alberti.

Buenos Aires, Abril 28 de 1937. —
El Prosecretario.
e.30 abr.-v.4 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima al obrero, don **Lorenzo Fiori o Fiore**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 3 de 1937.
El Secretario.
e.10 abr. v.17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Francisco Liedo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 3 de 1937.
El Secretario.
e.10 abr. v.17 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Justo Germán Guisbert**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 12 de 1937.
El Secretario.
e.17 abr. v.24 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Secundino González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 5 de 1937.
El Secretario.
e.17 abr. v.24 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Evaristo Delgado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1937.
El Secretario.
e.17 abr. v.24 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mardoqueo Cruz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1937.
El Secretario.
e.17 abr. v.24 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Velsich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma (Pueyrredón 939), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.
El Secretario.
e3 abr. v10 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 41 de la Ley 4349, doña **Isolina D'Amico de Abeniacar**, por sí y su hijo menor Adelmo Abeniacar, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Federico José Abeniacar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1937.
El Prosecretario.
e.30 abr.-v.4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Matilde Gertrudis Subirá de Gordillo**, por sí y sus hijas menores Matilde Elvira y María Angélica Gordillo, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex empleado del M. de Agricultura, don Armando Horacio Gordillo.
Buenos Aires, Abril 28 de 1937.
El Prosecretario.
e.30 abr.-v.4 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima al obrero, don **Juan Carlos Moyano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1937.
El Secretario.
e.10 abr. v.17 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Mercedes Roldán de Figueroa**, en su carácter de viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Gumersindo Figueroa.
Buenos Aires, Abril 24 de 1937.
El Prosecretario.
e.30 abr.-v.4 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Joaquín Cosentino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma (Pueyrredón 939), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.
El Secretario.
e3 abr.-v10 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **María de la Encarnación Pérez y Fernández de Iglesias**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Ramón Iglesias.
Buenos Aires, Abril 23 de 1937.
El Prosecretario.
e.30 abr.-v.4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **María Pérez de Navarro** y doña **María Antonia Navarro** en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Sebastián Navarro.
Buenos Aires, Abril 23 de 1937.
El Prosecretario.
e.30 abr.-v.4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Delia Vieyra Latorre de Solá**, en su carácter de viuda del ex Jefe Médico del Dep. Nacional de Higiene, don Fortunato Solá.
Buenos Aires, Abril 23 de 1937.
El Prosecretario.
e.30 abr.-v.4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Lucía Libonatti de Selva**, por sí y sus hijos menores María Rosa, Juan José, Sara Angela, Héctor Félix e Irma Teresa Selva, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Félix Santín Selva.
Buenos Aires, Abril 24 de 1937.
El Prosecretario.
e.30 abr.-v.4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Peregrina Ayan de Alonso**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Serafín Alonso.
Buenos Aires, Abril 23 de 1937.
El Prosecretario.
e.30 abr.-v.4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Eduarda Fernández de Bellotti**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Modesto Bellotti.
Buenos Aires, Abril 27 de 1937.
El Prosecretario
e.30 abr.-v.4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ascención Luisa Arán de Pinilla**, por sí y sus hijas menores María Carmen y María Luisa Pinilla, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Anacleto Pinilla.
Buenos Aires, Abril 26 de 1937.
El Prosecretario
e.30 abr.-v.4 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la 1.ª publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Cappelletti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 22 de 1937.
El Secretario.
e.30 abr.-v.8 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la 1.ª publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benigno Domato**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 22 de 1937.
El Secretario.
e.30 abr.-v.8 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la 1.ª publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Deviacen**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1937.
El Secretario.
e.30 abr.-v.8 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la 1.ª publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Raggi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 22 de 1937.
El Secretario.
e.30 abr.-v.8 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **María Mercedes Argañaráz de Monzón**, por sí y sus hijos menores Carlos Domingo Martín, Alfredo María y Rosa Megalis Monzón, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Martín Monzón.
Buenos Aires, Abril 23 de 1937.
El Prosecretario.
e.30 abr.-v.4 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la 1.ª publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Fermín Marandet**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 22 de 1937.
El Secretario.
e.30 abr.-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Isidoro Virgilio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 15 de Abril de 1937. —
El Secretario.
e.24 abr.-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel R. Amatura**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1937. —
El Secretario.
e.24 abr.-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fernando Oro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 16 de 1937. —
El Secretario.
e.24 abr.-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Francisco Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 19 de 1937. —
El Secretario.
e.24 abr.-v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Mariano Kaminsky**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 2 de 1937.
El Secretario.
e.10 abr. v.17 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Peña**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren **lugar.**
Buenos Aires, 15 de Abril de 1937. —
El Secretario.
e.24 abr.-v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Matías Fasekas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 21 de 1937.
El secretario
e.24 abr.-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Félix Van Mechelen**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 14 de Abril de 1937. —
El Secretario.
e.24 abr.-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Giacomo Filippini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1937. —
El Secretario.
e.24 abr.-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Romero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a **que hubieren** lugar.
Buenos Aires, 15 de Abril de 1937. —
El Secretario.
e.24 abr.-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ignacio Varela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 19 de 1937. —
El Secretario.
e.24 abr.-v.2 jun

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Humberto Vilialba, que deben apersonarse al domicilio de la misma, (Pueyrredón 939) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.
El Secretario
e3 abr.-v10 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eugenio Lisandro Quinteros**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1937.
El Secretario.
e.17 abr. v.24 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Federico Nardoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1937.
El Secretario.
e.17 abr. v.24 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Caamaño**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 8 de 1937.
El Secretario.
e.17 abr. v.24 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Cralich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 2 de 1937.
El Secretario.
e.10 abr. v.17 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Barbuto, que deben apersonarse al domicilio de la misma (Pueyrredón 939), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.
El Secretario.
e3 abr.-v10 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcirio Sosa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma (Pueyrredón 939), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.
El Secretario
e3 abr.-v10 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Palmigiano, que deben apersonarse al domicilio de la misma (Pueyrredón 939), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.
El Secretario.
e3 abr.-v10 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indegnización en la Caja de Ates. del Trabajo Ley 9688, o la dependencia de esta institución con motivo del accidente del que fué víctima el obrero, **Facundo Ponce de León**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar este derecho, bajo los apercibimientos a que ubiera lugar.
Buenos Aires, Abril 2 de 1937. —
El Secretario.
e.10 abr. v.17 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Audano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 3 de 1937.
El Secretario.
e.10 abr.-v.17 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Morán Palacios**, que deben apersonarse al domicilio de la misma (Pueyrredón 939) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.
El Secretario.
e3 abr.-v10 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este **edicto**, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la **Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Cappai**, que deben apersonarse al domicilio de la misma (Pueyrredón 939) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a **que hubieren lugar.**
Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.
El Secretario.
e3 abr.-v10 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este **edicto**, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Permuy**, que deben apersonarse al domicilio de la misma (Pueyrredón 939) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1937.
El Secretario.
e3 abr.-v10 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Amelia Valentina M. de Sosa, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio Sosa.

Buenos Aires, Abril 28 de 1937.

El Prosecretario.

e.30 abr.-v.4 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ente esta Caja solicitando pensión doña María de Giosa de Canessa y doña Angela y María Luisa Canessa, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del M. de Obras Públicas, don Fernando Canessa.

Buenos Aires, Abril 28 de 1937.

El Prosecretario.

e.30 abr.-v.4 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión don Eusebio Correa, para sus hijos menores Francisco José y Mercedes Encarnación Correa, en su carácter de hijos legítimos de la ex Directora del Consejo Nacional de Educación, doña Isabel Encarnación Orellana de Correa.

Buenos Aires, Abril 27 de 1937.

El Prosecretario

e.30 abr.-v.4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Angela Cudini de Vitullo, por sí y su hija menor Alcira Maximina Vitullo, y por sí María Enriqueta Vitullo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Rafael Vitullo.

Buenos Aires, Abril 26 de 1937.

El Prosecretario

e.30 abr.-v.4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Elisa Faustina Dupont de Piccolini, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Bartolomé Segundo Corsico Piccolini.

Buenos Aires, Abril 27 de 1937.

El Prosecretario

e.30 abr.-v.4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Leonor Ruzo de Vergara y María Leonor Vergara, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Médico de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, don Tomás J. Vergara.

Buenos Aires, Abril 27 de 1937.

El Prosecretario.

e.30 abr.-v.4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Rosa Russo de Rago, por sí y sus hijos menores Amalia, Elena y José Rago, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Luis Rago.

Buenos Aires, Abril 26 de 1937.

El Prosecretario

e.30 abr.-v.4 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez doctor Ricardo F. Olmedo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Manuel Casulleras y Macazaga.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1937. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.13 abr.-N.° 287 s|p.p.-v.19 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 28, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber que por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Lope de Vega entre Marcos Sastre y Baigorria, parroquia 20 G, manzana 113 B, parcela 25, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — (Expediente 668).

Buenos Aires, Abril 15 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.21 abr.-N.° 316 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Osvaldo Acuña, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1937. — Epifanio Sosa, Leopoldo E. Silva, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 abr.-N.° 385 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Ricardo F. Olmedo, cita a herederos y acreedores de don Francisco o Fortunato Capurro, durante treinta días.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1937. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.13 abr.-N.° 286 s|p.p.-v.19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Antonio Villelcho, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.28 abr.-N.° 366 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Maximino Rial.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1937. — Carlos M. Döllera, secretario.

e.28 abr.-N.° 394 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Guillermo Castellini.

Buenos Aires, Abril 16 de 1937. — Luis A. Padilla, secretario.

e.28 abr.-N.° 405 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel F. Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 15 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.28 abr.-N.° 375 s.|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Renán Lartigau o Reinardi, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.28 abr.-N.° 376 s.|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Pascual Di Pietro, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.7 abr.-N.° 257 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama, y emplaza, a Alberto Parodi, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1937. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.21 abr.-N.° 347 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Adolfo Saltalamacchia, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.7 abr.-N.° 268 s|p.p.-v.13 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de Marcelina Rosales.

Buenos Aires, Abril 7 de 1937. — Ubaldo Romero, secretario.

e.28 abr.-N.° 378-s.|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Rómulo Bernasconi, para que dentro del plazo de terinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.28 abr.-N.° 367 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a Eduardo Espora, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 abr.-N.° 369 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a José Fernández, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 abr.-N.° 370 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Fructuoso Silva Ríos, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.28 abr.-N.° 371 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luisa Jenkins de Báez o Esbel o etc., para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.28 abr.-N.° 372 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos y acreedores de Juan Núñez, cuyo juicio tramita por la Secretaría número nueve.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.28 abr.-N.° 368 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 28, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber que por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Av. Cobo entre Mon y Agustín de Vedia, parroquia 19 C, manzana 1.524, parcela 14 x, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. para que lo represente. (Expediente 671).

Buenos Aires, Abril 15 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.21 abr.-N.° 325 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 28, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber que por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Escalada número 1957, parroquia 20 D, manzana 400, parcela 7 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — (Expediente 670).

Buenos Aires, Abril 15 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.21 abr.-N.° 326 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a **José Moteka** o **Juan Kuc** o **Juan Liponoski** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 13 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 abr. N.° 329 s|p.p.-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Oms (hijo)**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1937. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e.31 mar.-N.° 249 s|p.p.-v.5 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio I. Curbelo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1937. — Por Rosendo M. Fraga, Rodolfo A. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.21 abr.-N.° 387 s|p.p.-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **María Inés Peyreyra de Peralta**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.21 abr.-N.° 357 s|p.p.-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Ibáñez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 14 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.21 abr.-N.° 358 s|p.p.-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **José Bortich**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.21 abr.-N.° 359 s|p.p.-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Héctor Sánchez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 abr.-N.° 332 s|p.p.-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Ernesto Gely**, procesado por el delito de tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937. — Práxedes M. Sagasta. secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.21 abr.-N.° 354 s|p.p.-v.29 mayo.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Luisa Casasopra**.

Buenos Aires, Abril 2 de 1937. — Antonio Alsina, secretario.

e.13 abr.-N.° 281 s|p.p.-v. 19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **Angel Corral**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 14 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.21 abr.-N.° 360 s|p.p.-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Carlos Soria, Clemente Basile y José Solari**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 15 de 1937. — Sixto Ovejero, secretario.

e.21 abr.-N.° 361 s|p.p.-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **José Fernández Yanés**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 15 de 1937. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.21 abr.-N.° 362 s|p.p.-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Fvest**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se sigue por lesiones. bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril 9 de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.21 abr. N.° 353 s|p.p.-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, en el juicio por cobro de pesos seguido por el Fisco Nacional contra Carmelo Del Giúdice, que tramita por ante la secretaría actuaria, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a don **Carmelo Del Giúdice**, para que comparezca al juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en su reemplazo intervenga el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.21 abr.-N.° 327 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J Ure, se cita, llama y emplaza a **Armando Parascandalo** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.21 abr.-N.° 344 s|p.p.-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de Bell - Ville, doctor Santiago F. F. Ríus. se cita, llama y emplaza a **Baltasar Ramón Villafañe**, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por suponerle autor de malversación de caudales públicos a la Caja Nacional de Ahorro Postal, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía sino compareciere.

Bell - Ville, Abril 12 de 1937. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.21 abr.-N.° 333 s|p.p.-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante (Exp. 13.126), se cita, llama y emplaza, por el término de quince días. al propietario o propietarios del inmueble, calle Defensa N.° 336|38|40, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1937. — Luis M. Buge Campos, secretario.

e.21 abr.-N.° 336 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de Bell - Ville, doctor Santiago F. F. Ríus, se cita, llama y emplaza a **Baltasar Ramón Villafañe**, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por suponerle autor de malversación de caudales públicos a la Caja Nacional de Ahorro Postal, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no compareciere.

Bell - Ville, Abril 12 de 1937. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.21 abr.-N.° 330 s|p.p.-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Millier** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1937. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 abr.-N.° 331 s|p.p.-v.29 mayo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Braine Sas de Dikes**, por treinta días.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1937. — **Julio Paz (hijo)**, secretario.

e.13 abr.-N.° 282 s|p.p.-v.19 mayo

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Felipe Emilio Alli**.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1937. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.28 abr. N.° 380 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Capre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 5 de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.13 abr.-N.° 292 s|p.p.-v.19 mayo.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, hace saber por el término de seis meses, que ante el Juzgado a su cargo se ha presentado el Consejo Nacional de Educación, iniciando el juicio de presunción de fallecimiento de don **José Fraga**.

Buenos Aires, Abril 20 de 1937. — Luis A. Padilla, secretario.

e.28 abr.-N.° 393 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Marino**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1937. — Narciso E. Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.7 abr.-N.° 264 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Fernando Tudela**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falsificación de documento que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

z e.7 abr.-N.° 165 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luisa Jenkins de Báez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a esta à derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 5 de 1937. — Luis Devnel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.13 abr.-N.° 291 s|.p.p. -v.19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Inés Haedo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e. 13 abr.-N.° 307 s|p.p.-v.19 mayo.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Natalio Frixione**.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1937. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.13 abr.-N.° 296 s|p.p.v.19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Argüello** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 abr.-N.° 338 s|p.p.-v.29 mayo

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita a los herederos y acreedores de don **Roberto Basavilbaso** por el término de treinta días.

Buenos Aires, Abril 16 de 1937. — Luis R. Gondra, secretario.

e.20 abr.-N.° 2374.-v. 28 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita llama y emplaza a **Branda David**, por suponerlo autor de imposición de una carta con estampilla usada, para que dentro del término de treinta días a contar de la publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Abril 12 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.21 abr.-N.° 355 s|p.p.-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza a **Baima Luis**, procesado por suponerlo infractor al artículo 26 de la Ley N.° 9644, para que dentro del término de treinta días a contar de la publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley,

Río Cuarto, Abril 12 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.21 abr.-N.° 356 s|p.p.-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Zeiser**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 7 de 1937. — Sixto Ovejero, secretario.

e.21 abr.-N.° 351 s|p.p.-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen Wilman**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937 — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.21 abr.-N.° 352 s|p.p.-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Franco y Rafael Devesa**, para que dentro de dicho término comparezcan, a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Abril 9 de 1937. — Por Rosendo M. Fraga, Rodolfo A. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.21 abr.-N.° 348 s|p.p.-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis García**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 abr.-N.° 288 s|p.p.-v.19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Edmundo Kammer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.28 abr.-N.° 403 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Pita Oliver**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos (causa 10.692), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicions de la ley.

Buenos Aires, Abril 21 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 abr.-N.° 395 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Kusma** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararsele rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.28 abr.-N.° 396 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa Central, doctor don Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 1, en virtud de la Ley 4162 (Secretaría del Escribano Raúl González Palau, interinamente a mi cargo), se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de treinta días a la persona que figura con los siguientes nombres y apellidos: **Maximio V. Sánchez o Máximio V. Sánchez, o Máximo Sánchez o Maximio Víctor Sánchez o Maximio B. Sánchez**; ex Sub-Colector de Rentas Nacionales de General Acha de este Territorio, a fin de que se presente ante este Tribunal a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía, y designársele defensor de oficio, al de Pobres; lo que se ha resuelto en la causa que se le sigue al nombrado por los delitos de "substracción y malversación de caudales públicos", expediente N.° 398, 402 y 403 año 1937.

Santa Rosa, Pampa Central, Abril 14 de 1937. — Francisco González, secretario.

e.28 abr.-N.° 373 s.|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Gómez o Arturo Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 15 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e28 abr.-N.° 374 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita a herederos y acreedores de don **José Lagares**, por treinta días.

Buenos Aires, Abril 14 de 1937. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.28 abr.-N.° 379-s.|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Deiba**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 16 de 1937. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.28 abr.-N.° 384 s|p.p.-v. 5 jun.

El Juez doctor Martín Abelenda cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Manuel Maneiro o Maneiro Pouso**.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1937. — Héctor Madariaga, secretario.

e.28 abr.-N.° 386 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Santiago Moñux o Moñux Martínez**, cuyo juicio tramita por la secretaría número 10.

Buenos Aires, Abril 19 de 1937. — Antonio Alsina, secretario.

e.28 abr.-N.° 387 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Francisca Lebrat**.

Buenos Aires, Abril 16 de 1937. — Luis A. Padilla. secretario.

e.28 abr.-N.° 388 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita a herederos y acreedores de don **Miguel Caminata**, por treinta días.

Buenos Aires, Abril 15 de 1937. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.28 abr.-N.° 389 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, se cita a herederos y acreedores de doña **Ramira Blanco de Martínez**, por treinta días.

Buenos Aires, Abril 12 de 1937. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.28 abr.-N.° 390 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **María Bonafini de Poltronieri**.

Buenos Aires, Abril 16 de 1937. — Ubaldo Romero, secretario.

e.28 abr.-N.° 391 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Ana Rakurz de Vaselak**, por treinta días.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1937. — Julián C. Alderete, secretario.

e.28 abr.-N.° 392 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo José Arce**, para que dentro de dicho término comparece a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 mar.-N.° 244 s|p.p.-v 5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Antonia Gómez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.28 abr.-N.° 397 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Adaglio Maringo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.7 abr.-N.° 255 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor A. L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Felipe Otero y Emilio Di Giorgio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por infracción al artículo 125 del C. Penal, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1937. — **Héctor E. González, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.7 abr.-N.° 254 s|p.p.-v. 13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Gota**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1937. — **Héctor E. González, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.7 abr.-N.° 253 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis A. Chiessa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1937. — Por Juan Manuel Padró: Rodolfo A. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.7 abr.-N.° 252 s|p.p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Alberto Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo de 1937. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7 abr.-N.° 270 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Eduardo Greco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1937. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.31 mar.-N.° 248 s|p.p.-v.5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor **Antonio Lamarque**, se cita, llama y emplaza, a **Guillermo Alegre**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.7 abr.-N.° 274 s|p.p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Angeleri de Carraro**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.7 abr.-N.° 273 s|p.p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto C. Perizzola**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.7 abr.-N.° 272 s|p.p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días a **Pascual Farielo**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1937. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.7 abr.-N.° 251 s|p.p.-v. 13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Pedernera**, procesado por el delito de violación de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1937. — **P. M. Sagasta, Leopoldo E. Silva, secretarios.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.31 mar.-N.° 246 s|p.p.-v.5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Galli**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1937. — **Luis Doynel, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.31 mar.-N.° 247 s|p.p.-v.5 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 28. doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber que por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Blandengues entre Newbery y Maure, parroquia 18, manz. 921, parcela 4, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — (Expediente 3.935).
Buenos Aires, Abril 15 de 1937. — Jorge Garzón Maceda secretario.
e.21 abr.-N.° 324 s|p.p.-v.10 mayo

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Francisco Petras.**
Buenos Aires, Marzo 30 de 1937. — Héctor Madariaga, secretario.
e.7 abr.-N.° 267 s|p.p.-v.13 mayo

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Matilde Gutiérrez.**
Buenos Aires, Marzo 31 de 1937. — Aníbal F. Legrizamón, secretario.
e.13 abr.-N.° 284 s|p.p.-v.19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jaime Leiba Frydman y Crisanto Siarides**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1937. — P. M. Sagasta, Leopoldo E. Silva, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.31 mar.-N.° 245 s|p.p.-v.5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J Ure, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Martínez** procesado por el delito de tentativa de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 9 de 1937. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e. 21 abr.-N.° 346 s|p.p.-v.29 mayo

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Rosaria Mangione o Mangione de Di Pascua.**
Buenos Aires, 11 de Marzo de 1937. — Julio A. de Kemmeter, Antonio Alsina, secretarios.
.28 abr.-N.° 383-s.|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Raúl Krenzín**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1937. — **Hugo F. Vivot, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, centro.
e.7 abr.-N.° 262 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Caprioli** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1937. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado, **Palacio de Justicia**, Tercer piso.
e.13 abr.-N.° 275 s|p.p.-v.19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Angonoa**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 2 de 1937. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
e.13 abr.-N.° 276 s|p.p.-v.19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Martín Satti**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1937. — R. S. Naón (h), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.13 abr.-N.° 309 s|p.p.v.19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Silva**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1937. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.
e.13 abr.-N.° 295 s|p.p.-v.19 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 28, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber que por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Marcos Paz entre Ricardo Gutiérrez y Pareja sin número, parroquia 21 B, manzana 35, parcela 13a., del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — (Expediente 4.703).
Buenos Aires, Abril 15 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.21 abr.-N. 317 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Carlos Alberto Varangot, se cita por treinta días a herederos y acreedores a don **Vicente Tota.**
Buenos Aires, Abril 10 de 1937. — **Jorge P. Fúnes Lastra, secretario.**
e.21 abr.-N.° 335 s|p.p.-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Simón Waifman**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 2 de 1937. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.13 abr.-N.° 277 s.p.p.-v.19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Duhcovsky**, para que dentro de dicho término no comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1937. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.13 abr.-N.° 278 s.p.p -v.19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan José Morano**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1937. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Taucahuano (Centro)
e.13 abr.-N.° 279 s.p.p.-v.19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal Dr. Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Blas Zalazar y Sopellana**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1937. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.13 abr.-N.° 280 s.p.p.-v. 19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Monayar**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 5 de 1937. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.13 abr.-N.° 293 s|.p.p.-v.19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J Ure, se cita, llama y emplaza a **Luisa Jenkins de Baeg** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 8 de 1937. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.21 abr.-N.° 343 s|p.p.-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Carmelo Rivas** procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 9 de 1937. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.21 abr. N.° 345 s|p.p.-v.29 mayo

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de **Juan Cadamartori**.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1937. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e.21 abr.-N.° 349 s|p.p.-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Manuel Alvarez o Gallardo o Crespo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de Abril de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.
e.13 abr.-N.° 304 s|p.p.-v.15 mayo

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Gross**.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1937. — Antonio Alsina, secretario.
e.28 abr.-N.° 381 s|.p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan José Morano**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicions de la ley.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.
e.13 abr.-N.° 285 s|p.p.-v.19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Fernando Lazcano o Lascano**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 7 de 1937. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.13 abr.-N.° 303 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Colomba**, para que dentro de dicho término no comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 16 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.28 abr.-N.°377-s.|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Domingo Herrera**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1937. — Leopoldo E. Silva, Epifanio Sosa, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.7 abr.-N.° 260 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernandine Kleinde de Rosche**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 13 de Marzo de 1937. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
e.31 mar.-N.° 250 s|p.p.-v.5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Formentini** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 6 de 1937. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.21 abr.-N.° 339 s|p.p.-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Katz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 9 de 1937. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.21 abr.-N.° 340 s|p.p.-v.29 mayo

Por disposición del Sr. Dr. Juez Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Julio Grand**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 10.
Buenos Aires, Abril 13 de 1937. — Antonio Alsina, secretario.
e.21 abr.-N.° 334 s|p.p.-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a **Juan Ganuzza** a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por sustracción y falsificación de documento público y tentativa de defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, causa que tramita por ante la Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.13 abr.-N.° 310 s|p.p.v.19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo epercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.7 abr.-N.° 271 s|p.p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Arancibia y Emilio Ireneo Arancibia**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.7 abr.-N.° 263 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Gastón Maschrd**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1937. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.7 abr.-N.° 259 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Gualberto Iraldi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1937. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.7 abr.-N.° 258 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Manso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.7 abr.-N.° 256 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luisa Jenkins de Báez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e.7 abr.-N.° 266 s|p.p.-v.13 mayo.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Ana Clark de Bianchi**.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1937. — Héctor Madariaga, secretario.
28 abr.-N.° 382 s|.p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Leopoldo Santana**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicions de la ley.

Buenos Aires, Abril 21 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.28 abr.-N.° 398 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Vicente Nadal**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Abril 14 de 1937. — Horacio Ortiz Roque'as, secretario.

e.28 abr.-N.° 399 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Gómez y Victoriano Cappa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por robo que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 23 de 1937. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.28 abr.-N.° 400 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **María Martínez de Hoz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.28 abr.-N.° 401 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Federico o Agustín Muñoz Cabrera**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declararsele rebelde.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.28 abr.-N.° 402 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días a **Antonio Francisco Romognino** para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1937. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.28 abr.-N.° 404 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 28, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber que por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle M. Pedraza sin número, entre Achega y Zado, parroquia 63, manzana 18, parcela 5, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente, (Expediente 483).

Buenos Aires, Abril 15 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.21 abr.-N.° 318 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 28, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber que, por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bahía Blanca sin número entre P. Lozano y Tinogasta, parroquia 20 A, manzana 226 B, parcela 9, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — (Expediente 662).

Buenos Aires, Abril 15 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.21 abr.-N.° 319 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 28, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber que por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Núñez entre Zado y Medeiros sin número, parroquia 71 B, manzana 163 A, parcela 25 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — (Expediente 673).

Buenos Aires, Abril 15 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.21 abr.-N.° 320 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 28, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber que por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle General J. Artigas entre José Cubas y Vallejos, parroquia 21 A, manzana 329, parcela 21, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — (Expediente 661).

Buenos Aires, Abril 15 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.21 abr. N.° 321 s.p.p.v 10 mayo.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores, de doña **Angela Elena González de Blanco**.

Buenos Aires, Abril 2 de 1937. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.21 abr.-N.° 350 s|p.p.-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, notifica por el presente, del auto de sobreseimiento provisional dictado en la causa que se le sigue al procesado **Ernesto Farías**, por el delito de hurto y para que dentro del término de ocho días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1937 — Leopoldo E. Silva, Epifanio Sosa, secretarios.

e.7 abr.-N.° 261 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 28, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber que por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle General J. Artigas entre José Cubas y Vallejos, parroquia 21 A, manzana 329, parcela 22 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — (Expediente 660).

Buenos Aires, Abril 15 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e. 21 abr.-N.° 322 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez ed Paz Letrado a cargo del Juzgado número 28, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber que por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Manuela Pedraza entre Achega y Zado, parroquia 63, manzana 18, parcela 6, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — (Expediente 3.481).

Buenos Aires, Abril 15 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.21 abr.-N.° 323 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Modesto Salgado**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.13 abr.-N.° 283 s|p.p.-v.19 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador A. Celli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937. — Juan Manuel Padró, Rodolfo A. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e31 mar.-N.° 250 bis v.5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Ana Rodríguez, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 5 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 abr.-N.° 289 s|p.p.-v.19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Seculer o Sokuler**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 5 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 abr.-N.° 290 s|p.p.-v.19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ana Rodríguez**, procesada por el delito de hurto (causa 10.685), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 6 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 abr.-N.° 294 s|p.p.-v.19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Capriolí y Florián Martínez**, procesados por el delito de abuso de arma y atentado a la autoridad, causa N.° 10.640, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1937. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mar.-N.° 243 s|p.p.-v.5 mayo

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"HUARPES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Eduardo Williams, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente Contrato de Responsabilidad Limitada: Contrato de Sociedad: I. — Constitución y nombre. — Bajo la denominación de "**Huarpes**" **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, queda constituída una Sociedad, con arreglo a la Ley N.° 11.645, la que se regirá por los siguientes Estatutos: — II. — Objeto. — Art. 1.° — La Sociedad se dedicará a la explotación agrícola en general y en es-

pecial al cultivo del piretro y otras plantas aromáticas o medicinales. Por decisión unánime de los socios podrá también desplegar actividades industriales relacionadas con los cultivos que realice. — Art. 2.° — Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — III. — Domicilio. — Art. 3.° — El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, en la sede social que establezca. — IV. — Duración. — Art. 4.° — La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. V. — Capital. — Art. 5.°. — El Capital Social queda fijado en la suma de doce mil pesos moneda legal, representada por ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. — Art. 6.° — Las cuotas deberá pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: 50 o|o al firmarse el contrato social y 50 o|o dentro de los noventa días posteriores. — Art. 7.° — El Capital podrá ser aumentado hasta veinte mil pesos moneda legal por resolución de los socios, emitiéndose hasta ochenta cuotas más, los que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. VI. — Administración. — Art. 8.° — La Sociedad será administrada por el Gerente señor Mario Benegas, argentino, domiciliado Las Heras N.° 2451 en esta Capital. El Gerente gozará de un sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales y representará a la Sociedad en todos sus actos. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir representando a la Sociedad bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacional o Provinciales. — VII. — Fiscalización. — Art. 9.° — Los socios — Sigue en el sello de uno cincuenta número un millón cuatrocientos setenta y un mil ochocientos treinta y dos. Viene del sello de uno cincuenta número un millón cuatrocientos setenta y un mil ochocientos treinta y uno. — tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — VIII. — Balance, utilidades y pérdidas. — Art. 10.° — Anualmente se formulará al 31 de Mayo un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el Capital, como lo establece el Art. 412 del Código de Comercio. — Art. 11.° — De las utilidades líquidas se destinará: 1.°) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del Capital Social. 2.°) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. 3.°) El saldo se distribuirá: Treinta por ciento al Gerente y setenta por ciento a los Socios en proporción al Capital que hayan aportado. — Art. 12.°. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. IX. — Liquidación. — Art. 13. — Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el Capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá treinta por ciento al Gerente y setenta por ciento a los socios en proporción al Capital aportado. — X. — Socios. — Art. 14.° — Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el Capital. — Art. 15.° — Los socios concurren en la siguiente forma: Dn. Enrique B. del Castillo, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Montevideo N.° 711 suscribe cuarenta cuotas, representativas de cuatro mil pesos moneda legal, Dn. Julio Alberto Aguirre, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Las Heras 2453 suscribe cuarenta cuotas, representativas de cuatro mil pesos moneda legal y Dn. Estanislao Jorge Salas, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Las Heras 2451 **suscribe las restantes** cuarenta cuotas que representan cuatro mil pesos moneda legal. — Queda facultado especialmente el socio Julio Alberto Aguirre para llenar las formalidades a que se refiere el Art. 5.° de la Ley N.° 11.645 a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Dr. Enrique B. del Castillo, Julio Alberto Aguirre y Estanislao Jorge Salas; en Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Buenos Aires, Abril 26 de 1937. — Carlos Castro Walker, secretario.

e. mayo-N.° 2.764-v.8 mayo

Sociedad de Responsabilidad Limitada

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días la siguiente escritura: Primer Testimonio. — Número Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Abril de mil novecientos treinta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Thomas Jefferson Williams, que firma "Thos J. Williams", casado, norteamericano, domiciliado en la calle Solís, número doscientos veintisiete; Don Ferdinando Constantino Van Peborgh, que firma "F. Van Peborgh", casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil quinientos cincuenta y uno, argentino; y, Don Juan Im Obersteg, que firma "J. Im Obersteg", casado, suizo, domiciliado en la calle Loreto número dos mil seiscientos noventa y cinco, todos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por escritura pasada ante mí con fecha diez de Octubre de mil novecientos treinta y seis, al folio novecientos seis vuelto de este Registro, protocolo de ese año, constituyeron entre los comparecientes, en el carácter de únicos propietarios de la totalidad de las acciones de la Sociedad Anónima "The Williams Chemical Company" (Compañía de Productos de Química, Sociedad Anónima), la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "**Williams Química y Técnica**", la cual es transformación de la referida sociedad anónima. — El domicilio social es en esta Ciudad, y su capital lo constituye la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por setecientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una. — El objeto de la sociedad es hacerse cargo de todas las representaciones de la Sociedad "Williams Chemical Company", sociedad anónima, y su representación está a cargo de los tres socios. — Que todos los actos que comprometan a la sociedad requerirán la firma de dos socios-gerentes, o la de un socio-gerente y de un apoderado general, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, en treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, bajo el número doscientos setenta y tres, al folio ciento dieciocho, del libro dos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Lo relacionado está conforme con el contrato de sociedad de referencia, y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto ampliar el artículo tercero en su último párrafo del contrato relacionado, en lo que se refiere al uso de la firma social, y en efecto se amplía en los siguientes términos: "Todos los actos que comprometan a la sociedad, requerirán la firma de dos socios gerentes, o la de un socio-gerente, y la de un apoderado general, o la de dos apoderados generales". — Queda así ampliado el citado artículo tercero en su último párrafo. — Que esta es la única modificación del contrato de la referencia, cuyos términos quieren que forme parte integrante del contrato social, con todos sus accesorios legales. — Así lo otorgan y previa lectura, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto Don Héctor Cordone y Don Guillermo Freire, vecinos y hábiles, doy fe. — F. Van Peborgh. — Thos J. Williams. — J. Im Obersteg. — Tgo.: H. Cordone. — Tgo.: Guillermo Freire. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ciento noventa y siete, del Registro ciento cuarenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Williams Química y Técnica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso-cincuenta centavos nacionales cada uno, números: trescientos sesenta y siete mil ciento sesenta y ocho, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 23 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 mayo-N.° 2.754-v.5 may

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni se hace saber por el término de cinco días que don **Félix Weil**, ha transferido a don **Federico Lehman**, cuatrocientas nueve (409) cuotas sociales de "Anelit" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de que era propietario en la referida sociedad.

Buenos Aires, Abril 27 de 1937. — César Larreche Carrera, secretario.

e.3 mayo.-N.° 2778 v.8 mayo.

ERNESTO BARRIOS Y COMPAÑIA

Sociedad de responsabilidad limitada

Folio 319. — Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Abril de mil novecientos treinta y siete, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Don Ernesto Barrios, de nacionalidad argentino, soltero, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Caseros número quinientos sesenta y dos, y Don Raúl Varela, de nacionalidad argentino, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Blandengues número mil setecientos cuarenta y uno, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dijeron que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente contrato. — Primero: El nombre de la Sociedad será "Ernesto Barrios y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella. — Segundo: El término de la duración de la sociedad, será de cinco años, a partir del día primero del mes de Febrero del corriente año mil novecientos treinta y siete. — Tercero: El objeto de la sociedad será el comercio en el ramo de importación, compra y venta de artículos de ferretería, representaciones y comisiones, consignaciones de artículos mecánicos y afines. Se entenderá incluído en el objeto de la Sociedad todos los ramos anexos al objeto principal. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de dos mil pesos de igual moneda cada una. El socio señor Barrios, aporta seis cuotas, es decir doce mil pesos moneda nacional de curso legal, la mitad en dinero efectivo integrado totalmente y el resto en mercaderías. El socio señor Varela, aporta cuatro cuotas, es decir, la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, la mitad en dinero efectivo integrado totalmente y el resto en mercaderías. El detalle de las mercaderías aportadas como parte de capital, por los socios, resulta del inventario que firmado por ambos se agrega como parte integrante de esta escritura. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente o de uno cualesquiera de ellos con un apoderado social con facultades suficientes. No podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad, ni para operaciones no incluídas en el objeto de la misma. La firma social estará constituída por el nombre de la Sociedad, seguido por la firma de ambos socios o la de un socio con un apoderado. — Sexto: La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto con la sola limitación contenida en el artículo quinto de este contrato. Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que los socios podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, abrir cuentas bancarias girando contra la misma o contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar en arrendamiento inmuebles por más de cinco años, constituir derechos reales sobre inmuebles, operar en cualquiera institución de crédito, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Supervielle y Compañía, otorgar poderes generales o especiales y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes, crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que ambos o cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán ambos socios. Las resoluciones se tomarán exclusivamente por el voto personal de cada socio y serán tomadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota. — Octavo: Los socios con uso de la firma social tendrán derecho a un sueldo a fijarse en la primera reunión y que podrá modificarse en el futuro de acuerdo a la marcha de los negocios, con cargo a gastos generales. — Noveno: El treinta de Junio de cada año, se realizará un inventario y balance general, a contar de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Al practicarse el balance se tendrán en cuenta a los efectos de la amortización de los bienes, el régimen de las amortizaciones establecido para las sociedades anónimas, como porcentajes mínimos y cuando no existiere algún porcentaje fijo aplicable a algún rubro, los socios fijarán previamente el balance, una regla aplicable a todos los ejercicios sociales. De las utilidades se reservará el cinco por ciento para el fon-

do de reserva establecido por la ley. Los socios podrán establecer por unanimidad la constitución de fondos de reserva extraordinario y su régimen. Los beneficios y en su caso, las pérdidads, se repartirán a prorrata de las cuotas. Las cuotas que correspondieren a los socios en carácter de utilidades, le serán pagadas dentro de los sesenta días siguiente a la fecha del balance, hasta un treinta por ciento. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, continuarán en la sociedad representando los derechos del socio fallecido o inhabilitado, unificando la representación de los mismos, a fin de hacer uso de la firma social. La incorporación de los herederos o del representante del incapaz, a la sociedad, se hará sin necesidad del consentimiento del otro u otros socios. — Décimo primero: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo segundo: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros, salvo acuerdo de ambos socios. Aun en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones, opción que deberán usar dentro del tercero día de comunicarse a la sociedad la transferencia. — Décimo tercero: En caso de disolución de la sociedad o al vencimiento del término de duración de la misma, se conviene expresamente que deberá pagarse íntegramente el pasivo antes de iniciar pago de cuotas de devolución de capital. Bajo de tales conceptos dan por formalizado el presente contrato. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos Don Alberto T. Discoli y don Luis J. Sforza, vecinos hábiles, doy fe. — E. Barrios. — Raúl Varela. — A. T. Discoli. — L. J. Sforza. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta números: trescientos sesenta y ocho mil ochocientos uno, trescientos sesenta y ocho mil ochocientos dos y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Abril 19 de 1937.
Carlos Ma. Bouquet. Secretario.

e29 abr.-N.° 2688-v5 mayo.

"EIRAS, URCOLA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez en lo Comercial, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del doctor Carlos Ma. Bouquet, se ordena efectuar por cinco días en el "Boletín Oficial", la siguiente publicación: "Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Jacinto Mazón Alcaráz que firma "Jacinto Mazón", de estado casado, español domiciliado en la calle Federico Lacroce número dos mil trescientos ochenta y ocho, Don Delfino Eiras, de estado soltero, brasilero, domiciliado en la calle Federico Lacroce número dos mil trescientos ochenta y ocho y Don Miguel José Urcola Ayestarán, que firma "Miguel Urcola", soltero, argentino con domicilio en la calle Rivadavia número dos mil ciento treinta y cuatro, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que vienen por este acto a formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de café y productos nacionales y del Brasil a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad un negocio de esa naturaleza, pudiendo ampliarse su giro social me diando acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "Eiras, Urcola y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada y con la denominación de "Socabana", Sociedad de Responsabilidad Limitada; durará cinco años contados desde la fecha de la presente escritura y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Cabildo setecientos noventa y nueve. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en la proporción de ciento diez cuotas don Jacinto Mazón Alcaráz, ciento diez cuotas don Miguel José Urcola Ayestarán, consistiendo el aporte del socio don Delfino Eiras en las instalaciones existentes en el local de la calle Cabildo número setecientos noventa y nueve, vitrinas, vidrieras, mostradores y útiles, así como la obra de mejora efectuada en el mencionado local todo lo que ha sido justipreciado por los socios en la suma de Once mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla integrado totalmente, como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias en la misma proporción de sus aportes, cuando así lo requiera el giro social y lo resuelvan por mayoría de votos. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios señores Eiras y Urcola, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, debiendo emplearla siempre conjuntamente con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros. — El Socio señor Mazón tendrá a su cargo la parte técnica del negocio, debiendo prestar al mismo toda su dedicación y actividad, pudiendo hacer uso de la firma social en cualquier caso que los estime necesario. — De común acuerdo los socios podrán designar uno de ellos para que represente a la Sociedad ante las Cámaras de Comercio de la Nación o del Brasil y ante cualquier entidad o Departamento administrativo, para licitaciones y suministros, como asimismo para firmar en nombre de la Sociedad los contratos de ventas, compras y suministros de café u otros productos. — Quinta: Anualmente, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo creyere conveniente. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; el noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá en proporciones iguales entre los Socios. — Si existiesen pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Séptima: Cada uno de los socios dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones de las que forman el objeto social por cuenta propia ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, debiendo consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato; teniendo los socios sobrevivientes el derecho de establecer los plazos que estimen necesarios para el reintegro del capital, en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento en el momento de requerirlo los herederos del socio fallecido; el cincuenta por ciento al plazo de un año, y el veinte y cinco por ciento a los diez y ocho meses de producido el fallecimiento. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios restantes. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas en la siguiente forma; una por cada parte y la tercera, por arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes formalizan el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Carlos María Lacabanne y don Raimundo Roldán, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Jacinto Mazón. — Delfino Eiras. — Miguel Urcola. — Tgo.: C. M. Lacabanne. — Tgo.: Raimundo Roldán. — (Hay un sello). — Ante mí: Raúl Vega Olmos".

Buenos Aires, Abril 20 de 1937. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.28 abr.-N.° 2.674-v.4 mayo

"Kores", Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto: Folio 492. Primer testimonio. — Escritura número doscientos diez y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día primero de Abril de mil novecientos treinta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen los Señores Don Enrique Prohasca, que también acostumbra llamarse Enrique Prochazka, casado, de nacionalidad Austriaca, domiciliado en la calle Lacar número tres mil seisicientos veintisiete, mayor de edad, quien lo hace por propio derecho, y el Doctor Edlef E. Hosmann, casado, de nacionalidad Argentino, domiciliado en la calle veinte y cinco de Mayo número ciento cuarenta y cinco, mayor de edad, quien según se acredita con el poder que al final se transcribe, lo hace en nombre y representación de los Señores Wilhelm Koreska, mayor de edad, de estado casado, de nacionalidad austriaco, domiciliado en Viena trece Stadlergasse número veintiuno y Roberto Koreska, mayor de edad, de estado soltero, de nacionalidad austriaco, domiciliado en Viena seis Kurzgasse número seis, y dijeron: Que vienen a constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada entre los Señores Enrique Prohaska, Wilhelm Koreska y Roberto Koreska, que ha de regirse por el siguiente contrato: Primero: Bajo la razón social "Kores", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se constituye una sociedad que tendrá por objeto principal la importación, fabricación, venta y comercio de papeles y artículos para escritorio de toda índole, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales de importación y plaza que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Capital Federal, pudiendo transferirlo o establecer agencias o representaciones en el interior de la República o en el Extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y será disuelta en tiempo y forma que se establezca por mayoría de votos. Si algún socio minoritorio reclamara la disolución social se le entregará la parte de capital y ganancias que le correspondan, dentro de un plazo de noventa días contados desde la fecha de su pedido de separación y la Sociedad continuará con los socios restantes. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal aportados en la siguiente forma: mil pesos por el señor Enrique Prohaska, cuatro mil quinientos pesos por el señor Wilhelm Koresca, y cuatro mil quinientos pesos por el señor Roberto Koreska, quienes integran en este acto el cincuenta por ciento en efectivo y se obligan a integrar el resto en efectivo o mercaderías e instalaciones, no bien lo requieran los negocios sociales. El capital social se divide en veinte cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, correspondiéndole dos cuotas al Señor Enrique Prohaska y nueve cuotas a cada uno de los Señores Wilhelm Koreska y Roberto Koreska. Los Señores Wilhelm Koreska y Roberto Koreska podrán transferir libremente sus cuotas a otro de los socios o a terceros; el señor Enrique Prohaska no podrá disponer de sus cuotas ni transferirlas sino con conformidad expresa de los socios Wilhelm Koreska y Roberto Koreska o de quienes sean propietarios de cuotas. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Enrique Prohaska, salvo que por mayoría de votos se designe otro administrador, cuya designación puede recaer en un socio o un extraño a la sociedad. — Esta resolución podrá tomarse en cualquier momento y sin previo aviso de ninguna especie. — En su calidad de gerente de la Sociedad el Señor Enrique Prohaska o la persona que en su reemplazo se designe, podrá actuar válidamente obligando a la razón social y teniendo a tal efecto las más amplias facultades, de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio de la República Argentina, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo en consecuencia: resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales; hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables o al portador, pres... tomar dinero prestado con o sin garantía real, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por más de seis años, aceptar depósitos, dar y aceptar fianzas y prendas agrarias, constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles, reconocer obligaciones preexistentes, realizar toda clase de gestiones con los Gobiernos Nacional y Provincial, Municipalidades y reparticiones autónomas, operar con cualquier institución de crédito inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y realizar cuantos más actos de administración crea necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, dado que la enunciación que antecede es meramente explicativa. — Para, sin embargo, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas o hacer donaciones, el gerente necesitará la conformidad de socios con mayoría de capital. — Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance de la Sociedad, amortizándose el mobiliario y maquinarias con un veinte por ciento por año. — Deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas al fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital de la Sociedad. — Las ganancias netas que queden serán repartidas en proporción del diez por ciento para el socio señor Enrique Prohaska y cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los socios señores Wilhelm Koreska y Roberto Koreska; las pérdidas

serán soportadas en igual proporción. — Séptimo. — En caso de liquidación de la Sociedad o de disolución, la liquidación y partición se efectuará por un liquidador designado por los socios por mayoría de votos. — El capital de aporte será restituído a los socios completándoseles en casos de pérdidas anteriores, con la ganancia del último ejercicio y con las reservas que se hubieran constituído. — El total será repartido en la proporción establecida en el artículo sexto. — Octavo. — Las resoluciones que interesen a la Sociedad, como ser la aprobación de balances, etcétera, se tomarán por mayoría de votos, de acuerdo a las cuotas del capital, a cuyo efecto cada cuota tendrá derecho a un voto. — Noveno: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. — La personería invocada en el encabezamiento de esta escritura se acredita con el respectivo poder otorgado en idioma español ante Escribano, en la Ciudad de Viena (Austria). — Protocolizo agregándolo a la matriz, dicho instrumento y lo copio textualmente: "Poder Especial. — Nosotros los abajo firmados, Wilhelm Koreska, fabricante, residente en Viena (Austria), XIII, Stadlergasse 21, mayor de edad, casado, de nacionalidad austríaca y Robert Koresca, fabricante, residente en Viena (Austria), VI, Kurzgasse 6, mayor de edad, soltero, de nacionalidad austríaca, otorgan por el presente poder especial a favor del doctor Edlef E. Hosmann, abogado, y don Mario Carozzo Rolleri, abogado, en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 145, que ejercitarán conjunta o separadamente para celebrar en la Ciudad de Buenos Aires, con el Señor Enrique Prochazka, comerciante en Buenos Aires, Lacar 3627, un contrato de Sociedad de las llamadas de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal será la importación, exportación, fabricación, venta y comercio de papeles y artículos para escritorio de toda índole, con facultad de realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales de importación y plaza, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Los mandatarios tendrán amplia facultad para convenir y establecer con el Señor Enrique Prochazka todas y cada una de las cláusulas del contrato, facultades y funciones de cada uno de los socios forma del aporte e importe del capital de cada uno de los socios, designación social, y todo cuanto más sea necesario para suscribir en forma el contrato social que otorgarán ante escribano público, y para que la sociedad pueda entrar en funciones y en el giro de sus negocios. En testimonio de lo lo cual se confirma y suscribe este poder especial ante el Notario, en Viena, Austria, el día 17 de marzo de 1937. — Wilhelm Koreska. — Robert Korezka". — Las legalizaciones en alemán contenidas en el poder han sido traducidas por la Traductora Pública Nacional, Señorita Edith Hirsch y el instrumento respectivo que agregó a la matriz dice textualmente: "traducción. — Hay una estampilla. — G. Z. sesenta y tres mil novecientos treinta y siete. Se da fe por el presente que son auténticas las firmas puestas al dorso de los Señores Guillermo (Wilhelm) Koreska, fabricante, en Viena, XIII, calle Stadler (Stadlergasse) número veinte y uno, y Roberto (Robert) Koreska, fabricante, en Viena VI, calle Kurz (Kurzgasse) número seis, Viena a diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete (19|III|1937). — Dchos. de Lg. V. ar. y W. U. St. — 8 — 10 — S. Hay una firma que dice: Rodolfo (Rudolf) Schwarz — Escribano Público. — Hay un sello que dice: Rodolfo Schwarz. Escribano Público. — Viena. — Ottakring. — Hay una estampilla. — Se da fe que es auténtica la firma que antecede del Señor Rodolfo (Rudolf) Schwarz, Escribano Público jurado en el distrito notarial de ésta. — El Presidente del Tribunal Territorial en lo Civil. — Viena, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y siete. — Hay un sello que dice: El presidente del Tribunal Territorial en lo Civil. Viena. — Hay dos estampillas inutilizadas con un sello. — Se da fe por el presente que es auténtica la firma que antecede y auténtico también el sello oficial de la Presidencia del Tribunal Territorial en lo Civil en Viena. — Viena, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y siete. — Cancillería Federal. Relaciones Exteriores. — Hay una firma que dice: Seidler. — Siguen las legalizaciones de estilo del Consulado General de la República Argentina en Viena y de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto de Buenos Aires, extendida ambas en idioma nacional. — Es traducción fiel de su original que en idioma alemán he tenido a la vista y he vertido al idioma nacional, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y siete. — Hay un sello y una estampilla. — Edith Hirsch". — Las legalizaciones en español del poder en cuestión dicen textualmente: "Certifico que la firma que antecede y dice Seidler es auténtica y pertenece al Señor Consejero del Ministerio de Relaciones Exteriores Austríaco, Viena, 22 de Marzo de 1937. — M. Ponce de León, Canciller R. A. — N.° de orden 366. — Número de arancel 7. — Derecho percibido $ oro 9 chelines 63. Hay tres estampillas del servicio consular inutilizadas con dos sellos. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: M. Ponce de León es auténtica. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1937. — R. Restelli. — R. Restelli, Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Hay tres estampillas fiscales y varios sellos". — Es copia fiel, doy fe. — Presente a este acto la Señorita Edith Hirsch, soltera, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, manifestó que se ratificaba en el contenido de la traducción más arriba invocada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que fueron los Señores Carlos N. Port y Héctor Bauhoffer vecinos, hábiles, doy fe. — Enrique Prohaska .— Edlef E. Hosmann. — Edith Hirch. — Carlos N. Port. — H. Bauhoffer. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y dos del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Kores", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números: doscientos veintinueve mil ciento cincuenta y uno, doscientos veintinueve mil ciento treinta y nueve al doscientos veintinueve mil cien to cuarenta y uno y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello y una estampilla. — Entrelíneas, Enrique, Vale.

Buenos Aires, Abril 15 de 1937. —

Eugenio A. Marelli, secretario.

e.28 abr.-N.° 2.654-v.4 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor **Mario Tresoldi**, cede y transfiere a favor del señor **Francisco A. Vila**, todos los derechos que como socio de la razón social "Cimic" Sociedad de Responsabilidad Limitada" tiene y le corresponde, efectuando esta cesión por el precio de veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Angel H. Zucarelli, con fecha 16 de marzo de 1937.

Buenos Aires, Abril 22 de 1937. — **Isaac Leff, secretario.**

e.28 abr.-N.° 2676-v.4 mayo.

"PREVIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto:

Folio N.° 99. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Abril de mil novecientos treinta y siete; ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecieron los señores Doctor José Fierro, argentino, de cuarenta y cinco años, domiciliado calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, don Aníbal Jaime Canale, argentino, de cincuenta y dos años, domiciliado calle Neuquén quinientos treinta y seis, don Juan Maunier, argentino, de cuarenta y ocho años, domiciliado calle Victoria cuatrocientos treinta y cuatro y don Héctor Agustín Canale, argentino, de treinta y nueve años, domiciliado calle General Venancio Flores ciento ochenta y cinco, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que habiendo convenido en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la dejan formalizada de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primero: Declaran constituída y con existencia legal desde la fecha una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada a la que concurren los cuatro comparecientes en el carácter de únicos miembros, cuya sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país, y que tiene por objeto aceptar mandatos, representaciones y comisiones en general. — Podrá asimismo adquirir y enajenar bienes inmuebles. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "Previl", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el término de duración será el de diez años a contar desde la fecha. — Tercero: El capital se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el que han suscripto totalmente los asociados en la proporción de una cuarta parte cada uno, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional cada socio. — El capital suscripto es integrado en la proporción del cincuenta por ciento por partes iguales, comprometiéndose los asociados a reintegrar el otro cincuenta por ciento restante en partes iguales también, dentro de los noventa días de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — La Sociedad será administrada por los socios señores Aníbal Jaime Canale y Héctor Agustín Canale, o por un Gerente que los asociados de común acuerdo designen, siendo entendido que todos los actos de administración podrán ser ejercidos indistintamente por cualquiera de ellos, con la limitación de efectuar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer de los Bancos los fondos o valores depositados a nombre de la Sociedad; tomar dinero prestado de los Bancos o Instituciones de crédito o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o del Hipotecario Nacional, con o sin interés, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o de otra clase, constituir o aceptar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente, conferir poderes generales o especiales, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que los actos enumerados requieran, para todos cuyos actos se requerirá indistintamente la firma de uno de los señores Canale o el Gerente conjuntamente con una de los Señores Fierro o Maunier. — Cuarto: Anualmente al treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, suministrando una copia a todos los asociados para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que se efectuarán cada tres meses. — Las utilidades líquidas que resultaren se distribuirán: cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta haber completado un cantidad de cien mil pesos moneda nacional; siete por ciento a distribuir en habilitación al personal, dos por ciento al socio Señor Aníbal Jaime Canale, como iniciador y el setenta y seis por ciento restante a dividir por partes iguales entre los cuatro asociados. — Si resultaren pérdidas serán soportadas por todos los socios por partes iguales con su capital en la Sociedad. — Quinto: Cada socio podrá retirar para su gastos particulares la suma de cien pesos moneda nacional mensuales que se imputará a gastos generales. — Sexto: Ninguno de los socios podrá por cuenta propia realizar operaciones análogas a las que se dedica la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ello exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Séptimo: Las cuotas de los socios no son cedibles a terceros extraños sin el consentimiento unánime de todos los asociados. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta su primer balance a practicarse, con la intervención de un representante de los herederos del premuerto, pudiendo éstos incorporarse a la Sociedad, si así lo desearen hasta la terminación del contrato. — Si optaren por retirar su parte de capital y utilidades que arrojare el último balance practicado, les será entregada en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y el resto a seis, nueve y doce meses de plazo sin interés. — Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad antes del plazo asignado su parte de capital y utilidades será adquirida por los demás asociados por partes iguales y su pago será efectuado en la misma forma que para el caso de fallecimiento, sin intereses y a los plazos estipulados. — Noveno: Si la Sociedad produjera pérdidas que llegaren al cincuenta por ciento del capital se pondrá inmediatamente en liquidación, procediéndose en ese caso en la forma y modo que establece el Código de Comercio. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato u otra causa, ya sea durante su funcionamiento o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común, será resuelta sin forma de juicio por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y un tercero nombrado por éstos, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Bajo las cláusulas precedentes dan por formalizado este contrato, obligándose con arreglo a derecho. —

En su testimonio previa lectura y ratificación, así lo dijeron, otorgaron y firmaron, conjuntamente con los testigos del acto Señores José Ernesto Gordo Gómez y Manuel Blanco, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Fierro. — Aníbal J. Canale. — J. Maunier. — Héctor A. Canale. — José E. Gordo Gómez. — M. Blanco. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Angel H. Zuccarelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo. — Para la Sociedad "Previl", Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en los sellos de diez centavos moneda nacional habilitados a un peso cincuenta centavos de igual moneda números cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos setenta, setenta, y uno y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Angel Zuccarelli. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Abril de 1937 —

Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N.° 2712-v.7 mayo

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 193.176

Lindt

Noviembre 24 de 1936. — Chocoladefabriken Lindt & Sprungli Aktiengesellschaft, de Zürich, Switzerland, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5813.

v.8 mayo.

Acta N.° 193.491

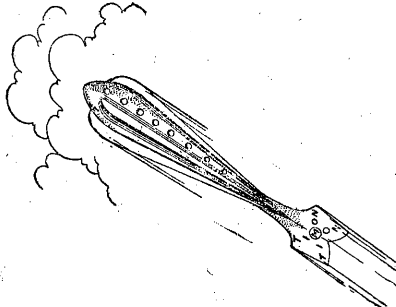


MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 9 de 1936. — Videla y Tomei. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos: cigarros. — Aviso N.° 6115.

v.8 mayo.

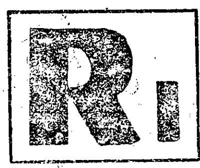
Acta N.° 195.050



Febrero 24 de 1937. — Clelia Dellepiane de Riviere y Atilio Corradini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 486.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.097



Febrero 26 de 1937. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohío, E. U. de N. América. — Para distinguir neumáticos, llantas y cámaras en general, de la clase 17. — Aviso número 616.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.933

CICLISMO

Abril 12 de 1937. — S. A. Lord Comercial e Industrial. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 1412.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.122



Febrero 27 de 1937. — Rasetti, Giani & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 506.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.123



Febrero 27 de 1937. — Rasetti, Giani & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 507.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.289

LA NACIONAL

Marzo 10 de 1937. — L. M. Pérez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: cafés en general, avena cruda, cocida o preparada de cualquier modo. — Renovación de la N.° 100.283. — Aviso N.° 487.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.518

ANGELINA

Marzo 23 de 1937. — Alejandro de Angelis. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería tafiletería, de la clase 16, menos: perfumería y artículos de tocador en general. — Renovación de la número 100.676. — Aviso N.° 942.

v.8 mayo.

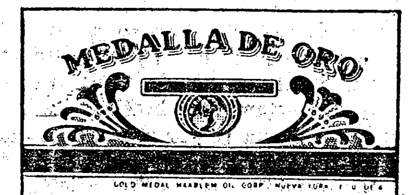
Acta N.° 195.934

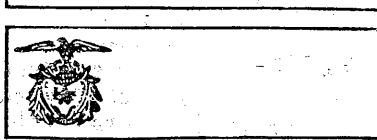
VERNIT

Abril 12 de 1937. — Herman Herzfeld. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1413.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.937





Abril 12 de 1937. — Gold Medal Harlem Oil Corp., de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Aviso N.° 1416.

v.8 mayo.

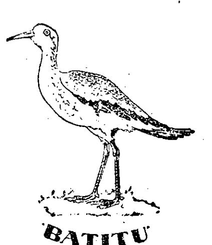
Acta N.° 195.938



Abril 12 de 1937.— Johson, Stephens and Shinkle Shoe Company, de Missouri, E. U. de N. América. — Para distinguir calzados en general de cuero, goma o tejidos y sus combinaciones y accesorios para los mismos, de la clase 16. — Aviso N.° 1384.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.939



Abril 12 de 1937. — Fabio Damonte. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1392.

v.8 mayo.

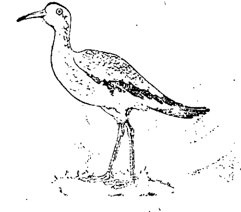
Acta N.° 195.940



Abril 12 de 1937. — Fabio Damonte. — Para distinguir substancias vegetales, animales o minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1393.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.941



Abril 12 de 1937. — Fabio Damonte. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 1394.

v.8 mayo.

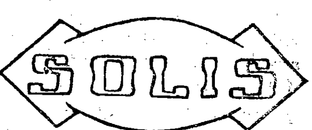
Acta N.° 195.942



Abril 12 de 1937. — Fabio Damonte. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 1395.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.943



Abril 12 de 1937. — Salzmann & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación ro 1385.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.944



Abril 12 de 1937. — Forcherio Hnos. — Para distinguir pastillas y comprimidos de menta, de la clase 22. — Renovación de la número 103.571. — Aviso número 1389.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.965

SYDOPAL

Abril 13 de 1937. — Vereinigte Glanzstoff-Fabriken A. G. de Wuppertal-Elberfeld, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1434.

v.8 mayo.

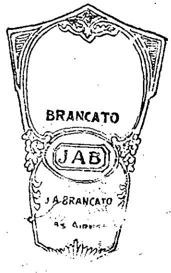
Acta N.° 195.946

KEROFIX

Abril 12 de 1937. — Martín Seitz. — Para distinguir quemadores en general, máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1391.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.947



Abril 12 de 1937. — José Antonio Brancato. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 106.243. — Aviso N.° 1390.

v.8 mayo.

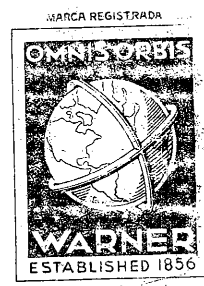
Acta N.° 195.949

POMAGLOS

Abril 12 de 1937. — Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria é higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1383.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.950



Abril 12 de 1937. — William R. Warner & Cía. Productos Farmacéuticos S. A., que comercia bajo el nombre de William R. Warner & Cía. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1386.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.951

TOCOMAR

Abril 12 de 1937. — Sociedad Comercial Productos Tocomar. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1398.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.952

CITRIN

Abril 12 de 1937. — Lanfranchi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1396.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.953



Abril 12 de 1937. — César Piccardo e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 101.914. — Aviso N.° 1399.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.954



Abril 12 de 1937. — Lanfranchi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos anís. — Aviso N.° 1397.

v.8 mayo.

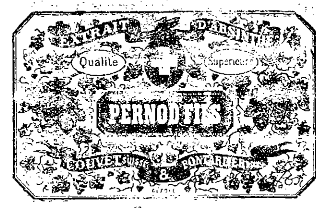
Acta N.° 195.945

ZAR

Abril 12 de 1937. — Forcherio Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 103.572. — Aviso N.° 1388.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.956





Abril 13 de 1937. — Etablissements Pernod Maisons Pernod Fils, Hemard et Pernod Pere et Fils Reunies, de París, Francia. — Para distinguir ajenjo, de la clase 23. — Renovación de la número 101.446. — Aviso N.° 1351.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.973

BRISTOL

Abril 13 de 1937. — J. A. García. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 100.946. — Aviso N.° 1408.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.976

ALIANZA

Abril 13 de 1937. — Fernando Martínez. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 101.179. — Aviso N.° 1409.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.977

OSCAR

Abril 13 de 1937. — Augras & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 101.385. — Aviso N.° 1411.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.978

RUBINSTEIN

Abril 13 de 1937. — Breyer Hnos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 1436.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.979



Abril 13 de 1937. — John Smedley Ltd. de Derbyshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 101.767. — Aviso N.° 1437.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.957

SYBRA

Abril 13 de 1937. — Vereinigte Glanzstoff-Fabriken A. G. de Wuppertal-Elberfeld, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1427.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.958

SYBRA

Abril 13 de 1937. — Vereinigte Glanzstoff-Fabriken A. G. de Wuppertal-Elberfeld, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1428.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.959

SYBRA

Abril 13 de 1937. — Vereinigte Glanzstoff-Fabriken A. G. de Wuppertal-Elberfeld, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1429.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.960

SYDOMAT

Abril 13 de 1937. — Vereinigte Glanzstoff-Fabriken A. G. de Wuppertal-Elberfeld, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1430.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.961

SYDOMAT

Abril 13 de 1937. — Vereinigte Glanzstoff-Fabriken A. G. de Wuppertal-Elberfeld, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1431.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.962

SYDOMAT

Abril 13 de 1937. — Vereinigte Glanzstoff-Fabriken A. G. de Wuppertal-Elberfeld, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1435.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.963

SYDOPAL

Abril 13 de 1937. — Vereinigte Glanzstoff-Fabriken A. G. de Wuppertal-Elberfeld, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1432.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.964

SYDOPAL

Abril 13 de 1937. — Vereinigte Glanzstoff-Fabriken A. G. de Wuppertal-Elberfeld, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1433.

v.8 mayo.

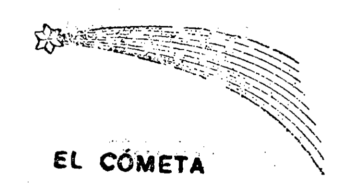
Acta N.° 195.966

EL SIMPATICO

Abril 13 de 1937. — León Sáenz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 101.180. — Aviso número 1410.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.967



Abril 13 de 1937. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6, menos: cintas cinematográficas, instrumentos científicos, pesas, medidas, balanzas, máquinas parlantes y fotográficas, discos, cilindros, cajas y bocinas de resonancia y sus propulsores correspondientes. — Renovación de la número 100.678. — Aviso número 1406.

v.8 mayo.

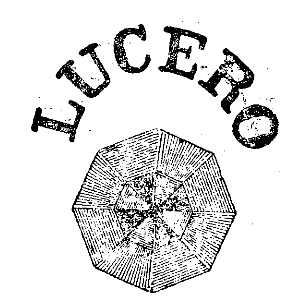
Acta N.° 195.968



Abril 13 de 1937. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 100.679. — Aviso número 1402.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.969



Abril 13 de 1937. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 100.680. — Aviso número 1403.

v.8 mayo.

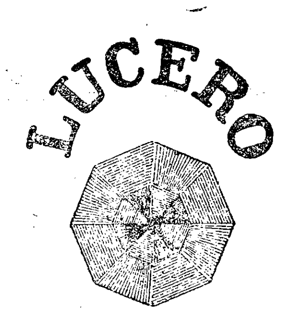
Acta N.° 195.970



Abril 13 de 1937. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 100.681. — Aviso número 1404.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.971



Abril 13 de 1937. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 100.682. — Aviso número 1405.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.972

SPARTAN

Abril 13 de 1937. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 100.683. — Aviso número 1407.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.981

JAY

Abril 13 de 1937. — John Smedley Ltd. de Derbyshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1439.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.982



Abril 13 de 1937. — Medusa Portland Cement Company de Cleveland, Ohío, E. U. de N. América. — Para distinguir hidrófugos y substancias impermeabilizadoras en general, de la clase 3. — Renovación de la número 100.806. — Aviso número 1440.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.983

LETRAS AMARILLAS SOBRE FONDO ROJO

PEPPERMINT
ADAMS CHEWING GUM
ADAMS PEPPERMINT GUM
PEPPERMINT
ADAMS CHEWING GUM
ADAMS PEPPERMINT GUM
COOL - FRESH

FONDO GENERAL ROJO
INSCRIPCIONES EN BLANCO
LETRAS ROJAS SOBRE FONDO AMARILLO

Abril 13 de 1937. — American Chicle Company, Long Island, N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir goma para mascar, de la clase 22. — Aviso número 1441.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.985



Abril 13 de 1937. — Anglo-International Producers Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1443.

v.8 mayo.

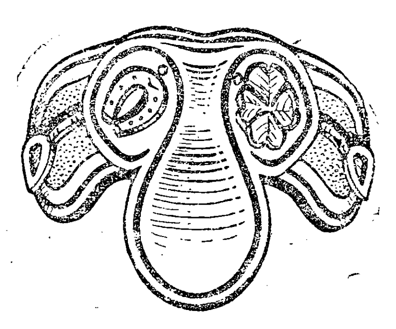
Acta N.° 195.986



Abril 13 de 1937. — Pascual D. Cirigliano. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1157.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.988



Abril 13 de 1937. — Santiago Cozzolino. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1.159.

v.8 mayo.

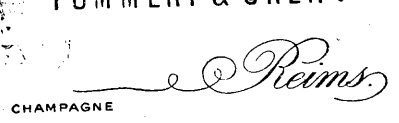
Acta N.° 195.989

VEUVE
POMMERY

Abril 13 de 1937. — S. A. Champagne Pommery & Greno, de Marne, Francia. — Para distinguir vinos espumantes, de la clase 23. — Renovación de la 100.915. — Aviso N.° 1.160.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.990



Abril 13 de 1937. — S. A. Champagne Pommery & Greno, de Marne, Francia. — Para distinguir vinos espumantes, de la clase 23. — Renovación de la N.° 100.916. — Aviso N.° 1.161.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.027

VITRAX

Abril 15 de 1937. — Enrique Reimers. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no estan incluídas en otras clases, de la clase 3. Aviso N.° 1484.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.980



Abril 13 de 1937. — John Smedley Ltd., de Derbyshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 101.768. — Aviso N.° 1.438.

v.8 mayo.

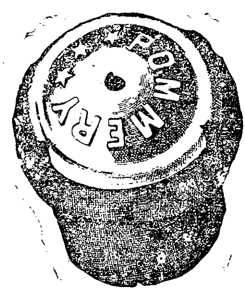
Acta N.° 195.991



Abril 13 de 1937. — S. A. Champagne Pommery & Greno, de Marne, Francia. — Para distinguir champagnes, de la clase 23. — Renovación de la número 100.918. — Aviso N.° 1.162.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.992



Abril 13 de 1937. — S. A. Champagne Pommery & Greno,, de Marne, Francia. — Para distinguir vinos espumantes, de la clase 23. — Renovación de la N.° 100.919. — Aviso N.° 1.163.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.993

UNIVERSAL

Abril 13 de 1937 — Raúl José Chialvo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higine; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos un producto para enfermedades de la piel en general, preparado en forma de pomada o líquido. — Aviso N.° 1.164.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.994

PROTOYODON

Abril 13 de 1937. — Mariano Meidana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higine; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1.420.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.995

SSAANA

Abril 13 de 1937. — Slemenson, Racautchi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no alchol, de la clase 23. — Aviso N.° 1.417.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.996

APYCO

Abril 13 de 1937. — Slemenson, Racautchi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1418.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.998



Abril 13 de 1937. — Peters Hnos. Cía., Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 1.448.

v.8 mayo.

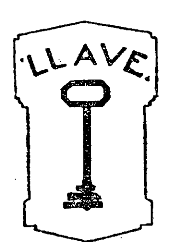
Acta N.° 195.999

EXPOSICION CHINA

Abril 13 de 1937. — W. Fraser. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctriscos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 1.447.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.002



Abril 13 de 1937. — Adot Hnos. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elemento especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 1.446.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.003



Abril 13 de 1937. — Francisco Boixados. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos grasas. — Aviso N.° 1.449.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.004

CRESPO

Abril 13 de 1937. — Salvador Crespo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1.425.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.000

NEBUR

Abril 13 de 1937. — Manuel María González Magallanes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1.444.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.005



Abril 14 de 1937. — Sucesión Pablo Berini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1.165.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.006

VIR

Abril 14 de 1937. — Francisco Echavarría. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1.166.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.007

SEBORACNIL

Abril 14 de 1937. — S. A. Química Argentina Elca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de usos domésticos, de la clase 2. — Renovación de la número 100.991. — Aviso N.° 1.167.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.008



Abril 14 de 1937. — Silvio Meglioli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 101.434. — Aviso N.° 1424.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.009

CONTAX

Abril 14 de 1937. — Zeiss Ikon Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1467.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.010

$1000.00 GUARANTEED

$1000.00 DE GARANTIA

Abril 14 de 1937. — B. Heller & Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 100.886. — Aviso número 1468.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.012

ESTREPTOCIDA

Abril 14 de 1937. — Ferrari & Solsona. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1470.

v.8 mayo.

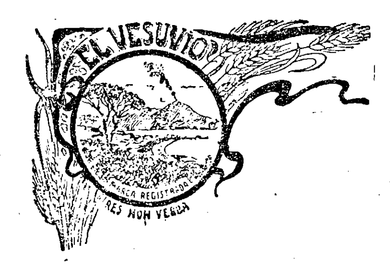
Acta N.° 196.013

HELADINA

Abril 14 de 1937. — Di Pierri & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 100.597. — Aviso N.° 1473.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.014



Abril 14 de 1937. — S. A. Mackinnon & Coelho Ltdá. Cía. Yerbatera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 100.642. — Aviso N.° 1472.

v.8 mayo.

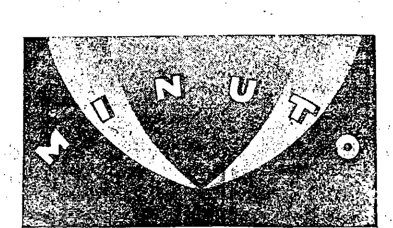
Acta N.° 196.019

Thiozol

Abril 14 de 1937. — Instituto Seroterápico Argentino S. A. — Para distinguir ampollas de solución mercurial inyectable, para el tratamiento luético y sus complicaciones, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.142. — Aviso número 1478.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.020



Abril 14 de 1937. — José Mata Alvarez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables, no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 1479.

v.8 mayo.

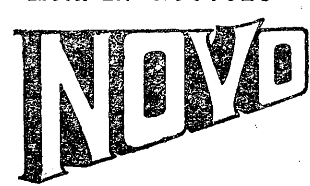
Acta N.° 196.021

MISTERIO

Abril 14 de 1937. — Herminio Pernas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso número 1480.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.022



Abril 14 de 1937. Schlieper & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas, o no alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 1481.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.023

NOVO

Abril 14 de 1937. — Novo Engine Co, de Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5, menos, máquinas, herramientas, máquinas de coser y sus componentes, muelas, máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes. — Renovación de la N.° 100.863. Aviso número 1465.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.024

LOS MOHICANOS

Abril 14 de 1937. — Manuela S. De Buceta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1471.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.025



INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 14 de 1937. — Ricardo F. Costaguta. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1381.

v.8 mayo.

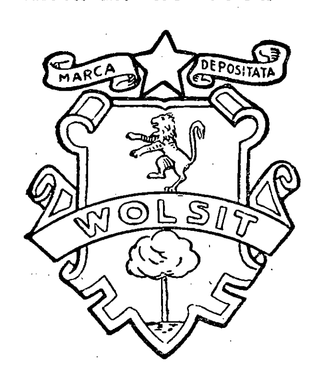
Acta N.° 196.026

General

Abril 15 de 1937. — Severo Vaccaro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso número 1483.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.984



Abril 13 de 1937. — S. A. Emilio Bozzi de Milán, Italia. — Para distinguir bicicletas, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 100.667. — Aviso número 1442.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.028

MONARCH

Abril 15 de 1937. — Hirschberg Ltda. S. A. Argentina de Importación. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17, menos, preservativos. — Aviso 1485.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.029



Abril 15 de 1937. — Editorial Labor S. A. — Para distinguir libros, impresos, impresiones y reproducciones en general, mapas y cuadros murales, de la clase 18. — Renovación de la N.° 102.746. — Aviso número 1488.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.030

MONASOL

Abril 15 de 1937. — Mason, Scheidler & Co. Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1482.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.031

MICRONIZADO

Abril 15 de 1937. — Cía. Odol Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 350. 000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 1168.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.032



Abril 15 de 1937. — Anda & Cía. — Para distinguir calzado en general, de la clase 16. — Aviso número 1169.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.033



Abril 15 de 1937. — Carlos L. Semino. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1170.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.034

ISCHIROGENO

Abril 15 de 1937. — Abraam I. Ilstein. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.212. — Aviso número 1171.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.035



Abril 15 de 1937. — Nestle And. Anglo Swiss Condensed Milk Company Ltd. de Vevey, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1172.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.036

LA NUEVA ESPAÑA

Abril 15 de 1937. — Ricardo Manlio Leonidas Setaro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 1466.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.037

HELIOS

Abril 15 de 1937. — Pantaleón Tasoglú. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1491.

v.8 mayo.

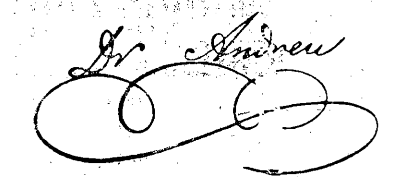
Acta N.° 196.038

DINAMICO

Abril 15 de 1937. — C. Rosa & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1493.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.053



Abril 16 de 1937. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1174.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.040



Abril 15 de 1937. — Luis de Lemoine. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. menos helados en general. — Aviso número 1490.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.041



Abril 15 de 1937. — Cuevas y Spitzer. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 100.840. — Aviso número 1489.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.042

COMEDIA

Abril 15 de 1937. — Manuel Arcos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 1487.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.043

TEILINA

Abril 15 de 1937. — Carlos Peuvrel e Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1463.

v.8 mayo.

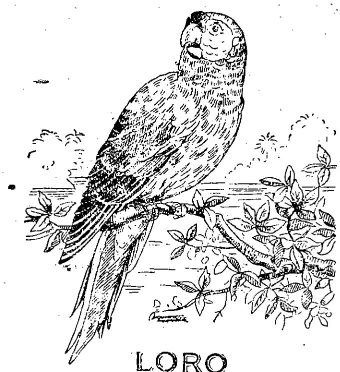
Acta N.° 196.044

TOBA

Abril 15 de 1937. — Carlos Peuvrel e Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1464.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.039



LORO

Abril 15 de 1937. — Rinaldo C. Belleri. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos pinturería. — Aviso N.° 1486.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.045



Abril 15 de 1937. — Leoncio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1453.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.047

KOLOSAL

Abril 15 de 1937. — Santos Francisco Gutiérrez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1457.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.049



Abril 16 de 1937. — Silvio Filipuzzi y Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1528.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.050

DERMIL

Abril 16 de 1937. — Benito León Liprandi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1527.

v.8 mayo.

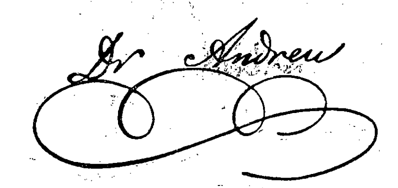
Acta N.° 196.051

SULFLUIDO

Abril 16 de 1937. — Pedro Verdier. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1494.

v.8 mayo.

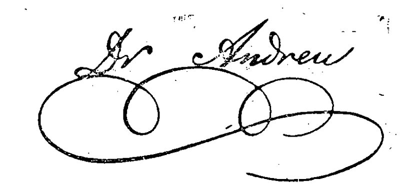
Acta N.° 196.056



Abril 16 de 1937. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1177.

v.8 mayo.

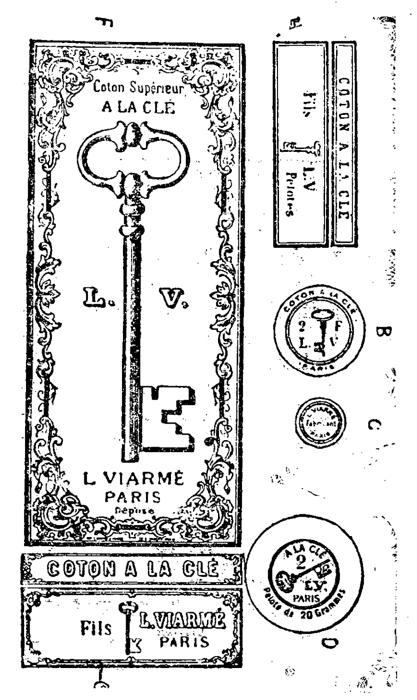
Acta N.° 196.055



Abril 16 de 1937. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1176.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.058



Abril 16 de 1937. — J. Thiriez Pere et Fils & Cartier-Bresson S. A. R. L. de Lille, Francia. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Renovación de la número 100.871. — Aviso número 1.179.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.060

C B

Abril 16 de 1937. — J. Thiriez Pere et Fils & Cartier-Bresson S. A. R. L. de Lille, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: corsés, accesorios y componentes. — Renovación de la número 101.683. — Aviso número 1.181.

v.8 mayo.

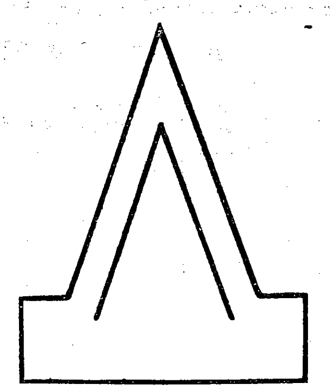
Acta N.° 196.061

CEMAC

Abril 16 de 1937. — Cereal Machine Company Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 101.181. — Aviso número 1.513.

v.8 mayo

Acta N.° 196.062



Abril 16 de 1937. — Max Hässler. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1.514.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.063

GALGO

Abril 16 de 1937. — S. A. Lord Comercial e Industrial. — Para distinguir bicicletas, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1.515.

v.8 mayo.

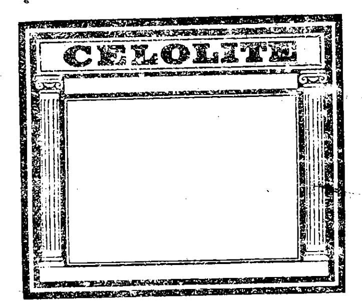
Acta N.° 196.065

MUSANCO

Abril 16 de 1937. — S. A. Lord Comercial e Industrial. — Para distinguir bicicletas, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1.517.

v.8 mayo.

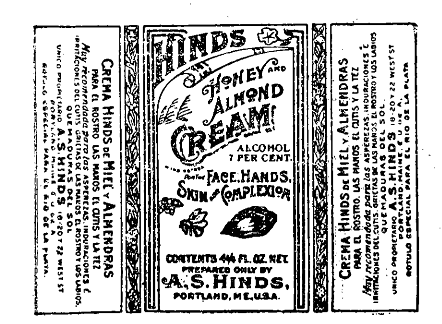
Acta N.° 196.067



Abril 16 de 1937. — Sapolin Co. Inc. de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 101.752. — Aviso número 1.519.

v.8 mayo.

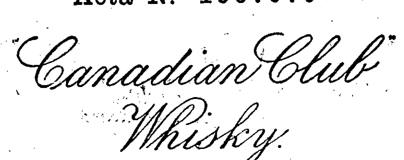
Acta N.° 196.069



Abril 16 de 1937. — Lehn y Fink Products Corporation de Bloomfield, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir una crema de almendra y miel, de la clase 16. — Renovación de la N.° 100.618. — Aviso N.° 1521.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.070



Abril 16 de 1937. — Hiram Walker & Sons Ltd. de Walkerville, Ontario, Canadá. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Renovación de la número 101.847. — Aviso número 1.522.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.001

LLAVE

Abril 13 de 1937. — Adot Hnos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 1.445.

v.8 mayo.

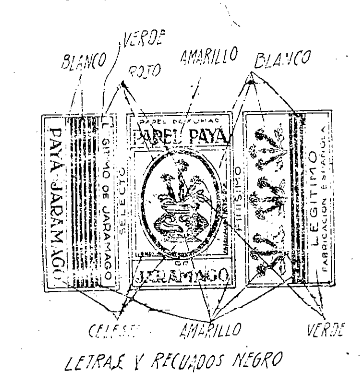
Acta N.° 196.071

NEOCOLESTEROL

Abril 16 de 1937. — Juan A. Sánchez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 101.651. — Aviso número 1.512.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.072



Abril 16 de 1937. — Francisco Paya Miralles. — Para distinguir papel para fumar, de la clase 21. — Aviso número 1.495.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.073

GELENKOL

Abril 16 de 1937. — Juan Cuatrecasas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1.496.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.074

ORFORIN

Abril 16 de 1937. — Juan Cuatrecasas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1.497.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.075

PIRASILVERIN

Abril 16 de 1937. — Juan Cuatrecasas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1.498.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.076



Abril 16 de 1937. — Luis Salvadori & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1.502.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.078

Werner & Edgar

Abril 16 de 1937. — Kurt Frank. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1499.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.080

POTET

Abril 16 de 1937. — Oscar C. Pagniez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 100.530. — Aviso N.° 1511.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.081

MI CARIÑO

Abril 16 de 1937. — Cirilo Carchena. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1510.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.082

VIRITON

Abril 16 de 1937. — Instituto Massone Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1508.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.083

FENIX

Abril 16 de 1937. — Gineste Hnos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1523.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.084

INSTITUT DE BEAUTÉ MOUSSION
MARCA REGISTRADA

Abril 16 de 1937. — G. Moussion. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.056. — Aviso N.° 1503.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.085

INSTITUT DE BEAUTÉ MOUSSION
MARCA REGISTRADA

Abril 16 de 1937. — G. Moussion. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 101.057. — Aviso N.° 1504.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.077



Abril 16 de 1937. — Luis Salvadori & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1.500.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.079

MIMI

Abril 16 de 1937. — Vicente Parrinello Pellegrino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 100.524. — Aviso N.° 1509.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.086

EULALIA

Abril 16 de 1937. — G. Moussión. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 101.059. — Aviso N.° 1505.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.087

KLYTIA

Abril 16 de 1937. — G. Moussión. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.060. — Aviso N.° 1506.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.088

KLYTIA

Abril 16 de 1937. — G. Moussión. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 101.061. — Aviso N.° 1507.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.089



Abril 17 de 1937. — Luis Mattaldi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1529.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.935

AMERICAN BUBBLE

Abril 12 de 1937. — Franklin V. Canning, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1414.

v.8 mayo.

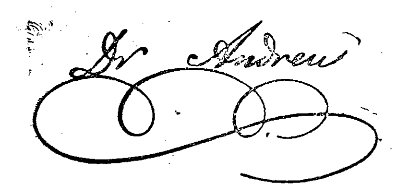
Acta N.° 195.955

DOGGIS

Abril 12 de 1937. — Augusto Oscar Huber. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1419.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.054



Abril 16 de 1937. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona, España. — Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1175.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.093



Abril 17 de 1937. — José Farina. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 1526.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.094

TAREL

Abril 17 de 1937. — Oreste Tarsia y Timea Elkan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1532.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.095

MANHATTAN

Abril 17 de 1937. — D. Cousiño & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1524.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.096




Abril 17 de 1937. — Renato S. Palmucci. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1525.

v.8 mayo.

Acta N.° 195.936



Abril 12 de 1937. — Carver Cotton Gin Company, de Massauchusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir sacuri doras, separadoras, batidoras, en cáscaras, purificadoras sacalinters, para semi llas de algodón; desgranadoras de sierras de linters, de la clase 5. — Aviso número 1415.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.011

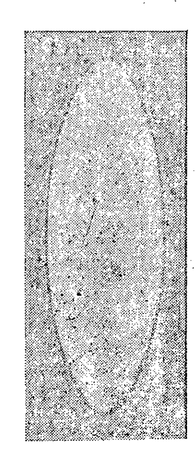
PHILIP MORRIS

Abril 14 de 1937. — Philip Morris & Co. Ltd. Incorporated, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 1469.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.017

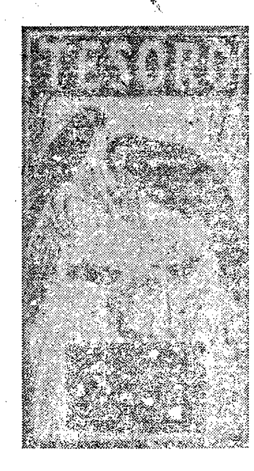


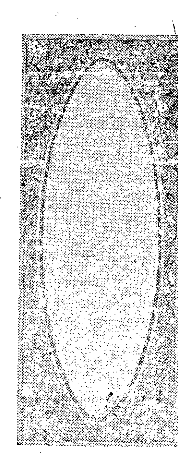


Abril 14 de 1937. — Carlos A. Giberti & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 100.873. — Aviso número 1477.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.018

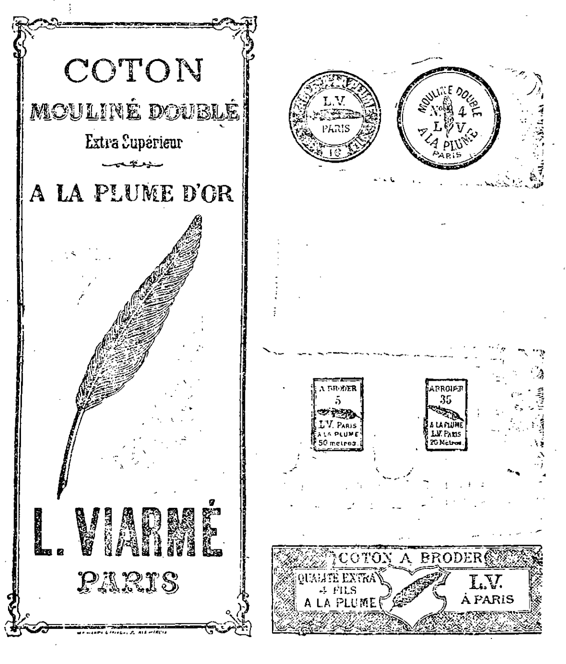




Abril 14 de 1937. — Carlos A. Giberti & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 100.874. — Aviso número 1476.

v.8 mayo.

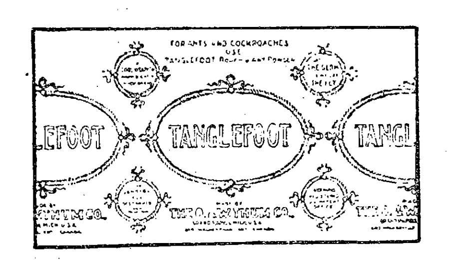
Acta N.° 196.059

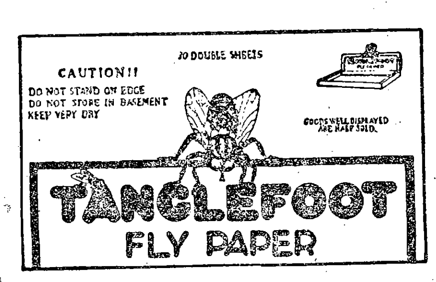


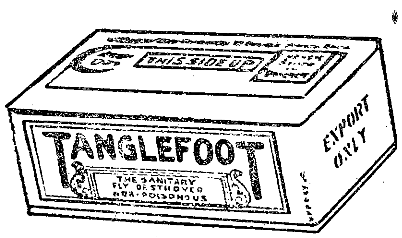
Abril 16 de 1937. — J. Thiriez Pére et Fils & Cartier-Bresson S. A. R. L., de Lille, Francia. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Renovación de la número 100.872. — Aviso número 1180.

v.8 mayo.

Acta N.° 196.068







Abril 16 de 1937. — The O & W. Thum Company de Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir insecticidas, de la clase 2. — Aviso número 1520.

v.8 mayo.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.